



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Flor de tinta, canto defensorio: análisis filológico de
documentos judiciales escritos por indígenas del
Centro de México. S. XVII-XVIII

T E S I S

Que para obtener el título de:
Lic. en Lengua y Literaturas Hispánicas

P R E S E N T A:
Mauro Alberto Mendoza Posadas

Asesora:
Doctora Beatriz Arias Álvarez

Marzo, 2014





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A César y Norma, por su incondicional apoyo a lo largo de los años. Lo mismo se puede decir de la familia toda.

A todos los camaradas que han demostrado serlo en las buenas y en las malas.

A la Dra. Beatriz Arias por su lectura, comentarios y observaciones para la hechura de este trabajo de tesis.

Asimismo, a los sinodales, quienes dedicaron tiempo e interés para mejorar la investigación.

A los profesores que, aunque ajenos a este proceso final, marcaron mi formación como hispanista.

A M.C.T.S.

Esta tesis se elaboró con el apoyo del proyecto CONACyT CB2012-1/180245

ÍNDICE

Introducción.....	5
Capítulo I: Objeto de estudio de este trabajo, diferentes niveles de análisis y propuestas metodológicas.....	10
La lengua funcional.....	0
Consideraciones sociolingüísticas.....	17
Breve síntesis de los planteamientos anteriores.....	23
La tradición discursiva jurídica.....	25
Capítulo II: La comunidad Lingüística: las sociedades indígenas antes y después de la Conquista.....	30
Historicidad de la Comunidad lingüística.....	31
Las comunidades nahuas durante la Colonia.....	46
Conclusiones provisionales.....	57
Capítulo III: El escenario, las metas y las normas de interacción: los indios, las instituciones jurídicas coloniales y la escribanía.....	59
Los juzgados coloniales, la condición jurídica indígena y su participación en los foros.....	51
El Juzgado General de Indios.....	65
Los Juzgados eclesiásticos.....	80
Conclusiones provisionales.....	82
Capítulo IV: Análisis formal de la documentación.....	84
Descripción de los documentos empleados en este trabajo.....	85
Análisis formal de los documentos.....	89
Algunas esquematizaciones.....	111

Capítulo V: El género: tradición, inmediatez y distancia.....	113
Fenómenos de distancia: formas pétreas de la tradición.....	122
Fenómenos de proximidad: la tradición en manos indígenas.....	125
Conclusiones provisionales.....	140
Conclusiones.....	143
Apéndice: La documentación empleada en este trabajo.....	148
Denuncia de Melchora Francisca.....	148
Juan de Dios quiere recuperar a su mujer.....	150
José de la Cruz pide al Virrey un testimonio.....	152
Los principales de Tlatelolco.....	155
Un préstamo para José Guerrero.....	157
Gaspar de los Reyes, conjurador de granizo.....	165
Hechiceros de Toluca.....	167
Juana Clara, que no es hechicera.....	179
Acusación contra Diego de la Cruz.....	182
Bibliografía.....	191

INTRODUCCIÓN

Como toda investigación de filología hispánica, la presente tiene como principal objetivo el acercamiento a una serie de documentos, escritos en español, pertenecientes a un *corpus* mucho más amplio y que pretende hacer una descripción, y análisis, del español colonial en la Nueva España a través de los documentos que se rescatan de diferentes archivos históricos.¹ Una de las características de los documentos que serán analizados, sin embargo, los vuelve particulares entre los que se han empleado para el análisis de los documentos novohispanos: a diferencia de muchos, éstos fueron escritos por indígenas,² presumiblemente nahuas todos ellos, y conforman parte de una serie de procesos judiciales de diferente índole que abarcan dos diferentes tipos de institución jurídica novohispana: por un lado, encontramos peticiones presentadas al Tribunal de Indios y, por otro, a un Juzgado Eclesiástico, el encargado de realizar los juicios contra indígenas en casos de idolatría.

Quizás fue por este motivo, o quizás por una convicción que abarca nuestra particular visión del análisis filológico, que nos sentimos tentados desde el principio de esta investigación a entrecruzar las herramientas paradigmáticas del análisis filológico con aquellas herramientas que la antropología lingüística ha desarrollado para el estudio de los actos de habla contemporáneos en diversas comunidades y prácticas culturales en las que la lengua (o la ausencia de ésta) juega un papel trascendental. Conforme la investigación fue avanzando, sin embargo, la que había sido originalmente una mera tentación metodológica mostró su capacidad de articular, de hecho, la investigación en su totalidad pues

¹ Nos referimos al COREECOM.

² A pesar de que sabemos de la dificultad que implica el tratamiento de lo que es lo indígena en un país como México, hemos decidido utilizar indistintamente este término para nombrar a los grupos que históricamente fueron sojuzgados por la conquista española y que, a pesar de ser heterogéneos, fueron tratados como un cúmulo único de gente a la que le correspondían las mismas condiciones en la Nueva España y que tras la formación del Estado mexicano fueron agrupados también bajo esta misma categoría. Si aquí retomamos la categoría, es con el fin de observar cómo eran homologados estos grupos bajo la misma palabra y cómo esto complica el justo estudio a una realidad a la que apenas estamos acercándonos.

consideramos que cada uno de los actos de habla “petrificados” en los textos escritos³ responde a condiciones generales que permiten que éstos se realicen y, para fortuna nuestra, se escriban. Fue por ello que finalmente la investigación retomó el modelo que Hymes propone a través de la etnografía de la comunicación, mismo que Duranti reduce a la etnografía del habla y que, finalmente, Giorgio Carmona propone como base para una etnografía de la escritura.

No es casual, pues, que este tipo de propuesta sea la que sirve como guía de la investigación; creemos que mucho de lo que observamos en los textos tiene una correspondencia directa con toda una serie de instituciones culturales a la que los indígenas tuvieron que adaptarse a lo largo del periodo colonial. A la vez, estas instituciones sufrieron cambios que permitieron que fueran utilizadas por los indígenas con el fin de sacar algún provecho bajo la nueva realidad que habitaban; una de estas instituciones es la del litigio y, por lo tanto, en la medida en que el derecho occidental ha crecido sobre las bases de la textualidad, también se vieron sometidas a cambios las Tradiciones Discursivas que sirven como base de la práctica jurídica. Así, creemos que sólo a través de un análisis previo de los contextos de enunciación de los documentos, así como de las situaciones en las que los textos funcionaban como una forma de praxis social y de las comunidades que los generaban, es que se puede entender el fenómeno lingüístico al que nos enfrentamos, pues, por una parte, a la hora de enfrentarse a los documentos observamos que parte de su composición verbal corresponde a viejas formas de discurso jurídico que ha conformado la Tradición particular (que por otra parte se corresponde con aquello que podemos denominar “distancia comunicativa”) y la otra se corresponde con formas particulares que van desde lo ortográfico (y fonológico) hasta lo discursivo, mismo que tiene una relación directa e ineludible con las condiciones sociales bajo las cuales se genera el texto; a esto también hemos de relacionarlo con el concepto de “inmediatez comunicativa”. No en balde la afirmación “el contexto genera al texto” es *vox populi* del análisis literario; de una u otra manera, aquí nos apegaremos a este tipo de afirmación.

³ Cada que en esta investigación hagamos referencia a un texto, estamos hablando de un texto escrito en el más corriente de los sentidos.

Así, en las siguientes páginas hemos de recorrer toda la serie de elementos que elegimos como relevantes de aquellos que componen el acrónimo SPEAKING, que Hymes propone como pertinentes para un análisis de la etnografía de la comunicación. En el primer capítulo, haremos una revisión teórica y metodológica, así como desarrollaremos las razones por las cuales hemos decidido utilizar estos modelos; observaremos también la importancia de la comunidad comunicativa y del establecimiento de una lengua funcional siguiendo a Coseriu; además, hablaremos de la importancia de considerar en esta investigación el análisis de las Tradiciones Discursivas. A partir del segundo capítulo, comenzaremos a hacer el análisis de los componentes de una etnografía de la comunicación; por ello, este segundo capítulo estará dedicado a un análisis histórico de la comunidad lingüística que se involucra en la realización de los textos. Uno de estos acercamientos será histórico y nos interesa por dos razones: por un lado, los documentos utilizados en esta investigación pertenecen a dos comunidades distintas que, sin embargo, como veremos, antes de la Conquista parecía que estaba integrándose en una sola red comunicativa de la lengua náhuatl, por lo que no nos parece fuera de lugar considerarla como una entidad lingüística única. Por el otro, también habremos de observar cómo fue la introducción de los grupos nahuas en el Centro de México. Asimismo, nos centraremos en algunas características lingüísticas que nos ayuden a diferenciar la comunidad nahuaparlatante del Altiplano de otras variantes de la lengua, por lo que otro apartado de este capítulo se dedicará a una somera descripción lingüística. Otro tanto hemos de apuntar, en un tercer apartado, de la transformación de estas comunidades una vez acontecida la conquista española.

El tercer capítulo de la investigación está dedicado a los escenarios donde se realiza la comunicación, es decir, a los marcos jurídicos que permiten el desarrollo de este tipo de documentos. Nos centraremos en hacer una breve descripción del funcionamiento de los juzgados de indios en la Nueva España, así como del ambiente ideológico que privaba en ellos. La intención de hacer este apunte es para observar cuáles eran las formas en que se procedía en los mismos y qué era lo que se esperaba que hicieran los indígenas, así como cuáles eran las formas en que ellos aprovechaban este tipo de

instituciones. Hemos de decir aquí que es necesario dejar de creer que los grupos indígenas fueron sólo un recipiente pasivo que sufrió un proceso de aculturación por parte de los españoles sin poner resistencia y sin observar que podían ejercer una praxis social que respondiera a estas nuevas condiciones. Por el contrario, los indígenas fueron litigantes y en estos espacios la lengua (y el texto) no sólo son parte de esa praxis, sino que, en gran medida, son la praxis misma, tal y como Duranti ha propuesto.

El cuarto capítulo estará dedicado al propio acto de habla; es aquí donde haremos un análisis formal de los documentos que componen el centro de atención de la investigación. Retomaremos los diferentes niveles del análisis lingüístico para hacer una breve descripción de los fenómenos que observamos como particulares respecto a la variante contemporánea del español mexicano, así como de aquellos fenómenos que creemos son particulares de esta variante y que ya observamos en los documentos.

Finalmente, el último capítulo se encargará de entrecruzar los datos obtenidos del análisis anterior con la noción de Tradición Discursiva, inmediatez y distancia, contenidas todas en el componente “género” de Hymes. Así, teniendo como guía estas categorías de la romanística alemana, organizaremos los datos obtenidos e intentaremos, especialmente en aquellos fenómenos correspondientes a la inmediatez comunicativa, dar una explicación desde el contacto de lenguas. Cabe decir que el análisis que se plantea no es definitorio, sino que tendrá que crecer conforme la documentación escrita por indígenas de la zona vaya saliendo a la luz, por una parte, y por la otra conforme el estudio de las lenguas mesoamericanas aumente la cantidad de variantes descritas, así como el análisis de fenómenos particulares de estas lenguas que pudieran ser fuente de interferencia lingüística.

Tras recorrer estos cinco capítulos, habremos de dar por concluida la investigación que, como hemos mencionado anteriormente, no es definitoria ni pretende serlo. Creemos que lo que aquí se analiza es un tema que ha pasado desapercibido en la construcción de la filología hispánica latinoamericana y en buena parte de la lingüística hispánica y quizás, con un cambio en el enfoque, retomado de una manera particular por la llamada lingüística indigenista mexicana; por ello lo que aquí se presenta no es sino una

mínima contribución a los fenómenos del contacto lingüístico acontecido en las comunidades indígenas tras la Conquista española.

Evidentemente quedará mucho por hacer pues lo que aquí se presenta es válido sólo para una de las muchas lenguas indígenas de la zona en un determinado espacio, tiempo y con una particular tradición discursiva; para obtener un panorama mucho más amplio de los fenómenos de contacto las variables tendrían que modificarse para poder hacer diversos análisis de los documentos escritos en zonas donde sabemos que hubo un fuerte empleo de lenguas indígenas durante el periodo colonial y donde, además, se han localizado documentos escritos por indígenas en sus propias lenguas pues esto será indicativo de la posible existencia de escribanos indígenas y, por lo tanto, de la posibilidad de encontrar documentos en español escrito por ellos. Este tipo de trabajo y los resultados obtenidos por él no hará sino permitirnos observar de una manera más amplia el fenómeno de la conformación de las variantes del español americano, así como podremos observar éste como un proceso social en el que se ponen en juego diversas estrategias tanto comunicativas como extralingüísticas que afectan a los códigos empleados en un determinado acto.

Como se verá, finalmente, la investigación que aquí se presenta es meramente descriptiva; allí donde se pretenda esbozar una explicación respecto a lo que se observa, será únicamente con el fin de que dicha descripción sea elaborada con la complejidad que requiere. Una generalización respecto de los datos obtenidos en este trabajo requerirá, evidentemente, de una investigación mucho más amplia, la cual nos podrá conducir al conocimiento de la historia de nuestra lengua en estas tierras y de la forma en que se involucraron con ella el resto de lenguas ya asentadas en el territorio mexicano.

CAPÍTULO I

OBJETO DE ESTUDIO DE ESTE TRABAJO, DIFERENTES NIVELES DE ANÁLISIS Y PROPUESTAS

METODOLÓGICAS

Es necesario comenzar, casi a manera de advertencia, describiendo las pautas generales que deben ser consideradas, si bien no como hipótesis a resolver, sí como los puntos sobre los que se verterán los diferentes análisis a realizarse en este trabajo; además, nos sentimos obligados a especificar cuáles han sido tanto las inquietudes que han despertado este proyecto como el marco conceptual que es capaz de dar alguna satisfacción a las mismas.

LA LENGUA FUNCIONAL

Primero que nada, hay que admitir también que la ambición planteada en el título de este trabajo no será del todo satisfecha; no se procederá aquí a analizar todas las formas discursivas jurídicas que los indígenas, ya bilingües, ya con una mínima competencia comunicativa en el español,⁴ pudieron haber empleado durante el lapso de tiempo planteado para este trabajo y que, aproximadamente, abarca cien años⁵. Tal tarea, por otra parte, requiere no sólo de una investigación aislada, sea somera o sesuda, sino del desarrollo de todo un proyecto que involucre más de un individuo. Así pues, esta tesis debería centrarse en una particular forma del español, en un determinado punto del tiempo, en un particular estrato social y un determinado tipo estilístico. Algunas de estas pretensiones, sin embargo, serán desechadas posteriormente ante los hechos que observamos en los textos recabados.

Esta atomización, sin embargo, no es caprichosa, sino que responde a una necesidad metodológica que permitirá el cabal desarrollo del trabajo; ¿por qué?, porque, como Coseriu ha establecido,⁶ la lengua no es un sistema homogéneo, sino un *diasistema*. ¿Qué quiere decir esto? Que dentro del gran sistema que compone una lengua particular (la *langue* saussuriana), se encuentran otros sistemas internos que,

⁴ No podemos afirmar una cosa ni la otra; aunque tampoco podemos decir que no fueran monolingües en español y que lo observado sea una interferencia de su aprendizaje de la lengua con marcas de un contacto lingüístico.

⁵ El documento más antiguo que conforma el corpus es de 1659, mientras que el más reciente pertenece a 1758.

⁶ Cf. Coseriu (1996). *El sistema verbal románico*.

de una u otra forma, son independientes de esa abstracción que denominamos lengua o, mejor aún, *lengua histórica*.⁷ Que la lengua sea un diasistema obliga a cualquier investigación sobre la misma a centrarse en un único punto de observación, eso que el lingüista rumano ha denominado como *lengua funcional*, para que el objeto a estudiar no sea un abigarrado mosaico de fenómenos lingüísticos, sino un hecho lo más posiblemente cristalino.

Esta lengua funcional, que debe ser entendida como la “técnica de la lengua homogénea y regulada”,⁸ se convierte, entonces, en el más claro objeto de estudio del análisis lingüístico. Queda aún pendiente describir cuál es el proceso a través del que se establece una lengua funcional. Coseriu, también en este caso, ha sido muy específico: una vez que ha establecido que la lengua es este diasistema de diversas técnicas lingüísticas,⁹ se plantea cuáles son las diferencias existentes dentro de él, las que finalmente son atribuidas a “a) en el espacio: diferencias diatópicas; b) en las capas socioculturales: diferencias diastráticas; c) entre los tipos de modalidades de expresión subjetiva (por ejemplo, entre un modo familiar y uno elevado): diferencias diafásicas”.¹⁰ Así, la lengua no sólo es un fenómeno de estudio sincrónico, como lo había propuesto Saussure antes,¹¹ sino también sintópico, sinestrático y sinfásico.

⁷ Según Coseriu (*Op. cit.* P. 24): “Damos el nombre de lengua *histórica* a un tejido de tradiciones lingüísticas, a un producto cultural que ha evolucionado históricamente, por ejemplo, el alemán, el francés, el inglés. La lengua no es un sistema homogéneo que pueda ser utilizado en su inmediatez [...]. Una lengua histórica no es una sola técnica del hablar, sino una serie de diversas técnicas que en parte coinciden”.

⁸ *Idem.* P. 32.

⁹ Ahora bien, cabría apuntar que la argumentación de Coseriu parte de un reconocido punto aristotélico entre *Dynamis* y *Ergon*, lo que en la tradición filosófica en español es conocido como “potencia” y “acto”. La *Dynamis* es un proceso creativo que de la nada genera una obra, o *ergon*, que se convierte en un modelo a ser repetido por cualquiera que lo desee. Esta capacidad creadora reconocida por Coseriu como parte de la lengua genera, a mi parecer, una nueva dicotomía dentro del sistema de la lengua, la que el lingüista rumano reconoce como tradición e innovación. La técnica lingüística se encuentra cercana al punto de la innovación, y es definida por Coseriu como “[aquella] que contiene todo lo que es necesario para la acuñación de expresiones nuevas” (*Idem.* P. 27), lo cual la asemeja a la “competencia lingüística”. Existe, también la tradición lingüística; a esta segunda es atribuida la categoría de “discurso repetido” como las frases hechas de una lengua.

¹⁰ *Idem.* P 29.

¹¹ Cf. Saussure, Ferdinand de. *Curso de lingüística general*.

Como ya había advertido previamente, estas exigencias han obligado a establecer una lengua funcional como objeto de estudio de esta tesis; permítasenos, a continuación, plantear las características de la misma:

Sincronía

A nivel sincrónico, se procuró obtener el lapso más breve de tiempo para que, en efecto, fuera posible establecer un punto de referencia que pudiera ser enmarcado dentro de esta categoría que, sin duda alguna, resulta problemática en los estudios lingüísticos; dadas las otras exigencias impuestas a la documentación, las cuales explicaremos posteriormente, fue necesario que, aunque no muy extenso, el periodo de tiempo se ampliara para poder obtener una muestra cuantitativa prudente; así pues, las fechas de producción de los textos que serán analizados vacilan entre 1659 y 1758. Si bien este período es extenso, considero que tres generaciones (teniendo en mente que cada una de ellas fuera de treinta años) no pueden alterar en demasía la muestra obtenida; sin embargo, este problema no es realmente fácil de subsanar en ningún estudio de este tipo, más cuando el estudio se centrará en hechos del mundo textual.

Además, hay criterios propios de la historia colonial de nuestro país que requieren esta periodización; Claudia Parodi¹² distingue entre tres distintas etapas la convivencia entre el español y las diversas lenguas indígenas. La segunda de éstas, misma en la que se inscriben las fechas de producción de estos documentos, tiene su fin hacia el año 1770, cuando se adopta desde la Corona española, estando en el trono Carlos III, una política clara contra el desarrollo de las lenguas indígenas. Los años anteriores a 1770 se caracterizan por el desarrollo de diversas diglosias donde si bien las lenguas aborígenes se encuentran en el sótano del prestigio, son utilizadas en diversos ámbitos, especialmente en el cotidiano, aunque se privilegia, dentro de los ámbitos formales, el uso, primero, del latín y luego del español¹³, aunque este último iría ganando terreno también en los ámbitos formales. Por ser el momento en el que

¹² Cf. Parodi, Claudia (2010).

¹³ Aunque al parecer de Bárbara Cifuentes (1998, cf. 84 y ss.) la segunda etapa abarca únicamente hasta la segunda mitad del S. XVIII, no hay gran diferencia ni en la caracterización de este período ni en el límite cronológico que se le ha asignado.

el contacto pareció complicarse más, o al menos de su parte central, es necesario que la documentación se inscriba en este periodo.

Sintopía

A nivel sintópico, el espacio fue delimitado a la zona central del país, misma que actualmente muestra una casi homogénea forma dialectal del español y que, a su vez, ha sido enmarcada dentro de una misma zona dialectal para la lengua náhuatl por Yolanda Lastra,¹⁴ denominada también “central”. Aunque el estudio se ha enfocado a la lengua española, serán de vital importancia los fenómenos observados por la interferencia de la lengua materna de los escribientes en su desarrollo dentro de una de las tradiciones textuales importadas por las instituciones coloniales a tierras americanas, por lo que no sólo ha sido preferente elegir los documentos con respecto a una sola lengua de la extensa variedad lingüística originaria de México, en la que por lo menos se pueden distinguir 11 diferentes familias, sino también a una zona dialectal homogénea de la misma. Así pues, todos los documentos a analizarse en las páginas subsiguientes provienen de la Ciudad de México (resguardados en el Archivo General de la Nación, AGN) y de la Ciudad de Toluca, Estado de México (que se encontraban resguardados en el Archivo Histórico del Arzobispado de México, AHAM).¹⁵

Sinestrátesis

Dificultades extraordinarias supone el establecimiento de un nivel sinestrático; si bien una alguna parte de los textos presentados han sido generados por “principales” de distintos pueblos, es imposible por ahora determinar cuál era su verdadera condición social dentro de la comunidad a la que pertenecían. Me parece más prudente, con la finalidad de integrar más material al estudio, reconocer que las condiciones de existencia de los grupos indígenas, así en la Colonia como en el México independiente, se ha encontrado siempre marcada por una clara subordinación de los mismos a los distintos estamentos

¹⁴ Cf. Lastra, Yolanda. *Las áreas dialectales del náhuatl moderno*.

¹⁵ Con respecto al Valle de Toluca, no obviamos en este trabajo que hay también una situación de contacto entre la lengua náhuatl y la lengua matlatzinca. Las razones por las que hemos involucrado estos documentos en esta investigación se encuentran en el Capítulo II.

peninsulares, primero, y mestizos, después, por lo que el bienestar extraordinario de algunos principales –visible particularmente al iniciar el período colonial y en decadencia desde la segunda mitad del Siglo XVII- no puede del todo ser un fenómeno que obligue a establecer diferencias diastráticas entre los escribientes de estos documentos.¹⁶ Contrariamente, otro ha tenido que ser el factor que aglutine y discrimine a nuestros textos; éste es el hecho de que, independientemente de su condición socio-económica, los productores del conjunto textual que será analizado comparten una característica fundamental: con diferencias de actuación, todos fueron capaces de generar, por sí mismos, un texto jurídico en lengua española, lo que supone no sólo su inserción en el ámbito hispánico, sino cierto nivel de educación y aculturación que les permitía conocer la escritura y cierta tipología textual. Por ello, han sido eliminados de la investigación textos escritos por los notarios, generalmente españoles o mestizos – aunque en efecto existieron escribanos indígenas, o en los que un intérprete participa de la traducción¹⁷.

¹⁶ Por supuesto que, de querer llegar al punto atómico de estas diferencias, sería prudente no sólo introducir estas distinciones sociales, sino también otras como las de género y edad. Más adelante, veremos que los documentos de los principales, mejor aculturados, muestran menos fenómenos dignos de nuestra atención que aquellos que no lo son.

¹⁷ Creo que, a este respecto, se podría hacer una diferenciación “diastrática” según las diferentes situaciones en las que un indígena presentaba una denuncia o declaración frente a las autoridades jurídicas. Por una parte, favorecidos en este estudio, se encuentran los textos redactados por manos indígenas, en los que, a su vez, debería distinguirse entre aquellos escritos en alguna lengua indígena (quizás las más comunes fueran el náhuatl, el maya, el zapoteco, el mixteco y el purépecha en sus distintas variedades) y los que fueron escritos en español. Luego, podrían situarse los documentos en los que interviene un intérprete como mediador entre el denunciante o testigo y la autoridad; dos subdivisiones cabrían también aquí: de un lado, las situaciones en las que se involucran tres personas en la comunicación (denunciante → intérprete → autoridad → texto) y aquella en que el intérprete es, a su vez, el notario (denunciante → intérprete/notario → texto). Finalmente, se encuentran los textos generados cuando el indígena rendía declaración en español y sólo estaba de por medio el notario. Estas diferencias, sin embargo, pertenecen a un mismo nivel sinfásico, el de los textos jurídicos; otro tipo de textos requeriría la implantación de otras variedades diastráticas.

Por supuesto que el estudio de cada uno de estos diferentes niveles permitiría vislumbrar de mejor manera las particularidades históricas del español y, en su caso, de las distintas lenguas indígenas en las que se produjeron textos; sin embargo, a cada una de ellas corresponde también una particular metodología aunque haya puntos de encuentro entre todas. Por esta desmesura, este trabajo se centrará, como se ha venido diciendo, sólo en una de ellas.

La síntesis, el texto y la tradición literaria

Finalmente, en el nivel sinfásico nos encontramos con dificultades propias no sólo de la lingüística, sino también de la tipología textual, de la tradición literaria y de la evolución cultural, mismas que la filología no puede pasar por alto. Permítaseme pasar una revisión somera, por el momento, a este hecho.

Es por todos sabido que la implantación de los colonizadores en América no sólo fue un fenómeno de dominio político o económico, sino que, a grandes rasgos, fue, también, un fenómeno de orden cultural. Esto implica que todas las instituciones de los colonizadores fueron exportadas desde la península Ibérica a los virreinos americanos, principalmente al de Nueva España y al del Perú, los primeros en ser instaurados. Dentro de estas instituciones, se encontraban las concepciones hispánicas de educación, impartición de justicia, religión, división social, gobierno, etc. Ahora bien, todas estas instituciones no se generaron *ex nihilo* en el primer contacto entre americanos y europeos, sino que provenían de una larga evolución durante el período inmediatamente posterior a la caída del Imperio romano, al establecimiento de los distintos reinos bárbaros en Europa y, en el particular caso español, al contacto con la cultura y las instituciones árabes. Que los orígenes de todas ellas sean rastreables hasta la más primordial y clásica de las latinidades no significa que hayan permanecido inamovibles durante más de mil años, sino que en el desarrollo y recomposición de las sociedades medievales tuvieron que sufrir constantes cambios. Este mismo fenómeno debió producirse con el contacto con el mundo americano, sobre todo porque la sociedad española pasó de ser una nación incipiente a un Estado imperial, el primero de la historia moderna occidental.

Dentro de esta situación se encuentran, como es de suponerse, las instituciones literarias y jurídicas; en el momento de la conquista éstas se encontraban ya en un largo proceso de evolución. Así pues, que la investigación se centre en textos de orden jurídico no es tampoco un capricho impuesto, sino que responde a la necesidad de que el estilo de la lengua sea lo más homogéneo posible; si a ella se adhirieran textos literarios o históricos, como sonetos o crónicas, esta virtual homogeneidad sería

taladrada desde sus inicios, pues a cada uno de estos tipos textuales y géneros corresponde un particular uso de la lengua¹⁸ previamente establecido como modelo a seguir.

Sin embargo, frente a esta necesidad metodológica de establecer una sola variedad de texto se oponen nuevas cuestiones que deben también ser abordadas. Por ejemplo, en el análisis lingüístico deberán también observarse las particularidades del uso de la lengua dentro del género analizado, que, como ejemplifica Garatea¹⁹, puede ser, por sólo poner un ejemplo, el uso desmedido de los anafóricos “dicho” en la composición del texto, harto común en el tipo de documento jurídico, y es que, como observa también él en otro ensayo, “lo que se tiene muchas veces es el testimonio de una tradición escritural, de una forma tradicionalmente usada para cohesionar un texto”.²⁰

Otro problema que debe ser analizado es la evolución de las formas textuales en manos de los indígenas, en caso de existir dicha evolución, y es que “los textos suelen ser altamente dependientes de los contextos de producción”²¹, por lo que es previsible observar no sólo una interferencia en el más claro de los análisis lingüísticos, sino en la propia conformación del texto. Y si el contexto modifica al texto, no puede escapársenos éste de las manos; como dice Garatea “en la producción de un texto intervienen modelos, patrones que vinculan a los individuos de maneras explicables únicamente por la cultura, las tradiciones, es decir, por la historia del grupo humano, que instaura un horizonte de expectativas entre las personas que intervienen en un acto verbal, oral o escrito”.²²

Es necesario hacer una pausa antes de continuar sobre las implicaciones metodológicas de este último punto; permítasenos, pues, dejar en claro cuál será la variedad lingüística a analizar en este ensayo. Habíamos dicho antes que era necesario establecer una lengua funcional que fuera sincrónica, sintópica,

¹⁸ Por ello, no es extraño que Coseriu compare los géneros literarios con las lenguas; por el contrario, no sólo son similares en la medida en que en ambos se establece una lucha entre tradición e innovación, sino que se requieren constantemente el uno y la otra.

¹⁹ Cf. Garatea (2004).

²⁰ Garatea (2010). P. 71

²¹ *Idem.* P. 67.

²² *Ibid.*

sinestrática y sinfásica. La elección de cada uno de estos elementos configurará lo que Coseriu llama *arquitectura de la lengua*, por lo que podemos decir que los pilares de nuestra edificación a estudiar son: la lengua española utilizada por presuntos indígenas nahuas (es decir, en una situación de contacto e interferencia) para escribir textos jurídicos, principalmente denuncias y testimonios, entre los años de 1659 y 1758 en la zona central de México, es decir, en la parte denominada Altiplano central.

CONSIDERACIONES SOCIOLINGÜÍSTICAS

Supongo que la lingüística del futuro [...] llegará a ser el estudio del lenguaje en el contexto de la cultura.
Malinowski. Una teoría científica de la cultura

No es casual la inserción de este epígrafe; a pesar de los más de sesenta años que nos distancian de la obra en la que dicha cita se encuentra, pareciera aún que a veces es necesario recordar que la lingüística se encarga no sólo de una de las instituciones culturales más importantes del hombre a lo largo de su desarrollo, la lengua, sino también de las condiciones en la que ésta se hace patente.

Es uno de los principales objetivos de este estudio encargarse de la inserción de la lengua dentro del sistema cultural en el que se desarrolla; sin embargo, al no tratarse aquí de teoría lingüística, sino de la aplicación de una serie de métodos y categorías para el entendimiento de un fenómeno particular, independiente de esta categorización necesaria para el desarrollo de cualquier discurso que tenga pretensiones científicas, será necesario que enfoquemos el esfuerzo necesario en un objeto delimitado de estudio. Como ya hemos establecido en el apartado anterior, este objeto particular, una lengua funcional como la denomina Coseriu, tiene, por una parte, delimitaciones claras a partir del establecimiento de criterios diatópicos, diafásicos, diastráticos y diacrónicos; a cada caso corresponden sendas delimitaciones que han sido ya abordadas. Me planteo ahora establecer nuevos cortes que son observables dentro de este fenómeno lingüístico particular y que son sólo previsibles al colocarnos dentro de un punto de vista cultural, en un amplio sentido de la palabra, y, particularmente, literario.

Primero que nada, nos parece necesario enmarcar nuestra lengua funcional dentro de un particular sistema de comunicación que desborda las características sintácticas de nuestro objeto de estudio y lo

sitúa dentro de un sistema comunicativo dentro del cual también aparecerán nuevos elementos participativos que habrán de ser descritos a continuación.

Hay que apuntar además que esta elección tampoco es caprichosa, sino que se responde con una tradición lingüística que, retomando las concepciones básicas de Saussure, ha logrado involucrar dentro de la base de nuestro general quehacer un elemento que había sido desterrado –exigencias metodológicas así lo habían requerido- del elemento básico que componía nuestro análisis, *i.e.*, el signo lingüístico: el contexto. Creo, en este sentido, que la argumentación de Benveniste²³ es de vital importancia en la reintroducción de la “realidad” dentro de los elementos binarios que componen al signo. Para Benveniste, la arbitrariedad del signo no se establece entre los dos elementos que lo componen de acuerdo con Saussure, es decir, entre el significado y el significante, sino que se aplica a la relación de esta unión *necesaria* con la realidad a la que designa; en efecto, dice el francés que “el significante y el significado, la representación mental y la imagen acústica, son pues en realidad las dos caras de una misma noción y se componen como incorporante e incorporado. El significante es la traducción fónica de un concepto; el significado es el correlato mental del significante”²⁴

Una vez establecida esta arbitrariedad, que por una parte da cohesión al signo y por la otra introduce en él un nuevo elemento, la realidad, Benveniste agrega a otro participante dentro de la relación: “Para el *sujeto* parlante [las cursivas son mías], hay entre la lengua y la realidad adecuación completa: el signo cubre y rige la realidad; mejor, *es* esta realidad”²⁵. Así pues, no sólo la realidad, el contexto, ha quedado involucrada de una forma u otra, dentro del estudio lingüístico a partir de su establecimiento dentro de las relaciones del signo saussuriano, sino que también el sujeto, como categoría epistemológica, aparece ahora incorporado como aquel que establece la mediación entre los dos nuevos

²³ Cf. Benveniste (2007).

²⁴ *Idem.* Pp. 51-52.

²⁵ *Idem.* P. 52.

polos de la versión s gnica de Benveniste, el signo (compuesto a su vez por el significado y el significante) y la realidad apenas involucrada.

Como sabemos, este *sujeto* no es, en lo absoluto, un Robinson Crusoe de la lengua, sino que se trata de toda una *comunidad ling stica*. El car cter de la lengua es precisamente social, as  que establece la relaci n entre este magno sujeto, los sujetos que lo componen y la realidad que los circunda. Pero,  qu  es realmente este sujeto que est  apareciendo ahora? Seg n Hymes,²⁶ se encuentra definida como “una comunidad que comparte el conocimiento de reglas para la conducta e interpretaci n de un discurso. Esta compartimentaci n est  compuesta por el conocimiento de por lo menos una forma de discurso y tambi n por los patrones de su empleo”.²⁷

Podemos, entonces, establecer que, entrecruzadas con nuestras anteriores delimitaciones, hemos de agregar, por lo menos ahora, la categor a de comunidad ling stica. Esta comunidad pasar  a formar la categor a que contenga a todos los dem s elementos, tanto los ya descritos como los que a n quedan por describir: para su mejor caracterizaci n, deber  ser delimitada ahora tambi n por el conocimiento etnogr fico e hist rico al que sea posible acceder para describirla, tarea que quedar  pendiente para el posterior desarrollo de este trabajo.

Este punto de partida desde la comunidad ling stica obliga, metodol gicamente, a involucrar nuevas consideraciones que me permitan describir la manera en que se dan las relaciones al interior de esta comunidad en la que, por ahora, se involucran, a grandes rasgos, presuntos individuos nahuaparlantes de la zona central del pa s que se encuentran en una situaci n de biling ismo, o diglosia, o que por lo menos, pueden desarrollar un texto en espa ol. Nos parece que tal metodolog a es la

²⁶ Cf. Hymes (1977). La obra consultada de este autor se encuentra originalmente en ingl s; al carecer de traducciones al espa ol, y con el  nimo de no interrumpir el flujo del discurso, todas las citas de  l y de otras obras en ingl s ser n traducidas en el cuerpo del texto y, en la nota correspondiente, apuntadas en la versi n original para su contrastaci n. Para el texto de Hymes existir  una peque a excepci n gracias a la traducci n de la primera parte de este libro, publicada bajo el t tulo de “Hacia etnograf as de la comunicaci n”, en *Antolog a de estudios de etnoling stica y socioling stica*, compilada por Paul Garvin.

²⁷ Hymes (1977). P 51. “A Community sharing knowledge of rules for the conduct and interpretation of speech. Such Sharing comprises knowledge of at least one form of speech, and knowledge also of its patterns of use”.

propuesta por Hymes, su llamada “etnografía de la comunicación”, cuyo proyecto lingüístico puede resumirse, en sus propias palabras, de la siguiente manera: “énfasis y primacía del habla sobre el código; de la función sobre la estructura; del contexto sobre el mensaje; lo apropiado etnográficamente sobre lo etnológicamente arbitrario”.²⁸ Para lograr una descripción lingüística de estas características, Hymes propone una serie de elementos constitutivos que, de una u otra manera, y quizás no en su totalidad, retomaré para involucrar de lleno en este estudio a los dos nuevos participantes que Benveniste nos ha legado.

De los elementos que Hymes destaca, los siguientes son los que serán retomados en esta investigación –además de la ya mencionada *comunidad lingüística*:

Evento de habla

“El término evento de habla será restringido para las actividades, o aspectos de estas actividades, que están directamente gobernadas por las reglas o normas para el empleo del discurso”.²⁹ Así, las condiciones en las que los textos a analizar en esta tesis se encuentran dentro de un evento particular de habla, es decir, dentro de un momento determinado en el que reglas particulares del empleo de la lengua se ponen de manifiesto a través de, por poner un ejemplo, las formas de cortesía y de las reglas inherentes a la tradición textual empleada para la denuncia jurídica. Tres categorías en entera relación con el evento son las de *Situación de habla*, *Evento del habla* y *Acto de habla*. La primera de ellas es una situación en la que se permite una forma de discurso, la segunda son los eventos que se encuentran gobernados por reglas en el uso de la lengua, mientras que la tercera es la materialización concreta del discurso dentro del evento comunicativo, en este caso, el texto que ha llegado a nuestras manos. A su vez, este acto de habla se encuentra integrado por más de un elemento; Hymes propone diecisiete diferentes tipos de ellos, mas aquí no han de ser considerados todos –incluso el mismo autor propone que no todos ellos se

²⁸ Hymes (1974). P. 63.

²⁹ Hymes (1977). P. 52. “The term speech event will be restricted to activities, or aspects of activities, that are directly governed by rules or norms for the use of speech”.

encuentran presentes en la gran mayoría de los actos de habla. Así pues, los elementos a considerar como formantes del acto de habla son:

1) *Forma del mensaje*

Es la manera en que es comunicado el mensaje; quizás sería mejor aquí decir que se trata de la clásica disputa entre forma y contenido, entre la manera en que se dice y lo que se dice. Es de crucial importancia para este trabajo pues es justo en este punto donde se cruza, una vez más, la *tradición discursiva* con nuestro objeto-lengua. Puesto que este asunto será desarrollado con posterioridad, baste aquí la redundancia de afirmar que la forma del mensaje a estudiar será la escrita y pertenecerá a la tradición jurídica española.

2) *Contenido del mensaje*

Se trata, en efecto, de los tópicos que se involucran en el acto de habla; como, en este caso, no existe homogeneidad en los documentos a analizar, resulta imposible agrupar todo los textos bajo una descripción en común a no ser aquella, muy general, que los ve como partes de diferentes procesos jurídicos coloniales. Sería posible, sin embargo, hacer una división interna y considerar a los textos ya como parte de un proceso por hechicería, ya como denuncias de orden civil.

3) *Escenario*

Aunque Hymes hace una distinción entre “setting” y “scene”, aquí ambas categorías serán involucradas en un único elemento: el escenario. Éste contendrá tanto a los elementos físicos (tiempo y espacio) como a los elementos “psicológicos” o culturales dentro de los cuales se desarrolla un acto de habla. Al ser una categoría temporo-espacial, es necesario involucrarla con los niveles diatópicos y diacrónicos.

4) *Emisor/receptor*³⁰ (*escribiente/lector*)

Son los dos polos básicos de cualquier circuito de comunicación entre aquél que emite el mensaje (o acto de habla) y aquel que lo decodifica. En nuestro caso, dadas las particularidades del escenario y de los

³⁰ El diccionario de Luna Traill (2005) define al emisor como la “Persona que comunica un mensaje articulado” (P. 85), mientras que el receptor será aquel que “recibe un mensaje emitido por el emisor” (P. 1224).

documentos que se generó en él, podemos utilizar las categorías de escribiente para el emisor y lector para la persona a quien se encuentra dirigida, generalmente encubierta bajo la fórmula de Vuestra Merced –aunque en otros casos, queda constancia de la persona particular a quien se dirige. También dadas las condiciones, sabemos que en los textos a analizar no existe la *audiencia*, pues no hay marca alguna en ningún texto que indique la lectura en voz alta de ninguno de los textos, ni, en estricto sentido, un *hablante* que haya dictado a un escriba su denuncia, pues la selección de los textos, como ya he mencionado antes, ha sido escrupulosa para sólo integrar textos cuya mano sea indígena. Es probable, sin embargo, que dicha lectura se haya dado en voz alta en el momento en que otros testigos presentan la declaración ante el notario y el juez; en ese caso, además se les leyó a ellos su declaración antes de ser firmada.

5) *Propósitos (resultado-meta)*

Aunque ligados en extremo, ni el resultado ni la meta son lo mismo; el primero de ellos define la intención del acto de habla, es decir, cuál ha sido el propósito por el que se ha desarrollado tal manifestación que pertenece a la comunidad, mientras que el segundo, la meta, define a las intenciones subjetivas de las personas que se involucran dentro de este acto de habla. Así, el propósito (resultado) de la documentación será uno solo, el del convencimiento de quien escribe dentro de un marco jurídico particular, mientras que sus metas serán bien distintas: o bien, el encarcelamiento de alguien, o la liberación del escribiente u otras correspondientes a la vida civil de la Colonia.

6) *Canal*

Se refiere al medio a través del cual se transmite un acto de habla; en el caso de este trabajo, el canal será el escrito.

7) *Normas de interacción*

Se refiere a las reglas que gobiernan el acto de habla, v.g., si se permite o no la interrupción en un determinado contexto, etc. “Evidentemente, las normas de interacción implican el análisis de la estructura

social y, en general, las relaciones sociales en una comunidad”.³¹ En nuestro particular caso, estas normas de interacción serán evidenciadas a través de, por mencionar un caso, las formas de cortesía dirigidas al lector o ciertas fórmulas pre-establecidas dentro del género que parecieran forzosas; además, será necesario hacer una descripción, llegado el momento, del sistema jurídico colonial.

8) Género

Aunque Hymes apunta el género, que es una forma de habla tradicional, será necesario desarrollar este punto en un apartado particular. Baste mencionar aquí, por el momento, que se trata del ya antes mencionado género jurídico el que nos ocupará en la investigación.

BREVE SÍNTESIS DE LOS DOS PLANTEAMIENTOS ANTERIORES

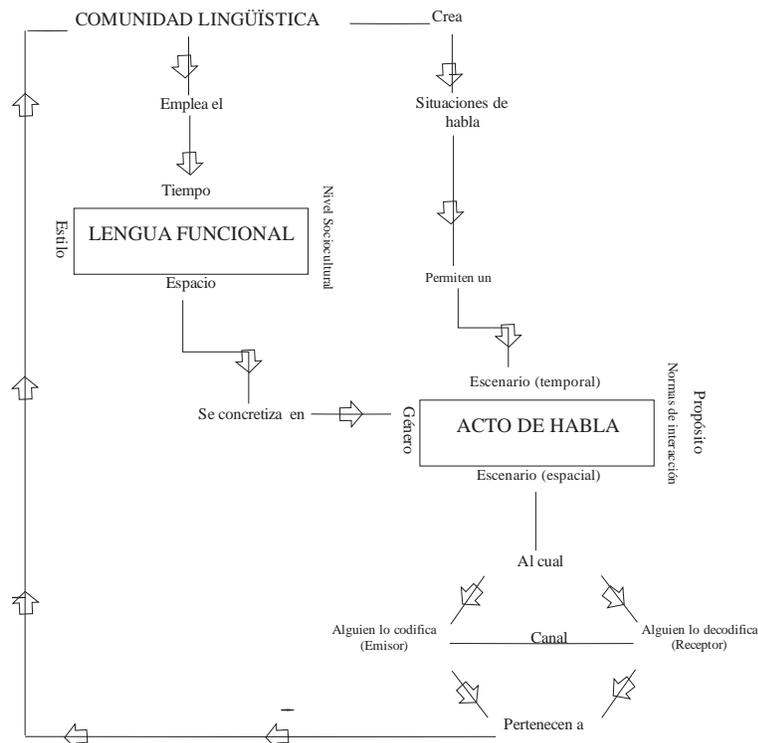
Antes de continuar, quisieramos hacer notar que los elementos delineados aquí, tomados todos de la ya mencionada obra de Hymes, llegan a tocarse con los elementos antes trazados, basados a su vez en los descritos por Coseriu; así, en vez de ser formas excluyentes de análisis, resultan ser maneras integradoras y complementarias que permiten vislumbrar la complejidad de cualquier acto de habla, o lengua funcional, y otorgan conceptos que deberán aparecer en este trabajo o deberán ser descartados por no aportar ni describir cabalmente el fenómeno a estudiar.

La manera en que se interrelacionan ambas vías de análisis será, a mi parecer, la siguiente: Una *comunidad lingüística* utiliza una *lengua funcional* para su comunicación interna; a su vez, ésta se encuentra limitada por factores de tiempo (*sincrónico*), espacio (*sintópico*), nivel sociocultural (*sinestrático*) y estilísticos (*sinfásicos*). A la par que la misma comunidad lingüística hace empleo de esta lengua, crea *situaciones de habla*; tanto las situaciones de habla como la *lengua funcional* se concretan en *actos de habla*, limitados por un espacio y un tiempo concretos (el *escenario*) y por la materialización de los estilos y los niveles socioculturales. Los primeros contendrán a lo que hemos denominado *género*, a la *forma* y al *contenido*, la concreción de los segundos serán las *normas de interacción* y los *propósitos*

³¹ *Idem.* P. 60. “Norms of interaction obviously implicate analysis of social structure, and social relationships generally, in a community”.

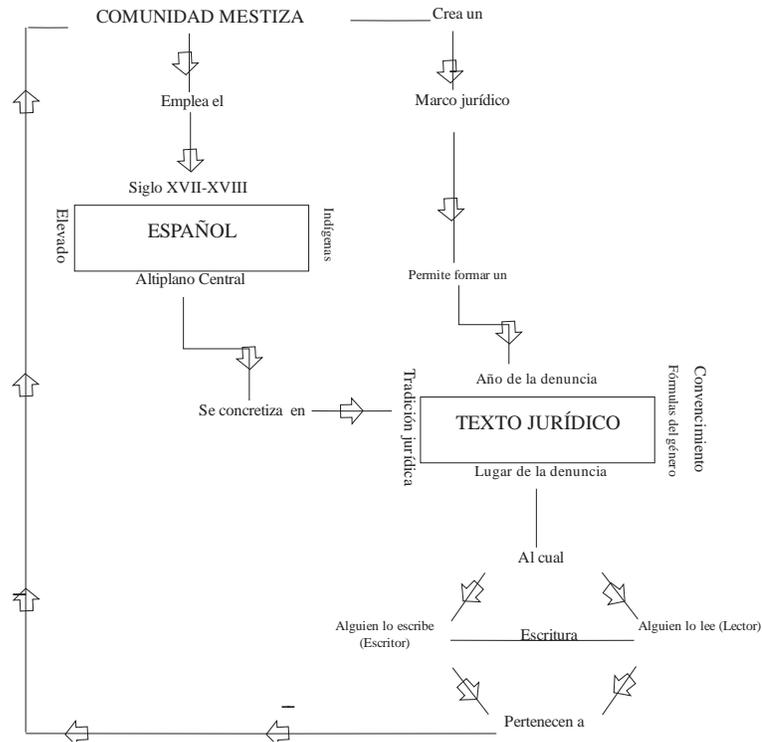
(*resultado-meta*). Este acto de habla, a su vez, será codificado por alguien (*emisor*) y decodificado por otro (*receptor*) a través de un *canal*. Finalmente, estos participantes concretos pertenecerán y serán la concreción de una *comunidad lingüística*.

Como es posible observar, la categoría que da forma a este híbrido analítico es la de comunidad lingüística, que se encuentra tanto al principio como al final del encadenamiento arriba expuesto. A la par, creo que es posible afirmar que mientras que la lengua funcional delineada por Coseriu será el objeto de estudio ideal, la concreción de éste es el acto de habla, de una forma muy similar a la expuesta por Saussure³² entre la dicotomía *lengua/habla*; así pues, para poder afirmar algo de la lengua funcional, hemos de dar cuenta de los actos de habla que la componen. Permítaseme, para ser más claro, esquematizar todo lo anteriormente expuesto de la siguiente manera:



³² Cf. Saussure. *Curso de lingüística general*.

En caso de requerir cierta especificidad, es posible modificar el anterior diagrama colocando en el lugar donde corresponde las características de los documentos que serán objeto de análisis posterior; en este caso, el diagrama sería el siguiente:



Como es posible observar, la denominada arquitectura de la lengua ha sido complejizada con la finalidad de involucrar nuevos participantes y así poder llegar a un nivel de especificidad más amplio en el análisis; todos estos elementos se encuentran allí donde el texto fue escrito –o por lo menos así se nos revela en este momento, Era necesario, sin embargo, poder categorizar y relacionar cada uno de ellos para que, en el momento del análisis postrero, sea posible dar cuenta del complejo fenómeno que llega a nuestras manos sólo a partir de los textos rescatados de los diversos archivos.

LA TRADICIÓN DISCURSIVA JURÍDICA

Como podemos observar, en el momento en que el esquema ha sido llenado con los elementos a ser considerados para este trabajo, se comprueba que el acto de habla se materializa, por así decirlo, en un texto jurídico. También, mientras íbamos delimitando la lengua funcional a analizar, recalcamos la importancia que tenía el hecho de escoger únicamente una variante textual de todo el abigarrado mundo

de documentos para poder avocarnos a un estudio lo más homogéneo posible. De una u otra manera, nos parece que ha sido explicitada más de una vez la importancia, y quizás las limitaciones, que supone el trabajo con un documento o una serie de ellos.

En efecto, la filología ha tenido siempre que lidiar con este problema e inclusive, por momentos, ha preferido pasarlo por alto quizás por la obviedad que podría implicarse en esa consideración; sin embargo, y no desde hace mucho tiempo, la escuela de lingüística románica de Alemania ha vuelto a poner el dedo sobre la yaga y ha traído a colación este término, Tradición Discursiva (TD), para ser considerado en los estudios de lingüística histórica, por una simple pero trascendental razón: “en la historia de la lengua sólo existen textos y sólo tradición textual”,³³ nuestro acercamiento a la historia de la lengua se media únicamente a través de los textos que han sobrevivido al drama histórico. Así, las TD serían “moldes histórico-normativos, socialmente establecidos que se respetan en la producción del discurso”.³⁴

Pero, ¿qué implica esta no-tan-nueva forma de observar el fenómeno de la historicidad de la lengua? Para Kabatek, el objetivo principal del concepto de TD es

la ampliación de la teoría del lenguaje, la inclusión de la *tradición* en los estudios lingüísticos, y esto en todos los aspectos donde tenga relevancia: tradición de un texto concreto y su repetición [...], tradición de formas textuales, de elementos designados, de lugares, de tópicos....³⁵

Además, esta intromisión del mundo textual permitiría plantear, a niveles generales, una nueva hipótesis, a saber,

que la historia de una lengua no presenta solo variación a nivel de dialectos, sociolectos o estilos sino que la lengua varía también de acuerdo con las tradiciones de los textos, es decir, que estos no sólo *añaden* sus elementos formales, sus características de género o las marcas de un tipo determinado de estructuración a los productos de sistemas ya dados sino que *condicionan* o

³³ Kabatek, Johannes (2008). P. 11.

³⁴ Kabatek, Johhannes (2001). P. VIII

³⁵ Kabatek, Johannes (2008). P. 10.

pueden condicionar, a su vez, la selección de elementos procedentes de diferentes sistemas (o de un sistema de sistemas)³⁶.

Sin duda, el término TD no es nuevo, pero ha tenido mejor acogida en los estudios literarios; por ejemplo, parece tener alguna relación con la consabida categoría de Bajtín de “género discursivo”³⁷ o el siempre discutido, y quizás abusado, concepto de “intertextualidad” de Kristeva³⁸. Sin embargo, creo que hace patente la necesidad transdisciplinar de los estudios de lingüística histórica y de literatura, pues en ambos casos nos encontramos frente a una manifestación común de la lengua signada bajo una misma materia prima, el texto. Dado que los textos de este trabajo, y en general los *corpora* del análisis filológico, se encuentran contenidos únicamente en la forma de texto, es necesario atender, como también he venido insistiendo desde el comienzo de este capítulo, a las implicaciones que resultan del mundo textual; más aun cuando, en nuestro particular caso, junto con Garatea, y en una sintonía similar a la de Ángel Rama,³⁹ es posible decir que “fue el discurso escrito el que articuló el sistema político, social y cultural impuesto luego del Descubrimiento y con el que se estableció una desigual manera de vincularse con los pueblos y lenguas indígenas”⁴⁰.

Así, como también se había dicho ya en este trabajo, la TD involucra –o mejor, se encuentra involucrada por- la propuesta de análisis de Hymes, en la que el acto de habla queda signado por determinadas condiciones operantes no sólo en el escenario particular de la denuncia, sino por la historicidad propia de la tradición a la que se signan los textos a analizar; es decir, nos encontramos ante dos distintas formas de historicidad que se sobreponen a un mismo hecho: mientras que el texto requiere de su re-contextualización⁴¹ para su entendimiento –como una especie de arqueología del documento-,

³⁶ *Ibid.* P. 8.

³⁷ Cf. Bajtín, M. (1982).

³⁸ Cf. Kristeva, J. (1978).

³⁹ Cf. Rama, Ángel. *La ciudad letrada*.

⁴⁰ Garatea (2004). P. 369.

⁴¹ Cf. Oesterreicher, Wulf (2001). “Las tradiciones discursivas, en tanto que formas históricas, están sometidas al cambio. Esta historicidad esencial y exposición al cambio se manifiestan en la existencia, en el interior de una comunidad lingüística, de diferentes tradiciones discursivas concretas, en la creación, fijación y expansión de

lo que implica otorgarle a éste, como hecho comunicativo cristalizado, su primera dimensión histórica, es posible observar una, hasta cierto punto independiente, historicidad de la TD que se hace manifiesta en ciertas estructuras narratológicas, en cierto perfeccionamiento de la técnica de la lengua para su claridad en la lectura y en la polifonía establecida entre uno de los textos y todos los escritos a través de la historia que pertenecen a un mismo género, o inclusive a otro, en cualquier lengua –pues las TD’s se pueden trasladar de una lengua a otra- en que se hayan desarrollado.

Al concentrarnos dentro del mundo jurídico, hemos de tener en cuenta que los textos pertenecientes a éste tuvieron un desarrollo anterior dentro de la historia española y, a su vez, están fuertemente ligados a los textos del Derecho romano, que fue la base no sólo ideológica, sino también formal, del desarrollo de la tradición en lengua castellana y otras lenguas romance⁴². Al transplantarse el mundo castellano a América, las TD’s llegaron también al continente; por eso, prontamente, comenzó un amplio desarrollo de diversas tradiciones dentro de las escuelas recién implementadas en las ciudades hispánicas. Estas tradiciones no sólo fueron empleadas por los peninsulares, quienes conocían su uso desde antes, sino también por indígenas y mestizos tanto en español como en diversas lenguas indígenas –fenómeno que además supone la introducción de la alfabetización y la escritura en lenguas a las que dicho proceso era casi ajeno. Así pues, es posible hablar también de un mestizaje de la tradición que, como todas, se encuentra sometida al cambio.

La importancia para este trabajo, entonces, del concepto de TD será el de, primero, observar cómo ha sido incorporada la tradición jurídica al mundo colonial y de qué manera ésta ha sido empleada por algunos indígenas. Luego, hemos de observar las particularidades de la lengua en la que se escribieron los textos para así poder evidenciar, o negar, la posible existencia de una variedad lingüística propia de

nuevas formas discursivas, o en la pérdida de importancia de algunas tradiciones e incluso en su completa desaparición” (P. 207).

⁴² Para una breve pero interesante historia de este proceso, *cf.* Kabatek (2008) y el posterior desarrollo de este punto en este mismo trabajo.

la tradición y de la variante lingüística utilizada, *i.e.*, un incipiente dialecto indígena del español del centro de México. Finalmente, podremos observar, en ambos niveles, los efectos del mestizaje.

CAPÍTULO II

LA COMUNIDAD LINGÜÍSTICA: LAS SOCIEDADES INDÍGENAS ANTES Y DESPUÉS DE LA CONQUISTA

Anteriormente ha quedado estipulado que aquí se tratará no sólo del análisis formal de la serie de documentos que han conformado el objeto de esta investigación; por el contrario, se ha postulado a la comunidad lingüística y a los sujetos que la conforman como parte integrante del objeto de estudio. Es por ello que es necesario aquí comenzar a analizar tanto a la comunidad lingüística en cuestión –más adelante veremos que se trata de dos comunidades distintas- como las características de los eventos de habla que permitieron el desarrollo de los documentos que serán analizados.

Hemos dicho que es la categoría de comunidad la que permite integrar las dos propuestas teóricas que se utilizarán a lo largo de este trabajo; el mismo Hymes resalta que “la unidad natural para la taxonomía (y descripción) sociolingüística no es la lengua, sino la comunidad de habla”.⁴³ Es por ello que no debe sorprendernos que su descripción, diacrónica y sincrónica, nos ocupe buena parte del capítulo.

A grandes rasgos, hemos de pensar en la comunidad lingüística a la manera en que la piensa Gumperz, lo que socavará como veremos más adelante nuestra pretensión de homogeneidad. Para Gumperz no es tan importante que la comunidad sea o no homogénea en términos lingüísticos, sino que la relevancia se da en términos de interacciones comunicativas que se establecen a través de diferentes roles establecidos dentro de esta interacción.⁴⁴ Aunque también será pertinente apuntar la definición de Duranti, para quien la comunidad de habla es “el producto de las actividades comunicativas en la que participa un grupo de personas”.⁴⁵ Como se ve, las finalidades de estas definiciones es la posibilidad de integrar varios códigos dentro de una comunidad, cosa que no es ajeno incluso a hablantes de

⁴³ Hymes (1977) P. 35

⁴⁴ Cf. Gumperz (1974). “Tipos de comunidad lingüística”.

⁴⁵ Duranti (2000). *Antropología lingüística*. P. 122.

comunidades monolingües, en donde la variación de estilo se corresponde con el uso de otros códigos en comunidades plurilingües.

HISTORICIDAD DE LA COMUNIDAD LINGÜÍSTICA

Llegados a este momento, parece justo y elemental dentro de esta investigación reconocer el desarrollo histórico de estas comunidades, así como de los sistemas que empleaban para la comunicación, que no precisamente era uno solo, sino varios no emparentados entre sí. Decimos esto justo porque a veces pasamos por alto en nuestras investigaciones la complejidad que tenían las comunidades indígenas antes de la llegada de los españoles y, por esta simplificación, creemos que podemos tener un panorama étnico y lingüístico homogéneos según criterios temporales e históricos, ¡cómo si tal homogenización sucediera en nuestra propia sociedad y con nuestra propia lengua! Además, parece justo acercarse a esta abigarrada situación en momentos donde se ha eliminado estos temas de los programas de Educación básica, con lo que se ensombrece más el conocimiento que podemos tener sobre el pasado prehispánico, a no ser que la especialización académica nos reintegre a esas materias. Aparte de esto, la reflexión histórica se vuelve elemental y necesaria porque los fenómenos de la lengua no son independientes de los fenómenos sociales de una comunidad, sino que se corresponden: la historia de una lengua particular es la historia de sus hablantes y de su cultura; o, como dice Valiñas:

Es claro que no se puede hacer una reconstrucción histórica de las lenguas sin relacionar los fenómenos lingüísticos con los sociales. Sabemos que la naturaleza y realidad de toda lengua es su puesta en escena en situaciones dialógicas, que antes de ser dialógicas son interacciones sociales en donde todo individuo está sujeto a normatividades sociales particulares.⁴⁶

Por ello el conocimiento de la historia de la comunidad lingüística debe tener lugar en este trabajo; aunque, por evidentes razones, se corresponderá también con los intereses lingüísticos que aquí se plantean, por lo que ciertos datos de esta índole privarán sobre otros.

⁴⁶ Valiñas (2010). “Historia lingüística: Migraciones y asentamientos”. P. 126.

Habr  que mencionar antes que la reconstrucci3n de estas comunidades nos permitir  observar tambi3n cu les eran las situaciones comunicativas que se desarrollaban durante el periodo que es abarcado por los documentos, fen3meno que se materializar  en el texto, pues es  ste “el acceso a la comunicaci3n en el pasado”⁴⁷ adem s de que har  patente un hecho que se manifiesta tanto antes de la Conquista como despu s, a saber, que nos encontramos ante comunidades multiling es, es decir, que hay una situaci3n viva de lenguas en contacto, por lo que, adem s, hab a una comunicaci3n intercultural constante en el diario actuar de los integrantes de estas comunidades; la propia existencia de los textos – *i.e.*, que nahuaparlantes hayan utilizado la lengua espa ola para generar un texto jur dico en- es prueba patente de este acontecimiento que no podemos dejar pasar por alto.

Ante esto, lo primero que habr  que informar es que nos encontramos no ante una comunidad sino frente a, por lo menos, dos. Esta divisi3n es consecuencia tanto de factores geogr ficos y cronol3gicos como sociales y pol ticos; la limitaci3n se debe corresponder adem s con la afinidad en “el conjunto de espacios simbolizados y recreados por los sujetos en la pr ctica de sus interacciones”.⁴⁸ As , el supuesto de uniformidad planteado en el primer cap tulo debe trastabillar un poco para dar cabida a la diversidad frente a la que nos encontramos y que se corresponde mejor con la realidad social y ling stica.

La primera de estas dos comunidades, y la que merece quiz s mayor atenci3n, es la de Toluca. Si bien el factor de aglutinaci3n de la documentaci3n ha sido el hecho de que los textos en espa ol fueron desarrollados por presuntos nahuaparlantes, particularmente para el caso de Toluca es imposible afirmar tal hecho, sino acaso inferirlo a partir de acontecimientos hist3ricos que involucran el movimiento demogr fico de comunidades nahuas al Valle donde se encuentra ahora la capital del Estado de M xico, como se ver  m s adelante.

El Valle de Toluca antes de la Conquista hisp nica

⁴⁷ Schrader (2012). “Pragm tica y contacto ling stico”.

⁴⁸ Vali as. *Op. Cit.* P. 126

No es mucho lo que sabemos acerca de la historia de los pueblos y comunidades que habitaron en Valle de Toluca, sobre todo si lo comparamos con el conocimiento que tenemos de grupos como los nahuas o las comunidades mayas. Particularmente llamativo para esta investigación es el hecho de que los habitantes del Valle antes de la Conquista hispánica fueron, a su vez, conquistados por el entonces en formación Imperio mexica, que se encontraba gobernado por Axayácatl con pleno apoyo de la denominada Triple Alianza; estos grupos conquistados eran los llamados matlatzincas, y su lengua lo que quizás hoy denominamos con el mismo mote. La lengua matlatzinca, actualmente, es hablada por una reducida población que se concentra en las cercanías de Toluca, en el pueblo de San Francisco Oxtotilpan, municipio de Temascaltepec.⁴⁹ El matlatzinca pertenece a la gran familia otomangué y a la rama otopame, por lo que tiene una gran cercanía genética con el otomí, el mazahua y el pame. Había, además, una constante vinculación entre los grupos otomianos asentados en el Valle y de éstos con el resto de la zona central mesoamericana desde épocas remotas, por lo que la existencia de una basta red de comunicación multilingüística es previsible en estas zonas.

A partir de la bibliografía revisada,⁵⁰ sabemos que los matlatzincas tenían una compleja organización política y social en los alrededores del Valle de Toluca –Calixtlahuaca en cierta documentación; ésta estaba constituida de manera similar a las de toda la región mesoamericana, es decir, a partir de la constitución del *altepetl*,⁵¹ o *inpuhetzi* para los matlatzincas. El *altepetl* más que territorial es un concepto comunitario, pues hace referencia no al espacio sino al conjunto de gente que tenía control sobre ese espacio y que se encontraba unido por lazos políticos; a su vez, había una unidad mínima de integración, diríamos barrial,⁵² generalmente llamado *calpolli*, que mostraba cierta independencia pues

⁴⁹ Cf. INALI (2010). *Catálogo de lenguas indígenas nacionales*.

⁵⁰ Para la historia de las comunidades matlatzincas, así como para la confrontación de fuentes primarias y ensayos sobre el tema, cf. García Castro (1999). La descripción del *altepetl* matlatzinca está también tomada de este libro.

⁵¹ Al parecer de García Castro (1999), “39 altepeme otomianos se formaron a lo largo de un extenso territorio de lo que hoy es parte del actual Estado de México”. P. 41.

⁵² Aunque no precisamente barrial; una explicación más amplia se trazará en la exposición de los grupos nahuas.

escogía a sus propios gobernantes y contaba con sus propias tradiciones y sus propias deidades totémicas. El *altepetl*, a su vez, tenía un gobernante general que era también gobernante de su propio *calpolli*. Es probable que a causa de la historia mesoamericana, en cada *altepetl* convivieran por lo menos dos distintas agrupaciones lingüísticas. Pareciera que en la zona del actual Valle de Toluca se encontraba el principal *altepetl* matlatzinca, el que se conoce hoy con el nombre de Calixtlahuaca.⁵³

Sin embargo, alrededor de los años 1469 y 1481, Axayácatl, sexto tlatoani mexica, en compañía de la Triple Alianza, llevó a cabo una campaña de expansión del Imperio que terminó por someter a la zona otomiana del Estado de México, en la que se encontraba Calixtlahuaca. Este evento es justamente el que permite que los textos producidos en la región puedan ser partícipes de la documentación que conforma esta investigación, pues tras la conquista de estos distintos *altepeme* por parte de los participantes de la Triple Alianza –que no debe ser considerada como un Imperio político homogéneo, sino como una alianza política conformada a su vez por tres *altepeme* distintos de hegemonía nahua que emprenden una tarea imperial- comienza un proceso de repoblación que culminaría con el poderío de los distintos grupos nahuas en la zona de Toluca y al interior de la organización política matlatzinca y, por lo tanto, una implantación política de la lengua náhuatl en la zona. García Castro afirma al respecto que

tenemos informaciones de los indios del valle de Toluca del Siglo XVI que afirmaban que los señores de Tenochtitlán, Texcoco, Tacuba, Azcapotzalco y Tlatelolco habían, cada uno, mandado poblar con colonos de sus respectivas jurisdicciones las tierras y *calpolli* otomianos que Axayácatl había repartido o distribuido entre ellos.⁵⁴

Sin embargo, no sólo fue un proceso de repoblación por parte de los *altepeme* nahuas del Valle de México, sino que también hubo, tras la conquista militar, un éxodo de los grupos otomianos hacia las fronteras del Imperio con los territorios purépechas, por lo que la región quedó plenamente en poder de los nahuas con una mínima integración de los grupos matlatzincas. Por ello, Lockhart afirma que “los nahuaparlantes fueron dominantes [en el valle de Toluca], a pesar de la aparente supremacía de los grupos

⁵³ Cf. García Castro (1999). *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca: la negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII*. Pp. 50 y ss.

⁵⁴ *Idem*. Pp. 71-72.

más numerosos, en el momento en que llegaron los conquistadores españoles”,⁵⁵ a lo que además agrega que hacia finales del siglo XVI “pareciera que la lengua ordinaria para la conversación español-indio tuvo que haber sido el náhuatl”.⁵⁶ Por ello, el mismo autor presenta en otro ensayo⁵⁷ una serie de documentos de la región del Valle de Toluca (Calimaya, a 13 km. de la capital del Estado de México) redactados en náhuatl y con una clara influencia del español, al parecer de Lockhart, pertenecientes a fechas muy cercanas a los que aquí presentamos.

Estos procesos políticos tienen, como ya se mencionaba más arriba, una consecuencia lingüística particular que involucra a la región dentro de un proceso más amplio que se corresponde, por una parte, al colonialismo mexicano y, luego, al proceso colonizador español que implementará sobre la organización prehispánica su propia organización social, y sobre las lenguas mesoamericanas el uso del español y del náhuatl. Sobre este proceso hemos de hablar a continuación, ya que se ha dejado en claro que la región del Valle de Toluca se integra a un proceso que corresponderá, en lo general, a todas las comunidades nahuas.

Habrá que agregar algo más antes de enfocarnos en las comunidades nahuas; esto es que en la documentación a analizar en capítulos próximos presentamos un documento proveniente de Temascaltepec, que se encuentra a unos kilómetros del Valle de Toluca. Acerca de este lugar hemos de decir su poblamiento no es el mismo que el que sufre Toluca y que, hasta donde sabemos, la variante de náhuatl ahí hablada es la que se denomina como periférica. A esta descripción nos dedicaremos en los siguientes apartados.

⁵⁵ Lockhart (1991). *Nahuas and Spaniards: postconquest central Mexican history and philology*. P. 202. “Nahuatl speakers were dominant, though apparently far from the most numerous group, by the time the Spanish conquerors arrived”.

⁵⁶ Idem. P. 238. “It would appear that the ordinary language for Spanish-Indian discourse must have been Nahuatl”. La traducción es mía.

⁵⁷ Cf. Lockhart (1988) “A language transition in Eighteenth Century in Mexico: The change from Nahuatl to Spanish recordkeeping in the Valley of Toluca”.

Consideraciones históricas, con preminencia en el dato lingüístico, sobre la historia de las comunidades nahuas antes de la Conquista

Ha quedado dicho que, tras la conquista del Valle de Toluca por parte de la Triple Alianza, éste se integra a la lógica general –con algunos probables bemoles- a la del devenir histórico de las diversas comunidades nahuaparlantes –veremos también que hubo grupos nahuaparlantes en el Valle de Toluca antes de la conquista antes referida- instaladas en la zona del Altiplano Central mexicano. Sin embargo, nada hemos dicho de este devenir, por lo que corresponde ahora.

Cabe mencionar que, dada la naturaleza de las fuentes con la que historiadores y arqueólogos se han acercado al estudio de la época, es realmente poco lo que se puede asegurar con certeza. No sabemos a ciencia cierta desde cuándo los diferentes grupos de habla náhuatl se asentaron en la zona del Altiplano Central puesto que no necesariamente los nombres utilizados como gentilicios y la filiación etnológica de esos mismos grupos se corresponde unívocamente, *i.e.*, que a pesar de la existencia de una amplia gama de gentilicios de distintos grupos, casi todos en náhuatl, no necesariamente cada uno de ellos corresponde a una distinta agrupación etnológica o lingüística; a ello debemos agregar que tampoco sabemos si cada uno de esos grupos era homogéneo en su composición etnológica, pero es posible aseverar que había una constante convivencia de diversos grupos en un mismo núcleo político, fenómeno común en la historia de las sociedades mesoamericanas.

Como se ha dicho ya, no sabemos con exactitud cuándo es que los grupos nahuas se asentaron en el Valle de México, puesto que sí podemos asegurar, con base en sus propias crónicas, tanto prehispánicas como coloniales, que no son oriundos de la zona, sino que migraron hacia ella, en un determinado momento, desde el norte del país. Es posible comprobar este hecho a través de la relación lingüística del náhuatl con otras lenguas pues, genealógicamente, ésta se encuentra relacionada con un extenso grupo lingüístico de la región denominada Aridoamérica, al norte de lo que llamamos Mesoamérica; parientes cercanos suyos son el yaqui, el raramuri, el hopi, el cora, etc. La familia a la que todas estas lenguas pertenecen ha sido signada bajo el mote de “Yutonahua”. A este desconocimiento hemos de agregar que

tampoco tenemos certeza de cuál era la variación interna del náhuatl para esta época pues, como observa Dakin,⁵⁸ se puede rastrear una división dialectal mu antigua, cosa que se refleja en las correspondencias entre la evolución de una /*u/ protoyutonahua que en ciertos contextos evolucionó a /e/ en las variantes denominadas centrales de la lengua.

Cuándo fue que estos grupos se internaron al centro del país no lo sabemos, pero al parecer de Jiménez Moreno, son estos grupos nahuaparlantes, junto con otros, los que dieron origen a la cultura tolteca: “los orígenes de los toltecas se sitúan hacia principios del siglo X, con la penetración del caudillo Moxcóatl [...] y su grupo tolteca-chichimeca de habla náhuatl”.⁵⁹ Así pues, podríamos pensar que por lo menos desde el inicio del periodo denominado como “Posclásico Temprano y Medio” (ca. 900-1350 d.C.), unos 600 años antes de la conquista, se encontraría ya la presencia de los grupos nahuas en la región del Altiplano Central.

Estas aseveraciones parecen también tener un fundamento lingüístico, el cual, sin embargo, no deja del todo claro cuál era la situación de la lengua náhuatl dentro de las comunidades toltecas pues, al no tener certeza de su filiación lingüística, y al no ser las poblaciones mesoamericanas homogéneas a este respecto (¿se hablaría también el otomí dentro de la sociedad tolteca?), nos es imposible saber del todo si el náhuatl del Posclásico Temprano y Medio se encontraba, dentro de sus propias comunidades, en una situación de sustrato o estrato –lo cual debería responder a la situación política de los nahuaparlantes dentro de la sociedad tolteca. Sin embargo, parece ser de consenso general que la lengua náhuatl era hablada en la región en una fecha tan temprana como el 900 d.C.⁶⁰ Canger⁶¹ apunta que estas

⁵⁸ Cf. Dakin, Karen (1985). “An inconspicuous Basic Split in Nahuatl”.

⁵⁹ Noguez (2004). “La zona del Altiplano Central en el Posclásico: la etapa Tolteca”. P. 205

⁶⁰ Terrance Kaufman (y otros autores) propone, en un artículo cuya última revisión fue realizada en 2001, la temprana fecha del 500 a.C. como el momento aproximado de la introducción de la lengua náhuatl hasta el Valle de México (poco antes de la caída de Teotihuacán) dadas las influencias que encuentra de las lenguas Mixe-zoques y Totonaco-tepehuas en las raíces nominales de muchas variantes del náhuatl, así como de ciertos tratamientos semánticos. Aunque este documento parece de una trascendencia innegable, me apegaré en las siguientes páginas a la propuesta de Canger (1988) por tener un sustento etnológico más fuerte, y que retoma la fecha de la caída de Tula como la principal fecha del desplazamiento de la lengua hacia el Valle de México. Cf. Kaufman (2001). “The history of the Nawa language group from the earliest times to the sixteenth century: some initial results”.

⁶¹ Cf. Canger (1988a). “Nahuatl dialectology: a survey and some suggestions”.

comunidades representan la primera migración de grupos nahuaparlantes hacia la zona central de México –lo que Smith⁶² analiza como las migraciones de tema chichimeca, aunque para él estos primeros son hablantes de otomí que jugaron un papel importante dentro de la sociedad tolteca; para la investigadora, estas primeras migraciones representan una primera variante del náhuatl que se separa de la que posteriormente llegará a ser la hablada por los mexicas y, en general, por los grupos que descienden en una segunda migración masiva alrededor del siglo XIII, lo que es posible entrever en las variantes dialectales del náhuatl moderno, que ella divide en dos grandes clases: central y periférica; en ésta última agrupa a las variantes de La Huasteca, Sierra de Puebla, Istmo y el Pipil (hablado en El Salvador); afirma, pues, que “Así, imagino que los ancestros de los hablantes actuales de [los dialectos apenas mencionados] representan el primer grupo de hablantes de náhuatl –toltecas incluidos- en México central y más hacia el sur. Por lo menos algunos de ellos formaban un área inconexa”.⁶³

A ello debemos agregar que su propia división dialectal, que supone la existencia de un dialecto central, conformado por las variantes del norte de Puebla, Valle de México, Morelos, Tlaxcala y el centro de Puebla⁶⁴, parece confirmar que, ante la separación temporal y espacial de lo diversos grupos nahuas, los pobladores de esta región, provenientes de la migración que llamaremos Aztlán⁶⁵, poseían una variante diferenciada del resto de los grupos, a pesar de que se puedan encontrar ciertos fenómenos que impiden hacer una homogénea caracterización de ambos. Ella misma lo afirma al decir que:

⁶² Cf. Smith (1984). “The Aztlan Migrations of the nahuatl croncles: myth or history?”.

⁶³ Canger (1988a). *Op. Cit.* P. 64. “I thus imagine that the ancestors of today’s speakers of the dialects of La Huasteca, Sierra de Puebla, Isthmus and Pipil represented the first group of Nahuatl speakers –including Toltecs- in central Mexico and further south. At least some of them formed one loosely connected area”. La traducción es mía

⁶⁴ Estas divisiones dialectales se sustentan en materiales obtenidos en prácticas de campo y presentan distinciones fonológicas y morfológicas (presencia o ausencia de determinados morfemas en la construcción verbal), así como del empleo de léxico característico. Para más presiones, cf. Canger, Una (1988a).

⁶⁵ Independientemente de la historicidad de Aztlán como un punto determinado dentro del espacio, es innegable la migración de diversos grupos nahuas al final del Posclásico Medio desde el Norte hacia el Sur, como veremos más adelante. Que se aglutinen estas migraciones bajo el término de Aztlán es a causa de que las narraciones indígenas toman, generalizadamente, este espacio como punto de partida y lo diferencian de las migraciones anteriores de chichimecas.

Es generalmente aceptado que los toltecas hablaron náhuatl, y como ellos se hubieron asentado en el México central mucho antes de la llegada de la migración de las tribus de Aztlán, deberíamos esperar encontrar una mayor dicotomía de los dialectos nahuas, representada por un lado por los primeros en llegar –los toltecas- y por el otro por los posteriores migrantes de Aztlán.⁶⁶

Sin embargo, afirma Canger, las más claras distinciones entre ambos grupos debieron haberse perdido dados los cambios políticos y sociales que sufrió toda la región a lo largo del último periodo del Posclásico.

Entonces, dadas las características antes atribuidas a la documentación trabajada en en este estudio, debemos centrar nuestra atención a estos últimos migrantes, puesto que las comunidades de las que provienen los textos están conformadas por estos grupos. Como sabemos, las diversas fuentes, realizadas antes o después de la Conquista, hablan sobre una migración de 12 tribus hacia el Valle de México. Estas tribus, aunque a veces denominadas chichimecas, están también agrupadas por el término genérico “nahuatlaca” –por lo que podemos afirmar que todas eran nahuaparlantes, como las mismas fuentes lo afirman- y representan todas diversos grupos étnicos que fueron encontrados por los españoles al momento de su arribo a México; los mexicas, así, representan al último de los grupos que se asentaron en el Valle de México durante este periodo, mientras que los 11 restantes encontraron su aposento tanto a las orillas del Lago de Texcoco como de las regiones contiguas al Valle. Aunque las fuentes no nos permiten asegurar las fechas exactas de estos arribos dadas las diversas cuentas calendáricas de estos grupos, según Smith,⁶⁷ sí podemos tener fechas aproximadas de las mismas, así como también podemos saber que los primeros grupos migrantes se asentaron primero en el Valle de México (los Xochimilca, Chalca, Tepaneca, Acolhua, Culhua, Cuitlahuaca, Mizquica y Amecameca), mientras que las posteriores

⁶⁶Canger (1988a). *Op. Cit.* P. 63. “It is generally accepted that the Toltecs spoke Nahuatl, and since they were settled in central Mexico long before the arrival of the migrants tribes of Aztlan, we should expect to find a major dichotomy of the Nahuatl dialects, rerepresenting on one side the early arrivers –the Toltecs- and on the other the later Aztlan migrants”: La traducción es mía.

⁶⁷ Smith (1984). *Op. Cit.*

lo hicieron en los alrededores del mismo (Tlahuicas, Tlaxcalteca, Huexotzinca, Matlatzinca,⁶⁸ Malinalca y Coahuixca); finalmente, los Mexica serán los últimos en arribar al Valle de México. Allí tendrán que pasar por un largo proceso político y social antes de poder fundar Tenochtitlán y, posteriormente, convertirse en el grupo dominante no sólo ya de la Cuenca de México, sino de casi todo el territorio mesoamericano.

Concentrémonos ahora, antes de proseguir a través de una historia ya conocida –la de la ascensión de los mexicas al poder político- en los elementos lingüísticos que han permitido hacer la más importante distinción para conseguir la supuesta homogeneidad que requerimos para el análisis de nuestros documentos. Cabe decir que la dialectología náhuatl, a pesar de haber pasado ya por más de un siglo de estudios, no es un tema que se encuentre agotado en ninguna de sus dos vertientes de estudio: una sincrónica, es decir, la situación de las diversas variantes del náhuatl en la actualidad, y la otra diacrónica, que considera la evolución de la lengua desde su base yutonahua hasta nuestros días en conjunto con la historia de las comunidades que la utilizan; es ésta la que más nos ocupa, pero ambas no se contradicen entre sí, sino que se complementan. En efecto, mientras que la sincrónica requiere una explicación de carácter histórico, los datos actuales permiten reconstruir estadios de lengua pretéritos. Así pues, una amplia gama de lingüistas han dedicado su tiempo a la clasificación y estudio de la lengua náhuatl, probablemente por el atractivo que supone una de las mejor documentadas lenguas del continente americano.

Una de las primeras divisiones realizadas en la dialectología náhuatl, a penas a principios del siglo XX, fue la que sostuvieron diversos lingüistas (Lehmann, Whorf y Mason) y que se basaba en la

⁶⁸ No se deben confundir con los grupos de habla matlatzinca del Valle de Toluca. Como hemos venido diciendo, Mesoamérica es un área multilingüe, por lo que no era raro que grupos de diversas filiaciones lingüísticas convivieran en una misma zona e, incluso, integraran un mismo constructo social –un *altepetl*. Así, estos segundos “matlatzinca” debieron ser nahuaparlantes que se asentaron en el Valle de Toluca después de su peregrinación, por lo que Chimalpahín (una de las fuentes de las que Smith reconstruye la historia de las migraciones nahuas) debió agruparlos bajo el mismo gentilicio; a ello, debemos agregar que la lengua matlatzinca se debió haber asentado en el Valle por lo menos hace mil años.

alternancia de los fonemas /λ/ “tl”, /l/ y /t/ en ciertos contextos, sobre todo a final de palabra, y que crea la variación náhuatl, náhuat y náuhal. Aunque esta clasificación ha sido superada, permanece como uno de los factores principales en las distinciones dialectales de la lengua en la que nos centramos; esta clasificación temprana se caracteriza por sólo considerar como elemento distintivo la diferencia entre estos fonemas y no otros factores lingüísticos. Sin embargo, se pudo dar un gran avance al determinar que las diferencias, particularmente entre *t* y *λ* no se encontraban a través de la “corrupción” de una a otra (v.g. $\lambda < t$), sino que el fonema africado era una innovación de los dialectos que se presentaba, mientras que el oclusivo dental sordo correspondía a la evolución esperada dentro de las lenguas yutonahuas. Fue Whorf, en 1937, el que logró presentar la regla del desarrollo de *λ* en el náhuatl, que resume de la siguiente manera:⁶⁹

Yuto Azteca	dialectos-t	dialectos-λ
* <i>t</i>	<i>t</i>	<i>t</i>
		<i>λ</i> / <u> </u> <i>a</i>

Esta clasificación permitiría que Whorf y Mason presentaran una división entre a) “azteca”, que contendría a los dialectos que ellos reconocen como central, occidental, sureño y oriental, una unidad lingüística más o menos inteligible entre sí caracterizada por la presencia de *λ*, b) el nahuat, que no reconocen como una unidad lingüística pero que se caracteriza por la presencia de *t* en vez de *λ*, y c) la lengua hablada en Pochutla de la que Sapir había dado reportes desde 1917 y que no se encontraba del todo clasificada.

Sin embargo, en años posteriores a esta clasificación, Hasler apunta la necesidad de hacer una nueva que considere otros elementos además de la ya entonces clásica tricotomía establecida entre *λ-t-l* pues reconoce que “hay dialectos en los cuales *l* sorda varía con *l* sonora, o *λ* varía con *l*, o incluso *t* varía

⁶⁹ Tomado de Canger (1988a).

con *l*; en un dialecto podemos tener *tlacatl* que varía con *tlacal*, *tlacatl* con *lacatl*, *tlacatl* con *tlacat* o *tlacatl* con *tacatl*".⁷⁰

Sin embargo, parece que esta recomendación no cobró importancia hasta la clasificación que hace Canger –que es sobre la que descansa este trabajo- de dividir los dialectos del náhuatl en Central y Periférico y que basó en “la presencia o ausencia de la vocal final del radical en el perfecto de una clase de verbos”,⁷¹ y cuya pérdida en los dialectos centrales cree ella que comenzó sólo después de la llegada de los mexica al Valle de México. Luego, en ese mismo artículo del 88, Canger contrapone una serie de datos obtenidos de una variante de nahua de Guerrero y Morelos –de la que Ruíz de Alarcón da cuenta-⁷² con los datos del centro de la misma época para proponer más rasgos definitorios para la dialectología del Náhuatl. Estos rasgos son los siguientes:⁷³

Cuadro 1: Rasgos definitorios presentados por Canger (1988)	
Periferia	Centro
<i>i</i> <* <i>u</i> yutonahua ⁷⁴	<i>e</i> < * <i>u</i> / <i>t,s_C</i> alveolar yutonahua <i>i</i> < * <i>u</i> en el resto.
Totonik ‘caliente’ šošo:wik ‘verde’	Toto:nki šošo:wki
Ausencia de <i>o</i> :- pasado	Presencia de <i>o</i> :-
Ausencia de – <i>tin</i> plural de sustantivo	Presencia de – <i>tin</i>
Nochi ‘todos’	Mochi

⁷⁰ Canger (1988a). *Op. Cit.* P. 38.

⁷¹ Canger (1988a). *Op. Cit.* P.47.

⁷² Cf. Ruíz de Alarcón (1988). *Tratado de las supersticiones y costumbres gentílicas que hoy viven entre los indios naturales desta Nueva España.*

⁷³ Tomado tal como los resumen Monzón y Seneff (1990). “¿La dialectología toltecáyotl y mexicáyotl?”

⁷⁴ Este rasgo es presentado por Canger y Dakin (1985).

A ellos, Monzón⁷⁵ entrecruza los datos entonces recientemente obtenidos por Lastra.⁷⁶ El trabajo de Lastra es sincrónico, es decir, pretende dar una radiografía de la situación actual de las variantes dialectales del náhuatl hablado en México, sin embargo, los datos que obtiene en el trabajo de campo ayudan a clarificar la situación histórica del desarrollo de esta lengua de la manera en que Canger y Dakin lo habían planteado. Así, Monzón obtiene una primera lista de 14 elementos que son distintivos en ambos trabajos previos, entre los que observamos nuevamente el rasgo definitorio de Canger y Dakin:

Cuadro 2: Rasgos presentados por Monzón y Seneff (1990)
Tl vs. t vs. l.
i<*u vs. e<*u/t,s_C alveolar
‘caliente’: totonik vs. Totonki
‘Crudo’: xoxowik vs. Xoxowki
Ausencia de o- pasado vs. Presencia de o-
Ausencia de –tin plural de sustantivo vs. Presencia de –tin plural de sustantivo
‘todo’: Nochi vs. Mochi
‘viento’: Ahakatl vs. Ehekatl/yehekatl/ihekatl
‘sangre’: #e... vs. #ye...
‘mi ojo’, ‘mi uña’, ‘mi hueso’: No-√-i vs. No-√
‘continuativo sg./pl.’: -tok/-toke vs. -tika/-tikate
Está (animado)/ está (inanimado) vs. Onka:istok vs. Ca
‘fuego’: Tlitl vs. Tletl

⁷⁵ Cf. Monzón y Seneff (1990). *Op. Cit.*

⁷⁶ Cf. Lastra (1986). *Op. Cit.*

Una vez comentados estos 14 fenómenos, retoma Monzón los cuatro fundamentales que permitirían distinguir entre lo que ella llama la *Toltecatoytl* y la *Mexicayotl*, y que no es sino las dos diversas oleadas, mencionadas en el apartado anterior, de nahuaparlantes que, desde el norte, llegaron al Altiplano Central, los primeros, probablemente, durante el desarrollo de Tula y los segundos tras la caída de ésta y que poseían, cada uno de ellos, dos variedades principales distintas de la lengua que son actualmente rastreables. Los cuatro rasgos definitorios son: a) evolución de la */u/ yutonahua a /i/ en la periferia y a /e/ en el centro bajo el contexto descrito anteriormente; b) la codificación del verbo copulativo que, en general, opone para la periferia las muy variadas formas *istok/ictok/*, *eltok/iltok/ehtok*, *yetok/yahtok/yekatok* y *etok/itok* con las centrales *kat/katki/kah/ka/kahke*, *onka/unka*, *ompaka/panka/punk* y *onko/ono*, oposición denominada *itok vs. ca*; c) #e... presente en la periferia contra #ye..., en la que la inserción de la semiconsonante sería una innovación de la región central; y d) el uso de *totonik* en la periferia para ‘caliente’ que se opone con la central *totonki*⁷⁷. Al parecer de Monzón, “los rasgos restantes [...] ya no presentan una distribución geográfica reveladora [...], ya no permiten alcanzar una imagen clara de la distribución de las variantes”.⁷⁸ Por lo que finalmente ella divide en tres grandes zonas los dialectos del náhuatl: la central y periférica de Canger –la última sólo aplicable a una periferia oriental-, y una zona mixta en la que se comparten rasgos de ambas zonas, fenómeno que sólo la indagación interdisciplinaria con la etnohistoria podría clarificar para saber si hubo un contagio significativo de una a otra variante o dejar claro cuál ha sido la composición histórica de estas regiones. Sin embargo, deja claro que la existencia de estos dos dialectos bien diferenciados, el Periférico y el Central, “[reflajan] 1) formas características de una expansión del náhuatl asociada con la tradición histórica tolteca y 2) formas que caracterizan una segunda etapa de dominio del náhuatl resultante de las migraciones mexicas desde Aztlán hacia la cuenca de México”.⁷⁹ A ello, hemos de agregar que al no ser

⁷⁷ Todos los datos provienen de Monzón y Seneff.

⁷⁸ Monzón y Seneff (1990). *Op. Cit.* P. 135

⁷⁹ Monzón y Seneff (1990). *Op. Cit.* P. 127-128.

las lenguas antes separados de la situación social de sus hablantes, sino que se encuentran sometidas al propio devenir de las comunidades donde se empelan que Canger señala “los eventos históricos del siglo XIV fueron cruciales para el tardío desarrollo de la configuración étnica en el México central”,⁸⁰ por lo que ella considera que a pesar de las similitudes de los dialectos centrales “no se deben [...] a una heredad común, sino a la influencia de un dialecto prestigioso y dominante, Tenochtitlán [...] que tuvo la función, precisamente, de unificar los dialectos”.⁸¹

¿Por qué he traído a colación todos estos datos que no logran acordar del todo cuál era la situación del náhuatl antes de la conquista? Pues bien, me parece que lo que todos ellos nos revelan es la presencia de por lo menos dos grandes áreas de habla náhuatl en la actualidad y desde, posiblemente, la caída de Tula a mediados del Posclásico, si no es que desde la formación de las relaciones sociales que forjaron dicha ciudad, en el Altiplano Central; la relevancia de esto es que, si bien la homogeneidad lingüística es casi una creación necesaria para el análisis –cuya oposición más radical sería afirmar que existen variedades de una lengua como hablantes de la misma–, ésta que es totalmente necesaria al momento de delimitar la lengua funcional propuesta por Coseriu, se nos revela menos fantasmagórica al realizar estos apuntes. En efecto, la variedad actual del náhuatl es gigantesca, y lo era ya en el momento en que los españoles tuvieron contacto con la lengua y se dedicaron, no por mero interés lingüístico, al desarrollar las diversas *artes* de la lengua, en la que ya dan ellos cuenta de la variación⁸² atestiguada aunque la consideren un hecho de corrupción de la lengua, cuyo paradigma del “buen hablar” será conformado por la variante hegemónica en el momento de irrupción de éstos, la de Tenochtitlán, misma que servirá como *lingua franca* durante la Colonia; sin embargo, podemos considerar que, dadas las constantes

⁸⁰ Canger (1998a). *Op. Cit.* Pp. 47-48. “However, the historical events of the fourteenth century were crucial for the later development of the ethnic configuration in Central Mexico”.

⁸¹ *Idem.* P. 48. “Although the Central dialects share some features –which I consider defining for this group of dialects– these features are not, I believe, due to common inheritance, but rather to late influence from one prestigious and dominating dialect, Tenochtitlan, which was located where we find Mexico City today; and they have had the function precisely of unifying the dialects”

⁸² *Vid.* Guzmán (1993), quien hace un breve apunte de la diversidad dialectal observada en las gramáticas de los frailes españoles, no sólo para el náhuatl, sino para otras lenguas como el otomí.

reconfiguraciones políticas, así como las relaciones históricas que dividen a una y otra gran variante y llevan a una a acercarse a la otra, llamadas por Monzón Y Seneff Toltecayotl y Mexicayotl respectivamente, las zonas de las que daremos cuenta del contacto a través de los documentos selectos – Valle de México y Toluca- pertenecen a una región cuya lengua no sólo parte de una misma base, el dialecto de la *Mexicayotl* (pues los hablantes del Valle de México pertenecen a esta segunda oleada de migraciones provenientes de lo que se ha denominado Aztlán, así como algunos primeros hablantes de náhuatl asentados en el Valle de Toluca que han sido denominados también bajo el mote de Matlatzincas, que además de este temprano poblamiento entraron al círculo de las relaciones políticas de Tenochtitlán tras la conquista de la zona por parte de la Triple Alianza), sino que también se encuentran dentro del centro de los conflictos políticos desencadenados por la instauración del Imperio Mexica, lo que obliga que la comunicación entre estas dos regiones –la de Toluca sometida al Valle de México- tenga que darse en las mejores condiciones, por lo que la norma del centro hegemónico estandarizó el resto de las variantes –primero entre los sectores sociales más altos, es decir, los *tlatoani* de cada centro político, pero luego entre el resto de sectores divididos en la rígida escala social náhuatl-, fenómeno luego complementado por los propios misioneros españoles durante los primeros años posteriores a la Conquista.

Por todo ello, no deberá sorprendernos que los fenómenos de contacto observados en los documentos sea muy similar entre las tres regiones, lo que dará constancia también de que la delimitación de nuestra “lengua funcional” no ha sido arbitraria, sino que se corresponde con el desarrollo histórico de esta misma región, a pesar de las lagunas que quedan aún por completar a través del estudio interdisciplinario de la antropología, la etnohistoria y la lingüística.

LAS COMUNIDADES NAHUAS DURANTE LA COLONIA

Intentar profundizar en este tema sin duda es algo que desborda los límites de una investigación como la que aquí se presenta, sobre todo porque estas descripciones no son sino una herramienta que nos permitirán observar de una manera más profunda el fenómeno lingüístico y textual que se presenta como

el núcleo de la investigación; además, un sinnúmero de diversas áreas se han dedicado al estudio de los indígenas dentro de la sociedad colonial, puesto que el impacto recibido durante esta época en las formas de vida prehispánicas fue, por una parte, irreversible y, por otra, constituyó el inicio de lo que se ha querido proponer como la nación mestiza que nos conforma ahora. Así, cabe hacer apenas aquí un breve apunte de elementos que hay que tener en cuenta en análisis posteriores.

Cabría decir, junto con Florescano, y como ya habíamos advertido con anterioridad, que “cualquier choque entre tradiciones distintas implica un diálogo, una dialéctica que conlleva préstamos, adaptaciones y cambios mutuos”.⁸³ Por lo que sería erróneo pensar que tras la Conquista los indígenas fueron un ente pasivo que, sin resistencia ni ingenio, adoptó en lo más profundo de sí cada una de las concepciones e instituciones del mundo español. Todo lo contrario, los indígenas, a pesar de la situación de sujeción respecto al naciente Imperio, ocuparon gran parte de su energía en adaptar su nueva situación social y política a sus viejas formas de vida, y a su vez adaptarse también ellos a las condiciones impuestas por los españoles. Tampoco los españoles fueron ciegos a esta situación, y la aprovecharon para asegurar su dominio, y por ella la cultura y las instituciones de los españoles también resultaron afectadas; el mismo autor antes citado refiere esto cuando dice que “en lugar de una imposición absoluta de la cultura del conquistador, algunos investigadores han mostrado la presencia de un juego dialéctico de influencias, resistencias y préstamos recíprocos entre la cultura que transporta el conquistador y las culturas de los grupos étnicos nativos”,⁸⁴ y tan grande fue este juego constante que “a finales del Siglo XVIII, casi nada de todo el sistema cultural indígena permanecía sin modificaciones y, no obstante, casi todo se remontaba [...] a un antecedente de los tiempos anteriores a la conquista”.⁸⁵

La República de indios, el altepetl y el cabildo

⁸³ Florescano (1997). *Etnia, Estado y Nación: ensayo sobre las identidades colectivas en México*. P. 229.

⁸⁴ *Idem*. P. 230.

⁸⁵ Lockhart (1999). *Los nahuas después de la conquista: historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVII*. P. 16.

Quizás una de las instituciones que más claramente mantuvieron su existencia después de la conquista fue el anteriormente citado *altepetl*, pues a partir de esta forma de organización autóctona del área cultural mesoamericana, los españoles establecieron sus propios patrones de gobierno, manteniendo lo que les convenía y cambiando lo que era preciso modificar. Sobre él, los españoles formaron la República de indios, el cabildo indígena y la institución económica primordial de la colonia: la encomienda. Florescano resume el proceso –estudiado por Lockhart- a través del cual el *altepetl* fue integrado a la organización social novohispana:

Al instalarse el gobierno colonial, el tlatoani perdió progresivamente esos derechos, pero el *altépetl* conservó su estructura territorial y social. Bajo la encomenderos, [sic] españoles una parte de los tributos y de la fuerza de trabajo de los miembros de los tributos y de la fuerza de trabajo de los miembros del *altépetl*, y la otra parte (más reducida) le continúa otorgando al *cacique* del pueblo, vocablo que sustituye al antiguo tlatoani. En esta modalidad, la corona española reconoce los derechos territoriales tanto de los señores naturales (caciques) como de los pobladores del *altépetl*, pero retiene para sí el gobierno y la administración de la justicia, pues son sus funcionarios quienes conceden las encomiendas y nombres a los caciques o al “gobernador”, que es también un oficial indígena designado por las autoridades españolas. Esta forma de gobierno se mantiene cuando se crean las parroquias o doctrinas de indígenas, que son jurisdicciones religiosas sobrepuestas al antiguo territorio del *altépetl*.⁸⁶

Observamos en la descripción anterior una serie de elementos que son importantes para entender la nueva situación de los indígenas mexicanos bajo el dominio español; basta recordar que desde la llegada a América de los europeos éstos se enfrentaron a una nueva realidad y con un nuevo sujeto que les era totalmente desconocido. Por ello, gran parte de sus cavilaciones durante la Colonia se encargaron de buscar la manera en que debía tratar a este nuevo sujeto que, por lo menos políticamente, acababa de quedar también sujeto a sus disposiciones a través de la conquista militar.

Así, tras comenzar el gobierno de los territorios de tierra firme, de los cuales el primero de ellos fue el de Nueva España, las disposiciones reales fueron claras: había que mantener separados a los indios de los españoles, por lo que nacería la llamada “República de indios”. Fue tal el grado de separación que

⁸⁶ Florescano (1997). *Op. Cit.* P. 322.

dentro de las ciudades donde convivían ambas repúblicas “se dio con frecuencia una separación dual del espacio. Los españoles se reservaron el centro de las ciudades [...] mientras los indígenas fueron ubicados en la periferia. Las autoridades procuraron incluso que entre unos y otros hubiera una separación física”.⁸⁷ La trascendencia de esto es que, además, se reconocía jurídicamente que los indios tuvieran sus propias instituciones de gobiernos, su administración eclesiástica y una legislación particular; sin embargo, este proceso también tenía que pasar por las propias formas españolas, por ello muchas de las veces los españoles procedieron a formar cabildos,⁸⁸ es decir, a congregar a grupos indígenas en un pueblo bajo un mismo gobierno particular de indígenas. La finalidad de estos asentamientos era, por lo menos discursivamente, “asegurar que todos los aborígenes fueran convertidos a la fe cristiana y su gobierno, y que se cumpliera con el tributo real y otros servicios”,⁸⁹ lo que se volvió uno de los principales motivos en el ideario español para mantener el control sobre los grupos indígenas y sus territorios.

Aparte de esto, hay que señalar que estas nuevas congregaciones, como habíamos apuntado anteriormente, guardan una fuerte relación con dos distintas tradiciones sociales: por una parte, se encuentran obligados a responder a las nuevas obligaciones impuestas por los conquistadores, como el pago de tributos a la Corona, y por otra se mantuvo por recomendación de visitadores reales las estructuras sociales anteriores, muchas de las cuales pervivieron durante largo tiempo después de consolidada la Conquista. Para ello tuvieron que recurrir a los viejos señores –pasados a ser denominados caciques-, que en la gran mayoría de los cabildos indígenas fungieron como regidores y pudieron mantener en muchos de los casos las tierras que por derecho hereditario antes de la Conquista les pertenecían. Sin embargo, al ser ahora comunidades sujetas a la Corona, y al ser particular tarea del Rey otorgar justicia y beneficio común, las atribuciones de los caciques fueron aminoradas a través de las estructuras gubernamentales españolas, por lo que las autoridades virreinales nombraban a “jueces o

⁸⁷ Castro Gutiérrez, (2010a). “Los indios y la ciudad. Panorama y perspectivas de investigación”. P.15

⁸⁸ El cabildo es la institución jurídica y política de menor jerarquía en la organización española y, a la vez, denomina también al espacio sobre el cual la institución tiene dominio.

⁸⁹ Haring (1990). *El Imperio Español en América*. P. 98.

alcaldes indios a quienes se les otorgaba la vara de justicia para determinar y resolver un conflicto entre naturales. Estos jueces actuaban independientemente del señor natural, recibían su investidura del poder real y antecedieron con mucho el nombramiento de los oficiales del cabildo”;⁹⁰ estos puestos, si bien eran generalmente otorgados a los principales del pueblo, se sabe que en algunas ocasiones fueron ocupados también por macehuales: tal era la independencia entre ambas formas de gobierno. Así, se obligaba a que las formas de organización del *altepetl* pasaran forzosamente por la administración española, razón por la cual hablábamos más arriba de un sincretismo entre ambas. A pesar de estas restricciones, podemos ver cómo el sincretismo se mantiene:

el gobierno indígena del siglo XVI, ejercicio exclusivo de la clase dominante [...], parece más cercano al régimen político administrativo prehispánico que al régimen municipal introducido por los españoles, pero para subsistir el sistema de gobierno indígena hubo de ocultarse en la apariencia inocentemente democrática del cabildo.⁹¹

La encomienda

Llegados a este punto cabría dar una breve descripción de la forma en que estaba compuesta la otra organización que los españoles impusieron a los indígenas, la encomienda, que además de ser una forma de congregación fue una de las principales instituciones económicas sobre las que reposó la Colonia, y que además aseguró e institucionalizó toda la serie de abusos cometidos en contra de los indígenas durante los 300 años de dominación española; a diferencia del cabildo o de la República de indios, la encomienda estaba bajo la tutela de un terrateniente a quien la Corona otorgaba el derecho de uso de la fuerza de trabajo de los indios –junto con el pago de tributos- a cambio de que el encomendero –cercano a la vieja figura del adelantado durante la Reconquista- diera educación cristiana⁹². A lo largo de la historia colonial mexicana, la situación y el *status* jurídico y político de los encomenderos y los

⁹⁰ Menegus (1999). “El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o Cabildos”. P. 605.

⁹¹ Martínez (1984). Tepeaca en el siglo XVI. *Tenencia de la tierra y organización de un señorío*. P. 128

⁹² Debe quedar claro que la encomienda no era una propiedad de tierras, sino el derecho de disponer de la fuerza de trabajo de los indígenas.

encomendados fue variable; de ser una tarea asignada únicamente a una generación, pasó a ser heredado casi hasta el final del periodo colonial- cuando fueron poco a poco eliminadas- aunque para ello se tuvieron que comprar los derechos, tanto de la encomienda mismas como de las tierras sobre las que se trabajaría, y si bien dentro de la encomienda operaba el derecho de los cabildos y la organización administrativa de éstos –pues el encomendero no tenía autoridad judicial-, generalmente se obviaban las disposiciones gubernamentales a favor de la explotación de los indígenas, por ello Haring afirma que “los indios, ya fuera que pertenecieran a una encomienda o no, en la práctica eran objeto de todo tipo de exacciones. El magistrado español, el cura parroquial, el cacique nativo, cada uno quería su parte, y frecuentemente trabajaban coludidos”.⁹³ Esta situación se daba incluso cuando los indígenas no pertenecían a la encomienda, sino que eran contratados para realizar un trabajo determinado, como el minero. La encomienda, como dice el mismo autor, “fue un intento de reconciliar la decisión de la corona de ocuparse amablemente de los nativos y la necesidad de una oferta continua y estable de trabajo, y se convirtió en la base de las relaciones entre españoles e indios durante un periodo de dos siglos y medio”.⁹⁴

Contacto de las comunidades lingüísticas durante la colonia

Evidentemente, estas transformaciones sociales tuvieron consecuencias en otros niveles de la esfera cultural, tanto en las comunidades indígenas como dentro de las comunidades hispanas. Desde fechas muy tempranas encontramos el registro de voces taínas como “cacique”, “maíz” –tan arraigadas estaban estados dos, por ejemplo, que desplazaron del todo a las voces originarias, por lo menos en México- y “canao”.⁹⁵ Este nivel, el léxico, es quizás uno de los más volátiles de toda la lengua, y su transformación se vuelve evidente incluso en una vida humana, pues tan pronto como es necesario se integran palabras o se crean nuevas para denominar a una realidad inexistente o para establecer nuevas relaciones entre los elementos ya existentes dentro del sistema. No es raro oír en el español mexicano una serie de préstamos

⁹³ Haring (1990). *Op. Cit.* Pp. 88-89

⁹⁴ *Idem.* Pp. 64-65.

⁹⁵ *Cf.* Arango (1992). “Primeras voces americanas introducidas en documentos”.

léxicos provenientes del inglés norteamericano que poco a poco han ido escalando desde sociolectos o dialectos particulares hasta lo que podríamos denominar “el español general mexicano”. Esta introducción nace de la estrecha relación –sobre todo en la frontera norte- entre las dos lenguas y el prestigio social del que goza el inglés dentro de nuestra sociedad. Fue esa misma relación estrecha la que se originó durante la colonia entre las lenguas indígenas –con particular fuerza en el náhuatl- y el español, y entre las comunidades que hablaban unas y otra lengua. Por lo que es posible pensar que hubiera constantes préstamos entre todas ellas, es decir, entre alguna lengua indígena con el español como entre lenguas indígenas de diferentes filiaciones genéticas.

Lockhart hace un análisis de esta situación situando su foco en la lengua náhuatl que se observa en muchos textos coloniales, para lo cual, a través de ciertos fenómenos observados, establece una división en 3 etapas –aunque al final de su exposición sugiere el establecimiento de una cuarta. La cronología propuesta para su análisis es la siguiente:

La Etapa 1, desde la llegada de los españoles en 1519 hasta un tiempo que puede fijarse entre 1540 y 1550, se caracterizó por que durante ella virtualmente no ocurrió ningún cambio en el náhuatl. En la Etapa 2, que abarca desde 1550 hasta el final de la parte media del siglo XVII, ocurrió una considerable introducción de préstamos de sustantivos tomados del español, pero la lengua cambió poco en otros aspectos. La Etapa 3, algunos de cuyos primeros signos se presentan al principios del siglo XVII, abarca desde 1640-1650 hasta la actualidad [...] y en ella se manifestó una influencia más profunda y amplia del español, que evidencia un bilingüismo muy difundido”.⁹⁶

Como ya habíamos mencionado, la documentación que integra esta investigación se encuentra todo inscrita en la tercera etapa propuesta por Lockhart, que, por ser en la que se puede observar mejor el fenómeno del bilingüismo –o mejor, la diglosia que propone Valiñas y a la que ya habíamos hecho mención en el primer capítulo- supone un acercamiento mucho más natural entre ambas comunidades.

⁹⁶ Lockhart (1999). *Op. Cit.* P. 378.

Sin embargo, aunque nuestro estudio se centre en esos años, no es imposible dejar de lado algunos comentarios necesarios sobre las otras dos etapas descritas por Lockhart.

La Etapa 1, sobre todo por su brevedad, aunque también porque los textos a través de los cuales se puede hacer este tipo de estudios fueron casi inexistentes, es difícil de caracterizar. Según Lockhart, podríamos describirla como una etapa de alta inventiva léxica por parte de los nahua-parlantes para denominar aquellas cosas que desconocían del todo y que habían sido introducidas por los españoles; aunque este fenómeno se realizó sobre todo cuando era imposible establecer una relación entre un nuevo elemento y un signo ya empleado antes de la Colonia. Generalmente, muchas palabras del léxico náhuatl se emplearon para designar cosas con similitudes entre ambas culturas; así, por ejemplo, el signo “calli” se empleó tanto para las casas indígenas como para las casas españolas, o “acalli”, que designaba una canoa, pasó a nombrar a todo tipo de embarcación española. Cuando era imposible establecer una comparación entre un signo náhuatl y un referente español, el procedimiento común fue crear nuevo léxico a partir de los procesos que para ello servían en la lengua náhuatl, sobre todo el de la descripción de ese referente a partir de su funcionamiento, material o efecto sensorial; tal es el caso de voces como “xococuitlaocotl”, antorcha de cera de abejas, por “candela” o “oztomecacalli”, casa del comerciante viajero, por “posada”. Cabe destacar que en ningún nivel de la lengua se observa la interferencia con el contacto con el español durante estos primeros 20 años.

La Etapa 2 inicia el proceso de introducción de préstamos del español al náhuatl. Los primeros de estos préstamos fueron de sustantivos y su proceso de introducción a la lengua comenzó alrededor de 1545-1570; además “nos señalan la parte de la cultura española que los nahuas habían llegado a entender, incorporar y convertir en parte de la suya”.⁹⁷ En los textos a partir de los que se encuentra basada la investigación del historiador, se puede observar que esta introducción no fue inmediata, sino que en un principio dependió de los métodos de la Primera Etapa para aclarar el préstamo, por lo que se solía escribir

⁹⁷ *Idem.* P. 412.

éste –con las necesarias adaptaciones fonológicas y a veces morfológicas- y hacer una breve descripción del mismo: “xera quauhteconi” aparece en un testamento de Culhuacán, lo que significa: “sierra, instrumento para cortar árboles”. Uno de los indicadores más claros -puesto que establece la relación entre el nombre en español y su significado- de este tipo de préstamos es la frase “quitocayotia”, que significa “que ellos llaman”; su presencia, según Lockhart, continuará en la Etapa 3 y su función será indicar el lugar donde se observa un ítem léxico ajeno.

Como sabemos, en el momento del préstamo se hacen los “arreglos” fonéticos necesarios en el nuevo ítem dentro de los sistemas fonológicos y morfológicos de la lengua que incorpora el nuevo término; tal fue lo que sucedió entre ambas lenguas. El proceso que ocurrió en las palabras que fueron introducidas al español es muy parecido al que las palabras patrimoniales estaban sufriendo en esa misma época, de tal suerte que fonemas como /ʃ/ nahuas terminarían coincidiendo en /x/, tal como los del español. Como nos dedicaremos a estos temas en otro capítulo, observemos cómo es que se da la adaptación de los fonemas españoles al náhuatl, según lo podemos observar en la escritura, puesto que también será algo que observaremos en los préstamos de los textos españoles escritos por nahuas en el Capítulo IV.

Cuadro 2: Inventarios de fonemas del español y el náhuatl y las resultantes sustituciones en náhuatl⁹⁸					
<i>Clase natural</i>	<i>Español</i>	<i>Náhuatl</i>	<i>Resultado en la escritura con posibles resultados fonéticos</i>	<i>Ejemplo según escritura en español</i>	<i>Ejemplo según escritura en náhuatl</i>
Oclusivas	Sordas/Sonoras	Sólo sordas	Las sordas no sufren cambio; las sonoras son remplazadas por las sordas correspondiente		
Labial	p/b	P		‘bachiller’	‘Pachilel’
Dental	t/d	T		‘don’	‘Ton’
Velar	k/g	K		‘gobernador’	‘copelnatol’

⁹⁸ Tomado de Lockhart (1999). A diferencia del original, lo presentado aquí se hace a través del AFI y no de la grafía correspondiente en los textos. Por lo mismo, han sido introducidas algunas modificaciones con el fin de que se entienda mejor desde un punto de vista lingüístico. Se debe tener presente que el sistema fonológico del español es el que se puso en contacto con el náhuatl y no el actual, por lo que habrá fonemas como /dʒ/ que actualmente han desaparecido de la lengua.

Fricativas					
Labiodental	f	-o-	Reemplazada por 'p', quizás /p/	'firma'	pilmah
Alveolar	s	S	Sin cambio	-o-	-o-
Retrofleja	ʂ	Sin equivalencia	Reemplazada por 'x', probablemente /ʃ/	salero	Xaleloh
Palatal	ʃ	ʃ	Sin cambio	-o-	-o-
Velar	x	Sin equivalencia	No conocemos el resultado		
Africadas					
	tʃ	tʃ	Sin cambio	-o-	-o-
	dʒ	Sin equivalencia	Reemplazada por /ʃ/, 'x'	gentiles	xentilex
Líquidas					
Lateral-alveolar	l	L	Sin cambio	-o-	-o-
Lateral-Palatal	ʎ	Sin equivalencia	Se reemplaza por /l/ o a veces se gemina ll, lo que observamos en el dígrafo 'll'	caballo	cahual.lo
Trill y Flap alveolar	r/r	Sin equivalencia	Se reemplazan por /l/	regidor	lexitol
Nasales					
Labial	m	M	Sin cambio	-o-	-o-
Alveolar	n	N	Sin cambio, aunque a veces se elide	-o-	-o-
Palatal	ɲ	Sin equivalencia	Reemplazada por /n/	doña	tona, tonna
Semiconsonantes					
Labial	w	W	Sin cambio	-o-	-o-
Palatal	j	J	Sin cambio	-o-	-o-
Vocales					
Anterior alta	i	i	Sin cambio	-o-	-o-
Anterior media	e	e	Sin cambio (aunque en casos en que /e/ es átona se reemplaza por /i/)	Gómez	Comiz
Central	a	a	Sin cambio	-o-	-o-
Posterior media	o	o	Sin cambio	-o-	-o-
Posterior alta	u	Sin equivalente	Remplazada por /o/	mula	Molah

Un fenómeno interesante es que los préstamos de esta etapa sirvieron también como la base léxica para generar nuevas palabras con los métodos que el náhuatl posee; por ejemplo, el ítem “cahuallo” sirvió como base para componer una serie de palabras relacionadas semánticamente con ella, como “cahuallocalli”, casa de caballo, caballeriza o “cahuallocactli”, calzado de caballo, herradura. El fenómeno de introducción de préstamos fue tan grande en estos años que incluso se pueden encontrar locuciones enteras en el náhuatl de un innegable origen español; tal es el caso de “andar como loco”, que según Lockhart aparece en documentos de Chimalpahin: yuhquin çan locoti yc nenque, “iban como locos”. O la locución que localiza en un texto de Coyoacán, ça bar amor de dios, “por amor de dios”. Un fenómeno morfológico que se puede observar es la confusión del determinante náhuatl “in” con prefijos como “in-” o “en-” de verbos como de la palabra “interrogatorio”, que se puede encontrar en los documentos nahuas como “telocatolio”.

Finalmente, es en la Etapa 3 en la que la mayor influencia del español con el náhuatl tiene lugar. Si antes únicamente tomaba préstamos léxicos de sustantivos, en esta última etapa empiezan a introducirse verbos a la lengua, así como preposiciones y conjunciones, por lo que la gramática comenzó a ser influida, además de que ciertos fonemas del español comenzaron a ser parte del sistema del náhuatl, por lo que los préstamos que se iban introduciendo dejaron de sufrir el proceso de alteración antes referido. En esta etapa se puede observar, además, una fuerte tendencia al empleo del español por parte de los nahuaparlantes, lo que dejó huella en la mayor cantidad de documentos escritos en español en estos años y, sobre todo, hacia al final del periodo colonial, lo que también se puede observar en la conformación de los documentos empleados de esta investigación. El mismo Lockhart afirma que “para las décadas finales del periodo colonial, la mayoría de los hablantes de náhuatl que usaban el español

tenían un dominio amplio de los principios básicos del orden de palabras, así como de la concordancia entre el número y el género”.⁹⁹

De las características referidas arriba, quizás la más llamativa sea la incorporación de las palabras gramaticales del español al náhuatl puesto que los obstáculos para su introducción eran mucho mayores que los presentados por el resto del léxico, pues mientras que los verbos y los sustantivos incorporados describían realidades inexistentes en el mundo náhuatl, las preposiciones “no expresaban nada, desde el punto de vista puramente semántico, que no fuera ya expresado de alguna manera en el náhuatl”.¹⁰⁰ Fue también en esta etapa que el náhuatl comenzó a generar plurales que en el náhuatl clásico no se hubieran encontrado; en náhuatl sólo es posible pluralizar entes que son concebidos como [+animado], rasgo que no siempre corresponde con nuestra interpretación de animacidad (una estrella es [+animado]). Sin embargo, en esta tercera etapa es posible observar que el criterio de animacidad deja de ser indispensable para la pluralización, por lo que sustantivos como “calli” comienzan a aparecer en formas plurales como “caltin”.

CONCLUSIONES PROVISIONALES

Es importante tener clara la historicidad de las comunidades a las que nos acercamos puesto que son ellas el punto de partida de nuestra investigación. Sin tener conocimiento de ésta difícilmente se podrá advertir una serie de fenómenos importantes que desde ahora comienzan a aparecer poco a poco. Hemos visto primero que el hecho de que tanto en Toluca como en el Valle de México se hable náhuatl se debe a un proceso histórico que tiene como principal motor la expansión del Imperio mexica. Asimismo, la imposición de las formas de organización hispánicas sobre las autóctonas generó transformaciones importantes en las relaciones indígenas e introdujeron las relaciones con los españoles.

Todos estos cambios produjeron, como era de esperarse, cambios en los diversos niveles de la lengua que, hasta ahora, hemos anotado por lo menos para la lengua náhuatl. Sin embargo, estos cambios

⁹⁹ *Idem.* P. 464.

¹⁰⁰ *Idem.* P. 443.

por el contacto no sólo se observan dentro de estos niveles de la lengua, sino en los usos de la misma. La conformación del cabildo, por ejemplo, trajo consigo la imposición de la tradición jurídica hispánica y de los funcionarios que le daban vida. Entre ellos, se encontraba el escribano. Así, muchos indígenas transitaron de ser ágrafos a poder escribir, en náhuatl y español. A su vez, este espacio requería de un determinado uso de la lengua que tuvieron que aprender los indígenas, ya fuera para la presentación de una denuncia de manera oral o por escrito. El estudio de las particulares condiciones en que se desarrolló la lengua española para responder a las necesidades comunicativas de sus nuevos hablantes es parte del siguiente capítulo, pues tanto el empleo como los contextos forman parte del resto de los elementos que Hymes describe dentro del procedimiento de la Etnografía de la Comunicación, y son necesarios para el buen desarrollo de la investigación. Sin embargo, a diferencia de Lockhart, hemos de ir centrándonos en la lengua española, pues él mismo afirma que “el español que hablaban los nahuas fuera de ese contexto pertenece más a la historia de la hispanización [...], cuyo estudio sería un proyecto que requeriría por lo menos tanto esfuerzo como éste, aunque de naturaleza muy diferente”.¹⁰¹ Lo que hemos trazado hasta aquí, y lo que está por exponerse en los siguientes capítulos, es sólo una breve aportación a ese descomunal esfuerzo.

¹⁰¹ *Idem.* P. 379.

CAPÍTULO III

EL ESCENARIO, LAS METAS Y LAS NORMAS DE INTERACCIÓN: LOS INDIOS, LAS INSTITUCIONES

JURÍDICAS COLONIALES Y LA ESCRIBANÍA

Habiendo sido objeto de estudio en el capítulo anterior la comunidad lingüística vista desde sus diferentes relaciones históricas, políticas, sociales y lingüísticas, llega el momento de centrarnos en los elementos que propiamente componen según Hymes el acto de habla, de los cuales ya habíamos elegido unos cuantos pertinentes para la investigación y habíamos obviado otros de los 16 elementos que según este lingüista componen cada uno de los actos textuales. Cabría esperar a continuación una detallada descripción de cada uno de ellos de manera independiente el uno del otro; sin embargo, aunque teóricamente estos diferentes elementos se puedan presentar de esta manera, en realidad es tan intrincada su relación que acercarse a uno nos obliga a retomar otros, pues de tal manera se encuentran hilvanados dentro de los eventos y los actos de habla que es imposible aislarlos del todo. Cabe decir, además, que cada acto de habla se encuentra “petrificado” en cada uno de los folios que serán analizados en el siguiente capítulo, y que estos elementos composicionales se encuentran únicamente en el exterior de esos documentos; es decir, son las condiciones *sine qua non* es posible tener en nuestras manos un documento jurídico escrito por un nahua a finales del siglo XVII y principios del XVIII. Para hacer una comparación, podríamos pensar que para hacer una vasija de barro con ciertas particularidades de su técnica, del barro que se emplea, de la cocción y de la pintura empleada para su decoración, es decir, un objeto material, se requieren condiciones sociales e históricas que se conjunten y que permitan la hechura de este objeto; así, estas características materialmente visibles en la vasija implican una serie de elementos que no están presentes pero que explican el resultado final en nuestras manos: la proveniencia del barro, el intercambio necesario para su adquisición, el dominio de la técnica, la necesidad de una especialización para ese dominio, etc. Y así como el arqueólogo se ve obligado a saber y descifrar esto a partir de un elemento material, nosotros tenemos que dejar constancia de estos elementos para, posteriormente, observar con

la justicia que le corresponde a los documentos que nos ocupan; en otras palabras, bien podríamos decir que estamos haciendo una arqueología del texto.

Los primeros elementos a los que hay que enfrentarse son el escenario, las metas y las normas de interacción. Como ya se había mencionado, por escenario entenderemos aquí la unión de lo que Hymes denomina “setting” y “scene”, es decir, de tanto los elementos tiempo-espaciales en los que se desarrolla el acto de habla como a los elementos psicológicos y culturales en los que se desarrolla el mismo. Al describir la comunidad lingüística se ha aportado también elementos para la comprensión del escenario en el que se desarrollan los documentos. Sin embargo, será además necesario poner énfasis en las instituciones que han permitido el desarrollo de éstos, que a partir de ahora serán entendidas como el escenario; a la par, ya que “[los actos de habla] son juzgados frecuentemente como apropiados o inapropiados en relación con el escenario”,¹⁰² debemos poner atención a las normas de interacción que rigieron los actos de habla dentro de los juzgados. Estas normas son las reglas que gobiernan los actos de habla e implican un “análisis de la estructura social y de las relaciones sociales en general dentro de una comunidad”¹⁰³ su materialización, como ya había quedado apuntado antes, se da en las fórmulas de cortesía empleadas, pero también las podemos observar en los patrones que componen cada uno de los expedientes y en las fórmulas sobre las cuales el testigo da su testimonio, e incluso en el aparente caos que se revela en algunos de los folios a estudiar. Desgraciadamente, este tema ha sido muy poco tocado por los especialistas, por lo que necesariamente este acercamiento será apenas parcial.

Finalmente, habremos de observar las metas que se perseguían al establecer un juicio dentro de los juzgados coloniales, pues además de querer persuadir con el acto, había una limitación en las ganancias objetivas que se podían conseguir dentro de estas instituciones.

¹⁰² Hymes (1977). *Op. Cit.* P.60

¹⁰³ *Idem.* P. 60.

Como se había advertido desde las primeras páginas de este trabajo, la base documental aquí empleada pertenece a una serie de juicios llevado a cabo durante la colonia en los cuales participaron activamente indígenas, a tal grado que es posible retener pequeños textos en los que no sólo se observa su participación en un juicio como testigos, sino que también lograron presentar quejas escritas por su puño y letra antes las autoridades correspondientes. Esto, sin embargo, tiene ciertas implicaciones que debemos observar, pues nos ayudarán a entender mejor, en el siguiente capítulo, los documentos que analizaremos.

Cabría, primero que nada, hacer una breve descripción de las condiciones históricas del escenario en donde se llevaban a cabo estos juicios, es decir, de los diversos tribunales dispuestos para los indígenas en la Colonia; como es de esperarse, estos juzgados y demás instituciones no se generaron *ex professo* para los nuevos territorios recién dominados, sino que responden a una vieja tradición jurídica importada desde España, tanto en su relación con los pobladores originarios de los territorios recién adquiridos como en la disposición de los diversos foros en los que la sociedad colonial, no sólo indígena, participó.

Comencemos observando la forma en la que se trató a los indios según esta tradición jurídica que tiene claros antecedentes en las relaciones de los cristianos con los “infieles” en la península. Es por todos sabido que las relaciones sociales y culturales en la España previa al establecimiento de la Colonia no fueron homogéneas, sino que hubo también una constante pugna entre diversos grupos locales que tuvieron que establecer relación entre ellos. El derecho español tuvo que adaptarse a esta situación constantemente entre los cambios que sufría la sociedad; así, en los lugares donde los cristianos tenían el control político –y no los moros ni los judíos-, todos aquellos “infieles” tenían derecho a utilizar sus propias leyes siempre y cuando el agraviado no fuera un cristiano, en cuyo caso correspondía a las instituciones de éste último impartir justicia. Debemos recordar que esta convivencia no había cesado en el momento de las primeras colonias americanas; todo lo contrario, comenzaba apenas la creación de Estado-Nación español y, todavía hasta 1609, habría una constante convivencia entre los “infieles”,

aunque pasados por el tamiz de la conversión, y los viejos cristianos que se habían hecho con el poder de la Península ibérica. Esta convivencia tanto social como jurídica, de hecho, es la que se encuentra en el trasfondo de las primeras relaciones jurídicas hispánicas con los pobladores del Nuevo Mundo; Woodrow Borah afirma que

en los primeros años de la primera penetración española en América, la experiencia europea y sobre todo la experiencia española, incluía la completa incorporación de los paganos a la ley y las instituciones cristianas [...]. Esta incorporación podía mitigarse con las medidas especiales de protección que ya existían para los *menesterosos, los pobres y los desamparados*. Por otra parte la experiencia española también incluía la aceptación de la ley y la costumbre no cristianas para los infieles que vivieran bajo el dominio cristiano, pero estrictamente subordinados a la jurisdicción cristiana en los casos criminales graves.¹⁰⁴

Como es posible observar, hay incluso una condición jurídica a la cual los indígenas americanos se apegarán durante todo el periodo Colonial y que será, de hecho, la que generará a finales del Siglo XVI las condiciones para el nacimiento del Juzgado General de Indios: “menesterosos, pobres y desamparados”, abarcados estos tres términos bajo la figura legal de miserable. Esta condición favoreció, hasta cierto punto, a los indígenas, aunque no por ello evitó los maltratos de los españoles para con los nativos, pues “la condición de miserables suponía unos privilegios que los jueces seculares intentaban eludir en muchas ocasiones, hasta el punto de ser considerada uno de los pecados habituales entre los jueces”.¹⁰⁵ Un ejemplo de esto es que desde una fecha tan temprana en el proceso de colonización como 1530, a través de una Real Cédula, se prohibiera la esclavitud de los indígenas; “los indios, considerados [...] como vasallos libres de la Corona de Castilla, vieron condicionada esta libertad en el orden doctrinal al ser equiparados, jurídicamente, a los *rústicos* o *menores* del viejo derecho castellano; o sea, aquellas personas necesitadas de tutela o protección legal”.¹⁰⁶ Esta condición jurídica, la de miserables, fue dictada

¹⁰⁴ Borah (1985). *El juzgado general de indios en la Nueva España*. P.27. Las cursivas son más

¹⁰⁵ De Zaballa (2010). “Del viejo al nuevo mundo: novedades jurisdiccionales en los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España”. P. 31

¹⁰⁶ Ots (1941). *El Estado español en las Indias*. P. 25

por Felipe II en 1563 y sobre ella descansa tanto la conformación del Juzgado General de Indios como el funcionamiento de los juzgados eclesiásticos, que tuvieron que tratar los crímenes de herejía de los naturales al quedar fuera de la jurisdicción del Santo Oficio; con esta categoría se asumió “una doctrina milenaria de la obligación del príncipe y de la Iglesia de dar protección especial a las viudas, los huérfanos y los miserables de la tierra”,¹⁰⁷ por lo que los indios “debían tener el derecho de que sus quejas y sus casos gozaran de especial protección por parte de la Corona y de la Iglesia, y contaran con servicios jurídicos especiales [...] con juicios sumarios y con costos reducidos”.¹⁰⁸

Esta definición de “persona miserable” tiene, asimismo, una larga tradición dentro del derecho canónico; según Duve, la primera aparición del término se la debemos a los decretos de Constantino, en el año 334, “en ésta, se menciona en conjunto con la persona *miserabilis* a los *pupillos*, *viduas*, los *morbo fatigatos* y *debiles*, haciendo eco hasta en la terminología de la tradición cristiana de que estos y otros desafortunados son especial objeto de la caritas”.¹⁰⁹ Durante la Colonia, se entiende que el término abarcaba a

los menores, aunque tengan curador y aunque sean ricos, con tal, empero de que al mismo tiempo sean huérfanos, de otra manera no; las viudas, aunque no sean pobres, a no ser que vivan impúdicamente; las mujeres, no meretrices, aun teniendo marido, pero inútil, por el que no pueden ser defendidas, porque está cautivo, desterrado o condenado a las galeras; las vírgenes que carecen de padre; los ancianos decrepitos, debilitados por una larga enfermedad [...]; los indios según Solórzano¹¹⁰ [...] y cualesquiera que a juicio del juez sean dignas de conmiseración”,¹¹¹

lo que en palabras de Traslosheros se traduce en que los indios eran considerados, por lo menos jurídicamente, “vasallo libre, ser humano de plena racionalidad, cristiano nuevo, inocente, de condición miserable, con derecho a su jurisdicción, su gobierno y su forma de propiedad, pero en situación de

¹⁰⁷ Borah (1985). *Op. Cit.* P. 91

¹⁰⁸ *Idem.* P. 91.

¹⁰⁹ Duve (2007). “Algunas observaciones acerca del modus operandi y la prudencia del juez en el Derecho Canónico Indiano”. P. 203

¹¹⁰ Hace referencia a la obra de Juan de Solórzano y Pereira, *De Indiarum Iure*.

¹¹¹ Pedro Murillo Velarde, *Curso de derecho canónico hispano e indiano*, apud De Zaballa (2010). *Op. Cit.* P. 29

desventaja [...] por lo que debía otorgársele un trato “benevolente”, ser considerado y tratado como menor de edad y permanecer bajo la tutela de la Corona y de la Iglesia”.¹¹²

Ahora bien, habíamos dicho que también los diversos foros existentes en los cuales se llevaban a cabo las contiendas jurídicas fueron heredados de la tradición hispánica; de allí debemos la división sufrida entre los foros seculares (al que pertenece el Juzgado General de Indios) y los religiosos, entre los que se encuentran los diversos juzgados eclesiásticos a lo largo de la Colonia, los cuales se corresponden con una particular concepción del mundo heredada a su vez de la Edad Media. Según este orden, a la cabeza del sistema político y jurídico se encontraba la Corona, la cual ejercía su autoridad a través de dos potestades, una consustancial que era temporal y otra eclesiástica, que en las Colonias estuvo regulada por el Real Patronato de Indias. Dentro de estas dos potestades, hay una serie de divisiones que generaron distintos dispositivos y foros; el temporal estuvo dividido en dos dispositivos, el primero tenía foros en Madrid que operaban sobre las colonias sin intermediación alguna dentro del virreinato, como el Santo Oficio. El otro está compuesto por los foros dependientes del Consejo de Indias, divididos a su vez por los que descienden directamente de las reales audiencias y otros que reconocían al Juzgado General de Indios. Este último imponía tal estructura que “parece ser cabeza en el virreinato de la Nueva España de un ordenamiento que desciende por los gobernadores indios y termina en los cabildos de los ayuntamientos indígenas”.¹¹³ A su vez, la potestad eclesiástica del monarca estaba regulada, como ya se ha dicho, por el Patronato de Indias y sus foros estaban divididos en dos grandes grupos: los regulares y los seculares. Los que aquí nos importan, los seculares, dependían del prelado diocesano y “fueron conocidos como tribunales y juzgados ordinarios, menos como provisoratos y, en el caso del Arzobispado de México, como audiencia eclesiástica”.¹¹⁴ Por la división de estas dos potestades, es que encontraremos diferentes foros a los que se dirigen los escribientes de nuestra documentación, pues según los delitos

¹¹² Traslosheros (2010). “Los indios, la inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España. Definición jurisdiccional y justo proceso, 1571-c.1750”. P. 67

¹¹³ Traslosheros (2006). “Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España”. P. 1113

¹¹⁴ *Idem.* P. 1114.

cometidos o las denuncias impuestas eran las autoridades competentes; por un lado se encontraban los foros civiles dependientes de una u otra forma del Juzgado General de Indios y, por otro, los juzgados eclesiásticos que se encargaron de los crímenes contra la fe de la población indígena al ser imposibilitado el Tribunal del Santo Oficio, en 1571, mismo año de su fundación en México, a perseguir estos delitos entre los naturales por ser nuevos cristianos. En las páginas siguientes habremos de profundizar mejor en estos foros jurídicos coloniales.

EL JUZGADO GENERAL DE INDIOS

La arriba descrita fue la forma en que se llevaron a cabo las primeras interacciones jurídicas, sobre todo civiles, es decir, de la potestad temporal, dentro de la sociedad novohispana una vez consumada la conquista de Tenochtitlán; por una parte, como dictaba la tradición de los encuentros entre cristianos e infieles, se permitió que muchas veces los indígenas se guiaran a través de sus propias normas jurídicas siempre y cuando no intervinieran con las de los españoles, como queda constancia, según Borah, en una serie de Cédulas reales; él mismo afirma que “las costumbres indias recibieron el reconocimiento real en toda forma como leyes apropiadas”.¹¹⁵ Sin embargo, pronto, desde 1530, y como hemos visto anteriormente, comenzó el proceso de integración de las comunidades indígenas a largo de los nuevos territorios, para lo cual el gobierno se sirvió de los modelos españoles de organización social, como el cabildo. Gran parte de la vieja nobleza, e incluso de macehuales, comenzó a formar parte de las nuevas estructuras gubernamentales y jurídicas españolas. Por lo tanto, también desde ese momento los indígenas quedaron sujetos a las instituciones jurídicas hispanas, a pesar del reconocimiento que se hacía de sus viejas costumbres, “pese a las continuas recomendaciones reales que validaban la usanza india, el procedimiento y la ley castellanos llegaron a ser la base para tratar los asuntos y quejas de los indios en los tribunales y la administración real”.¹¹⁶ Es de suponer que tan pronto como ingresaron a estas nuevas formas de organización, los indígenas aprendieron a manejar el sistema legal castellano, aunque en los

¹¹⁵ Borah (1985). *Op. Cit.* P. 46

¹¹⁶ *Idem.* P.65.

niveles inferiores de litigio entre los indígenas “parece probable que la costumbre local conservara su importancia, pues los alcaldes indios eran más versados en ella que en el derecho español”;¹¹⁷ con todo, fue digno de fama el acalorado uso de los recursos jurídicos españoles por parte de los indios, tanto que “desde los años 1530, ciertos indios penetraron los mecanismos de los procedimientos civiles o eclesiásticos y a veces saben sacar partido”.¹¹⁸

Es curioso cómo incluso el empleo de las herramientas jurídicas castellanas entre los indios sirvió para mediar entre los intereses creados, tanto comunales como individuales, a partir de la Conquista e incluso antes. Se presentaron casos civiles, por ejemplo, para otorgar independencia como cabecera a pueblos sujetos a otras jurisdicciones desde épocas prehispánicas pero que siempre habían buscado ser un cuerpo distinto.

Dentro de la comunidad india, los litigios ante tribunales españoles y las peticiones de revisión administrativa y protección se volvieron el medio principal para llevar adelante la larga serie de disputas desencadenadas por la Conquista pos cuestiones de tierras, *status*, y virtualmente todas las demás relaciones.¹¹⁹

A la par, y por ser los indios considerados, como ya se ha dicho, miserables, las autoridades se vieron impelidas a simplificar los procesos judiciales en los que se encontraban involucrados indígenas, así como los costos de éstos; a pesar de la dificultad de esta simplificación –pues los querellantes siempre deseaban tener un proceso completo–, los costos sí fueron reducidos a la mitad para la nobleza indígena o en los procesos colectivos y fueron gratuitos para el resto de la población india al obligar que todos los burócratas involucrados en los procesos dejaran de cobrar honorarios, lo que se mantendría durante el resto de la Colonia a pesar de las quejas de éstos últimos, pues compraban los puestos en subastas a precios que, calculaban, serían redituables por los ingresos cobrados en los honorarios. Parte de las decisiones para

¹¹⁷ *Idem.* P.54

¹¹⁸ Gruzinski (1991). La colonización de lo imaginario: sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII. P. 37.

¹¹⁹ Borah (1985). *Op. Cit.* P.52

simplificar los procedimientos fue, desde 1550, designar a un procurador general de indios que si bien sólo se dedicó a la liberación de la esclavitud en la que se encontraban aún algunos indios, fue paradigmático pues “con esta medida, los indios por primera vez recibieron asesoramiento especial, pagado, que serviría a sus intereses sin cobrarles”.¹²⁰ Desgraciadamente, esta figura terminó tan pronto como finalizó su tarea particular. Con todo, la solución más fácil era “la creación de una jurisdicción especial para asuntos jurídicos indios, fuesen civiles, criminales o administrativos, con procedimientos grandemente simplificados y con su propio personal asalariado”.¹²¹

A pesar de los largos intentos de Virreyes y la propia Audiencia de la Nueva España por facilitar las condiciones de la justicia impartida a los indígenas, y para que esta se adaptase de mejor manera a la ya apuntada condición de miserable, no sería sino hasta febrero de 1592 que el Juzgado General de Indios se conformaría como tal, con el nombramiento de un asesor judicial y un procurador general de indios, nombrados por el Virrey Luis de Velasco, hijo. Con esta conformación, autorizada en una Cédula Real con fecha de 9 de abril de 1591, se otorgó al Virrey

facultad para conocerlos [los pleitos en que los indios eran parte] en primera instancia, como juez especial, con potestad también para resolver tanto los pleitos entre indios, así como aquellos en que éstos fueran demandados por españoles o mestizos, mediante procesos sumarios y con procedimientos esencialmente administrativos. Además, estas disposiciones establecieron que funcionarios especiales, pagados por el erario¹²², proporcionaran servicios legales a los indios y, por otra parte, prohibieron que abogados, procuradores, escribanos o cualquier otro letrado les cobrasen derechos y honorarios (Borah, 1980: 148).¹²³

¹²⁰ *Idem.* P.74

¹²¹ *Idem.* P.75

¹²² Que se conseguía a través de Medio real cobrado a cada contribuyente indio.

¹²³ *Idem.* P. 148. Como resulta evidente, el libro sobre el cual, en su mayoría, se encuentra tomada esta información es el de Woodrow Borah, así como también otro artículo suyo consignado en la bibliografía; en ellos se puede leer el proceso, paso a paso, a través del cual se originó el Juzgado General de Indios. La obra de Ots también permite observar este proceso desde la propia lógica del derecho indiano. Como aquí no se pretende profundizar en el tema, puesto que rebasa las pretensiones de este trabajo, sino simplemente dejar constancia de lo que debemos tener en cuenta para el análisis posterior, invitamos a los interesados a revisar la bibliografía sugerida.

Al parecer de Borah, esta última disposición, alcanzó también a los juzgados eclesiásticos, sobre los cuales regresaremos más adelante.

Habría también que decir que desde este momento se creó la figura de agentes indios, que era esta burocracia creada expresamente para actuar en cualquier juzgado en el que hubiera un caso que competiera al recién creado Juzgado; las medidas tomadas en estas cédulas y posteriores decretos de los virreyes (Velasco y Monterrey) fueron, en síntesis, las siguientes; “prohibir el cobro de derechos, limitar el acceso de los indios a los tribunales, retirar la competencia de los jueves españoles en esos asuntos, crear procedimientos sumarios ante el propio virrey” (Borah, 1980: 152).¹²⁴ Fue por todo esto que

el Tribunal de Indios y el nuevo sistema de agentes asalariados se hicieron indispensables, ya que sirvieron para ahorrar a los indios el importe de honorarios de los abogados, las costas judiciales y los derechos en asuntos administrativos, así como para asegurarles una solución mucho más rápida.¹²⁵

En los años siguientes, y de hecho hasta las reformas borbónicas, habría pocos cambios en el funcionamiento y en la jurisdicción competente al Juzgado General, a pesar de las constantes quejas de la Audiencia. Con estas medidas, además, se pasó de tratar “a los indios como un grupo cultural fundamentalmente separado, a tratarlos como un estamento separado dentro de lo que rápidamente iba convirtiéndose en una sociedad pese a la designación oficial de dos repúblicas”.¹²⁶ La asimilación de los indígenas dentro del sistema jurídico español estaba ya muy avanzada.

Procedimientos y funcionarios del Juzgado

Veamos ahora, tras este breve recuento de hechos que permitieron integrar a los indígenas dentro de la jurisdicción española, la forma en que se componía y procedía este juzgado, además de reparar en una figura que será fundamental para este estudio: los escribanos. Había quedado apuntado páginas arriba que con el nacimiento del Juzgado se creó una burocracia especial, los agentes indios, que atendían las

¹²⁴ *Idem.* P. 152

¹²⁵ *Ibid.*

¹²⁶ *Idem.* P.94.

querellas y demás procedimientos dentro del mismo, además de que eran pagados a través de la recaudación de medio real cobrado a cada contribuyente indio –con la excepción de que podían cobrar la mitad de los honorarios tasados a caciques y pueblos. Las principales funciones de estos agentes eran “ayuda a la audiencia virreinal, despacho de los casos criminales en las cárceles indias de las parcialidades de la capital, y supervisión de estas divisiones”,¹²⁷ además de “servir de agentes jurídicos para los casos indios en que se apelara a las diversas partes de la Audiencia y, además, representar a los naturales ante las cortes eclesiásticas y otros tribunales”.¹²⁸

El juzgado estaba compuesto por un asesor, dos secretarios de gobernación, dos secretarios de cámara, dos abogados, dos procuradores, dos solicitadores, relator, notario, intérprete y alguacil. Como en nuestra época, los abogados eran aquellos que habían seguido el curso de derecho en la universidad y preparaban “todos los documentos considerados importantes por su contenido, y que requerían un buen conocimiento de la ley para su redacción adecuada”;¹²⁹ eran dos porque uno de ellos se dedicaba a los casos civiles y el otro a los caso criminales; además, eran de número, “es decir, habían recibido licencia para practicar, en número fijo”.¹³⁰ Por su parte, los dos procuradores, que aunque también eran numerarios no requerían de la preparación de los abogados, tenían por obligación “preparar y registrar los documentos de los tribunales que fuesen de naturaleza procesal [...]; señalar los casos en que la otra parte no respondía (*rebeldía*); solicitar a los tribunales que llegasen a decisiones interlocutorias o finales en materia de peticiones, etc.”.¹³¹ En las provincias de la Colonia, donde no había abogados o escaseaban, los procuradores desempeñaban todas las funciones de la representación jurídica.

Otra de las figuras del Juzgado era la del solicitador; los solicitadores eran “las personas a quienes primero iban a ver los clientes potenciales, a los que aconsejaban sobre el procurador más apropiado,

¹²⁷ *Idem.* P. 238

¹²⁸ *Ibid.*

¹²⁹ *Idem.* P. 244.

¹³⁰ *Idem.* P. 243.

¹³¹ *Idem.* P. 244.

buscaban el poder indispensable de abogado, de modo que el procurador y el abogado pudiesen trabajar”¹³²; asimismo, preparaban los documentos procesales y redactaban los documentos legales de importancia para los abogados.

Como podemos observar, casi todos estos cargos preparaban documentos, los cuales aún se pueden encontrar en los legajos consultados en los archivos. Sin embargo, la figura central de la escritura de los documentos dentro de los juzgados es la del notario o escribano, además del propio solicitador que “habitualmente preparaba el instrumento y escribía la queja, dándole la forma de una petición al virrey”,¹³³ que es quien se encuentra detrás de esa abundante forma de Vuestra Merced. Pasemos a concentrarnos ahora en la figura del notario o del escribano, pues también forma parte importante de esta investigación, para luego proceder con la descripción de la manera en que se llevaban los procedimientos dentro del juzgado.

El escribano

Los escribanos son parte fundamental de una cultura en la que sobre el discurso oral priva el discurso escrito; son ellos los que dejan constancia de los hechos allí donde el texto se convierte en la fuente principal de donde se obtiene la verdad buscada en los procesos judiciales, tanto civiles como criminales; eran ellos los que tenían la misión reservada de “*dar fe*, una fe que sólo podía proceder de la palabra escrita”.¹³⁴ Muchas de las veces, sin su rúbrica, los documentos presentados carecían de validez, aunque a veces la tarea de dar fe sobre un documento se desplazara hacia otros estamentos de la burocracia. Eran ellos los “auxiliares indispensables para dar validez a los documentos. En un sistema profundamente legalista, casi todo debía ir legalizado, en una forma u otra, por la actuación del escribano”.¹³⁵ A pesar de ello, no es raro encontrar la fórmula en la que estos escribanos o notarios se introducen en el propio texto a través de su presentación. Observamos en la mayoría de los casos que son ellos quienes forman

¹³² *Ibid.*

¹³³ *Idem.* P. 248.

¹³⁴ Rama (1982). *Op. Cit.* P. 22.

¹³⁵ Luján (1980). “Los escribanos en pueblos de indios en el Reino de Guatemala durante la colonia”. P. 121.

la primera persona de los documentos y son quienes narran los acontecimientos; los testigos y los querellantes se vuelven frente a ellos la tercera persona a la que se interroga, se le pide hacer la señal de la cruz y decir verdad sobre lo que expondrá; él mismo, el escribano, es quien lee las declaraciones a los querellantes y pide que sean firmadas, a veces hasta en esa extraña fórmula de “no firmó por no saber”.

Hubo una serie de diferentes escribanos en cada una de las instancias gubernamentales en las que era necesario asentar los procedimientos y decisiones por escrito. Dentro de los agentes indios del medio real, Borah encuentra por lo menos cuatro diferentes tipos de escribanos dentro del Juzgado General de Indios: el escribano mayor de gobernación, el escribano mayor de cámara, el escribano de la sala del crimen y el escribano del Juzgado General de Indios, a los que hay que agregar a los escribanos de los juzgados en las provincias, además de los notarios eclesiásticos de los tribunales de las jurisdicciones propias de la iglesia. Y aunque desconocemos las funciones particulares de cada uno de ellos, no diferían bastante de aquella que Luján hace sobre los escribanos de Cabildo, otra instancia donde era necesaria la presencia eterna de la cultura escrituraria: “la función de este escribano era la propia de un secretario [...]. Debía asistir a las juntas, recibir los votos en las elecciones, escribir las actas y firmarlas después de los cabildantes, ser notario en los requerimientos e intimaciones”,¹³⁶ entre otras funciones como ordenar los archivos.

Tanta importancia tuvo este cargo dentro de la sociedad novohispana, e incluso en la peninsular, que el nombramiento de escribanos y notarios estaba totalmente reservada al Rey en turno, que ejercía así un derecho consuetudinario heredado desde tiempos de Alfonso X. A pesar de ello, hubo escribanos nombrados por gobernadores, virreyes y las Audiencias, además que desde el reinado de Felipe II los nombramientos estuvieron expuestos a la venta.

Desde las *Siete Partidas*, el cuerpo jurídico español creado durante el reinado de Alfonso X, se estableció cuáles debían ser las cualidades que estos funcionarios deberían tener, así como las funciones

¹³⁶ Luján (1982). *Los escribanos en las indias occidentales*. P. 39.

básicas que desempeñaron hasta finales de la Colonia. Lujan, citando este viejo código hispano, apunta que los escribanos debían

ser sabidores en escriuir bien, e entendidos del Arte de la Escriuania, de manera que sepan bien tomar las razones, o las posturas, que los omes pusieren entre si ante ellos. E deuen ser omes de prioridad, de guisa que los testamentos, e las otras cosas que les fueren mandadas escreuir en poridad, que las non descubran en ninguna manera [...]. E además dezimos que deuen ser vecinos de aquellos lugares onde fueren Escruianos, porque conozcan mejor los omes entre quien fizieren las cartas: e deuen ser legos, porque han de fazer cartas de pesquisas, o de otros pleitos”;¹³⁷

estas características serán las consideraciones básicas para la elección de escribanos. Podríamos resumir diciendo, simplemente, que “su labor era similar a la del actual secretario de los tribunales”,¹³⁸ además de que podía intervenir en cualquier juzgado civil o en casos criminales. Sin embargo, es probable que, así como Borah asume que las tareas de los abogados en provincia podían ser desempeñadas por los procuradores, los escribanos, particularmente los judiciales, en las zonas rurales “no haya[n] sido solo un secretario, sino el verdadero conocedor del derecho que asesoraba a los alcaldes, pues éstos fueron más o menos ajenas a estos menesteres”,¹³⁹ aunque en las ciudades importantes sí hayan sido simples amanuenses, esto porque era probable que los propios escribanos contaran con alguna formación jurídica, que no era del todo indispensable para el nombramiento en el puesto; “la única instrucción que se exigía era la obtenida en la práctica como aprendiz o pasante en las escribanías o en los juzgados”.¹⁴⁰

Sin embargo, que la educación para los notarios y escribanos no fuera obligatoria más allá de lo que la práctica de su oficio requería, no implicaba esto que los escribanos no se prepararan para ejercer sus tareas. La educación dentro de la cultura escrituraria fue elemental para el desarrollo de éstos, pues, como ya había quedado expuesto en las *Siete Partidas*, los escribanos debían ser legos. Así, durante el periodo colonial circularon libros especiales donde se enseñaba el oficio notarial y obras fundamentales

¹³⁷ Partida tercera, Título XIX, Ley II, *apud* Luján (1982). *Op.cit.* Pp. 48-49

¹³⁸ Lujan (1982). *Op. Cit.* P 71

¹³⁹ *Idem.* P. 72

¹⁴⁰ *Idem.* P.76

de derecho. “Los escribanos obtuvieron buena parte de los conocimientos necesarios para ejercer el oficio a través de libros en los que se explicaban, en forma práctica, aspectos técnicos de los contratos o de los juicios”.¹⁴¹ Es de allí de donde se desprende el harto formulismo que se encuentra en todos los documentos de la época, pues éstos responden a una tradición elaborada mucho tiempo atrás en España y adaptada a las necesidades de los nuevos territorios coloniales.

Como es de suponerse, los propios escribanos se encontraban engarzados dentro del complejo sistema burocrático colonial, no sólo dentro de los juzgados a los que pertenecían, sino también en el orden social de su comunidad y de la Colonia en general. Fueron dentro de él uno de los principales elementos que permitían el funcionamiento de un sistema harto engorroso y burocrático, complicado con la publicación de nuevos edictos, instrucciones y ordenanzas; el papeleo fue fundamental en este sistema que además favorecía la comunicación directa con las autoridades superiores en las cadenas de mando: el Rey y los Virreyes. Así pues, todos los procedimientos dependieron de un escribano. A pesar de su importancia para el sistema, los escribanos permanecieron ajenos a la esfera de la más alta burocracia, compuesta por virreyes y oidores de la Audiencia; en el nivel burocrático intermedio se encuentran ya los escribanos, pero sólo los de los cabildos de las capitales y los escribanos mayores y por debajo de estos los escribanos regionales. Finalmente, en los niveles más bajos de la burocracia, se encontrarían las escribanías “de las regiones más apartadas, escribanías de cabildo de ciudades, villas y pueblos menos importantes, que eran mucho menos remunerativas. Al final de la escala vendrían las *escribanías en pueblos de indios desempeñadas por aborígenes*”.¹⁴²

Ahora bien, observemos atentamente la última afirmación; Luján dice que en los pueblos de indios las escribanías estaban desempeñadas por indios, lo cual estaría conforme a la lógica alfonsí citada anteriormente de poner escribanos que fueran vecinos de los lugares de donde ejercían su tarea. Esta

¹⁴¹ *Idem.* P. 90. Para una lista elaborada de las obras consultadas por los escribanos para el desarrollo de sus tareas, cf. Luján (1982), especialmente las páginas 78-90.

¹⁴² *Idem.* P. 121. Las cursivas son mías

afirmación es fundamental para este trabajo, por lo que también habremos de detenernos un poco ya llegados a este punto; y es que habría que agregar que lo que aquí se discute parece ser controversial entre los historiadores.

A nadie sorprendería que desde la llegada de las instituciones españolas y de los colonizadores, como repetidamente se ha dicho ya en estas páginas, los indígenas se involucraron dentro de la forma de organización española. Con la fundación del Colegio de la Santa Cruz de Tlatelolco¹⁴³ en 1536, por ejemplo, se comenzó a instruir a la élite indígena, aunque no sólo a ella, en los conocimientos humanísticos más importantes del mundo occidental, particularmente la de la gramática latina, y también de retórica, lo que incluía la literatura clásica y la preceptiva latina, justo como en los colegios españoles de la misma época, y aunque con el tiempo el propio colegio cayera en decadencia, la marca que había dejado en ciertos sectores de las comunidades indígenas era indeleble. Sin duda alguna, la enseñanza de la lectura y escritura a la población indígena no fue un proceso masivo, aunque en un principio fue parte de la enseñanza catequística de los indios, lo cual se dio no necesariamente en español, sino también en las lenguas indígenas. También resulta evidente que este proceso de alfabetización, mientras duró, durante el Siglo XVI, fue un proceso largo en el que se originó un tipo de escritura fonético con los viejos símbolos de los sistemas de escritura americanos, además de la constante impresión de cartillas-catecismo incluso en versiones trilingües. Desgraciadamente, este proyecto educativo quedó estancado conforme la Colonia avanzaba; “la escritura quedó como máxima aspiración de unos pocos miembros de cada pueblo o doctrina que podrían aprender con los maestros pagados por los frailes o con alguno de los viejos escribanos, deseoso de perpetuar su oficio”.¹⁴⁴

La educación escrituraria impartida a los indígenas también fue parte de los procesos desarrollados para involucrar a los indios dentro de los sistemas de poder hispánicos, y como tal fue

¹⁴³ Para una lectura más amplia sobre el Colegio, cf. Gonzalbo (1990). Particularmente el capítulo V, de donde se desprenden las afirmaciones aquí apuntadas.

¹⁴⁴ Gonzalbo (1990). *Historia de la educación en la época colonial: el mundo indígena*. P. 140.

utilizada entre ellos. Fue por ello que, como se ha mencionado anteriormente, surgieron escribanos indios tan pronto como comenzaron a seleccionarse otras autoridades indígenas dentro de los sistemas de organización recién impuestos. Estos indios escribanos fueron “entrenados en las escuelas conventuales, que supieron utilizar el alfabeto castellano para reproducir los sonidos de sus lenguas y exponer memoriales de méritos o quejas de las comunidades”.¹⁴⁵ Esta necesidad de tener la figura del escribano indígena se debió principalmente a que “rápidamente los indios se dieron cuenta que para dar validez a sus escritos debían ser facturados por o ante escribanos”.¹⁴⁶ Estos escribanos indígenas sabían leer y escribir tanto en su lengua materna como en lengua castellana.

Al principio de este capítulo, habíamos dicho que fue famosa la disposición de los indios para participar en los litigios ante los tribunales; es más, se había señalado a la par que fue a través de los cauces jurídicos españoles que los indígenas intentaron resolver las contradicciones creadas por el choque entre el mundo prehispánico y los españoles. Para poder participar de estas instancias, los indios entendieron que el uso de la escritura era “un instrumento útil para la defensa de sus derechos y [por lo que fue] una habilidad conservada cuidadosamente”.¹⁴⁷ No parece raro que este proceso se haya llevado a cabo; los indígenas enfrentados a las nuevas condiciones observaron en el mundo letrado la oportunidad de hacer valer sus viejas costumbres, y probablemente hayan visto en la escritura una herramienta fundamental pues “cuando los pueblos ágrafos han tenido que enfrentarse a la sociedad letrada, acaban por dar a la letra más valor que sus atacantes y contradictores; pues se han visto obligados a tomar de estos elementos para sobrevivir, haciéndolos parte muy principal y clara de su historia”.¹⁴⁸

No fue la escritura, sin embargo, una habilidad difundida entre todos los indígenas, como por desgracia no lo es incluso en nuestros días. Lo que, a pesar de todo, no implicó jamás que incluso los

¹⁴⁵ *Idem.* P. 135.

¹⁴⁶ Luján, (1980). *Op. Cit.* P. 244.

¹⁴⁷ Gonzalbo (1990). *Op. Cit.* P. 140.

¹⁴⁸ Lira (1985). “Letrados y analfabetas en los pueblos indios de la Ciudad de México: la Historia como alegato para sobrevivir en la sociedad política”. Pp. 73-74.

indios analfabetas permanecieran ajenos a este sistema jurídico tan dependiente de la escritura; “aunque no supieran leer o escribir, los indígenas obtenían fallos a su favor. Letrados o no, participaban de una cultura escrita que sabían cómo emplear”.¹⁴⁹ Y fue justamente en los juzgados, no en la educación religiosa, donde los indios más se enfrentaron al mundo letrado, pues como ha quedado claro los procesos judiciales dependían directamente de la escritura. “El Juzgado de Indios era uno de los contextos en que los indígenas contactaban con la lengua escrita. Desde su analfabetismo solicitaron, justificaron, testificaron, expresaron pero nunca escribieron”.¹⁵⁰ Sólo que, contrario a lo que opina Dávalos, sí escribieron, y aunque fue una técnica no muy difundida, escribieron mucho; finalmente, hay pruebas documentales de que “escritores indígenas e intérpretes redactaron solicitudes, testamentos, actas de venta y de donación. A los jueces eclesiásticos, al virrey, al corregidor o a un visitador cualquiera fueron dirigidas querellas legales, denuncias”,¹⁵¹ y el propio Borah observa la dificultad de llevar los juicios orales dentro del Juzgado general:

El empleo de testimonios orales en vez de escritos resultó casi imposible desde el principio, pues el Juzgado estaba en un lugar, pero sus casos provenían de todo el territorio administrativo [...]. Si los trámites se hacían en las provincias, había que escribirlos para enviarlos al palacio virreinal; si se hacían en el palacio, debían reducirse a escrito en alguna etapa.¹⁵²

No es este el espacio para centrarnos en la relación que establecieron los indios con la palabra escrita, pues a una parte de ello nos dedicaremos en los próximos dos capítulos; sin embargo, antes de proceder a analizar las características formales de los documentos sobre los cuales hemos trabajado, es necesario que tengamos en cuenta lo siguiente: la escritura no fue privativa de los españoles y aunque no fuera del todo común entre indios, sí hubo indígenas que, por una parte, tuvieron un cargo de escribanía en la

¹⁴⁹ Dávalos (2009). *Los letrados interpretan la ciudad: Los barrios de indios en el umbral de la Independencia*. P. 112.

¹⁵⁰ *Ibid.*

¹⁵¹ Gruzinski (1988). *La colonización de lo imaginario: Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII*. P. 62.

¹⁵² Borah (1985). *Op. Cit.* P.258.

sociedad colonial y, por la otra, que en los procesos judiciales no sólo fueron los indios escribanos los que tomaron la pluma pues, como afirma Borah, que aunque la petición inicial en los juzgados fuera a veces escrita por un agente indio, a veces era escrita “por el propio quejoso y a veces por un amigo suyo”,¹⁵³ es decir, por indígenas. Contamos pues con los elementos para creer que la documentación abrevada de estos casos, sin embargo, es algo que tendremos que observar pacientemente, y tendremos en los próximos capítulos que regresar a esta discusión.

Procedimientos dentro del Juzgado General

Centrémonos ahora en la forma en que se presentaban las denuncias, y por lo tanto los indios, dentro del Juzgado General, lo cual también iluminará un poco respecto a la participación que tenían dentro del proceso y permitirá observar cómo es que están compuestos los legajos utilizados en este estudio. Este punto compone el escenario físico (y otro poco del psicológico) de nuestra investigación. Para este tema, hemos de regresar a la basta descripción que hace Borah respecto al tema. Él divide en cuatro grandes momentos los procesos presentados ante el Juzgado, ya fueran administrativos o judiciales: “1) formulación y presentación de la petición o queja; 2) la vista, ya fuese siguiendo procedimientos judiciales o administrativos; 3) la decisión, y 4) el cumplimiento de la decisión”.¹⁵⁴

Así pues, lo primero que sucedía era que los quejosos o quejoso se presentaran ante las autoridades para levantar sus quejas; como el tribunal se encontraba en la Ciudad de México, y los quejosos debían comparecer en persona o por un representante autorizado, para las comunidades o individuos (recordemos que había comunidades que en su conjunto imponían una demanda), la propia distancia se convertía en un impedimento; “para los indios que vivían dentro de un radio de quizás ciento veinte kilómetros de la capital [...], dirigirse al Juzgado era relativamente fácil”.¹⁵⁵ Una vez que los quejosos o el quejoso llegaban a la Ciudad, tenían que buscar a un agente indio, generalmente al solicitador. Una

¹⁵³ *Idem.* P. 258.

¹⁵⁴ *Idem.* P. 245-246.

¹⁵⁵ *Idem.* P. 246.

vez aceptado el caso por este último, se dedicaba a escribir la queja en forma de una petición al virrey, aunque a veces era escrita, como hemos dicho, por el propio quejoso o por un amigo de éste, aunque, como dice el propio Borah, es un misterio que “algunas de las quejar archivadas, no escritas por el solicitador ni por el procurador, terminan con la afirmación de que el peticionario no sabía leer ni escribir”.¹⁵⁶ Posteriormente el solicitador o el procurador procedían a hacer un cuestionario escrito al quejoso para asegurarse de que fuera verdad lo que decía, sobre todo su filiación étnica, pues de no ser indígena su caso no se podía procesar por el Juzgado. Por eso,

a lo largo del periodo colonial, las autoridades españolas insistieron en la necesidad de asegurarse bien de que los quejosos fueran precisamente lo que debían ser; si se presentaban como representantes de un pueblo o como sus funcionarios, que contaran con la autorización debida y no se hubiesen nombrado ellos mismos; y que, si se presentaban cargos contra clérigos o administradores locales, españoles o indios, que sus acusaciones tuviesen al menos cierta base en los hechos.¹⁵⁷

Posteriormente, se procedía a la vista de la causa, que era la presentación de la queja o de la solicitud ante el Juzgado General en alguna de las audiencias virreinales. En un principio, el propio quejoso se presentaba con el virrey en turno; posteriormente, hubo un asesor frente al cual se presentaban los indios en persona. Finalmente, en el Siglo XVIII, “cobró más importancia la petición del agente indio y el examen sin su presencia [la del quejoso]. El peticionario obtenía audiencia personal tan sólo en circunstancias insólitas”.¹⁵⁸ En caso de ser un asunto judicial, se determinaba si el caso lo atendía el Juzgado o si seguiría en un tribunal de provincia. Independientemente de dónde se continuara el proceso, los procedimientos eran los mismos: se establecía la demanda, se le daba el citatorio a la otra parte, se esperaba la respuesta de ésta que podía abarcar la presentación de testimonios en contra de la demanda (*reconvención*). Luego se procedía a la presentación de las pruebas de las dos partes y finalmente se daba

¹⁵⁶ *Idem.* P.248

¹⁵⁷ *Ibid.*

¹⁵⁸ *Idem.* P.249.

la sentencia. Durante estos procedimientos también había una serie de documentos que se presentaban al Juzgado y que se encuentran también en la mayoría de los legajos consultados;

la cita era un documento que por lo general se entregaba al quejoso para que lo presentara al acusado. Una vez que el acusado escogía su procurador [...] con su ayuda presentaba la respuesta [...], [luego] el caso estaba listo para pasar a pruebas. Esto podía constituir una presentación de documentos [...] y casi invariablemente la presentación de testigos”.¹⁵⁹

Para obtener el testimonio de los testigos, se recurría a un cuestionario que era realizado por el propio notario del juzgado o por un receptor; en provincia, era el notario local el que lo aplicaba.

Al contestar a un cuestionario, cada testigo, habiendo prestado juramento, primero establecía su competencia y objetividad [...]. Después, una tras otra, respondía a las preguntas, con cuyo contenido podía estar de acuerdo o no, o afirmar que no sabía. Generalmente declaraba por qué razones estaba enterado, es decir, ya fuese por conocimiento directo o de oídas”.¹⁶⁰

Esta estructura de cuestionario se puede observar en la gran mayoría de las declaraciones de nuestros documentos.

En los casos en que los trámites eran administrativos, el procedimiento era mucho más sencillo; generalmente, el Juzgado expedía una orden para resolver el problema de manera inmediata, aunque a veces los funcionarios informaban que la queja no tenía lugar, por lo que se iniciaba una investigación. En caso de que se diera la orden, “la transmisión y entrega del decreto quedaba en manos del quejoso, que recibía la versión final firmada, en cuyo texto iba la afirmación de que serviría como despacho oficial y que de él podría informar cualquiera que supiese leer y escribir”.¹⁶¹

Después de todo esto se daba la sentencia definitiva en forma de un decreto que se le entregaba al quejoso para otorgárselo a la otra parte; a ésta le quedaban dos posibilidades: acatar la sentencia o

¹⁵⁹ *Idem.* P.250.

¹⁶⁰ *Ibid.*

¹⁶¹ Borah (1985). Op. Cit. P.252.

apelar la resolución. Por supuesto que en los hechos siempre quedaba la posibilidad del abierto desacato a la decisión final tomada por el juzgado.

LOS JUZGADOS ECLESIASTICOS

Como ya habíamos apuntado casi al inicio de este capítulo, a causa del orden jurídico emanado desde la Edad Media, había un segundo grupo de juzgados que, aunque dependientes del Rey en tanto soberano absoluto, su jurisdicción era distinta a la civil, descrita apenas en los párrafos anteriores. Los juzgados eclesiásticos ordinarios tenían a su cargo

la defensa de la jurisdicción eclesiástica y la dignidad episcopal; la disciplina de la clerecía; la justicia civil y criminal ordinaria de las personas eclesiásticas; la persecución de los delitos cometidos por los indios contra la fe; las causas de toda la población india y no india relacionadas con los “pecados públicos y escandalosos”; los asuntos concernientes o relativos a la vida matrimonial; velar por el cumplimiento de los compromisos de caridad con los vivos y los muertos patentes en los testamentos, capellanías y obras pías y los conflictos relativos a la administración de la renta decimal.¹⁶²

En lo tocante a esta investigación, nos importan los juzgados eclesiásticos en tanto que tuvieron una constante relación con la población indígena, pues dentro de ellos era que se velaba por guardar las costumbres cristianas recién adquiridas por ésta, así como por vigilar y castigar las posibles herejías dentro de las comunidades indígenas, pues habían sido éstos exentos del Tribunal del Santo Oficio, lo que “constituyó una novedad absoluta en la práctica procesal hispana”.¹⁶³ La persecución de estos crímenes contra la fe y la reforma de las costumbres cristianas se convirtieron en las principales tareas de los juzgados eclesiásticos ordinarios y lo lograron a través del castigo público ejemplar en contra de indios y no indios;¹⁶⁴ tanto fue así, que por lo menos en el Arzobispado de México (que en épocas coloniales abarcaba una extensión mucho más amplia, desde Tampico hasta Acapulco), conforme se fue

¹⁶² Traslosheros (2007). “El pecado y el delito. Notas para el estudio de la justicia criminal eclesiástica en la Nueva España del siglo XVII”. P. 371.

¹⁶³ De zaballa (2010). *Op. Cit.* P. 17

¹⁶⁴ Cf. Traslosheros (2007). *Op. Cit.*

especializando el propio tribunal en las diferentes tareas que tenían encomendadas, se creó un juzgado especial dentro de la jurisdicción del propio Arzobispado que se ocupó de la disciplina, la justicia ordinaria eclesiástica y los asuntos matrimoniales y de moral sexual en que se vieran involucrados los indios, aunque los delitos contra la fe siguieron en manos de los arzobispos (al menos en la Ciudad de México).¹⁶⁵

A diferencia de la unidad jurídica que fue el Juzgado General de Indios, los juzgados eclesiásticos jamás pretendieron conformar esta unidad y llegaron a contarse de a uno por obispado, y aunque “el establecimiento de juzgados eclesiásticos territoriales en el arzobispado es un proceso poco o nada conocido”,¹⁶⁶ y la regularidad del establecimiento de jueces y juzgados fuera por demás penosa, Aguirre asegura que durante el siglo XVII se registraban ya 19 diferentes juzgados eclesiásticos con sus jueces permanentes (habiendo dejado ya la figura de los jueces encargados) y para la primera mitad del siglo XVIII había ya 97 diferentes juzgados eclesiásticos en el arzobispado de México.

La estructura organizativa de los diversos juzgados eclesiásticos era un tanto diferente a la del Juzgado General, los primeros estaban “encabezados por un provisor oficial y vicario general quien extendía su presencia en la diócesis auxiliado por un conjunto de jueces regionales que, sin ser muchos, eran tantos como el obispo y su provisor juzgaran necesarios”,¹⁶⁷ esto es a nivel del arzobispado. A su vez, este provisor nombraba diferentes jueces eclesiásticos, llamados “jueces eclesiásticos vicarios *in capite*” quienes ejercían la jurisdicción delegada. Las principales funciones de estos jueces eran las de “oír, conocer, juzgar y sentenciar, tanto causas civiles de ‘moderada suma’ como criminales ‘leves’ entre indios”.¹⁶⁸

¹⁶⁵ Cf. Traslosheros (2002). *Op. Cit.*

¹⁶⁶ Aguirre (2008). “El establecimiento de jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios. El arzobispado de México en la primera mitad del siglo XVIII”. P. 16.

¹⁶⁷ Traslosheros (2010). *Op. Cit.* Pp. 53-54.

¹⁶⁸ Aguirre (2008). *Op. Cit.* P. 24.

Además de estas particularidades de los juzgados eclesiásticos, es difícil saber en qué medida su composición y sus procedimientos diferían de los tribunales civiles para indios, pues desgraciadamente el estudio de los primeros apenas comienza entre los investigadores del derecho novohispano. Bástenos por el momento saber de su existencia y conocer las especificidades de su jurisdicción, pues en los capítulos venideros, particularmente cuando nos enfrentemos a los textos provenientes de Toluca, hemos de entender que nos encontramos justamente ante un tribunal eclesiástico.

CONCLUSIONES PROVISIONALES

Hemos atendido en este capítulo los elementos pertinentes al escenario en el que se desarrolla el *corpus* a analizar. Parece necesario tener estos elementos en mente porque justamente es a través de las instituciones jurídicas en las que se desarrollan estos textos; atenderlos sin estas consideraciones previas impediría observar una serie de fenómenos que se encuentran en los textos y que justamente otorgan sus particularidades. Hemos visto que en tanto nos encontramos en el ámbito jurídico, estamos también ante una de las instituciones que más se sirvieron de lo escrito para el desarrollo de sus funciones, por eso no es raro que los indígenas participaran en estos foros a través de escritos surgidos de sus propias manos, además de toda una serie de documentos que completan cada uno de los juicios que se llevaban a cabo. El conocimiento de las tradiciones jurídicas, así como de las peculiaridades a las que se enfrentaban los indios en el sistema jurídico español, tales como la categoría de “miserable”, dan a los documentos un hálito particular; conocedores éstos de los beneficios que podían tener, constantemente se posicionan en su discurso como personas incapaces de todo mal, pobres, que ruegan a los jueces por su perdón. Los documentos escritos por españoles carecen de estas características.

Así pues, los documentos a analizar resultan ser apropiados para toda una serie de elementos objetivos, temporales-espaciales, como para el escenario psicológico (ideológico y político) en el que se desarrollaron, y por lo tanto la estructura y los prejuicios jurídicos conforman las normas de interacción de cada uno de los actos de habla, nuestros documentos, que a su vez se encuentran presentados de una

manera particular: la escritura de la tradición jurídica ibérica e indiana. Una vez descritas estas normas y escenarios, es pertinente que nos acerquemos a los documentos que nos ocupan.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS FORMAL DE LA DOCUMENTACIÓN

Habiendo aclarado en el capítulo I los postulados básicos sobre los cuales descansa este trabajo –una lengua funcional estructurada según lo plantea Coseriu cruzada con los elementos que Hymes utiliza en su etnografía de la comunicación y aterrizados todos ellos en el planteamiento de la Filología románica alemana de las Tradiciones Discursivas-, y habiendo también descrito los elementos necesarios para la comunidad lingüística a analizar desde esos mismos planteamientos de la Etnografía de la comunicación en los Capítulos II y III, corresponde hacer el primer análisis de los documentos que se han empleado aquí, que constituyen los actos particulares de habla en los que se vieron involucrados los indígenas cuyos textos estamos por analizar.

Por análisis formal entendemos la descripción de los fenómenos más notorios observados en los documentos en los diferentes niveles de análisis lingüístico que se emplean tradicionalmente: fonológico, morfológico-sintáctico y léxico-semántico. Este primer acercamiento lingüístico permitirá, más adelante, observar algunos fenómenos que se corresponden no sólo a la propia estructura de una lengua que por hechos metalingüísticos (históricos y sociales) se encuentra en una situación de superestrato respecto a las lenguas que eran habladas antes de la Conquista y durante la Colonia -por lo que ésta, el español, al ser hablada por quienes presumiblemente por lengua materna tienen otra, en este caso el náhuatl, deberá sufrir interferencias¹⁶⁹ de la primera en cualquiera de los niveles arriba expuestos-, sino que se encuentran en hechos pragmáticos, *v.g.*, las formas de tratamiento, en la competencia escrituraria de quienes hacen los diferentes textos y en el empleo de las TD's necesarias para que el mensaje sea transmitido de la mejor forma al receptor. Así pues, comencemos por una descripción de los diversos documentos y legajos que serán empleados en este análisis:¹⁷⁰

¹⁶⁹ Es decir, un cambio lingüístico motivado por la influencia de una segunda lengua.

¹⁷⁰ Para consultar la documentación en su integridad, *vid.* Apéndice A

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EMPLEADOS EN ESTE TRABAJO

Denuncia de Melchora Francisca: Archivo General de la Nación/ Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Caja 1778/ Expediente 005, 1659

Este documento se encuentra formado por un solo folio escrito por el recto y el verso del mismo. Dos diferentes manos participan de su elaboración; la primera de ellas son las notas que aparecen en el margen superior y que indican lo que debe hacerse con la petición; la otra es la mano de Melchora Francisca, inda del barrio de Santa Lucía, que solicita que el Juzgado General de Indios interceda para recuperar las posesiones que su abuelo, ya finado, dejó para ella en un testamento y que han sido vendidas por otro de los beneficiarios. El documento acaba abruptamente y no tiene firma.

Juan de Dios quiere recuperar a su mujer: Archivo General de la Nación/ Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Caja 2430, expediente 008, s/f

Este documento no se encuentra fechado, sin embargo las fechas de la caja en el que se encuentra archivado (1630-1682) nos permiten situarlo como uno de los documentos más antiguos que conforman la documentación. Está compuesto por un solo folio escrito por el anverso. Este documento es una petición que realiza Juan de Dios, indio del barrio de la Resurrección, para que su suegro le devuelva a su mujer; el documento se encuentra dirigido a Vuestra Merced.

José de la Cruz pide al Virrey un testimonio: Archivo General de la Nación/Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Caja 1289, expediente 024, 1690

Asumiendo que el documento anterior es, por lo menos, de 1682, este sería el tercer documento más antiguo de los que componen la investigación. Se trata de una petición hecha al entonces Virrey, Gaspar de la Cerda Sandoval Silva y Mendoza, por parte de José de la Cruz, indio alcalde del Pueblo de San Lucas, Temascaltepec,¹⁷¹ para que el primero dé testimonio de la situación en la que se encuentra la

¹⁷¹ El municipio de Temascaltepec, al sur del Edo. de México, tiene una situación similar a la descrita en el Capítulo II para la zona de Toluca, es decir, hay una fuerte presencia aún de grupos matlatzincas que conviven con hablantes de náhuatl. Sin embargo, al ser el escritor un indio principal, no sería extraño que fuera un nahuaparlante y no un hablante de una lengua otomiana. Para confrontar los datos, *vid.* La página de internet del Instituto Nacional para

iglesia del pueblo. El documento está escrito por dos personas, la primera de ellas es de Simón Velazquez, justicia mayor del pueblo, y la segunda al ya mencionado José de la Cruz. El documento está compuesto por dos folios; el extracto relevante para este trabajo ocupa las líneas 7 a 31 del f. 1r, pues es la parte escrita por el indio principal.

Los principales de Tlatelolco: Archivo General de la Nación/Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/Caja 4733, expediente 033, 1713

Este documento se trata de un breve texto en el que los principales de Tlatelolco piden al Virrey que nombre a Nicolás de Espina como ministro del Juzgado General de Indios; la petición está escrita por el entonces gobernador de Santiago Tlatelolco. Al margen del escrito hay otro en el que se da fe de la bondad espiritual de Nicolás de Espina.

Un préstamo para José Guerrero: Archivo General de la Nación/Instituciones Coloniales/Indiferente Virreinal/Caja 1220, expediente 019, 1736

El legajo se encuentra formado por 5 folios y está producido por la Cofradía de Nuestra Señora del Juancito y por José Guerrero, indio cacique de Tacuba. Este segundo escribe, primero, desde la línea 8 de f. 2r hasta la línea 9 del f. 2v y, por segunda vez, desde la línea 8 de f. 4r hasta la línea 26 del mismo folio. El legajo trata sobre la imposición que la Cofradía le hace al cacique por el pago de 600 pesos.

Gaspar de los Reyes, conjurador de granizo: Archivo Histórico del Arzobispado de México/ Juzgado Eclesiástico de Toluca/ Br. Diego Carlos de Orozco/Autos contra indios/ Caja 62, expediente 5, 1745

El legajo se encuentra formado por tres folios, de los cuales uno, f. 2r, está escrito por Gaspar de los Reyes, indio acusado de ser conjurador de granizo, mientras que el resto de los folios forman parte de la acusación que se le presenta y está escrita por el notario, cuyo nombre no aparece. El documento se encuentra dirigido a Vuestra Merced.

el Federalismo y el Desarrollo Municipal, <http://www.snim.rami.gob.mx/>, y la página del ya citado INALI. El náhuatl hablado en la zona parece pertenecer a las variantes periféricas y no a las centrales.

Hechiceros de Toluca: Archivo Histórico del Arzobispado de México/ Juzgado Eclesiástico de Toluca/ Lic. Juan del Villar/ Autos por maleficio/ Caja 75, expediente 9, 1756

El legajo se encuentra compuesto por 6 folios; los folios 1r, 1v, 3r y 3v están escritos por Jacinto Nicolás, quien sostiene una acusación en contra de los indios Jacinto de Tapia y Andrés Martín, productores de los folios 6r y 4r respectivamente, por hechicería; el resto del legajo fue producido por el notario. Todos ellos se dirigen a Vuestra Merced.

Juana Clara, que no es hechicera: Archivo Histórico del Arzobispado de México/Juzgado Eclesiástico de Toluca/Lic. Juan del Villar/ Autos contra india maléfica/ Caja 75, expediente 20, 1756

Se trata de un documento de compuesto por un solo folio, escrito por el anverso y el verso, producido por Juana Clara, india, quien describe la situación en que se encuentra tras haber sido ella y una hija suya acusadas como hechiceras; piden, además, que se haga un seguimiento en contra de quienes hacen la acusación. Juana Clara es la única productora del documento.

Acusación contra Diego de la Cruz: Archivo Histórico del Arzobispado de México/Juzgado Eclesiástico de Toluca/Lic. Juan del Villar/ Lic. Jorge Martínez/ Autos por hechicería/caja 80, expediente 26, 1758

Este es el documento más reciente con el que se trabajará en este análisis; se trata de un legajo compuesto por tres folios, uno de los cuales, el f. 1r y 1v, están escritos por Diego de la Cruz, indio, acusado de hechicería, mientras que los otros se encuentran escritos por el notario y son testimonios en contra del tal Diego. Es probable que algunos folios de este legajo se hayan perdido puesto que no hay continuidad entre algunos de ellos.

Permítasenos exponer lo anterior en una tabla, pues a continuación cada documento o legajo serán tratados por el número que ocupan en la lista anterior y en la tabla:

Número	Archivo	Referencia	Año	Productor	Contenido	Lugar de producción
1	AGN	Instituciones Coloniales/ Indiferente	1659	Melchora Francisca, india	Petición de Melchora Francisca para	Barrio de Santa Lucía, México

		Virreinal/Caja 1178/Expediente 005			recuperar las posesiones que le dejó su abuelo	
2	AGN	Instituciones Coloniales/Indiferente Virreinal/Caja 2430, expediente 008	S/f (ca. 1682)	Juan de Dios, indio	Petición de Juan de Dios para que le devuelvan a su esposa	Ciudad de México
3	AGN	Instituciones Coloniales/Indiferente Virreinal/Caja 1289, expediente 024	1690	José de la Cruz, indio	Petición de José de la Cruz para que el virrey dé testimonio del estado de su iglesia	Temascaltepec
4	AGN	Archivo General de la Nación/Instituciones Coloniales/Indiferente Virreinal/Caja 4733, expediente 033	1713	Don Lucas de Santiago, indio	Petición para nombrar a Nicolás de Espina como ministro del Juzgado General de Indios	Tlatelolco
5	AGN	Instituciones Coloniales/Indiferente Virreinal/Caja 1220, expediente 019	1736	Varios	José Santiago Guerrero, sobre la imposición a Censo de 600 pesos de la Cofradía de Nuestra Señora del Juancito	Tacuba
6	AHAM	Juzgado Eclesiástico de Toluca/ Caja 62, expediente 5	1745	Gaspar de los Reyes	Gaspar de los Reyes declara no ser conjurador de granizo	Toluca
7	AHAM	Juzgado Eclesiástico de Toluca/ Caja 75, expediente 9	1756	Varios	Sobre la enfermedad de la mujer de Jacinto Nicolás, Marcela María, que no es maleficio	Toluca
8	AHAM	Juzgado Eclesiástico de Toluca/Caja 75, expediente 20	1756	Juana Clara, india	Juana Clara manifiesta la situación en que se encuentra tras haber sido acusada de maléfica	Toluca
9	AHAM	Juzgado Eclesiástico de Toluca/Caja 80, expediente 26	1758	Varios	Diego de la Cruz expresa cómo fue acusada su mujer	Toluca

ANÁLISIS FORMAL DE LOS DOCUMENTOS

Antes de proseguir con el análisis de estos 9 documentos, es necesario decir algunas cosas que, desde la descripción anterior, saltan a la vista; la primera de ellas es que los documentos no son uniformes respecto a su temática, aunque el tema que más aparece es la acusación en contra de hechicería, también encontramos que hay diversas peticiones a autoridades coloniales, como la del documento 2 que se encuentra dirigida al Virrey. Por lo tanto, como cada legajo tiene diferentes fines comunicativos, y se encuentra dirigido a diferentes autoridades, no podemos esperar que el estilo de todos ellos sea idéntico ni que guarden las mismas formas entre sí. Así pues, estamos presenciando por lo menos dos diferentes Tradiciones Discursivas en estos documentos: los autos y las peticiones.

A estas diferencias estilísticas debemos sumar otra: la que se presenta cuando los productores de los textos no tienen la misma competencia para desarrollarse en una segunda lengua, el español, y mucho menos han pasado por un proceso completo de aculturación que les permita conocer la tradición escrituraria que acompaña a esta lengua –aunque alguno han tenido que son capaces de escribir estos documentos. Así pues, en un mismo legajo, el número 7 en nuestra lista, muestra las diferencias que se presentan en una sola comunidad: mientras que Jacinto Nicolás (ff. 1r, 1v 3r y 3v) muestra tener conocimiento de las fórmulas de cortesía desarrolladas en el género, así como de algunas de las formas de abreviación más usuales (dho= dicho, nro=nuestro), Jacinto Tapia (f. 6r) muestra, por lo menos, un desconocimiento mínimo de la tradición y genera un texto con evidentes marcas de oralidad, apenas apegado a las normas genéricas de la TD, lo que, para nuestra investigación, lo hace un documento de mayor interés, máxime cuando es previsible que ciertos fenómenos fonéticos (asumiendo que a una grafía le corresponde unívocamente un sonido dentro del habla) y sintácticos serán más evidentes en este particular caso.

La situación se complica cuando estas diferencias se trasladan de una comunidad a otra, aunque hemos dicho anteriormente que las diferencias entre las dos comunidades a estudiar es mínima; el factor que se atraviesa aquí no es sólo el de la aculturación (que es mayor entre los principales y menor entre

los que en la época prehispánica eran denominados como *macehualtin*), sino también del influjo citadino. Según Lipski,¹⁷² son los entornos urbanos los que juegan uno de los papeles más importantes dentro de la formación de los dialectos contemporáneos del español pues en ella se generan muchas de las innovaciones, o se recogen innovaciones provenientes de otras regiones, y ella misma es la que las catapulta a una zona bajo su influencia lingüística; a pesar de ello, la práctica escrituraria urbana sea la que menos innovaciones permite reflejar en su escritura, por lo tanto menos fenómenos de contacto se mostrarán a primera vista; esto se debe a que la escritura de estos entornos es mucho más cuidada. Así, cualquier texto producido fuera de la Urbe, en este caso la Ciudad de México, mostrará una serie de fenómenos que servirán mejor como muestreo de este uso de la lengua en comunidades en las que el español fue una lengua de superestrato.

Habiendo tomado estos factores en cuenta, y tras profundizar en algunos de ellos en el capítulo anterior, es momento de comenzar el análisis formal del *corpus*; todas las generalizaciones que debamos hacer de este análisis conformaran el siguiente capítulo.

1. Indiferente Virreinal, caja 1178, expediente 005 (Ciudad de México, 1659)

Este documento está escrito por la india¹⁷³ Melchora Francisca, habitante del barrio de Santa Lucía en la Ciudad de México; en el escrito, ella pide que la casa que le dejara su abuelo al morir, voluntad que se encuentra en un testamento presentado ante Luis Sánchez de Escobar, burócrata del Juzgado General de Indios, se le restituya pues fue vendida por Diego Alonso a Mateo de Santiago, indio. El documento no debe ser el único que conformara el legajo original, pero los otros documentos no aparecen en el expediente de éste resguardado en el AGN.

¹⁷² Cf. Lipski (2002). “The role of the city in the formation of Spanish American dialect zones”.

¹⁷³ A partir de este momento, utilizaremos este término en la medida en que es el empleado en las presentaciones hechas en los documentos.

a) *Nivel gráfico-fonético*

En el documento se observan fenómenos de seseo y el empleo indistinto de ‘v’, ‘b’ y ‘u’; el primero de ellos lo podemos observar en la confusión entre las grafías ‘s’ y ‘ç’ en palabras como ‘pertenese’ y ‘juscado’. Por su parte, la confusión de las grafías ‘v’, ‘u’ y ‘b’, las cuales representan al fonema /b/ sucede en palabras como ‘uarrío’, ‘auer’, ‘Bue<stra>’ y ‘bendio’. También podemos observar alternancias entre las grafías ‘j’ y ‘x’ con el valor de /x/, pues mientras que primero observamos la forma ‘dexo’, líneas después en el documento podemos leer la forma ‘dejo’. Finalmente, habría que apuntar que podemos observar la elisión de /k/ en el grupo consonántico /ks/, actualmente representado por la grafía ‘x’, en la palabra “eselencia”; la forma más común en que Melchora Francisca abrevia Vuestra Excelencia es ‘uexa’, sin embargo, en el momento en que desata un poco esa abreviatura, aparece la forma ‘bue selencia’. En esta forma desatada, podemos observar la elisión del segmento antes referido.

b) *Nivel morfosintáctico*

En este segundo nivel de análisis podemos observar una serie de fenómenos que, como iremos viendo en los análisis posteriores, no son únicos de este documento. Uno de este fenómeno es la construcción que se emplea con “dho+ posesivo+ sustantivo”, en la que los dos elementos funcionan como determinantes del sustantivo nuclear del sintagma; en el documento lo podemos observar en “dho mi abuelo”, y “dho miaposento”.

Una construcción particular de este documento es la que Juana Melchora hace al adjetivar los aposentos dejados por su abuelo: “dexo unas cassas en el dho varrio de Santalucia contres apossentos *para en que yo uiuiesse*”. Como podemos observar, la oración que se ha marcado en cursivas constituye una oración final de la oración principal de todo el enunciado, prototípicamente introducida por la proposición para. Sin embargo, la presencia de la preposición “en” es desconcertante pues podemos pensar que tenga un valor pronominal y se refiera a los aposentos; también podríamos pensar que la proposición indica que el resto de la construcción, la oración final, debe entenderse con un valor locativo, como de hecho lo tiene. Con todo, la oración es agramatical.]

c) Nivel léxico-semántico

En este nivel podemos observar el empleo del verbo “ser” en la construcción “es ya difunto”; esta construcción corresponde a una vieja formación del pretérito perfecto para algunos de los verbos inacusativos, tal como sucede en otras lenguas romances. El CORDE registra sólo 12 casos de esta construcción en el siglo XVII, todo en la primera mitad y la gran mayoría en prosa jurídica.

2. Indiferente Virreinal, Caja 2430, expediente 008 (Ciudad de México, ca. 1682)

Este documento se encuentra compuesto únicamente por un folio escrito tanto por el recto como por el verso del mismo; se trata de una especie de denuncia que dirige Juan de Dios, indio del barrio de la resurrección de la Ciudad de México, al receptor genérico “Vuestra Merced” en la que pone de manifiesto cómo sus suegros intentan ahuyentar a su esposa de su lado y aprovechan que él tiene que ir a cuidar a su padre, pues se encuentra enfermo, para que tal cosa suceda, por lo que finalmente es castigado por un fiscal y azotado. El expediente del AGN no contiene ninguna respuesta de parte del fiscal o del receptor de esta denuncia, por lo que no podemos saber qué es lo que sucedió posteriormente.

a) Nivel gráfico-fonológico

El documento se apega a fenómenos que son parte del español general en América Latina; es un documento posiblemente yeísta pues usa indistintamente las grafías ‘y’ y ‘ll’, confunde las grafías ‘b’, ‘v’ y ‘u’ y además es seseante; las grafías ‘ll’ y ‘v’ son marginales en todo el texto, ya que son sustituidas casi en su totalidad por ‘y’ y ‘b’ respectivamente, con excepción de la fórmula vmd: ‘llebo’, ‘benir’, ‘yebarian’, ‘yamar’, ‘asotes’, ‘rrasones’.

A estos fenómenos, que como hemos apuntado pertenecen a casi todo el español de América, y el segundo a lo que se suele llamar español general, hay que agregar los fenómenos particulares de este documento en el nivel gráfico y fonológico; uno de ellos, es la confusión de /g/ con /d/ en la palabra ‘suedro’¹⁷⁴ que aparece tres veces en el documento. Otro fenómeno observable es la sonorización de /p/

¹⁷⁴ Amado Alonso (1976) afirma que la forma es una hipercorrección atestiguada en el territorio mexicano.

en /b/ en el nombre de la mujer de Juan de Dios, ‘Sibriana’, en vez de Sipriana. También podemos ver la inserción de una consonante nasal en la palabra ‘muncho’, que es un fenómeno común en el habla popular, y el cambio de /o/ por /e/ en ‘netificar’, es decir, una vocal palatal con la misma altura que la velar por la que se permutó.

b) Nivel morfosintáctico

El documento es mucho más interesante a este nivel de análisis que en el resto de ellos, y podemos observar una serie de fenómenos que, por ejemplo, Lipski apunta en su libro. El más claro de ellos es la duplicación del OD de un verbo transitivo a través del clítico y la FN que lo componen: “suplicandoles [...] que me *lo* yebaran *amimuger*”. Además, como ya se observa en este ejemplo, otro de los fenómenos con este clítico de OD es que no genera concordancia con la FN a la que hace referencia, pues en este caso debería ser femenino. Esto lo podemos observar en los periodos que continúan después del ejemplo, también subordinadas al verbo “suplicar”: “que quemelo fueran a dejar, dixeron que si que lo yebarian de buenagana amicasa”. Por el contexto, cabría preguntarse si no está hablando Juan de Dios del padre enfermo, sin embargo, justo después de esta última oración deja constancia de que a quien espera es a la mujer: “yo aguardandola y de rrepente...”; en este caso llama la atención que sí exista la concordancia, aunque nos permite desambiguar lo antes expuesto. La no concordancia también se puede observar dentro de una FN en la que el adjetivo no concuerda con su sustantivo: “sin motivo ninguna”.

A ello, debemos agregar un peculiar empleo de las preposiciones, en las que en vez de utilizar la preposición “a” como indicador de la meta de un movimiento, se utiliza la preposición en: “me llebo amimuger en su casa” y “traer a mi suedro en la carsel”. Además, el régimen del verbo “valerse” que se emplea con la preposición de, en este documento aparece con la preposición a: “baliendose a mil mentiras”.

Finalmente, habrá que apuntar que podemos observar el uso de dos determinantes en una sola FN: “dha mi muger”, “los dhos mi suedro [...] y su muger”.

3. *Indiferente Virreinal, Caja 1289, exp. 24 (San Francisco Oxtotilpan, Edo. De México, 1690)*

Este documento es una petición por parte de los principales del Real y Minas de Temascaltepec, que es un pueblo situado casi en las faldas del Nevado de Toluca, a unos 70 kilómetros de la capital del Estado de México. Dos diferentes manos participan de la producción del mimo; la primera de Simón Velázquez Bonifaz, justicia mayor de Temascaltepec, a quien pertenecen las líneas 1-6 del recto del folio, así como la 32 de éste, y todo el verso del mismo; la segunda pertenece, presumiblemente, a José de la Cruz, indio alcalde del Pueblo de San Lucas, partida de San Francisco Temascaltepec, hoy conocido como San Francisco Oxtotilpan, y su escritura ocupa el resto del recto del folio. En el documento se pide a Simón Velázquez que dé testimonio al Virrey sobre el estado de la Iglesia del pueblo.

a) *Nivel gráfico-fonético*

El documento presenta las características comunes al resto de la documentación; indistintamente se utilizan las grafías ‘u’, ‘v’ y ‘b’ para representar /b/: ‘seruido’, ‘nueba’ ‘devamos’; también se observa el empleo de dos grafías, ‘s’ y ‘ç’, con el valor fonológico de /s/: ‘crus’, ‘demonstraçion’. Las grafías ‘z’ y ‘c’ no aparecen con este último valor fonético; la primera, de hecho, no es utilizada por José de la Cruz y la segunda sólo es empleada como representación de /k/. En una ocasión ‘x’ sirve en la escritura con el valor de la fricativa velar /x/, ‘biexo’. En todas las veces en que aparece el sustantivo ‘demostración’, aparece con una nasal epentética: ‘demonstraçion’; esto sucede también en el texto del justicia mayor.

b) *Nivel morfosintáctico*

El documento es más interesante a este nivel; es evidente el constante empleo de la preposición “de” en construcciones en que generalmente se utilizaría una preposición distinta: “consta del padron de que hasemos demonstraçion”, “pues de todo le consta a Vm”. En el primer ejemplo, la primera preposición puede indicar que se encuentra contenido en el padrón, por lo que sería más apropiado el uso de la preposición “en”, mientras que la segunda, “padron de que hasemos demonstraçion”, está introduciendo, junto con el pronombre que, una oración relativa. Esta construcción aparece también en el escrito de Simón Velázquez, quien también la utiliza con el sustantivo “demostración”: padron de quehasen

demonstración. Esta construcción “de que + hacer”, según el CORDE, se registra 12 veces en la segunda mitad del siglo XVII; si se restringe la búsqueda con un sustantivo deverbial como OD del verbo hacer, la construcción se registra únicamente dos veces, una en el mexicano Sigüenza y Góngora, en su obra *Teatro de virtudes políticas que constituyen a un príncipe* (1680) y la segunda en *la Historia del Nuevo Mundo* (1653) del español Bernabé Cobo. En ambos casos, la oración que se introduce con el nexos “de que” es una relativa. Habría que añadir una construcción en la que el OD aparece introducido por esta preposición: “de todo le consta a Vm”.

Además, observamos que se le da en el documento a la preposición “de” para la intransitivización del verbo “servir”. En dos ocasiones, el verbo “servir” se emplea con un valor transitivo: “la viçita que Vm fue seruido haser” y “sesiruió ver y reconocer el estado en que se alla la ygleçia”; en ambos casos, el verbo servir tiene un OD que es una oración. Otros dos casos llaman nuestra atención en los que la preposición que nos ocupa vuelve intransitivo al verbo: “seaseruido de mandar” “seade seruir Vm de mandar”; estas últimas son formas de la tradición.

Se pueden observar otros fenómenos morfosintácticos; uno de ellos involucra la concordancia entre el sustantivo y el adjetivo: “lafalta que asimesmo tenemos de ornamentos para selebrar misa por estar elque al presente aytanbiexo y rroto”. Como podemos observar, los adjetivos “viejo” y “roto” modifican al sustantivo “ornamentos” pero no concuerdan con él. Esta ausencia de concordancia se observa desde el pronombre relativo “elque”, que también tiene como referen a “ornamentos”.

c) Nivel léxico-semántico

El documento en este nivel muestra menos fenómenos; cabría registrar aquí el empleo del adverbio “asimesmo”, que el CORDE registra 15 veces, ninguna de ellas en México, en la segunda mitad del siglo XVII.

4. *Indiferente Virreinal, caja 4733, expediente 033 (Santiago Tlatelolco, Ciudad de México, 1713)*

Este documento es una petición escrita por Don Lucas de Santiago, gobernador de la parcialidad de Santiago Tlatelolco, para que el Virrey nombre como ministro del Juzgado General de Indios a Nicolás

de Espina, español. Al margen del escrito de Don Lucas, se encuentran unas anotaciones marginales, de escribano desconocido, que reconoce la probidad de Nicolás de Espina.

a) Nivel gráfico-fonético

El documento es seseante y confunde las grafías ‘b’, ‘v’ y ‘u’; así nos lo confirman la presencia de las formas ‘parzialidad’ o ‘merzed’ para el primer caso y las palabras ‘gouernador’, ‘bida’, ‘seruir’ y ‘serbir’ para el segundo. Además de ello, podemos observar la elisión de los segmentos nasales ante consonantes fricativas cuando las primeras se encuentran en coda silábica: ‘cosideracion’, así como la elisión de la nasal alveolar ante otra consonante nasal: ‘comiserazion’.

El único nahuatlismo que aparece en el documento, ‘tlatilulco’, pero desconocemos si la forma en que aparece responda a una forma tradicional de escribir la palabra o si tenga un valor fonético.

b) Nivel morfosintáctico

Podemos observar el empleo de dos diversas formas del verbo “servir”; una transitiva y otra intransitiva. La primera “se sirba mirarnos con los ojos” tiene un OD oracional, “mirar”, mientras que la segunda, a través de la proposición “de”, tiene un complemento de régimen prepositivo: “sea de seruir [...] de nombrar”. No es posible observar, además de esto, ninguna otra particularidad morfosintáctica en el documento.

c) Nivel léxico-semántico

Como ya se había apuntado anteriormente, podemos observar un nahuatlismo en el documento; éste se trata de un topónimo, “Tlatilulco”. Además de esto, llama la atención la metonimia empleada en “es nazional de la tierra” en la que el sustantivo cuyo significado ha sido ampliado, tierra, se refiere a España. Pareciera que en la composición del documento el autor hubiera pensado en la recepción del lector al que se dirige y emplea los términos propios de éste y no los suyos pues, en dado caso, la metonimia debería significar “México”.

5. *Indiferente Virreinal, caja 1220, expediente 019 (Ciudad de México, 1736)*

En este legajo participan, por lo menos, tres distintas manos; uno de ellos es el Notario Receptor de, presumiblemente, el juzgado eclesiástico, de nombre Martín Domínguez; otro cuya identidad desconocemos y, además, la de José Santiago Guerrero, que era el indio cacique y principal del Tacubaya. Este último compone las líneas 8-25 del recto del f2, así como 1-9 del verso del mismo folio; además, de las líneas 9-27 del recto del folio 4. El resto del legajo se encuentra escrito por los otros dos notarios; el primero da fe de la recepción del documento de José Santiago Guerrero, mientras que el segundo da a conocer la respuesta que el Vicario General, Inquisidor del Reino y Arzobispo de México, Doctor Don Francisco Rodríguez Navarrijo da a la petición de José Santiago, la cual consiste en consentir el préstamo de seiscientos pesos por parte de la Cofradía de Santa Bárbara a cambio de lo cual él hipotecará su casa y tierras en Tacubaya, además de poner como afianzador del préstamo a Don Francisco Paulín Cabezón, mercader en el Portal de las Flores.

Cabría apuntar que siendo José Santiago Guerrero un principal en la zona metropolitana, a pesar de haber permanecido extramuros de la Ciudad, tiene un mejor manejo de la escritura y seguramente debió haber permanecido mucho más cercano al mundo escriturario y a sus tradiciones discursivas. Observemos las particularidades de este documento:

a) *Nivel gráfico-fonético*

El documento presenta dos fenómenos que pertenecen a toda la documentación: el seseo y la confusión de 'b', 'u' y 'v'. El primero de ellos consiste en la presencia de /s/ como única consonante sibilante, lo que se enfrenta a otras variantes del español en donde existe la distinción entre /s/ y /θ/. Tal caso lo podemos observar en la escritura de palabras como 'casique', 'pareSCO', 'cita' (por sita), 'vezino'; observamos además el empleo de la grafía 'ss' en palabras como 'cassa' y 'pressento'. El segundo de estos hace referencia al indistinto empleo de estas tres grafías para representar el sonido /b/. Hay que agregar lo sucedido con la fricativa /y/, generalmente representada por 'y', aparece en el documento

escrita con la grafía ‘i’ en la palabra ‘cuio’, no así en palabras como ‘mayor’. En otros lugares donde la grafía ‘y’ representa una semivocal /j/ aparece representada por la grafía ‘i’ como en ‘estoi’.

Podemos observar, además de lo arriba expuesto, el caso de una disimilación entre dos consonantes velares, una nasal y otra oclusiva, además de la inserción de una oclusiva bilabial en la palabra ‘prompto’; probablemente en esta palabra la nasal, originalmente alveolar, (/proN.to/) haya disimilado su punto de articulación a la oclusiva sorda alveolar; una vez disimilada en bilabial /m/, un nuevo segmento bilabial, oclusivo, debió haberse insertado entre la nasal y la oclusiva velar con el mismo punto de articulación que la nasal, es decir, una /p/. Se registra dos veces, en el legajo, esta forma. El CORDE la ha registrado 63 veces, en 20 documentos distintos, durante la primera mitad del Siglo XVII; la mayoría de estos casos se registraron en España.

b) Nivel morfosintáctico

El documento, a nivel morfosintáctico, es muy regular. Llamen la atención las construcciones, quizás redundantes, que utiliza José Santiago para dejar constancia de la propiedad que tiene de tierras: “tengo y poseo por mia propria”, construcción que se repite cuando describe las tiendas de Francisco Paulín: “tiendas de mercader suya propa”. En este último ejemplo, además podemos ver la ausencia de concordancia entre el sustantivo y el adjetivo: “tiendas [...] suya propa”, cosa que ha caracterizado a los documentos analizados.

Observamos también que el verbo “servir” registra un uso intransitivo y otro transitivo; la primera de ellas es “ocurro a Vsa para q sesirua mandar”, en la que “mandar” es el OD del verbo servir, mientras que la otra introduce el complemento del verbo a través de la preposición “de”: “sesirua de haser”, forma que es común en este tipo de documentos.

Otro caso documentado en este texto que llama la atención es la construcción “A Vsa suppeco *auiendo por presentados dhos instrumentos* sesirua de haser”; podemos observar que la parte resaltada en cursivas es una construcción de gerundio absoluto compuesto, sin embargo la introducción de la preposición “por” el participio de la construcción de gerundio se interpreta como una voz pasiva, por lo

que detona la concordancia entre éste y el OD de la construcción “auiendo presentado”, que es “dhos instrumentos”. Esta construcción, auiendo por + participio, no aparece registrada en el CORDE.

c) *Nivel léxico-semántico*

Observamos el empleo de la preposición “so”; el CORDE registra 205 casos en la primera mitad del siglo XVIII, la mitad de los cuales se dan en esta tradición.

6. *Juzgado Eclesiástico de Toluca, Caja 62, expediente 05 (Toluca, Estado de México, 1745)*

En este documento participan tres diferentes plumas; la de los folios 2v y 3 pertenece probablemente al Notario del Villar; una pluma diferente escribe el folio 1, aunque no sabemos a quién pertenece. La pluma del folio 2r es la del personaje que nos ocupa, Gaspar de los Reyes, indio del pueblo de San Lorenzo de la doctrina de Toluca, quien se encuentra preso por haber sido acusado de ser conjurador del granizo.

a) *Nivel gráfico-fonético*

El seseo y la confusión de las grafías ‘b’, ‘v’ y ‘u’ se encuentran a lo largo de todo el segundo folio; ejemplo de esto son palabras como ‘lorenso’, ‘paresco’, ‘obligaciones’, ‘desir’, ‘pricion’ para el primero de los fenómenos apuntados, mientras que para el segundo palabras como ‘auer’, ‘llebo’, y ‘deuida’ sirven de ejemplo. Además, podemos observar el empleo de la grafía ‘x’ con el valor de /x/ en palabras como ‘exersido’; además, en ‘exesso’, podemos ver cómo se ha elidido la /s/ del *onset* silábico por contacto con el segmento del grupo consonántico /ks/; o quizás la elisión haya sido la de la oclusiva velar, por lo que la palabra pudiera pronunciarse /e.sé.so/. A la vez, la misma grafía en el nahuatlismo ‘texaspec’ pudo haberse pronunciado como la /ʃ/ que representa en náhuatl, aunque no tenemos certeza de esto último.

b) *Nivel morfosintáctico*

Encontramos algunos fenómenos que deben ser apuntados en este análisis del breve documento de Gaspar de los reyes. Primero, hallamos una construcción que se hace a través del infinitivo de los verbos de la oración causativa, que aparece en cursivas: “presso en esta carcel puca *por suponer ser conjurador del granisso*”. Como vemos, en esta construcción no se hace referencia a quiénes suponen ni a quién

culpan, por eso ambos verbos aparecen en una forma no flexionada. No es esta la única construcción en la que el infinitivo llama nuestra atención en este documento; cabría apuntar la siguiente construcción: “jamás e cometido semejante exesso [...] y *el auer yo cumplido* con las obligaciones de cristiano”. En esta construcción podemos observar que las oraciones unidas a través de la conjunción copulativa no tienen el mismo valor sintáctico; por una parte, la primera de ellas tiene un núcleo verbal compuesto, transitivo, que expresa en una FN su OD. En la segunda de ellas el verbo haber debe interpretarse como un verbo transitivo en posición de sujeto a causa del artículo que aparece al lado suyo, en tanto que “yo cumplido” parece un OD de este verbo, por lo que es parte del sintagma que cumple con la función de sujeto; así pues, esta oración es sólo parte de una frase, pues no hay verbo principal después que conforme la oración. Descartamos aquí un análisis en que se pretenda construir una oración adverbial de participio absoluto a causa de la presencia del determinante y de la forma en infinitivo del verbo haber. Cabe decir que el CORDE no registra ningún caso como éste.

c) Léxico-semántico

Esta construcción recién anotada llama nuestra atención por el uso transitivo del verbo haber en un sentido de posesión moral o de obligación.

Además de esto, hemos de observar la presencia del probable nahuatlismo “taxispec”. La etimología de este nahuatlismo es difícil de rastrear, aunque si hacemos caso al documento debe significar “conjurador de granizo”, que es de lo que se acusa a Gaspar de los Reyes.

7. Juzgado Eclesiástico de Toluca Caja 75, Expediente 9 (San Mateo, Toluca, Estado de México, 1756)

Este documento está compuesto por seis folios, escritos todos, con excepción del último, por el recto y el verso. El legajo es un auto de fe por hechicería en contra de Jacinto de Tapia, indio del pueblo de San Mateo en la Doctrina de Toluca, contra el que se querrela Jacinto Nicolás, indio del pueblo de San Lorenzo, también de la Doctrina de Toluca, por haber el primero hechizado a la esposa del segundo al tratar de curarla de una llaga o tumor. Estos dos personajes participan de la composición del legajo,

Jacinto Nicolás en los *ff.* 1r, las líneas 1-17 de 1v, 3r y 3v (en estos últimos, se encuentra ya preso); Jacinto de Tapia escribe, a su vez, el folio 6v del legajo. Además de ellos dos, otro indio, Andrés Martín, del pueblo de San Pedro Totoltepec, también preso, participa con la hechura del folio 4r hasta la línea 25.

El resto del legajo se encuentra compuesto por las declaraciones de más indios que, sin embargo, fueron escritas por el Licenciado Juan del Villar, cuya filiación étnica desconocemos, pero probablemente fuera criollo o mestizo y desconociera el náhuatl, puesto que requiere, en el f. 4v, de la presencia de un intérprete, Marcos de San Juan, para tomar la declaración de Don Cayetano Matías, quien fuera alcalde del pueblo de San Andrés Totoltepec; a pesar de que no se especifica la lengua en que se presenta la declaración, es presumible que fuera en náhuatl por los motivos ya aducidos en el capítulo segundo de este trabajo. Por ello, los documentos escritos por la pluma del Licenciado, aunque interesantes desde un punto de vista filológico e histórico, no serán tomados en este análisis sino únicamente como control respecto a los documentos producidos por indios.

A continuación, se analizará, según su productor, los folios antes mencionados.

1) Jacinto Nicolás, Ff. 1r-1v y 3r-3v

Por los fenómenos observados, y a pesar de las posibles condiciones de Jacinto Nicolás, quien se define a sí mismo como pobre en el f3r, pareciera que tuvo cierto conocimiento y manejo de la tradición escrituraria o por lo menos mucho mejor que el de los otros personajes que participan en este legajo, lo que incluye al propio Licenciado del Villar. Por ello, el documento pareciera no mostrar tantos fenómenos de interés en una revisión muy superficial; sin embargo, haciendo una lectura más detallada, es posible observar casos que llaman nuestra atención.

a) Nivel gráfico-fonético

Mucho de lo que podemos constatar en el documento no es particular de este escribiente, sino que es algo reiterado en las variantes latinoamericanas del español en su totalidad. Tal es el caso del evidente seseo que se observa en todo el documento en el uso indiscriminado de las grafías ‘s’, ‘c’ y ‘z’ para

representar el fonema /s/, como es el caso de ‘Jasintho’, ‘Lorenzo’, ‘hazienda’, ‘jugado’, ‘carsel’, etc.; lo mismo ocurre con la confusión de ‘b’, ‘v’ y ‘u’, este último con valor consonántico, para la representación de /b/ y su alófono fricativo, como en los casos en que Jacinto Nicolás escribe ‘biuia’, ‘conuidara’, ‘conuto’, etc. Asimismo, también se constata el empleo de las grafías ‘y’ e ‘i’ para la representación del fonema /y/: ‘iendo’ y ‘suia’.

Además de ello, hay una serie de fenómenos que son los que se pueden esperar, por otros estudios, particularmente a nivel vocálico. En el documento se observan dos casos de cambio de la vocal anterior alta /i/ por la media, /e/. El caso en el que esto se constata es en la palabra ‘mesmo’, que aparece tres veces, por lo que también podría considerarse el fenómeno como un arcaísmo que caracterizara al habla rural del centro de México; hay que advertir que el CORDE registra 874 casos de ‘mesmo’ después de 1700, la gran mayoría de ellos en la Península Ibérica, mientras que en México no aparece ninguno. Esto es lo mismo que sucede con la forma ‘reseuire’, que es más significativo.

Otro caso notorio es el empleo de la vocal posterior /u/ por la también posterior /o/ en dos casos del documento: ‘miedusa’ y ‘obensiunes’. ‘Graototamente’, en el f. 3v, también llama la atención por la inserción de una vocal media anterior junto a la central /a/ y la monoptongación de /uj/ en ‘o’.

b) Nivel morfosintáctico

A este nivel lo que más llama la atención es el particular uso de Jacinto Nicolás de los pronombres relativos del tipo “el que”; aunque, en efecto, en muchos casos de los observados en ambos folios el pronombre introduce la oración adjetiva tal como se esperaría, pero en otros casos no desempeña esta función. Sin embargo, tampoco los tres casos atestiguados con este particular uso coinciden. El primero, en la línea 11 del f. 1r, “apedimto de dho tapia, *el que* hallándose, mi muger enferma [...] y lleuando yo unos medicamtos [...] me encontro dho Jasinto”, pareciera que, efectivamente, está por introducir una oración adjetiva del antecedente “dho tapia” pero, como en un *lapsus linguae*, el escribiente recuerda la situación en que se encontró a Jacinto Tapia y la enuncia en una digresión a partir de las oraciones

subordinadas con el gerundio; luego, recordando lo que quería escribir, retoma la idea, pero aparece ya como la oración principal del periodo de subordinación con los gerundios “me encontro dho Jasinto”.

Los otros dos casos son distintos del apenas descrito; de estos dos, el primero aparece en la línea 24 del f 1r., “y aunque la estuvo curando algun tiempo, no consiguio *el q* sanara, mi muger”; el segundo, aparece en la línea 8 de f. 3v: “yano hauer admitido *el que* curasen, los dhos Andres y Jasintho, a mi muger”. En ambos casos, la oración introducida por el “pronombre relativo” es, en verdad, una oración sustantiva con función del Objeto del verbo principal y, en ambos casos, bastaría con que la conjunción “que” estableciera la relación de subordinación. Sin embargo, en otros contextos este pronombre relativo está bien empleado: “se me ofresio a curar ami muger dela enfermedad, que padece, y *la que* no es de malefizio”, entre otros ejemplos.

Además de estos casos, habría que observar algunos en las que las preposiciones no parecieran coincidir con el uso esperado; por ejemplo, al introducir al agente de una construcción pasiva en la línea 27 de 3r, se emplea la preposición “de” en vez de la preposición “por”: “preguntada *de* Vm”; asimismo, se puede observar un caso en que la preposición “a” y el determinante “el” no aparecen en su forma apocopada (hauiendo o currido, a el llamado de Vm), así como la variación entre la construcción “consentí en” y “consentí”, de las cuales la primera es intransitiva y la segunda transitiva: “consentí que la curase” contra “consentí en que la curara”.

El uso de futuro de subjuntivo, si bien en el habla del español de la época seguramente fuera raro, está bien documentado en el género jurídico, incluso en nuestros días. En el documento lo podemos observar en las siguiente oración: “protestamos mi muger y yo estar de pronto para lo que a VM fuere seruido mandarnos”

c) Nivel léxico-semántico

Es posible observar, como se había mencionado antes, el reiterado empleo de “mesmo” que bien podría ser considerado como un arcaísmo. También llama la atención el empleo de la palabra “obension”, es decir, obvención, que es una “utilidad fija o eventual además del sueldo que se disfruta” (DRAE), y que

se encuentra registrada, según el CORDE, en un solo documento mexicano de 1640. De nahuatlismos, se pueden registrar uno que es muy claro “petate”, del náhuatl “petlatl”, que Simeón define como “estera sobre la cual los indios se sentaban y se costaban”,¹⁷⁵ y otra cuya etimología es dudosa, pero que compone parte fundamental del léxico mexicano: “pulque”. Moreno de Alba duda en que el étimo de esta palabra sea el náhuatl y apunta por lo menos otras dos posibilidades: una palabra araucana, *pulcu*, con que se designa una bebida fermentada de maíz, o la palabra *pucra* del cumanagota, una lengua indígena venezolana, que designaría la parte interna de cogote; además, esta lengua está emparentada con las lenguas arahuacas, primeras con las que tuvieron contacto los conquistadores.¹⁷⁶ En todo caso, no es posible aceptar que se trate de una palabra nahua.

2) *Andrés Martín, f. 4r.*

Andrés Martín tampoco muestra un completo desconocimiento de la tradición escrituraria y, de hecho, el documento producido por él es mucho más claro, estilísticamente, que el de Jacinto Nicolás, y por lo tanto pareciera que cumple mejor con su propósito.

a) *Nivel gráfico-fonológico*

Una vez más, los fenómenos observados con más constancia y claridad son los del seseo y la confusión de ‘b’, ‘v’ y ‘u’: ‘sierta’, ‘obligasion’, ‘serbir’. Además de estos fenómenos, también podemos ver uno de los cambios vocálicos que se habían atestiguado en el documento anterior: el cambio de /i/ por /e/ en dos distintos casos en el documento: ‘deser’, por decir, y ‘resebire’ por recibiré.

b) *Nivel morfosintáctico*

Al igual que en el documento anterior, llama la atención el agente introducido por la preposición “de” en “preso en el capitulo *de* orden de umd”. Dos casos se constatan con una construcción arcaizante en la

¹⁷⁵ Simeón, Remi (1997). *Diccionario de la lengua náhuatl o mexicana: redactado según los documentos y manuscritos más auténticos y precedido de una introducción*. P. 380.

¹⁷⁶ Cf. Moreno de Alba (2003). *Suma de minucias del lenguaje*.

que se tiene el determinate y el posesivo: “ni oydo deser en *dho mi Pueblo*” y “*Republicanos dedo (de dicho) mi pueblo*”.

Asimismo, se observan un caso de omisión de una preposición “por” también en un contexto en que introduce agente: “*cosa q disuene en mi contra [por] Nuestra santa fee catolica*”, así como la construcción “constar en” en “*seme resiba la informacion q ofresco y constando por ella en no hauer usado de tan semejante ofisio*” en vez de su construcción transitiva, que es la del valor del verbo empleado.

c) Nivel léxico-semántico

A pesar de que ningún nahuatlismo es empleado en este breve documento, es posible observar otro fenómeno de índole léxico-semántico: el empleo de la locución “más bastante” por “mejor”, que es además parte de una construcción formularia dentro del género: “en la más bastante forma q haya [lugar]”. En el siglo XVIII, el CORDE registra sólo dos casos del empleo de esta locución, ambos en casos jurídicos, y los dos fuera de España; uno de ellos es de Uruguay y otro de Bolivia.

3) Jacinto de Tapia, f. 6r

Sin duda alguna, este es el documento que muestra una escritura mucho más marcada, por lo que es más llamativo para el análisis. La competencia escrituraria de Jacinto de Tapia es mucho más reducida que la de los otros dos indios que escriben en este legajo, y gracias a ello podemos acercarnos mejor a nuevos fenómenos y corroborar otros que habíamos visto en los otros dos documentos:

a) Nivel gráfico-fonológico

El yeísmo, el seseo y la confusión de ‘b’, ‘v’ y ‘u’ son, como es de esperarse, comunes en este documento: ‘besino’, ‘llo’, ‘bela’. Asimismo, la confusión vocálica entre /u/ y /o/ es más que evidente, y el documento se encuentra plagado de estos casos: ‘core’, ‘so’, ‘mojer’, ‘pose’, ‘poede’. También observamos la monoptongación de *we>o* en formas como ‘pos’, o la presencia de hiato en ‘poede’, donde la confusión vocálica del hablante rompe el diptongo presente en el español estándar; estas dos formas son muy comunes en el habla del Centro del país.

Otros fenómenos vocálicos observables es la aparición de una vocal central /a/ por la media /e/ en el verbo ‘anachisar’ y el mantenimiento de la vocal alta /i/ en ‘dixiera’, que bien puede ser considerada como una forma arcaizante.

b) Nivel morfosintáctico

En este nivel, el documento muestra una serie de fenómenos importantes que no podemos dejar pasar por alto; uno de ellos, constante en el texto, es, primero, la reduplicación del OD a través del clítico “lo” aunque ese OD proyecte una frase nominal; además de ello, el clítico no tiene concordancia de género con la frase que funciona como OD: “dise este dho Andres que llo *loanachise a so mojer*”, “este dho Andres *loanda* limpiando *esta dha mojer*”. De las veces en que se presenta esta construcción, seis en total, entre los que se encuentra el que apuntamos primero, en tres el OD está introducido por la preposición “a”, en las restantes, a pesar del rasgo [+animado] del objeto que caracteriza a estas construcciones, no aparece. Lo mismo ocurre en una ocasión con la introducción del OI: “que *leabisaran este dho Andres* que por esso me presente con vmd”. Llama también la atención la aparición del denominado dativo ético o de interés en construcciones como: “quello *le core a so mojer* [a Andrés]”.

La doble posesión también aparece en el documento: “lo *anachise a so mojer dejasinto Nicolás*”, en la que la posesión se establece a partir del adjetivo posesivo y una frase prepositiva, aunque sólo se registra en este caso. También se observa el empleo particular de la preposición “en” en el siguiente caso: “y llebo una bela deamedio *enmicasa*” con el valor de meta o, quizás, como la genérica marca de locativo.

Otra construcción particular de este documento es la que se realiza con un doble adjetivo del tipo “este+dho+N”: “esta dha mojer, este dho Andres, este dho Jasinto, que es una prolongación de la tradición medieval española.

Finalmente, hay que apuntar que a pesar de que la correlación de tiempos exigiría el empleo de subjuntivo en varias de las construcciones, este jamás es empleado, así como tampoco los copretéritos y los pospretéritos. Las únicas formas verbales empleadas son el presente y el pretérito perfecto de

indicativo, y una forma particular que pareciera tener un aspecto habitual construido con el verbo “andar”: “siempre andamos los dos a beber”, “[Andrés] loanda limpiando esta dha mojer”.

c) Nivel léxico-semántico

En este nivel, el documento pareciera menos particular y, por lo reiterada que es la información aportada en él, no hay una amplia variedad léxica dentro del mismo.

Llama la atención, sin embargo, que mientras el resto de escribientes indios utilizan el verbo “hechizar”, Jacinto de Tapia utilice una forma de enhechizar con ciertos cambios fonéticos: anachisar. Este lexema, a pesar de que está registrado en el DRAE, no aparece en el CORDE, por lo que es difícil saber si era muy empleado en la época; a pesar de ello, el escribiente del f. 2r del legajo también utiliza el verbo enhechizar en su forma de participio: “enechizada”.¹⁷⁷

A esto hay que sumar el empleo metonímico de la forma “de a medio” en la forma “una bela deamedio” que, presumiblemente, se refiere a medio real.

8. Juzgado Eclesiástico de Toluca caja 75, expediente 20, (Toluca, Estado de México, 1756)

Este documento se encuentra escrito en su totalidad por Juana Clara, india del pueblo de San Lorenzo, que pide al tribunal eclesiástico que ante las acusaciones que le hacen en su pueblo por ser supuestamente hechicera, que los que así la acusan sean presentados ante la justicia para que se abstengan de cometer ese delito.

a) Nivel gráfico-fonético

El documento presenta las características de todos los documentos en general; es seseante, lo que podemos observar en la confusión que hay entre las formas ‘Sedillo’ y ‘Cedillo’, es decir, las grafías ‘c’ y ‘s’ representan ambas el fonema /s/. Es además un documento que indistintamente emplea ‘b’, ‘v’ y ‘u’, cosa que se puede observar en las formas ‘havernos’, ‘sirba’; es decir, en el documento tanto la grafía

¹⁷⁷ Desconocemos quién es este escribiente, pues no es el mismo que el Lic. Del Villar, y también desconocemos su filiación étnica. Al no estar seguros de estos datos, fue que también decidimos mantenerlo fuera del estudio y tomarlo como control del resto de documentos que componen el legajo.

‘b’ como ‘v’ representan indistintamente al fonema /b/. Además de esto, podemos observar la inserción de un segmento nasal ante /s/ en la palabra ‘ansesor’, que aparece dos veces en el documento y cuya forma no tiene registrada el CORDE. Con segmentos nasales, también podemos observar la asimilación regresiva al punto de articulación en la forma ‘emmienda’, en el que el primer segmento nasal, que suele ser alveolar, fue representado como una nasal bilabial, rasgo propio del segundo segmento.

b) Nivel morfosintáctico

Algunos fenómenos llaman nuestra atención a este nivel; uno de ellos es la aparición de un OD animado sin la preposición introductoria correspondiente, “a”: *hauia ido atirar su hijo* suponiendo *hauer parido*”. Otro fenómeno recurrente es el de la concordancia; el primero que observamos se da entre el sujeto y su verbo: “*dho Juan Cedillo amparan a las dhas Maria Josepha y Juana*”, en la que el sujeto singular no concuerda con la flexión del verbo, que está en plural. Otro fenómeno similar se da entre un pronombre clítico y su referente anterior: “*traigan apresensia de Vm a las dhas Maria Josepha y Juana y hagan que justifiquen lo que contra nuestras hijas tiene dicho y depuesto, y en tanto que lo hasen le pongan en deposito*”; lo que en esta oración está pidiendo Juana Clara es que, mientras no declaren, María Josefa y Juana sean encarceladas. El clítico “le” hace referencia a ellas, sin embargo no concuerda en número con su referente. Además, es una marca de leísmo, pues siendo María Josepha y Juana OD de “pongan en depósito”, el clítico que debería aparecer sería “las”.

c) Nivel léxico-semántico

Llama nuestra atención el empleo del verbo “sindicar”, ‘acusar’. El término en el S. XVI sigue muy vigente, pues el CORDE registra 31 casos distintos de su empleo en diferentes formas. Sin embargo, para el siglo XVIII sólo 3 casos son registrados en el mismo corpus de la RAE.

9. Juzgado Eclesiástico de Toluca, Caja 80, Expediente 26 (Toluca, 1758)

El documento se encuentra formado por tres folios, escritos los tres por la cara recta y el verso del mismo; presumiblemente –dada la ruptura de la continuidad entre los folios 2r y 3r- falte algún folio de los que conformaban el legajo. En la producción del mismo participaron dos distintos amanuenses: Diego de la

Cruz, indio, y el notario del juzgado eclesiástico; participan además el intérprete del juzgado y otro indígena llamado Juan Antonio. Para el análisis de este documento consideraremos únicamente el texto de Diego de la Cruz (ff. 1r-1v), pues sabemos que es él quien escribe el documento firmado por él mismo. Juan Antonio presentó su declaración por medio de un intérprete y éste dictó al notario lo que el primero decía, por lo que no podemos considerar dentro de este estudio sus declaraciones.

a) Nivel gráfico-fonológico

Como documento de su época, e inserto en una tradición más amplia, hay una serie de fenómenos observables que no son exclusivos del mismo, sobre todo aquellos que implican las constantes vacilaciones entre las grafías ‘s’, ‘c’ y ‘z’ que representan los sonidos /s/ y /θ/ de la norma castellana y cuya simplificación en /s/ es general en todas las variantes latinoamericanas del español; tal es lo que podemos observar en palabras como ‘crus’ e ‘hisieron’; además, podemos observar el empleo de ‘u’ con valor consonántico y el uso indiscriminado de ‘v’ y ‘b’ para la representación gráfica de /b/, como suceden en los casos de ‘hauer’ y ‘vajo’. Una vez más, estos fenómenos no son particulares de este documento.

Llaman la atención a nivel vocálico, sin embargo, el reiterado uso de /u/ (‘u’) por /o/ (‘o’) en todas las formas provenientes de “honra” (hunrra, desunrra, desunrrandome) y cuya alternancia se observa de nuevo en la forma ‘cumbenga’ por convenga. Asimismo, es posible observar la inserción de /i/ (‘i’) en dos diferentes palabras que comparten el mismo contexto: imponga>‘iniponga’ e imputarnos>‘iniputarnos’; sin embargo, también se observan la forma “imputarme”.

Atención particular merece la palabra ‘determiemo’, en la que se observa una diptongación particular de /i/ en /je/ en posición pretónica y una metátesis de las ambas consonantes nasales respecto a la forma que se verifica en el propio texto, en letra del notario, como ‘determinar’.

A nivel consonántico, podemos observar un particular caso de sonorización de una **oclusiva sorda /k/ antes de vocal: reduscan>‘redusgan’**.

b) Nivel morfosintáctico

A nivel morfosintáctico el documento es menos interesante; por las intención del documento, y por el tipo de discurso empleado, el documento cuenta con una alta cantidad de oraciones finales del tipo “para que...”, lo que no es de extrañar dado que se trata de una petición a una autoridad colonial. Una construcción, sin embargo, llama la atención: “por lo que posesió contra ellos la Real justicia, la que se deternió la causa y se hallan fuera de la presisión”. Dos distintas lecturas son posibles al periodo “la que se deternió” en este contexto. En la primera de ellas, “se deternió la causa” es una oración pasiva refleja y el pronombre relativo “la que” tendría una función pragmática de foco sobre la causa, que estaría de relieve a través de este proceso y la forma pasiva. En la segunda de las lecturas posibles, la oración es, efectivamente, una oración relativa cuyo antecedente es “Real justicia” y el verbo de esta oración tendría que ser pronominal, es decir, “determinarse”. Aunque el diccionario de la RAE no anota la entrada, en el CORDE de la misma academia se registran 603 casos de este mismo verbo, 71 de los cuales son en textos jurídicos y cinco casos en México; aunque cuando la búsqueda se realiza con la forma conjugada de pretérito, “se determinó”, sólo para México los casos aumentan a 30, todos registrados en el periodo colonial, aunque sólo tres aparecen en textos jurídicos y la gran mayoría en prosa histórica.¹⁷⁸ Así pues, no es de extrañar el empleo de este verbo dentro del periodo de la oración relativa, aunque empleado de una manera distinta a la signada por el CORDE, pues en todos los ejemplos que aparecen en línea la oración tiene un valor impersonal.

Llama además la atención la omisión de la conjunción subordinante “que” “mandar se redusgan” y el empleo en una ocasión de la conjunción copulativa “y” por la subordinante: “suplicándole y se sirviere mandar”.

¹⁷⁸ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. Corpus diacrónico del español. <<http://www.rae.es>> [26/abril/2013]

c) Nivel léxico-semántico

El único caso que llama la atención a este respecto es el empleo del pretérito del verbo “ser” con un valor parecido a los verbo “estar” o “encontrarse” en la construcción “porque entre los maltratamientos que de palabra me hisieron fue el imputarme de echisero y maléfico”.

ALGUNAS ESQUEMATIZACIONES

Cabría ahora hacer ciertas generalizaciones de los fenómenos observados en los documentos para así pasar de lo particular a lo general y, entonces, hacer una descripción más detallada de los nueve documentos elegidos para este análisis. Con el fin de no perder de vista los puntos generales a tener en cuenta en este apartado, presentamos una tabla con los hechos más representativos según ciertas consideraciones que deberán ser tomadas en cuenta a partir de ahora en el análisis; estos serán los resultados a considerar en el próximo capítulo:

	Fenómeno	Doc. 1	Doc. 2	Doc. 3	Doc.4	Doc. 5	Doc. 6	Doc. 7	Doc.8	Doc. 9
F e o n n ó s m e e r n v o a s d o r e s	Uso de 'x' por /x/	*		*			*	*		
	Empleo indistinto de 'v', 'u' y 'b'	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	Uso de 'i-' por /y-/					*		*		
	Presencia de grupos consonánticos cultos			*		*		*		
	Leísmo							*		
	Usos arcaicos de "ser"	*								*
	Asimesmo/mesmo			*				*		
F p d e r e n o ó p l m i a e o n s T o D s	(det+)dho+pos+N	*	*					*		
	Servir+de Mandar+de	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	Preposición "so"					*				
	Futuro de Subjuntivo							*		
	Léxico propio de la tradición				*			*	*	
F p d e r e n o ó p l m i a e o n s	Seseo	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	Tratamiento especial de grupos consonánticos	*	*							
	Yeísmo		*					*		
	Dequeísmo y régimen preposicional anómalo		*	*						
F e n ó m e o s d e c o n t a c t o	Tratamiento particular de oclusivas (cambio, sonorización)		*							*
	Vocálicos (diptongación, monoptongación, confusión)		*					*		*
	Tratamientos particulares de consonantes nasales				*				*	*
	Uso anómalo de preposiciones	*	*			*		*		
	Reduplicación de objetos		*					*		
	Ausencia de concordancia entre el N y su adjetivo		*	*		*		*		
	Ausencia de concordancia entre Sujeto y su verbo								*	
	Ausencia de concordancia entre clítico y su FN							*		
	OI y OD[+animado] no introducidos por "a"							*	*	
Léxico no español			*	*		*	*			

CAPÍTULO V

EL GÉNERO: TRADICIÓN, INMEDIATEZ Y DISTANCIA

Como ha quedado estipulado en capítulos anteriores, el género es otro de los elementos de la teoría de Hymes que deben ser tomados en cuenta para la descripción de un acto de habla. Se ha asumido previamente que los documentos aquí investigados comparten características espacio-temporales en condiciones de enunciación similares (es decir, pertenecen a un mismo escenario y son actos similares dentro de la propuesta de la etnografía de la comunicación), se pueden entender como producto de una misma comunidad, pues hemos observado cómo históricamente hay una relación entre los habitantes indígenas del Valle de Toluca y los del Valle de México antes y después de la Conquista, y observamos cómo hay similitudes lingüísticas, a un nivel formal, entre estos habitantes, presuntos nahuaparlantes, en su uso del español dentro de un texto escrito. Es justo esta condición final, la de que estos fenómenos se observen en un documento escrito, la que nos permite ahora intentar explicarlos desde un punto de vista particular que involucre esta materialización: la de las Tradiciones Discursivas (TD's).

No debe extrañarnos que se pueda establecer una relación abierta entre lo que Hymes denomina “género” y lo que la romanística alemana se ha encargado de estudiar a través de la categoría de “Tradiciones Discursivas”. Para el antropólogo estadounidense, el género es una forma tradicional de hablar, es decir, elementos que perduran en el discurso a través del tiempo, mientras que para Oesterreicher, Kabatek y Koch (quienes más han tratado sobre esta categoría de las TD's) las Tradiciones Discursivas son “moldes de histórico-normativos, socialmente establecidos que se respetan en la producción del discurso”,¹⁷⁹ que de la misma manera se encuentra muy cercana a la definición de género dentro de esta escuela, pues para Jacob los géneros son “modelos estereotipados de discurso que reaccionan ante ciertas constelaciones discursivas típicas”.¹⁸⁰ Incluso una definición más vieja, de Bajtín, cabría en este espacio, pues para el ruso los géneros discursivos son “tipos relativamente estables de

¹⁷⁹ Jacob (2001). “Representatividad lingüística o autonomía pragmática del texto antiguo?”. P. VII

¹⁸⁰ *Idem.* P. 157.

enunciados”;¹⁸¹ sin embargo, Kabatek entiende la tradición como algo más amplio que el género: “Entendemos por TD toda la gama posible de elementos tradicionales que encontramos en un texto, no sólo su ‘género’ en sentido amplio, sino también la tradición por debajo del género”.¹⁸² La condición, sin embargo, de todas estas definiciones es la relación que se establece entre estas formas discursivas históricas y la existente entre el contexto en que se desarrolla el discurso, así como los fines que se buscan con éste; por ello, Bajtín agrega que la elección de un género discursivo determinado se define “por la especificidad de una esfera discursiva dada, por las consideraciones del sentido del objeto o temáticas, por la situación concreta de la comunicación discursiva, por los participantes de la comunicación, etc.”.¹⁸³ Por su parte, Oesterreicher afirma que “la actividad de los hablantes supone siempre la referencia a objetos, predicaciones, la orientación de los enunciados en el tiempo y en el espacio, el uso de diferentes tipos de contexto y la atribución de sentidos discursivos en el marco de motivaciones pragmáticas específicas”,¹⁸⁴ mientras que Jacob observa que

la actividad lingüística de una comunidad comunicativa no está constituida por unos cuantos modos comunicativos o un espacio variacional con variedades bien circunscritas, sino, más bien, por una multitud de situaciones socio-pragmáticas, cada una de las cuales origina formas particulares de discurso.¹⁸⁵

Como es posible observar, la categoría de TD’s no sólo cobra una importancia trascendental en este trabajo por la posibilidad que nos ofrece de entender el fenómeno observado en todo el desarrollo de la investigación, sino que además se vuelve el eje en el cual aterrizan el resto de elementos analizados según la propuesta de Hymes.

Ahora bien, la situación en la que nos encontramos con los documentos aquí analizados supone ampliar un poco el criterio a través del cual observamos dichas tradiciones; como hemos mencionado, el

¹⁸¹ Bajtín (1982). “El problema de los géneros discursivos”. P. 248.

¹⁸² Kabatek (2007). “Las tradiciones discursivas entre conservación e innovación”. P 338.

¹⁸³ Bajtín. *Op. Cit.* P. 267.

¹⁸⁴ Oesterreicher (2001). “La ‘recontextualización’ de los géneros medievales como tarea hermenéutica”. P 200.

¹⁸⁵ Jacob. *Op. Cit.* P. 157.

empleo de éstas, en este caso, se encuentra delimitado por condiciones particulares en las cuales quienes escriben son parte de una comunidad mucho más amplia en la que se encuentran en una clara desventaja respecto a quienes se han impuesto a través de las armas y el control ideológico. De hecho, el empleo de estas TD's implica no sólo la aceptación de dicho control y la actuación dentro de esta comunidad para obtener ciertos beneficios (jurídicos) dentro de ella, sino que además tiene relación con un cambio, primero, del código lingüístico empleado (es decir, el desplazamiento del náhuatl por el español) y, segundo, con el aprendizaje tanto de estos moldes histórico-discursivos como de la técnica sobre la cual se sustentan, es decir, la escritura¹⁸⁶. Nos encontramos, pues, ante una situación de contacto lingüístico –que se observa en fenómenos dentro de los niveles de análisis lingüístico, los cuales hemos apuntado en el capítulo anterior- y el contacto entre Tradiciones Discursivas que generan una transformación de las formas importadas de la Península pues, como hemos visto, en tanto que las necesidades socio-pragmáticas son distintas a las que se encuentran allá, es necesario que el documento tenga variaciones respecto a las formas ya establecidas y genere, por ello, una nueva tradición.

Permítasenos rápidamente una digresión un tanto necesaria ya que estamos en este punto. Las comunidades mesoamericanas habían desarrollado, en efecto, formas de escritura¹⁸⁷ no alfabética que, como todas las sociedades que comienzan a emplear formas y sistemas gráficos con fines comunicativos, era altamente especializada y cuyo empleo conocían apenas unas cuantas personas. Por lo tanto, en el momento en que los españoles arriban al continente y conquistan el actual territorio mesoamericano, las comunidades nahuas se encontraban en lo que Walter J. Ong¹⁸⁸ denomina “cultura oral primaria”, es decir, sociedades que no han sufrido la interferencia de la escritura; éstas no sólo se diferencian de aquellas que conocen la escritura por desconocer esta técnica, sino que también su relación tanto con la

¹⁸⁶ Cabe mencionar que las TD's no sólo implican el desarrollo escriturario. Las TD's también aparecen en el empleo oral de la lengua y tienen lugar, por ejemplo, al pedir un café en una cafetería o al responder el teléfono en casa. Para observar mejor esto Cf. Kabatek (2007).

¹⁸⁷ Cabría aquí pensar en la escritura como “el conjunto de operaciones, materiales, productos vinculados con la producción y el uso de los sistemas gráficos”. Cf. Cardona (1994). Pp. 19-56.

¹⁸⁸ Cf. Ong (2013). *Oralidad y escritura: tecnologías de la palabra*.

lengua, así como una serie de procesos cognitivos, difieren. Nos importa en este punto traer a colación lo apenas apuntado porque en el momento en que los nahuaparlantes comienzan a utilizar la escritura no han abandonado del todo los procesos discursivos que se encuentran apegados a la tradición oral a pesar de su presumible dominio de la técnica escrituraria en un código que, no sería raro decirlo, aún les es en cierta medida ajeno, e incluso hay cierta desconfianza de sus métodos y de su importancia. El propio Ong afirma que

mucho después de que una cultura comienza a utilizar la escritura, es posible que todavía no se confíe mucho en ella [...]. El grado de credibilidad atribuido a los registros escritos indudablemente variaba de una cultura a otra, pero el minucioso estudio histórico de casos particulares hecho por Clanchy del uso de la escritura para propósitos administrativos prácticos en Inglaterra de los siglos XI y XII, proporciona una clara muestra de la medida en que el lenguaje oral puede aún subsistir en el lenguaje escrito, incluso en un medio administrativo.¹⁸⁹

Esta es, en efecto, la situación que se puede observar en los documentos, por lo que es posible pensar que no sólo los individuos que escriben están comenzando a emplear los sistemas de escritura, sino que hay en general una aclimatación de la sociedad novohispana, particularmente de los indígenas, a un sistema de escritura que les era hasta entonces completamente ajeno, no porque no hubiera escritura en las sociedades prehispánicas, sino porque en la comunidad española la escritura se encontraba ya mucho más difundida y la propia lengua española había sufrido ya un proceso de “profesionalización” para ser escrita desde fechas tan antiguas como la alfonsí.

Ahora bien, esta tradición, así como el resto de tradiciones de lengua española, tuvieron que modificarse a lo largo del periodo colonial para adaptarse a las situaciones comunicativas generadas en los nuevos territorios, lo mismo para los hablantes de español que para los nuevos sujetos que se integraban a la sociedad novohispana. Hemos visto con anterioridad cómo, con el nacimiento de los tribunales de indios, éstos comenzaron a participar de la cultura jurídica hispánica que, a su vez, se adecuó

¹⁸⁹ Ong. *Op. Cit.* P. 97.

a los requerimientos que la realidad ultramarina imponía a las formas jurídicas españolas. Asimismo, tuvo que haber, por una parte, la adopción de diversas pautas permitidas en la lengua en tanto sistema comunicativo que permitieran generar nuevas estructuras discursivas rígidas que se involucraran en las viejas tradiciones; tal es el caso de las formas de tratamiento que se emplean en las ya formularias presentaciones y tratamientos a la autoridad que se observan en los documentos jurídicos¹⁹⁰ y que contrastan entre indígenas y españoles. No es de extrañar que esto sea así pues “la colonización de América ocasiona que los tipos textuales deban responder a las exigencias que genera la instalación del poder colonial y el encuentro con un mundo desconocido”;¹⁹¹ recordemos que son las necesidades socio-pragmáticas las que van formulando las TD’s. Además, muchas veces aquellos que interiorizan una gramática ajena también aprenden los modelos textuales que dicha lengua ha desarrollado, es decir, aprenden a escribir sin que esto signifique llanamente hilar grafemas, sino también a elaborar “tipos de textos, [...], a emplear parámetros de composición y de ilación discursiva, las estructuras sintácticas y el vocabulario habituales en cada tipo textual”.¹⁹²

Así pues, podemos pensar que nos encontramos ante una serie de textos que se componen de diferentes tradiciones que se conjuntan en los documentos, que es lo que Garatea llama, mezclas y convivencia, que no sólo se refiere al contacto lingüístico y discursivo, sino también a los fenómenos sociales que los generan, mismos que nos hemos encargado de apuntar en los capítulos segundo y tercero de esta investigación.¹⁹³ Por lo tanto, podemos observar dos diferentes condiciones en cada uno de estos textos. Una de ellas es propia de la historicidad de la lengua española fuera del contacto con las

¹⁹⁰ Cf. Arias (2013). “El español en manos indígenas: Una aproximación al origen del español colonial mexicano”.

¹⁹¹ Garatea (2010). *Tras una lengua de papel: el español de Perú*. P. 65.

¹⁹² *Idem*. P. 68.

¹⁹³ Kabatek también ha observado esta relación: “las tradiciones discursivas están íntimamente unidas con otras tradiciones (de comportamientos, de alimentación, de trabajo, de cultura en general) y [...] no solo hay muchas tradiciones discursivas dentro de una comunidad histórica, sino que puede haber tradiciones divergentes y hasta conflictivas en la misma comunidad lingüística, tradiciones que por otra parte sirven para la identificación de subgrupos y la limitación de un grupo frente a otro”. Kabatek (2007). “Las tradiciones discursivas entre conservación e innovación”. P. 336.

comunidades prehispánicas en América (habrá que reconocer que hay una relación estrecha entre el cambio lingüístico y las TD's),¹⁹⁴ mientras que la otra es parte de la historia de la lengua española como lengua en contacto con las muy diversas lenguas indígenas y con las condiciones socio-históricas generadas tras la Conquista.

Por ello, dentro de esta convivencia, es preciso observar que la propia existencia de los géneros jurídicos, así como la existencia de estas instituciones en el mundo hispánico, supone ya la profesionalización de la lengua y la conformación de TD's nuevas para una lengua que las adopta de otra –recordemos que Kabatek afirma que “las comunidades lingüísticas no coinciden con las comunidades textuales”-,¹⁹⁵ lo que es parte integral de la historia de la lengua española.¹⁹⁶ Es por ello que Muñoz dice

que produciendo y acumulando textos, aunque también interpretándolos, es como en cierto sentido se *construye* el derecho; la constante utilización de la lectura y la escritura [...] en la práctica jurídica, permite reconocer en el derecho una forma discursiva que resulta de interacciones específicas con un acotado fragmento de ‘lo escrito’ ”.¹⁹⁷

Además, han sido históricamente las TD's jurídicas las que se han involucrado de una manera más patente en el desarrollo de la lengua española en tanto lengua que ha desarrollado una tradición de escritura, y su adopción desde el latín y el derecho romano muestra uno de los procesos más importantes dentro de la historia de la lengua; “uno de los ejemplos más importantes de creación (o adopción) de nuevas tradiciones discursivas en la época alfonsí lo constituyen las tradiciones jurídicas”.¹⁹⁸ Para observar esta

¹⁹⁴ Cf. Kabatek (2005). “Tradiciones discursivas y cambio lingüístico”.

¹⁹⁵ Kabatek. (2007). Op. Cit. P. 337.

¹⁹⁶ Aunque conviene recordar que la historicidad de una lengua no siempre empata con la de las TD's: “la historicidad de las tradiciones discursivas es distinta de la historicidad de las lenguas históricas y que, por ello, debe tenerse en cuenta que son las lenguas históricas o sus variedades las que definen a los grupos o comunidades lingüísticas mientras que son los grupos profesionales o religiosos, las corrientes literarias, los movimientos políticos, la administración, etc., los que definen a las tradiciones discursivas” (Garatea, 2013: 47-48). Ello, evidentemente, no anula los planteamientos de Kabatek respecto a la relación que encuentra entre el cambio lingüístico y las Tradiciones Discursivas. Es necesario, sin embargo, mantener las diferencias con fines metodológicos.

¹⁹⁷ Muñoz (2011). *Cultura escrita y derecho: el derecho como artefacto literario*. P. 93.

¹⁹⁸ Kabatek (2005). Op. Cit. P. 10.

parte de la historia, sería necesario detenerse en el desarrollo de elementos y tradiciones durante el medioevo, sobre todo después de la época alfonsí y hasta bien entrado el siglo XVI.¹⁹⁹

Otro momento de esta historia es el desarrollo de las TD's jurídicas hispánicas en territorios americanos y, particularmente, empleadas por indígenas. Por eso es que las observaciones hechas por Garatea resultan ser tan importantes a pesar de que hagan referencia a lo que él denomina español andino; mucho de lo que expone, *mutatis mutandis*, es válido también para lo que observamos en los documentos escritos por indígenas mexicanos a pesar de la complejidad lingüística del área mesoamericana y norteña de nuestro actual territorio. Como el propio Garatea dice,

son documentos [los escritos por indígenas] ciertamente esenciales para conocer una porción de la historia del español en suelo americano y, por cierto, las dimensiones involucradas en el registro del contacto con las lenguas amerindias. Ellos muestran, además, el espesor de mestizaje iniciado con la implementación cultural, política y lingüística que ocasionó el régimen colonial del Tahuantinsuyo [y habríamos añadir, del Anáhuac].²⁰⁰

Y, como hemos apuntado, en ellos se observa también el desarrollo de nuevas TD's que, por convivencia, retoman formas de las antiguas y en los contextos descritos en los capítulos anteriores, reformulan su discurso.

A la par de que debemos observar las particularidades que se conforman en estas TD's dentro de nuevos contextos como lo es el de los indígenas dentro del marco jurídico hispánico, cabe observar también esas formas de los distintos niveles formales del análisis lingüístico que, como se recordará, quedaron pendientes al final del capítulo anterior. Para ello, hemos de entrecruzar esta idea de la convivencia y la mezcla dentro de la Tradición y la particularidad del texto con otras dos categorías que también le debemos a la románistica alemana: la de distancia e inmediatez comunicativa.

Como se recordará, hacia el final del cuarto capítulo de esta investigación, se habían reunido todos los fenómenos observados dentro de cuatro diferentes rubros: fenómenos conservadores,

¹⁹⁹ Puede consultarse Kabatek (2001 y 2004).

²⁰⁰ Garatea. *Op. Cit.* P. 99.

fenómenos propios de la Tradición Discursiva, fenómenos propios de la época y la zona y fenómenos de contacto. En estricto sentido, los primeros dos se refieren a la permanencia de elementos gramaticales, grafológicos (y presumiblemente fonéticos) y léxicos que son propios del desarrollo de la Tradición Discursiva particular, es decir, la jurídica, y de la propia tradición escrituraria hispánica, mientras que los otros dos se refieren a las formas que estas tradiciones cobran en el contexto americano, la primera de ellas corresponderá en términos generales a la tradición escrituraria general mientras que el otro se corresponderá con la Tradición Discursiva jurídica en los contextos comunicativos particulares en los que los indígenas emplean dicha tradición. Como hasta ahora hemos sostenido, los documentos analizados son una mezcla amalgamada de esta diversidad: “[los textos] son espacios en los que conviven usos asegurados en la tradición, fenómenos antiguos y bien conocidos en la historia del español y procesos de cambio con posibles rastros de hechos que, tal vez, se producían en la oralidad de los autores”;²⁰¹ ahora bien, cabría preguntarse entonces cuál es la relación entre las formas orales y las escritas de un documento y cómo es posible reconocer cuáles de los elementos observados en él pertenece a una forma tradicional de escritura (y en esa medida no refleja la forma de habla de quien escribe) y cuáles salen de los patrones para poder elegirla, primero, como una forma particular de forma de escritura y, luego, como reflejo de una forma oral que se amalgama en el texto. Habría primero que reconocer que

la oralidad no es opuesta, sin más, a la escritura. Entre ambas existe una interrelación, que ciertamente no borra las diferencias pero tampoco las cercanías ni las influencias recíprocas, al punto de que en lugar de postular una separación irreconciliable conviene, más bien, admitir la existencia de un continuum entre ambas, definido por tipos y modalidades de uso, por cada uno de sus contextos de realización y, al mismo tiempo, por esferas y condiciones comunicativas en las que la proximidad y la ascendencia de una a otra pueden variar.²⁰²

Luego, habría entonces que darle cabida a este continuo que se establece entre oralidad y escritura para poder observar la forma en que se presentan estas convivencias amalgamadas en el texto. Como habíamos

²⁰¹ *Idem.* P. 85.

²⁰² *Idem.* P. 82.

apuntado anteriormente, las categorías de proximidad y distancia responde a esta necesidad.²⁰³ Estos términos fueron originalmente acuñados por Oesterreicher y Koch, quienes los relacionan directamente con oralidad y escritura, respectivamente. Esto se obtiene al separar la concepción que el hablante tiene del texto que realiza del soporte en el que se materializa este texto, es decir, si éste tiene una concepción oral o escrita puede desarrollarse por igual en un medio fónico o en uno gráfico. Y mientras que el límite entre estos medios es discreto, los polos de la concepción de los textos forman un continuo (el mismo del que habla Garatea *supra*) en el que caben varias posibilidades. Justamente estas concepciones son las que los alemanes nombran inmediatez para la concepción oral y distancia para la escrita.

Como señala Arias,²⁰⁴ en este continuo no sólo se pueden fijar formas de comunicación, sino también nuestras TD's. Y aunque sin duda estas categorías nos pueden servir como guía de análisis, como de hecho estamos prontos a realizar, hay que considerar que no basta con asumir el análisis únicamente dentro del continuo planteado por estos dos polos, sino que ellos deben estar entrecruzados por los espacios discursivos generados por consideraciones socio-pragmáticas particulares que aterrizan en las Tradiciones Discursivas, pues “toda actividad lingüística, gráfica o fónica, se rige por las condiciones pragmáticas particulares, es decir, las constelaciones discursivas vigentes en su producción y recepción”.²⁰⁵

Ahora bien, antes de pasar al análisis y clasificación final de los que hemos podido observar en los documentos, es preciso recordar una advertencia que hace Oesterreicher sobre la oral en lo escrito. Primero, parece pertinente mencionar que él mismo establece una serie de parámetros para ubicar nuestro texto dentro del continuo existente entre los dos polos conceptuales; entre estos parámetros se encuentra la privacidad de la comunicación, el conocimiento mutuo de los interlocutores y su saber compartido, la participación emocional, la integración del discurso en el contexto situacional y de acción,

²⁰³ Para revisar las dos categorías, cf. Kabatek (2002) y Arias (2012). Las siguientes líneas no hacen sino resumir la información ahí encontrada.

²⁰⁴ Cf. Arias (2012). *Op. Cit.*

²⁰⁵ Jacob (2001). *Op. Cit.* P. 157.

los tipos de referencialización, la posición local y distancia temporal de los interlocutores, dialoguicidad, espontaneidad, fijación y determinación del tema, entre otros. Luego, al aplicar estos parámetros (o variantes) a los textos, es posible situar también los documentos dentro de una tradición discursiva particular que, según plantea Oesterreicher, forman también un continuo: “este continuo discursivo va de la ‘conversación familiar’ que sería un ejemplo de la concepción hablada o la inmediatez comunicativa [...] hasta el ‘código jurídico’ que sería el extremo de la distancia comunicativa o de la concepción escrita.”²⁰⁶

Justamente será en este tipo de textos, los que el alemán sitúa en el polo final de la distancia, en los que hemos de buscar alguna evidencia de la forma de la lengua y de la TD particular. Por otra parte, al aventurarse en el texto –que suele soportar las formas lingüísticas de los estratos lingüísticos hegemónicos política y económicamente y que suele mostrar el cambio y la variación sólo cuando éstos se han consolidado del todo dentro de la norma-,²⁰⁷ debemos tener en cuenta que lo que se hace es buscar evidencias de lo fónico en lo gráfico. “Hablo de *evidencias* porque en una comunicación escrita *nunca* encontramos lo hablado en estado auténtico, puesto que la comunicación escrita implica, *per definitionem*, la existencia de unos valores paramétricos de las condiciones comunicativas que definen la ‘distancia comunicativa’ ”.²⁰⁸ Y, sin embargo, parece que nos encontramos en el lugar indicado cuando también él observa que uno de los lugares más propicios para encontrar lo oral en lo escrito es con hablantes (o escribientes) bilingües.

FENÓMENOS DE DISTANCIA: FORMAS PÉTREAS DE LA TRADICIÓN

En este punto, hemos de observar los fenómenos dentro de nuestros documentos que llaman nuestra atención por ser formas “conservadoras” dentro de la Tradición Discursiva correspondiente, es decir, jurídica. Este tipo de fenómenos son lo que acusan un cierto manejo de la escritura y un fuerte proceso

²⁰⁶ Oesterreicher (1996). “Lo hablado en lo escrito. Reflexiones metodológicas y aproximación a una tipología”. P. 319.

²⁰⁷ Cf. Cano Aguilar (1997).

²⁰⁸ Oesterreicher (1996). *Op. Cit.* P. 323

de aculturación dentro de los procedimientos jurídicos hispánicos. La propia estructura con la que se elaboran las declaraciones y las peticiones es parte de estas formas de la tradición, pero también ésta se puede observar en rasgos escriturarios como la grafía, alguna construcción sintáctica particular o el empleo de un determinado ítem léxico dentro de cada uno de los documentos. Así, el empleo de estas estrategias tanto lingüísticas como discursivas nos permite vislumbrar el conocimiento de la escritura y de sus tradiciones por parte de los indígenas.

Cabe mencionar que este tipo de fenómenos se encuentra entrecruzado por la idea apenas desarrollada de “distancia comunicativa”; entre el documento muestre más formalidad en su elaboración, más se apegará a estas estructuras y, por lo tanto, si bien no nos permitirá observar formas de la lengua de esta comunidad, sí nos permitirá observar, como apenas apuntábamos, el conocimiento de ésta sobre la escritura, que sin duda forma parte de sus habilidades comunicativas.

Fenómenos gráficos

Observamos una serie de formas arcaizantes que, sin duda, no tienen una correspondencia fonética sino etimológica. El más común de ellos es el del empleo indistinto de las grafías ‘u’, ‘v’ y ‘b’ para la representación del fonema /b/, el cual se encuentra en todos los documentos analizados para esta investigación.

Otro de estos fenómenos es el empleo de la grafía ‘x’ para el sonido /x/, que suele ser representado con la ‘j’. Tal es el caso observado en ‘dexo’, ‘biexo’, ‘exersido’. Asimismo, podemos constatar el empleo de la grafía ‘i’ con el valor de la consonante palatal /y/, que se corresponde con formas arcaicas de ortografía: ‘cuio’, ‘suia’, ‘iendo’.

Habría también que apuntar que observamos el empleo de grupos consonánticos que, en otros contextos suelen no aparecer en los documentos y cuya pérdida gráfica, creemos, refleja una forma mucho más cercana a la oralidad, como en el grupo ‘prompto’.

Cuestiones morfosintácticas

Creemos que hay una serie de fenómenos en este nivel que habría que por lo menos apuntar; uno de los fenómenos más constantes es la reducción de valencia del verbo a través de complementos prepositivos que alteran dicha valencia; el verbo que más sobresale es el “servirse de”. Aunque menos común, también hemos registrado el verbo “mandar de” (“mande de darme”). En todos los casos, el complemento de régimen de los verbos es la petición que se realiza a la autoridad competente.

Otra construcción que aparece con constancia es la empleada con el anafórico “dho/dha”, que sin duda pertenece a la Tradición jurídica hispánica. Su empleo produce construcciones que pensaríamos que pudieran ser anómalas, como su empleo en posesivos, aunque también lo observamos en construcciones que tienen un doble determinante:

- “dho mi aposento”
- “dha mi muger”
- “los dhos mi suedro [...] y su muger”
- “esta dha muger”
- “dho mi pueblo”

Creemos que también es necesario reparar en el empleo, aunque aparezca en un solo documento, del futuro de subjuntivo, que actualmente se utiliza ampliamente en los documentos jurídicos, así como un constante uso de las formas en gerundio de los verbos, que, asimismo, son caras a los documentos jurídicos contemporáneos. Respecto a los verbos, también hemos de apuntar el empleo de “ser” en construcciones inacusativas, es decir, que temáticamente el sujeto de la oración debe ser interpretado como un paciente; tal es el caso que atestiguamos en “es ya difunto”, construcción que se corresponde con formas muy antiguas de distinciones verbales en el español medieval.²⁰⁹

Finalmente, hemos de apuntar el uso de la preposición “so” (“so dha solemnī <roto> presentō”), que para el siglo de la elaboración de los documentos solo se registra en fórmulas jurídicas.

²⁰⁹ Cf. Elvira, Javier (2001).

Cuestiones léxico-semánticas

Observamos que se emplean ítems léxicos particulares de los documentos; tal es el caso del verbo “sindicar”, o el nominal “obvenciones”.

FENÓMENOS DE PROXIMIDAD: LA TRADICIÓN EN MANOS INDÍGENAS

Como habíamos apuntado anteriormente, es, según Oesterreicher, dentro de los contextos bilingües uno de los lugares donde más se puede encontrar fenómenos de lo oral en lo escrito; sobre todo en aquellos espacios donde hay un dominio lingüístico de un sistema sobre otro. “Los autores no poseen ninguna *high variety* y emplean sólo variantes no ejemplares de las dos lenguas”.²¹⁰ A ello, hemos de agregar que no sólo se puede observar fenómenos de la oralidad de una lengua, sino los que componen la oralidad de sistemas lingüísticos en contacto o, mejor dicho, de hablantes de diferentes lenguas que emplean ambas y que, por lo tanto, es posible ver la interferencia de una en la otra. Así, lo que aquí apuntaremos y analizaremos son los fenómenos formales (es decir, de los niveles más usuales en los que se elabora el análisis lingüístico, mismos que ya apuntábamos en el capítulo anterior), que apuntan hacia el contacto de lenguas.

Cuestiones gráfico-fonéticas

En este punto hemos de observar una serie de fenómenos gráficos que, creemos, esconden tras de sí una serie de particularidades fonéticas de la variante (o variantes) que se encuentran en los documentos. Al continuar con este análisis, es preciso tomar en cuenta que, al entrar en contacto dos sistemas lingüísticos distintos a través de sus hablantes, éstos, acostumbrados a los sonidos pertinentes de su lengua, suelen ajustar los sonidos ajenos a los propios y reducir grupos consonánticos que pueden ser problemáticos por no encontrarse en dicha lengua. Tal es el caso de lo que sucedió en el contacto entre el náhuatl y el español. Como ya habíamos apuntado anteriormente las distinciones fonológicas entre ambas lenguas, cabe ahora mostrar algunos de los fenómenos que hemos observado en el capítulo anterior para poder

²¹⁰ Oesterreicher (1996). *Op. Cit.* P. 326.

sistematizar lo observado. Para ello, hemos de tratar los fenómenos en dos distintos ámbitos, aquellos que se encuentran relacionados con el sistema vocálico y aquellos que involucran consonantes.

1) Fenómenos vocálicos

El sistema vocálico del náhuatl y del español guardan algunas diferencias entre sí; sabemos que el sistema del español en el momento del contacto se encontraba formado ya por cinco fonemas (más dos diptongos provenientes de las vocales medias abiertas del latín vulgar) que distinguían, tal como hoy, la altura y la anterioridad-posterioridad; de estas distinciones se tenían dos vocales anteriores, una semicerrada y otra cerrada, y dos posteriores, también una semicerrada y otra cerrada, además de la vocal central /a/. Por su parte, el sistema del náhuatl distinguía entre una vocal semicerrada, la /e/, dos cerradas la /i/ y la /o/²¹¹ y otra central, /a/. A estas distinciones, se sumaba la de cantidad, pertinente para cada una de las alturas del sistema. Cabe mencionar que si bien vemos en documentos la presencia gráfica de una ‘u’, ésta corresponde a la segunda parte de la co-articulación de una labiovelar sorda, /k^w/. Creemos que es a lo recién apuntado que se debe una serie de fenómenos, de confusión vocálica, que observamos en los documentos pues ésta parece que ha sido documentada cuando entran en contacto otras lenguas indígenas con el español como el mazahua,²¹² además de que Flores²¹³ los registra en su estudio sobre el náhuatl del Balsas.²¹⁴

Como hemos mencionado, el sistema vocálico náhuatl tiene una /o/ como vocal cerrada posterior, por ello es frecuente encontrar que la /u/ del español tenga un alófono [o] en hablantes de náhuatl; observamos, también, un caso de permutación de una ‘o’ por una ‘e’, que desconocemos si sea sólo un fenómeno gráfico:

²¹¹ Consideramos esta vocal como ‘cerrada’ puesto que en el sistema vocálico náhuatl a esta vocal le corresponden los rasgos [+alto,-bajo]

²¹² Cf. Arias (1985). *Deformaciones del español en hablantes mazahuas y posibles causas que la origina.*

²¹³ Cf. Flores (1999). *Cuaterros somos e toindioma hablamos: Contactos y conflictos entre el náhuatl y el español en el Sur de México.* Particularmente hay que revisar el capítulo VI. Siempre que nos refiramos a los estudios de Flores Farfán, será a esta obra.

²¹⁴ En donde además observa que es un fenómeno bien documentado desde la época colonial por Lockhart y Karttunen.

- netificarse (notificarse)
- pos (pues)
- core (cure)
- so (su)
- mojer (mujer)

O bien, puede mostrarse una vacilación y que ‘o’ por hipercorrección, se represente con una grafía ‘u’:

- Miedusa (miedosa)
- Hunrra (honra)
- Deshunrra (deshonra)
- Cumbenga (convenga)
- Obensiunes (obvenciones)

Asimismo, observamos una permutación de ‘e’ por ‘i’ y viceversa:

- Reseuire (recibiré)
- Deser

Otro fenómeno que podemos observar es la inserción de segmentos vocálicos para reagrupar grupos no permitidos en la lengua y hacer una re-silabificación. Las sílabas que el náhuatl permite son V, CV, VC y CVC; los grupos silábicos no se permiten en la lengua y siempre que estos ocurren se encuentran en sílabas separadas; además, la vocal /i/ es la vocal que permite, por cuestiones morfológicas, reagrupar las sílabas en casos en que se encuentren grupos consonánticos.²¹⁵ Por eso, es que podemos observar cómo la vocal /i/ se inserta en grupos consonánticos dentro de nuestros documentos:

- Iniponga
- Iniputarnos

2) *Fenómenos consonánticos*

El sistema consonántico del náhuatl clásico se caracteriza, por una parte, por contar sólo con oclusivas sordas (/p/, /t/, /k/, /k^w/ y /ʔ/), fricativas sordas (/s/ y /ʃ/), africadas sordas (/ts/, /tʃ/ y /λ/) y sonorantes que incluyen nasales (/m/ y /n/) y una líquida (/l/), además de que cuenta con dos aproximantes (/w/ y /j/).

³⁷Cf. Andrews (1975). *Introduction to Classical Nahuatl*.

Dadas estas diferencias con el sistema consonántico del español, podemos observar que en algunas ocasiones haya una confusión entre oclusivas sonoras:

- Suedro (suegro)

Aunque es más común que oclusivas sordas del español se sonoricen; esta es quizás a la variación alofónica que ya existía en el náhuatl:

- Redusgan (reduzcan)
- Sibriana (Sipriana)

Asimismo, vemos cierto tratamiento particular para grupos consonánticos en los que puede haber elisiones, metátesis, epéntesis y asimilaciones:

- Ansesor (asesor, inserción de segmento)
- Emmienda (asimilación)
- Cosideracion (consideración, simplificación del grupo consonántico)
- Comiserazion (conmiseración, simplificación del grupo consonántico)
- Obensiunes (obvenciones, reducción del grupo consonántico)
- Asuelto (absuelto, reducción del grupo consonántico)

Finalmente, habríamos de apuntar una serie de fenómenos que observamos en este nivel y que si bien se corresponden con la oralidad y, por lo tanto, con la inmediatez comunicativa, no sólo se presentan con constancia en los documentos que nos ocupan, sino también en toda el área mexicana, tales son los casos de la reducción de las consonantes sibilantes a un solo fonema, /s/, cosa que se observa en la constante permutación de grafías ‘c’, ‘s’, ‘z’, ‘ss’ y ‘ç’ que para la variante americana representan al mismo fonema. Asimismo, otro de estos fenómenos es el que se observa en la permutación de las grafías ‘y’ y ‘ll’, que en las variantes americanas suelen representar a un solo fonema, el fricativo palatal /y/.

Cuestiones sintácticas

1) Fenómenos relacionados con el Objeto

Reunimos bajo este rubro una serie de fenómenos que se centran en el tratamiento que se le da a los objetos directos e indirectos en los documentos. Si bien ambos objetos en español, el Directo y el

Indirecto, se encuentran harto diferenciados en el tratamiento sintáctico que la lengua les otorga en verbos transitivos y ditransitivos, cabe decir que el náhuatl, que en la variante denominada clásica cuenta sólo con un verbo ditransitivo, “qui-maca” (él se lo da), da el mismo tratamiento al OD de los verbos transitivos y al OI de los ditransitivos, así como a los OI que se obtienen con los procesos de aumento de valencia a través del sufijo aplicativo. Esto, en la tradición de análisis gramatical del náhuatl, ha sido llamado Objeto Primario (fue el padre Carochi el primero que así lo designó en su *Arte de la Lengua Mexicana* de 1645). En las lenguas de Objeto Primario, el tema de una oración transitiva y el recipiente de una oración ditransitiva se encuentran alineados, por lo que el tratamiento sintáctico que reciben es similar.²¹⁶ Creemos, por una parte, que el tratamiento observado en los documentos con los OD’s y OI’s recuerda de alguna manera al tratamiento del OP nahua, por lo que hemos decidido integrarlos bajo este rubro de “objeto”. Por otra parte, retomaremos el análisis asumiendo que hay una interferencia de la lengua nahua.

a) *Reduplicación del OD*

Uno de los fenómenos más observado en los documentos es el de la reduplicación del OD a través del clítico de acusativo preverbal y de la FN correspondiente pospuesta al verbo. Por una parte, esto mismo es lo que sucede con las construcciones gramaticales del español para el OI, pues aparece siempre el clítico de dativo antepuesto al verbo y, opcionalmente, sobre todo por cuestiones discursivas, la FP correspondiente (pues, recordemos, el OI se introduce por una preposición en el español). Aunque han sido apuntados con anterioridad, conviene observar nuevamente algunos ejemplos de lo anteriormente dicho:

- “suplicandoles [...] que me lo *lo* yebaran *amimuger*”,
- “llo *loanachise a so mojer*”,
- “este dho Andres *loanda* limpiando *esta dha mojer*”,

²¹⁶ Cf. Dryer (1986). “Primary Objects, Secondary Objects and antidative”.

Como podemos ver, el pronombre de OD “lo” se encuentra siempre en una posición preverbal y, posteriormente, aparece la FN de OD. Creemos que esto es un fenómeno de interferencia con la lengua náhuatl.

El verbo náhuatl, obligatoriamente, aparece siempre con pronombres de sujeto y, en caso de ser transitivo, de objeto los cuales se afinan a la raíz verbal. No existe en el náhuatl una forma como nuestro infinitivo. Así, según fines discursivos, bastará con la aparición del verbo y los pronombres obligatorios o con la necesidad de especificar los referentes a través de la FN. Por ello, es posible pensar que en el náhuatl existe una reduplicación del OD; veámoslo con una oración tomada de la gramática de Launey:²¹⁷

Nimitzitta
ni-mitz-itta
1sj-2obj-ver
“yo te veo”²¹⁸

Como podemos ver, a la raíz verbal se le afijan los pronombres de sujeto y de objeto. Sucede lo mismo cuando se hace explícito el OP a través de una frase nominal. Observémoslo en un ejemplo de Lockhart:²¹⁹

Ticqua in tamalli
Ti-c-qua in tamal-li
2sj-3ob-comer DET tamal-ABS
“tú comes el tamal”

Creemos que es ese el patrón sintáctico que produce la duplicación del OD en los enunciados de los documentos apenas expuestos arriba. Todos ellos tienen en común que, al igual que los patrones del náhuatl, anteponen el pronombre clítico de objeto directo a la raíz verbal y, luego, lo hacen explícito con una FN, tal como el ejemplo que acabamos de glosar. Cabe mencionar, además, que Flores registra el mismo fenómeno en su estudio sobre el contacto del náhuatl y el español en el Balsas. Respecto al tema,

²¹⁷ Para una revisión gramatical de lo aquí dicho sobre el náhuatl, cf. Andrews (1985), Sullivan (1976), Carochi (1983) y Launey (1992).

²¹⁸ Las glosas, en todos los casos, son mías.

²¹⁹ Lockhart (2001). *Nahuatl as Written: Lessons in Older Written Nahuatl, With Copious examples and texts.*

dice: “Aquí [en oraciones con duplicación del OD] se observa un claro caso de réplica morfológica debida a la obligatoriedad de la marca de objeto en el caso de los verbos transitivos en náhuatl”.²²⁰

b) *Ausencia de preposición “a” con Objetos animados e indirectos*

Otros de los fenómenos que observamos en la documentación es la ausencia de la preposición “a” que en el español se emplea cuando el OD es [+animado] y obligatoria para todo tipo de OI. Ejemplos de lo anterior son las siguientes oraciones:

- “hauia ido atirar su hijo” (OD)
- “que leabisaran este dho Andres” (OI)
- “este dho Andres loanda limpiando esta dha mojer” (OD)

El fenómeno sólo lo podemos en la documentación en los casos arriba anotados; a pesar de ello, creemos que su aparición es significativa y no debe pasar desapercibida ni asumir que es un descuido del amanuense. Por una parte, creemos que no es casual pues Flores registra el fenómeno de la ausencia de la preposición, aunque parece no sistematizarlo. Además, dos de las oraciones provienen del documento que, evidentemente, registra más oralidad dentro de sí, lo cual puede ser sintomático. Debemos recordar, como veíamos en las oraciones anteriores, que para la introducción del OP en náhuatl es innecesaria una preposición. Es por ello que creemos que las oraciones son representativas de una forma de habla particular de un grupo indígena.

Tampoco es casual que agrupemos en conjunto al OI con el OD. Como habíamos mencionado anteriormente, en náhuatl es el OP el que es funcional dentro de la gramática de la lengua y éste agrupa al tema y al benefactor bajo un solo tratamiento sintáctico. Creemos, por ello, que ese mismo tratamiento está de fondo en la ausencia de la preposición en la oración de OI. Es decir, que a pesar de la marca del pronombre clítico de dativo antepuesto al verbo (que *leabisaran este dho Andres*) la FN tiene el mismo

²²⁰ Flores (1999). *Op. Cit.* P. 129.

tratamiento que el OD. Sin embargo, no podemos sino suponerlo puesto que, desgraciadamente, se necesita más material para confirmarlo.

2) *Fenómenos de concordancia (marcación de núcleo y dependiente)*

La concordancia es un fenómeno que, en términos lingüísticos, está relacionada con la marcación de los constituyentes de una frase de cualquier tipo entre los núcleos de la misma y los dependientes que integra. Este fenómeno morfosintáctico permite observar la relación que se establece entre las partes que conforman un constituyente con el fin de que se codifiquen como una unidad dentro de la comunicación humana. Así, hay dos tipos de marcación de estas partes conformantes de un constituyente; por un lado, el núcleo del mismo puede detonar la marcación en un dependiente, tal y como vemos la relación que se establece con un nombre (el núcleo de la FN) y el adjetivo que lo califica (el dependiente de la FN); en tal caso, nos encontramos ante el fenómeno que Nichols²²¹ denomina marcación de dependiente. Por el otro, puede darse el caso que el dependiente establezca una marcación particular dentro del núcleo, tal y como sucede en el español cuando decimos que el verbo (el núcleo de la FV) concuerda con el sujeto de la oración (que, de una manera particular, es el dependiente de la FV). O, mejor aún, es lo que sucede cuando el OP del náhuatl (el verdadero dependiente de la FV) se encuentra marcado en la forma verbal; en tal caso, nos encontramos ante la marcación de núcleo.

Ahora bien, este fenómeno en español suele involucrar diferentes categorías como pronombres y adjetivos, además del género y el número. En el caso de los adjetivos y los nombres, como hemos mencionado, nos encontramos ante la marcación del dependiente, pues el adjetivo coincide con su nombre en lo que denominamos género, que es una forma de clasificación nominal, y número, que es la marca que establece si aquello de lo que se habla es uno o más de uno. Sin embargo, en náhuatl eso que denominamos “género” es una categoría inexistente o, mejor dicho, la clasificación de los nombres de la lengua no se establece a partir de nuestros masculino y femenino, sino que es a través de las marcas de

²²¹ Cf. Nichols (1986). “Head-marking and dependent-marking Grammar”.

[+animado] y [-animado], es decir, de aquello se concibe con o sin vida. Esta distinción es además importante porque sólo los nombres animados son susceptibles de ser plurales, mientras que el resto no lo son. Creemos que es por esto, por la ausencia de un género masculino y otro femenino, que es posible observar una clara falta de concordancia, es decir, de la manera en que se realiza la marcación del dependiente en los documentos, así como entre los referentes de los clíticos de OD que, como hemos visto anteriormente, se encuentran duplicados:

- “sin *motivo ninguna*”
- “la falta que asimesmo tenemos de *ornamentos* para selebrar misa por estar *elque aytanbiexo y rroto*”²²²
- *tiendas [...] suya propa*
- este dho Andres *loanda* limpiando *esta dha mojer*
- “llo *loanachise* a so *mojer*”
- “suplicandoles [...] que me *lo lo yebaran amimuger*”

Creemos, en efecto, que lo que aquí observamos es un fenómeno provocado por el contacto del náhuatl con el español; cabe mencionar que en el estudio antes anotado de Flores se observa este fenómeno e incluso él es capaz de hacer una especie de tipología del tipo de fenómeno; según su clasificación, nos encontramos antes una total indiferencia de la concordancia. No podemos observar, sin embargo, dado el tipo de documentación, las otras formas de la tipología que él establece.

Otro tanto podemos observar respecto a la falta de concordancia entre el Sujeto de la oración y el verbo:

- “dho *Juan Cedillo* amparan a las dhas Maria Josefa y Juana”

Sin embargo, al no ser un fenómeno copioso, no podemos aseverar que se trata, este caso, de una interferencia del náhuatl con el español.

3) *Doble posesión*

²²² En la medida en que el pronombre relativo hace referencia, por un lado, al referente al que la oración de relativo va a calificar (es una oración con valor adjetivo), lo colocamos también en esta serie de ejemplos.

Otro de los fenómenos observados es el de la doble posesión de un nombre a partir de la construcción redundante “su POSEÍDO de POSEEDOR”. Respecto a esta particular construcción, muy común en el español mexicano contemporáneo, se ha producido una serie de debates en el área de la lingüística hispánica puesto que, como señala Company,²²³ la respuesta dada al fenómeno depende mucho del punto desde donde parte el investigador, es decir, desde la lingüística indigenista o hispanista. Así, en tanto que construcciones similares aparecen ya en el español medieval, por lo que se afirma que son parte del sistema de la lengua y de su desarrollo interno, privan estas construcciones en las variantes contemporáneas de la lengua donde ha habido una fuerte influencia de lenguas indígenas, tales como Perú o México. El hecho de colocar este fenómeno dentro de la inmediatez comunicativa y, por lo tanto, dentro de las formas del español indígena, forma ya parte de nuestra postura respecto al tema. Sobre todo, creemos que el fenómeno frente al que nos encontramos es el de convergencia sintáctica, es decir, que podríamos definir como “la ampliación o restricción distribucional de rasgos, plena o parcialmente preexistentes en uno de los códigos de comunicación en contacto, como consecuencia de su presencia o ausencia en el otro”.²²⁴ Es decir, que al existir la construcción en la lengua española, y al entrar ésta en contacto con las lenguas del área mesoamericana, hubo un reajuste de la norma y, de ser una construcción marginal, pasó a ser favorecida en los patrones sintácticos de la variante. Podríamos afirmar que las construcciones “patrimoniales” del español en las que aparece este tipo de posesión se debe a la polisemia del adjetivo posesivo “su”, por lo que se utilizan para clarificar quién es el poseedor, las construcciones americanas son mucho más cercanas a los patrones de las lenguas indígenas, en las que hay una marcación obligatoria de posesión con ciertos elementos que se consideran inherentes a alguien, como las partes del cuerpo.

²²³ Cf. Company (1995). “Cantidad vs. Calidad en el contacto de lenguas. Una incursión metodológica en los posesivos “redundantes” del español americano”.

²²⁴ De granada (1997). “Un fenómeno de convergencia lingüística por contacto en el quechua de Santiago del Estero. El desarrollo del futuro verbal perifrástico”. Versión en línea.

Cabe mencionar que, a diferencia del español, la forma en que se realiza la posesión en náhuatl es muy distinta de la manera en que se realiza en español. Una vez más, las nociones de marcación del dependiente y marcación de núcleo nos serán de ayuda. Nichols²²⁵ señala que en este tipo de construcciones el núcleo es el objeto poseído y el poseedor es el dependiente; en español la marcación se realiza en este último: “la casa DE Juan”, mientras que en náhuatl la marca la lleva el núcleo, es decir, lo poseído, de una forma como “su-perro Juan” para “el perro de Juan”. Veamos un caso prototípico de la lengua náhuatl tomado de Launey:²²⁶

In ical in cihuatl
In i-cal in cihua-tl
DET 3pos-casa DET mujer-ABS
“la casa de la mujer”

Creemos que es este patrón sintáctico el que repercute en construcciones como las obtenidas del análisis de nuestros documentos:

- “lo anachise a *so* mojer *dejasinto* Nicolás”

Desgraciadamente, sólo contamos con este ejemplo.

4. *Preposiciones y nexos*

Hemos de observar en nuestros documentos una serie de tratamientos anómalos en el empleo de las preposiciones en general, así como de algunos nexos subordinantes. Una vez más, creemos que en gran medida esto es parte de un fenómeno de interferencia del náhuatl o de alguna otra lengua indígena.

Debemos recordar, antes de ver los ejemplos, que una de las características de las lenguas mesoamericanas es el empleo de lo que se denomina “sustantivos relacionales”. Los sustantivos relacionales son una clase cerrada que expresa las nociones de locación, dirección, compañía, instrumento y tiempo, que son las expresadas a través de la preposición en el español. La gran diferencia entre ambos sistemas es que el sustantivo relacional, como su nombre lo indica, está formado por una

²²⁵ Nichols (1986). Op. Cit.

²²⁶ Launey (1981). Introduction a la langue et a la litterature azteques.

raíz nominal más una marca obligatoria de posesión que establece la relación entre este sustantivo y el otro con el cual conforma una unidad sintáctica. La existencia de estos sustantivos relacionales es importante porque es una clase que se encuentra dentro de todas las lenguas de Mesoamérica independientemente de su agrupación genética y, por el contrario, lenguas fuera del área no presentan este tipo de sustantivo a pesar de que compartan un origen con alguna de las lenguas insertas en el área lingüística.²²⁷

Ahora bien, según Andrews²²⁸ hay dos tipos distintos de procesos morfológicos y sintácticos que están englobados dentro del campo de los sustantivos relacionales. El primero de ellos es a partir de un afijo que se coloca en la raíz nominal (que es el caso empleado en topónimos como Naucalpan (nauh-cal-PAN: sobre las cuatro casas) y el segundo a partir de los sustantivos (que, en el caso de querer expresar la misma idea que Naucalpan, tendría que formarse como i-pan naucalli). Así, al no existir en náhuatl el empleo de la preposición, aprender el sistema prepositivo se vuelve en extremo complejo; por lo que su empleo es deficiente e incluso se reduce el paradigma. Podemos observar en los documentos empleados en esta investigación que, por ejemplo, la preposición “en” toma todo valor locativo indistintamente de si indica meta o fuente:

- “dexo unas cassas en el dho varrio de Santalucia contres apossentos para *en que yo uiuiesse*”
- “llebo una bela deamedio *enmicasa*”
- “me llebo ami muger *en su casa*”.
- “traer a mi suedro *en la carsel*”.

Asimismo, también vemos cómo una preposición es empleada como el introductor de un agente:

- “preguntada *de Vm*”

Aunque en otro caso podemos observar cómo la preposición “de” sustituye a “por”, aunque no es una construcción pasiva sí es agentiva:

²²⁷ Cf. Campbell (1986). “Meso-America as a linguistic area”.

²²⁸ Andrews (1985). *Op. Cit.*

- “preso en el capitulo *de* orden de umd”

Otro tanto podemos observar con el uso de verbos de régimen que suelen no serlo y otros procesos particulares, como introductor de relativa o incluso, en una ocasión, establece la predicación entre el Sujeto y su Predicado Nominal o introduce un OD:

- “baliendose *a* mil mentiras”
- “*de* todo le consta a Vm”
- “consta *del* padron *de que* hasemos demonstraçion”
- “*de* todo le consta”
- “mirarnos en lo que llebamos pedido”
- “declararme *por* libre”

5. *Oraciones relativas*

Otro aspecto que creemos necesario resaltar, y que Flores no registra en su estudio, es un sistemático uso anómalo de las oraciones relativas; creemos que esto no es de extrañar, pues según Comrie nos encontramos en una de las partes de la gramática que más dificultad presenta en su análisis y en una serie de procesos sintácticos que suelen ser restrictivos para este tipo de construcción.²²⁹ Aunque no existe una posición básica de la oración relativa en el denominado náhuatl clásico, ni un procedimiento general para su formación,²³⁰ sí podemos afirmar que la forma básica se construye con el determinante como relativizador antecediendo a la cláusula relativa, que se encuentra antepuesta al nombre que modifica; veamos esto en un ejemplo tomado de Langacker:

Kiimitta in ono[?]ke[?] masewaltin
 ø-kiim-itta in [ø-o-no[?]-ke[?]] masewal-tin
 3SUJ-2O.PL-mirar DET [3SUJ-ADV-yacer-PL] hombre-PL
 “él mira a los hombres que yacen allá (están allá)”

²²⁹ Cf. Comrie (1989), especialmente el capítulo VII.

²³⁰ Para una breve revisión de las oraciones relativas en el náhuatl clásico, se puede confrontar el artículo de Langacker (1975). Para observar su comportamiento en una variante contemporánea, Cf. De la Cruz (2010).

Cabe mencionar que, según Launey,²³¹ la clase de los adjetivos tampoco es una clase pertinente para la lengua náhuatl, sino que lo que se entiende por adjetivo un sustantivo o un verbo que tiende a ser traducido como un adjetivo a las lenguas indoeuropeas; por ello, un elemento oracional que desempeñe la función adjetiva, tal como lo hace la oración relativa, puede incluir únicamente un verbo, tal y como sucede en el ejemplo anterior. Cabe mencionar que el tipo de procedimiento ejemplificado arriba para la formación de una oración relativa es sólo uno de tantos que empleaba el náhuatl clásico para generar este tipo de oraciones. Ahora bien, aunque no observamos una convergencia en las formas de construcción de la relativa en el español de indígenas que tenemos registrado en el documento, y como es difícil establecer dónde podría establecerse la interferencia dado el poco trabajo que al respecto se ha realizado en la lengua náhuatl.²³² Sin embargo, creemos que estos usos particulares de las oraciones relativas sí están relacionados con la adquisición de la lengua; en tanto que no podamos sistematizar de mejor manera esta área de la gramática, no queda sino enumerar las oraciones relativas anómalas que observamos en los documentos; cabe decir que no siempre los pronombres relativos parecen cumplir la función de introducir una oración relativa:

- “padron *de que* hasemos demonstraçion”
- “apedimto de dho tapia, *el que* hallandose, mi muger enferma [...] y lleuado yo unos medicamtos [...] me encontró dho Jasinto”
- “no consiguio *el q* sanara, mi muger”
- “no auer admitido *el que* curasen, los dhos Andres y Jasintho, a mi muger”
- “para haser nueva y gleçia *la qual* por ser tan corto el numero de genteytanpobre la que ay endho pueblo como consta del padron deque hasemos demonstraçion con la solemnidad nesessaria y la falta que asimesmo tenemos de ornamentos para selebrar misa porestar elque al presente ay tanbiexo y rroto yquepara el remedio de todo esto neseçitamos ocurrir [...]”

231

232 Por ello tampoco negamos la posibilidad de que, de hecho, exista esta interferencia. Conforme los estudios de las oraciones relativas en náhuatl aumente, mejor podremos observar el comportamiento de estas construcciones en documentos como los que aquí hemos presentado.

Cabe mencionar que las construcciones que aquí apuntamos se caracterizan, casi todas, por ser del tipo “artículo+relativo” que, como apunta Arias²³³, son propias de formas sintácticas más complejas; y si bien es posible considerarlas como formas de la distancia comunicativa, aquí nos parece pertinente integrarlas en este rubro dada su particularidad.

6. *Paradigma verbal*

Cabe mencionar que también observamos una constante reducción de los tiempos empleados en el paradigma verbal de los documentos analizados. A pesar de que, como hemos mencionado, en algunos casos se emplean formas antiguas como el futuro de subjuntivo, las cuales son parte de la TD, sí observamos que en todos los documentos la flexión temporal de los verbos es menor que la que se esperaría en documentos de esta tradición. Los tiempos más empleados dentro de los documentos son el presente de. El modo subjuntivo, en presente, es la tercera forma más recurrente de verbos que aparecen en el corpus.

Otro fenómeno observado en los documentos es el empleo de un aspecto habitual construido con el verbo andar:

- “andamos los dos a beber”

Desgraciadamente, este tipo de construcción sólo lo observamos en un documento, el que más oralidad acusa en su elaboración, por lo que si bien no la podemos dejar pasar por alto, tampoco podemos decir que fuera general. En su estudio sobre las comunidades nahaparlantes del río Balsas, el español que en ellas se empleaba mostraba también registro de una reducción en el empleo de las formas verbales.

Cuestiones léxico-semánticas

Hemos mencionado anteriormente que en este nivel los fenómenos observados son mucho menos que en el morfosintáctico, que, como acabamos de ver, es mucho más interesante. La inclusión de nahuatlismos en los documentos, si bien no es excesiva, es quizás uno de los fenómenos más llamativos. La palabra

²³³ Arias (2010). “Variación en el uso de las oraciones de relativo en el español colonial mexicano”.

“petate”, que aparece en un documento, se encuentra registrada en el CORDE desde 1576; el étimo de esta palabra es el náhuatl *petatl*, que hace referencia a una estera. Sin embargo, para la fecha de elaboración del documento, no podemos decir que fuera un lexema particular de la variante mexicana del español; sino que, de hecho, deberíamos pensar que se encuentra bien integrada a la lengua general.

Otro de los casos documentados en estos textos es el de la palabra “taxispec”, que, tiene una etimología obscura, aunque bien podemos pensar que su étimo sea el de “teciuhpeuhqui”. Evidentemente, otro empleo que observamos de nahuatlismos es en los topónimos, muchos de los cuales se encuentran también registrados en el CORDE desde fechas tan tempranas como la Conquista tales como “Tlatelolco” (que aparece en los documentos como “Tlatilulco”) y “Toluca”. Otro topónimo no registrado es “Temascaltepec”.

Finalmente, podemos observar un ítem léxico que se corresponde mejor con toda el área americana que con una sola región de ella como puede ser la que aquí estamos estudiando. Éste es el ítem “pulque”, cuya etimología nos es desconocida y sobre la cual ya hemos hablado en otra parte.

CONCLUSIONES PROVISIONALES

Como hemos visto, una serie de fenómenos particulares se observan dependiendo de dónde nos encontremos situados respecto a estos dos polos de la distancia y la inmediatez comunicativa. Tanto elementos pertenecientes a una como a otra conviven en un solo texto, por lo que nuestra documentación se encuentra plagada de estas formas. No es de extrañarnos que así sea pues como habíamos mencionado antes las formas jurídicas tienden a ser especializadas y conservadoras, por lo que cualquiera que se encontrara cercano al mundo escriturario jurídico podría acceder a algunas fórmulas tradicionales de escritura, como es el caso del mantenimiento del verbo “ser” como auxiliar de ciertos verbos intransitivos. Además, observamos cómo una serie de fenómenos particulares detonan en el nivel que hemos llamado inmediatez, que es donde se puede observar con más claridad las particularidades del contacto de lenguas en una comunidad que debió ser bilingüe y que tiene un empleo particular del español en los documentos que ella misma redacta. Como ejemplos de esto hemos apuntado una serie de

elementos gráficos que pueden ocultar tras de sí ciertas realizaciones particulares de un español hablado por indígenas, así como otros datos morfosintácticos que apuntan a una variante de este tipo de comunidad, como el empleo de una construcción posesiva pleonástica o la duplicación del OD en una oración.

Allí donde hemos encontrado estos datos de la inmediatez, también observamos un distanciamiento más grande de la TD jurídica. También es allí donde creemos que se hallan los restos escritos del contacto de lenguas entre el español y el náhuatl en las comunidades que hemos estudiado. Por ello, nos hemos abocado a dar una breve descripción de los fenómenos desde dos perspectivas gramaticales distintas: la de la lengua española y la de la lengua náhuatl. Esto nos ha permitido observar ciertas pautas gramaticales que se acercan más a la tradición de una u otra. Nos cuidamos también aquí también de hablar de un posible calco sintáctico y hemos preferido la noción de convergencia sintáctica, es decir, de coincidencias en los patrones de ambas lenguas que permiten que una forma marcada pase a ser menos marcada.

Cabría preguntarnos ahora cuáles de los fenómenos arriba descritos permiten observar mejor este contacto entre ambas lenguas. Evidentemente, no todos acusan de la misma forma este hecho y debieran ser organizados de tal forma que permitieran observar esta jerarquía.

Creemos que dos de ellos, por lo menos, muestran con claridad este tipo de contacto. Por una parte, el empleo irregular de las preposiciones españolas muestra un fuerte contacto entre ambos sistemas, pues, como mencionamos en el apartado correspondiente, esta clase de palabra es inexistente en la lengua náhuatl, por lo que su uso se vuelve difícil; por ello, vemos cómo, particularmente, toda noción de locación pasa a ser codificada por la preposición “en”, que adquiere ese valor locativo general. Asimismo, podemos observar que es uno de los fenómenos que cuenta con más ejemplos en la documentación analizada. El siguiente fenómeno que creemos está abiertamente vinculado con el contacto entre estas lenguas es el de la duplicación del OD a través de un clítico y una FN; esto porque, como hemos observado, la lengua náhuatl tiene un patrón sintáctico similar a la construcción que hemos

descrito. Otro tanto hemos de decir de aquellos casos en que la preposición “a” no aparece introduciendo al OI o al OD [+animado].

Creemos también que la ausencia de algunos tipos de concordancia son consecuencia del contacto de lenguas pues no sólo se puede observar en casos en que el español entre en contacto con el náhuatl, sino también con otras lenguas indígenas. Esto se debe a que este tipo de clasificación nominal, la de masculino-femenino, es ajena a estos sistemas.

Del resto de fenómenos descritos es difícil hacer una aseveración; si bien se puede dar una descripción de ellos desde la gramática náhuatl, no sabemos si el contacto con esta lengua sea lo que los detona. Por ejemplo, si bien podemos dar una explicación a que en la escritura aparezcan formas como ‘so’ o ‘mojer’, en las que la vocal alta posterior del español se podría realizar como la vocal alta posterior del náhuatl, no podemos afirmarlo con certeza hasta que hayamos revisado una cantidad más grande de documentos.

CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación hemos procurado dar cuenta de los elementos que se entrecruzan en el momento en que era producido un documento jurídico en español por manos indígenas. Para ello, hemos retomado las propuestas metodológicas de Hymes contenidas en su proyecto de la etnografía de la comunicación y las hemos desmenuzado para dar cuenta de los constituyentes de los actos de habla en la particularidad histórica y lingüística en la que nos hemos centrado.

Habíamos también propuesto que teníamos que ceñirnos rigurosamente a la propuesta de Coseriu de la lengua funcional para poder delimitar así nuestro objeto de estudio; tal objeto, sin embargo, trastabilló en la medida en que nos tuvimos que acercar más a la realidad de la documentación que tuvimos en nuestras manos para realizar esta investigación; así, de suponer la existencia de una homogeneidad en los diversos niveles de la construcción de una lengua funcional en los que se presenta la variación (diatópico, diafásico, diastrático y diacrónico), tuvimos que hacer espacio a la heterogeneidad dentro de la categoría de la “comunidad lingüística”, que es como la ha definido Gumperz en una propuesta cercana a la del propio Hymes. Por ello, creemos que el punto de partida y de llegada de una investigación como la de este tipo debe ser la propia comunidad lingüística y los actos a través de los cuales se establece una comunicación dentro de ella.

Sin embargo, ha sido posible conservar tanto una como otra concepción teórica en la construcción de nuestro objeto; por una parte, a través de la reducción del espacio geográfico abarcado por los documentos aquí utilizados, hemos logrado establecer una posible homogeneidad en el tipo de lengua que entró en contacto con el español, esto es, la lengua náhuatl en su variante central. A ello hemos abonado con datos históricos la forma en que se fueron componiendo los dialectos centrales del náhuatl a partir de las migraciones de los grupos nahuas hacia el centro hasta la fundación del *altepetl* de México-Tenochtitlán y el posterior movimiento político que permitió la conquista de los altepeme matlatzinca en el Valle de Toluca, por lo que no hemos creído fuera de lugar afirmar que el náhuatl era también hablado en esta región en el momento de la Conquista y en los posteriores asentamientos coloniales.

Y si bien ha sido esto lo que nos ha permitido reunir bajo un mismo estudio estos documentos, tuvimos que observar que la heterogeneidad persistía a pesar de nuestro corte; por una parte, como se ha observado en el análisis de cada uno de los documentos, los que escribieron los documentos muestran una clara diferencia en su manejo del español, lo que es presumible que se deba a una serie de elementos geográficos (como que unos son habitantes de las cercanías de la Ciudad mientras que otros son habitantes rurales, lo que se encuentra a nivel diastrático) o sociales (algunos son principales, otros macehuales, diferencias contenidas en el nivel diafásico) o bien a ambos factores entrecruzados. Con todo, otra condición que aglutina a los textos es el hecho de que fueron manos indígenas quienes escribieron los textos estudiados en esta investigación. Esto no sólo lo podemos constatar, creemos, en las diferentes plumas que aparecieron en los documentos resguardados en los archivos consultados, sino a los fenómenos gráficos y morfosintácticos expuestos a lo largo de los dos últimos capítulos de la investigación.

A esta convicción hemos agregado también ciertos datos históricos que nos permiten contemplar la forma en que operaron las instituciones jurídicas coloniales, particularmente aquellas destinadas a impartir justicia hacia los grupos indígenas. Esto no sólo ha sido con la finalidad de demostrar que, en efecto, hay datos de la existencia de escribanos indígenas, sino que es además importante conocer el escenario en el que este tipo de comunicación se llevó a cabo, es decir, la forma funcionaba tanto el Juzgado General de Indios como los diversos juzgados eclesiásticos. Algo que podemos observar con constancia es que, contrario al imaginario colectivo, los indígenas no fueron entes pasivos que, consumada la Conquista, no utilizaran las instituciones españolas para obtener provecho de ellas; todo lo contrario, es posible afirmar que fueron litigantes constantes, por lo que las redes de comunicación abiertas por los juzgados estuvieron en constante empleo por parte de los indígenas, lo que los integraba a la comunidad lingüística que allí se desenvolvía.

Finalmente, nos dedicamos a hacer el análisis de los documentos que aquí presentamos. En este análisis tomamos en cuenta los niveles de estudio que se plantean tradicionalmente para la ciencia

lingüística, aunque dimos mayor relevancia a los gráficos-fonéticos y a los morfosintácticos. Posteriormente, pudimos entrecruzar los datos obtenidos de este análisis con los conceptos de “inmediatez” y “distancia” para así, más allá de una primera descripción, tratar de esquematizar los tipos de fenómenos a los que nos enfrentábamos con base, primero, en estas dos categorías que ayudan a dividir entre aquello que se encuentra cercano a lo oral y a lo formal dentro de un texto escrito. Lo obtenido nos permitió observar que los fenómenos de la distancia comunicativa, más apegados a la TD discursiva jurídica, nos proporcionan el conocimiento que los escribientes tenían de las maneras de composición de una denuncia ante alguno de los tribunales coloniales; por su parte, aquellos fenómenos signados bajo el rubro de la inmediatez, nos proporcionan las herramientas lingüísticas para creer que estamos en una situación de contacto pues es en este punto donde mejor trasluce el uso de la lengua fuera de los esquemas dictados por la TD pertinente. Este último rubro de análisis, el de la Tradición Discursiva, fue necesario para este trabajo en tanto que es también parte de los elementos que componen el acto de habla según Hymes, que él enuncia bajo la categoría género.

Vemos entonces cómo una vez que descompusimos en sus partes los elementos en común de cada acto de habla, hay una complejidad holística que los conforma, pues cada uno no es el resultado de la suma de los elementos que la componen, sino que es mucho más que ello, aunque sin duda la concreción material de todas estas condiciones se realiza en los actos señeros, que en nuestro caso son los documentos que hemos analizado. Mirados así, creemos que es necesario pensar que una vez que fueron emitidos, o escritos, estos documentos desencadenaron se encadenaron en una serie de comunicaciones que son el seguimiento de los casos aquí documentados; en algunas de las ocasiones tenemos en los legajos los juicios completos, pero en otras la respuesta se perdió o fue emitida de alguna otra manera. Con todo, cabe resaltar que estos textos forman parte de una comunidad mucho más amplia, la indígena, que en condiciones particulares tuvo que enfrentarse en español, fuera ya o no su lengua materna, al mundo colonial; por ello, lo que nos muestran por una parte es la condición estructural de esa lengua empleada en las interacciones entre españoles e indígenas, pero también nos muestran que el empleo de

esta lengua tuvo una finalidad mucho más grande que la simple permutación de un código por otro, pues en la elección de uno o de otro se emplean estrategias que transformen la realidad objetiva frente a la que se encuentran. Por ello, lo aquí analizado no puede entenderse fuera de una praxis social, de la cual la lengua es una de las principales herramientas.

Por supuesto que esta breve investigación ha sido, sobre todo, descriptiva, pues era el interés primario conocer el fenómeno de la lengua española empleada en estas condiciones. Al reducirla al contacto de un solo grupo étnico con el español –supuesto teórico también, pues sabemos que las comunidades mesoamericanas fueron desde antiguo multiétnicas- nos encargamos de la descripción de un solo caso de los muchos que podríamos hallar en los archivos coloniales del país, y tampoco negamos la existencia de otras comunidades que utilizaron estrategias similares que las aquí expuestas. Sin embargo, creemos que para la justa observación de documentos pertenecientes a comunidades que tuvieron una historia distinta a la de los nahuas, es necesario tomar en cuenta esas diferencias y mirar los documentos a la luz de la gramática de esas otras lenguas y la del español, lo cual no conforma sino una especie de adecuación de lo que los antropólogos suelen llamar *emic* y *etic*. Los trabajos con esas otras lenguas quedan pendientes para posteriores investigaciones.

Creemos que también será necesario profundizar en el trabajo de rescate archivístico; ante la idea de la inexistencia de documentos indígenas creemos que es necesario involucrarse más en el trabajo de archivo con el fin de encontrar, por una parte, documentos de manos indígenas como los aquí presentados y, por la otra, intentar encontrar registros de notarios indígenas que, dicen los historiadores, existieron. Por supuesto que esta investigación en archivo contribuirá de mejor forma a observar las formas en que el español y las lenguas indígenas entraron en contacto antes de la Independencia de México, que supuso un fuerte cambio en la relación política dentro de esta diversidad.

Finalmente, cabe decir que si bien aquí se han enunciado particularidades de las hablas españolas indígenas, es necesario expandir las investigaciones con el fin de poder generalizar sus características formales, así como para observar cómo fue que pudo haber dejado su huella en el español mexicano pues

no debemos olvidar que, antes que nada, el español americano es una lengua que surgió del contacto entre variedades de ella misma y otras lenguas.

APÉNDICE

DOCUMENTACIÓN EMPLEADA EN ESTA INVESTIGACIÓN

DENUNCIA DE MELCHORA FRANCISCA

Archivo: General de la Nación

Referencia: Instituciones Coloniales/Indiferente Virreinal/Caja 1178/Expediente 005

Zona Geográfica: Centro

Origen dialectal: Náhuatl

Origen étnico-social: Indígena

Género del escribiente: Femenino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Auto

Periodo: 1651-1700

Año: 1659

Destinatario: Vuestra Excelencia

Características del documento:

Estado del documento: El documento se encuentra en buen estado de conservación; dos diferentes letras participan de su elaboración.

Resumen del contenido: Petición de Melchora Francisca para recuperar los bienes heredados por su abuelo

Recopilación y edición: Mauro Alberto Mendoza Posadas

PRESENTACIÓN PALEOGRÁFICA

{1r}

1. <mano1> Mexco a 5 demayo de 1659
2. Exmo Señor
3. Renuiese AlAcesor General delos Yndios paraque
4. sindar lugar apleitos ni contrabersias sumariamte haga
5. justicia a la contiemnda Eneste Memorial

6. <mano2> Melchora franca yndia y natural que Soy de
7. laparte de santiago al uarrio de Santa Lucia
8. nieta denicolas moysenquees Ya difuntto
9. Digo que al tpo y quando el Susso Dho fallecio
10. otorgo sutestamto antes de auer fallecido
11. enelqual Dexo unas cassas en el dho varrio
12. de Santalucia contres aPossentos el uno
13. de ellos Para en que Yo uiuiesse y dejo para
14. mi, y el otro anicolas de Santiago Primo
15. hermano mio y el otro a Diego alonso asi
16. mismo Primo y delo Referido Pressente
17. ante Luis Sanches de Es Cobar seni?
18. del jugado de ura exa el dho testamto
19. y ynformaon Y Bue Selençia fue ser
20. bido de mandar por decreto se mi juez?
21. y metiesse en Possecion del dho miaposento
22. y Des Pues Pero uasqs ynter Pete me trajo

23. y atraído entretenida y Diego alonso bendio
24. todas las dhas cassas haciendo se dueño
25. deellas y dexandome sinloq el dho mi
26. abuelo me dejo y loqueme Perteneese
27. lasquales Bendio a matheo de santiago
28. yndio, el qual tomo possecion y la
29. contra Dixo yo Paraque yo Posea

{1v}

1. lomio y secumpla el dho Decreto_
2. A uexa Pido y Suplico mande al dho
3. Luis Sanches deescobar guarde y cumpla
4. lo q por uexa fuemandado, de Darne
5. la dha possecion yno desposeerme Delo
6. quees mio demas de ser Pobre y cargada
7. de hijos y no tener en q auitar q enllo
8. Recibire md. Conjusticia,

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{1r} <mano 1> México a 5 de mayo de 1659 /¹ *Excelentísimo Señor*/² Reenvíese al Asesor General de los Indios para que/³ sin dar lugar a pleitos ni contrabersias sumariamente haga/⁴ justicia a la contiemnda en este Memorial//⁵ <mano2> Melchora Francisca, india y natural que soy de/⁶ la parte de Santiago al varrio de Santa Lucia,/⁷ nieta de Nicolás Moysen, que es ya difunto://⁸ Digo que al tiempo y cuando el sussodicho falleció/⁹ otorgó su testamento antes de aver fallecido/¹⁰ en el cual dexó unas cassas en el dicho varrio/¹¹ de Santa Lucia con tres aposentos; el uno/¹² de ellos para en que yo viviesse, y dejó para/¹³ mí, y el otro a Nicolás de Santiago, primo/¹⁴ hermano mío, y el otro a Diego Alonso, así-/¹⁵ mismo primo. Y de lo referido presenté/¹⁶ ante Luis Sanches de Escobar seni?/¹⁷ del Jsgado de *Vuestra Excelencia* el dicho testamento/¹⁸ y información y *Buestra Eselencia* fue ser-/¹⁹ bido de mandar por decreto ser mi juez?/²⁰ y metiesse en possección del dicho mi aposento/²¹ y después Pero Vásques, interprete, me trajo/²² y a traído entretenida, y Diego Alonso vendió/²³ todas las dichas cassas, haciéndose dueño/²⁴ de ellas y dexándome sin lo que el dicho mi/²⁵ abuelo me dejó y lo que me perteneese,/²⁶ las cuales bendió a Mateo de Santiago,/²⁷ indio, el cual tomó possección y la/²⁸ contradixo; yo, para que yo posea///²⁹ {1v} lo mío y se cumpla el dicho Decreto://¹ A *Vuestra Excelencia* pido y suplico mande al dicho/² Luis Sánches de Escobar guarde y cumpla/³ lo que por *Vuestra Excelencia* fue mandado, de darne/⁴ la dicha possección y no desposeerme de lo/⁵ que es mío, demás de ser pobre y cargada/⁶ de hijos y no tener en que avitar que en ello/⁷ recibiré merced con justicia.///⁸

JUAN DE DIOS QUIERE RECUPERAR A SU MUJER

Archivo: General de la Nación

Referencia: Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/Caja 2430/ Exp. 008

Zona Geográfica: Centro

Origen Dialectal: Náhuatl

Origen étnico-social: Indígena

Género del escribiente: Masculino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Auto

Periodo: 1651-1700

Fecha: Sin fecha (*ca.* 1682)

Destinatario: Vuestra Merced

Características del documento

Estado del documento: El documento se encuentra en buen estado. No se encuentra firmado.

Resumen del contenido: Petición de Juan de Dios para que le devuelvan a su esposa.

Recopilación y edición: Mauro Alberto Mendoza Posadas

PRESENTACIÓN PALEOGRÁFICA

{1r}

1. †
2. Juan de Dios yndio del barrio de la rresuxeon de esta çiu
3. dad puesto a los pies de vmd rrendidamente y
4. digo que el dia primero de mayo me llebo ami
5. muger en su casa buenamente yabra cosa de
6. quinse dias supe que mi padre seaya enca
7. ma mui enfermo me ube de benir aberlo asis
8. tirle en su enfermedad como mi padre que
9. es= encargándole y suplicandoles muchoa
10. mi suedro Franco <tachado> marselo y su muger
11. Juana a que me lo yebaran amimuger Franca
12. Sibriana quemelo fueran a dejar dixen
13. ron que si que lo yebarian de buenagana
14. amicasa yo aguardandola y de rrepente
15. enbio a yamar el Fiscal Dn Rafael no se
16. si fue por orde de Vmd me castigo el dho
17. Dn Rafael y me pego media docena dea
18. sotes sin atender ni oyr rrasones después me
19. queria traer a mi suedro en la carsel sinmoti
20. vo ninguna y aora se anarmado con mimuger
21. a con sejandola a que no buelba conmigo balie
22. ndose a mil mientras a Vmd pido y suplico
23. se sirba de netificar a los dhos mi suedro

{1v}

1. Franco marselo y su mujer Juana pues no ay
2. motivo para que la quiera desapartar de mi
3. a dha mi mujer que de lo cual de Vmd re
4. sibire bien y buena obra = etc

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{1r} *In Dei nomine*//¹ Juan de Dios, indio del barrio de la resurrexeón de esta ciu-²dad, puesto a los pies de *Vuestra Merced* rendidamente y³ digo que el día primero de mayo me llebó a mi⁴ muger en su casa buenamente y abrá cosa de⁵ quince días supe que mi padre se aya en ca-⁶ma mui enfermo; me ube de benir a berlo asis-⁷tirle en su enfermedad como mi padre que⁸ es, encargándole y suplicádoles mucho a⁹ mi suedro Francisco <tache> Marselo y su muger/¹⁰ Juana a que me lo yebaran a mi muger Francisca/¹¹ Sibriana que me lo fueran a dejar. Dixe-¹² ron que sí, que lo yebarian de buena gana/¹³ a mi casa; yo aguardándola y de repente/¹⁴ enbió a yamar el Fiscal Don Rafael, no sé/¹⁵ si fue por orde de *Vuestra Merced*, me castigó el dicho/¹⁶ Don Rafael y me pegó media docena de a-¹⁷sotes sin atender ni oír razones; después me/¹⁸ quería traer a mi suedro en la carsel sin moti-¹⁹vo ninguna y aora se an armado con mi muger/²⁰ aconsejándola a que no buelba conmigo balié-²¹ndose a mil mientras. A *Vuestra Merced* pido y suplico/²² se sirba de netificar a los dichos mi suedro///²³ {1v} *Francisco* Marselo y su muger Juana pues no ay/¹ motivo para que la quiera desapartar de mí/² a dicha mi mujer, que de lo cual de *Vuestra Merced* re/³ sibiré bien y buena obra, etcétera.///⁴

JOSÉ DE LA CRUZ PIDE AL VIRREY UN TESTIMONIO

Archivo: General de la Nación (México)

Referencia: Instituciones Coloniales/Indiferente Virreinal/Caja 1289 Exp. 24

Zona geográfica: Centro.

Origen dialectal:

Origen étnico/social: indígena

Género: Masculino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Epistolar/jurídico

Período: 1675-1700

Año: 1690

Destinatario: Virrey de la Nueva España

Contenido: Petición de Joseph de la Cruz, indio alcalde del Pueblo de San Lucas, partida de San Francisco Temascaltepec, Agustín de la Cruz, alguacil y Miguel Gerónimo, regidor, dan testimonio que ratifica el estado de su iglesia.

Comentarios: El documento presenta dos distintos tipos de letra, la primera pertenece a Simón Velázquez Bonifaz, quien recibe las quejas y actúa como juez, y la segunda a José de la Cruz, indio principal del pueblo de San Lucas. Esta segunda letra abarca el folio 1r y comienza en la línea 7 hasta la 31.

Recopilación y edición: Mauro Alberto Mendoza Posadas

PRESENTACIÓN PALEOGRÁFICA

{1r}

1. En el Rl y minas dethematZcaltepeq a nuebe dias del
2. mes de Mayo demill seisstos y nobenta años antemi el capp
3. D simonvelazquez Bonifas justiZiamayor enellas y su <ilegible> por su
4. Mag que actuo como juez por conlos tstigos demi asistenciapor no
5. hauer en las minas ni sujuez cn escriuo puco ni rl lapresentaron
6. los contenidos enella_

7. Josephdela Crus Yndio alcalde actual delpueblo de Sal lucas par
8. tido del Pueblo de San franco temascaltepec desta juri dicion Agus
9. tin de la crus alguasil maior; Miguelgeronimo Regidor mayor
10. y demas prinçipales y comun de dho Pueblo paresemos antevm
11. como mas vien ayalugar enderecho y desimos quepor quanto en
12. la viçita que Vm fue seruido haser de dho nuestro pueblo por el
13. mes de enero proximo pasado destepresente año sesiruiio ver y
14. reconoser el estado enque se alla la ygleçia de dho nuestro pueblo
15. y la total Ruina que esta amenasando Portodas part <roto>
16. antigua y las paredes de adoue y deuiles por cuya causa tenemos
17. auiertos simientos y comensando a suuirlos para haser nueva y
18. gleçia la qual por ser tan corto el numero de genteytanpobrela
19. que ay endho pueblo como consta del padron deque hasemos de
20. monstraçion con la solemnidad nesesaria y lafalta que asimes

21. mo tenemos de ornamentos para selebrar misa porestar elque
22. al presente ay tanbiexo y rroto yquepara el remedio de todo es
23. to neseçitamos ocurrir ala piedad de la grandesa del exmo señor
24. birey desta nueba españa yaqui en y conderecho devamos; seade
25. seruir Vm de mandar senos de testimonio detodo lo refe
26. rido al pie deste nuestro escrito yauto que le correspondiera o
27. riginalmente en cuya atencion
28. A vm pedimos y suplicamos seaseruido demandar senosde dho
29. testimonio en la forma que pedimos puesdetodo le consta a Vm
30. de vista de ojos y experiencia de nuestra pobresa pedimos justicia
31. y juramos aDios y la Crus no es demaliçia etc
32. Y Pormi vista conel Padron deque hasen demonstraçion

{1v}

1. mando seles de el testimonio como y para el efecto
2. que lo piden y assi lo prove y mande y firme con
3. los testigos de mi asistencia
4. Simon velazquez
5. Bonifaz <firma>
6. Juandimaz <ilegible>zgama <firma>

7. El Capp Don Simon Velazquez Bonifaz justizia mayor
8. del Rl y minas d thematçcaltepeque y su juez cn? Por su
9. Mag yactuando antemi comojuez por conlos tstigos demi
10. asistencia por no aber en estas dhas minas Ni sujuez cn
11. escriuano puco ni Rl sertifico doi fee y testimonio de
12. verdad. en la manera que puedo; queenla visita que hiçe se
13. gun ordenançã a los Doçe dias delmes de enero pro
14. ximo passado destepresente año del Pueblo de Sanlucas
15. referido enestapetion viy reconosi la Ygleçia deel, la
16. qual parese muy antigua conlas paderes de adoue y quepor
17. todas partes estan muy sentidas y amenasando ruina; y que
18. a biendo simientos por todo el serco de dha Ygleçia y
19. en partes lebandandolos con dos Maestros para fabricarla
20. nuevamente; y que dhos natles me mostraronlos or
21. namentos con que se selebra missa en dho pueblo viejos
22. e yndesentes; y que por el Padron del Que hacen demonstraçion
23. hallo auer en dho pub veinteycinco yndios cassados y
24. que me consta estan todos sumamentepobres porno tener mas
25. trato que sembrar vn poco de maiz cada vno deellos y paraque
26. deellos conste de su pedimiento doy el presente y lo firme
27. conlos testigos de miasistencia en dho Rl deminas a diez
28. dias del mes demayo de mil seisstos y nobenta años
29. Simon Velazquez <ilegible>deSalazar<firma>
30. Bonifaz <firma> Juandimaz<ilegible> zgama<firma>

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{ 1r } En el Real y Minas de Tematzcaltepeq a nueve dias del¹ mes de Mayo de mil seissientos y nobenta años, ante mí, el cappitán² Don Simón Velázquez Bonifaz, Justizia Mayor en ellas y su juez con? por su³ *Magestad*, que actúo como juez por con los testigos de mi asistencia por no⁴ haver en las minas ni su juez con escrivano público ni Real la presentaron⁵ los contenidos en ella.⁶ Josef de la Crus, indio alcalde actual del pueblo de San Lucas, par-⁷ tido del Pueblo de San Francisco Temascaltepec desta juridición; Agus-⁸ tín de la Crus, alguasil mayor;⁹ Miguel Gerónimo, Regidor Mayor⁹ y demás principales y común de dicho Pueblo, paremos ante Vuestra Merced¹⁰ como más vien aya lugar en derecho y desimos que por quanto en¹¹ la vicita que Vuestra Merced fue servido haser de dicho nuestro pueblo por el¹² mes de enero próximo pasado deste presente año, se sirvió ver y¹³ reconocer el estado en que se alla la yglecia de dicho nuestro pueblo¹⁴ y la total ruina que está amenasando por todas part <roto>¹⁵ antigua y las paredes de adove y déviles por cuya causa tenemos¹⁶ aviertos simientos y comensando a suvirlos para haser nueva y-¹⁷ glesia la cual por ser tan corto el número de gente y tan pobre la¹⁸ que ay en dicho pueblo como consta del padrón de que hasemos de-¹⁹monstración con la solemnidad nesessaria; y la falta que asimes-²⁰mo tenemos de ornamentos para selebrar misa por estar el que²¹ al presente ay tan biexo y roto y que para el remedio de todo es-²²to nesecitamos ocurrir a la piedad de la grandesa del *Excelentísimo Señor*²³ Birey desta Nueva España y a quien y con derecho devamos; se a de²⁴ servir *Vuestra Merced* de mandar se nos dé testimonio de todo lo refe-²⁵rido al pie deste nuestro escrito y auto que le correspondiera o-²⁶iginalmente en cuya atención:²⁷ A *Vuestra Merced* pedimos y suplicamos sea servido de mandar se nos dé dicho²⁸ testimonio en la forma que pedimos, pues de todo le consta a *Vuestra Merced*²⁹ de vista, de ojos y experiencia de nuestra pobresa. Pedimos justicia³⁰ y juramos a Dios y la Crus no es de malicia, etcétera.³¹

Y Por mí vista con el Padrón de que hasen demonstrazió//³² { 1v } mando se les dé el testimonio como y para el efecto¹ que lo piden y assí lo prové y mandé y firmé con² los testigos de mi asistencia:³ Simón Velázquez⁴ Bonifaz <firma>⁵ Juan Dimaz<ilegible>z Gama <firma>⁶

El Capitán Don Simón Velázquez Bonifaz, justizia mayor⁷ del Real y Minas de Tematzcaltepeque y su juez con? por su⁸ *Magestad* y actuando ante mí como juez por con los testigos de mi⁹ asistencia por no aber en estas dichas Minas ni su juez con¹⁰ escrivano público ni Real; sertifico, doy fe y testimonio de¹¹ verdad, en la manera que puedo; que en la visita que hize, se-¹²gún ordenanza, a los doze días del mes de enero pró-¹³ximo passado deste presente año del Pueblo de San Lucas,¹⁴ referido en esta petición, vi y reconocí la Iglezia de él, la¹⁵ cual parese muy antigua, con las paderes de adove y que por¹⁶ todas partes están muy sentidas y amenasando ruina; y que¹⁷ abiendo simientos por todo el serco de dicha Iglezia y¹⁸ en partes lebantándolos con dos Maestros para fabricarla¹⁹ nuevamente; y que dichos naturales me mostraron los or-²⁰namientos con que se selebra missa en dicho pueblo: viejos²¹ e indesentes; y que por el Padrón del que hacen demonstrazió²² hallo auer en dicho pueblo veinte y cinco indios cassados y²³ que, me consta, están todos sumamente pobres por no tener más²⁴ trato que sembrar un poco de maíz cada uno de ellos, y para que²⁵ de ellos conste de su pedimiento doy el presente y lo firmé²⁶ con los testigos de mi asistencia en dicho Real de Minas a diez²⁷ días del mes de mayo de mil seissientos y nobenta años.²⁸

Simon Velazquez Bonifaz <firma> <ilegible>de Salazar<firma>²⁹
Juan Dimaz<ilegible>z Gama<firma>³⁰

PRINCIPALES DE TLATELOLCO

Archivo: General de la Nación (México)

Referencia: Instituciones Coloniales/Indiferente Virreinal/Caja 4733, expediente 033

Zona geográfica: Centro

Origen dialectal:

Origen étnico/social: indígena

Género: Masculino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Epistolar/jurídico

Período: 1701-1725

Año: 1713

Destinatario: Virrey de la Nueva España

Contenido: Gobernador, Alcaldes y Regidores, común y demás naturales de la Parcialidad de Santiago Tlatelolco solicitan al virrey se sirva nombrar a Nicolás de España como ministro del Juzgado General de Indios por ser natural de la tierra y de buena vida y costumbres.

Comentarios: El documento presenta dos diferentes escrituras, la una del gobernador de Tlatelolco, la otra de origen desconocido. El documento se encuentra en buenas condiciones.

Recopilación y edición: Mauro Alberto Mendoza Posadas

PRESENTACIÓN PALEOGRÁFICA

{1r}

1. Mexico 14 de <ilegible> de 1713
2. <ilegible>
3. <ilegible>

4. Exmo S
5. el gouernador Alcaldes y rexidores
6. comun y demás naturales de la parzialidad
7. de Sntiago tlatilulco extramuros desta
8. ciudad puestos a lospies de Vexa Dezimos q
9. sea de seruir la Grandeza de Vexa de nom
10. brar Pormines exo Del Juzgado General de
11. Yndios a Nicolas desspina por ser nazio
12. nal de la tierra y de buena vida y cons
13. tumbres el qual nos amirado y mira con
14. mucho cariño y comi serazion motivos q
15. nos obligan a ponerlo enla soberana co
16. sideracion de Vexa como el ser perito en
17. nro idioma mexicano. Por tanto=
18. A Vexa pedimos y supmos postrados asus Pies se sir
19. ba mirarnos conlos ojos de su <ileg>omi <ileg>um
20. bra Piedad en lo que llebamos pedido que
21. en ello recibiremos uien y merzed de

1. exmo sr
2. elproseder de
3. este ministro
4. esta muiexpe
5. rimenta do
6. eneste jusgdo
7. y es mui apro
8. posito parael
9. continuo despa
10. cho del y sera
11. demucha vti
12. lidad a los yn
13. dios quela pie
14. dad de Vexa
- se
15. digne conferir
16. le estagrasia
17. enla mis
18. maforma
19. q Migl de dreros

20. lagosoo. Vexa
21. probera lo
22. q fuere de

{1v}

1. la Grandeza de Vexa cuya catholica
2. Perssna de Dios dilatados siglos para
3. am paro deestos Reynos
4. <firma> Dn Lucas de Santiago
5. Gouor Actual <firma>

1. su agrado
2. y sera co
3. mo siem
4. pre lo mas
5. justo Mexco y Mayo
6. 5 de 1714
7. <rúbrica>

PRESENTACIÓN CRÍTICA

Excelentísimo Señor^{/4}

El gobernador, alcaldes y rexidores,^{/5} común y demás naturales dela parcialidad^{/6} de Santiago Tlatilulco, extramuros desta^{/7} ciudad, puestos a los pies de *Vuestra Excelencia*, dezimos que^{/8} sea de servir la Grandeza de *Vuestra Excelencia* de nom-^{/9}brar Por Ministro Excelentísimo? Del Juzgado General de^{/10} Indios a Nicolás de Espina por ser nazio-^{/11}nal de la tierra y de buena bida y cons-^{/12}tumbres el cual nos a mirado y mira con^{/13} mucho cariño y comiserazi3n, motibos que^{/14} nos obligan a ponerlo en la soberana con-^{/15}sideracion de *Vuestra Excelencia* como el ser perito en^{/16} nuestro idioma mexicano. Por tanto://¹⁷ A *Vuestra Excelencia* pedimos y suplicamos postrados a sus Pies se sir-^{/18}ba mirarnos con los ojos de su <ilegible>omi <ilegible>um-^{/19}bra piedad en lo que llevamos pedido que^{/20} en ello rezibiremos vien y merzed de//²¹ {1v} la Grandeza de Vuestra Excelencia cuya cat3lica^{/1} perssna d3 Dios dilatados siglos para^{/2} amparo de estos Reynos//³ Dn Lucas de Santiago//⁴ Governador Actual <firma>///⁵

<{1r}>al margen: *Excelentísimo Señor*^{/4}

El prosender de^{/5} este ministro^{/6} est3 muy expe-^{/7}rimentado^{/8} en este juzgado^{/9} y es muy a pro-^{/10}p3sito para el^{/11} continuo despa-^{/12}cho d3l y ser3^{/13} de mucha uti-^{/14}lidad a los in-^{/15}dios que la pie-^{/16}dad de *Vuestra Excelencia* se^{/17} digne conferir-^{/18}le esta gracia^{/19} en la mis-^{/20}ma forma^{/21} que Miguel de Dreros?^{/22} Lagosoo. *Vuestra Excelencia*^{/23} prober3 lo^{/24} que fuere de//²⁵ {1v} su agrado^{/1} y ser3 co-^{/2}mo siem-^{/3}pre lo m3s^{/4};justo. M3xico y Mayo^{/5} 5 de 1714.^{/6} <R3brica>///⁷

UN PRÉSTAMO PARA JOSÉ GUERRERO

Archivo: General de la Nación (México)

Referencia: Instituciones Coloniales/Indiferente Virreinal/Caja 1220, expediente 019

Zona geográfica: Centro

Origen dialectal: Varios

Origen étnico/social: Varios

Género: Masculino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Epistolar/jurídico

Período: 1726-1750

Año: 1736

Destinatario: Virrey de la Nueva España

Contenido:

Solicitud de José Santiago Guerrero, principal del pueblo de Tacubaya, para solicitar un préstamo por seiscientos pesos a la Cofradía de Santa Bárbara

Características del documento:

El documento se encuentra en mal estado; más de cuatro personas participan en su conformación.

PRESENTACIÓN PALEOGRÁFICA

{1r}

1. Dn Joseph deSantiago Guerrero yndio cacique de
2. tacuba sobre la impna de 600 p dela
3. cofra dena sa del trancito fundada enlaygla de sn
4. Juan de Dios

{2r}

1. Mes de octuo 19 del 1736 a
2. uisto este escripto conlos recaudos que expresa
3. contra traslado conla Meza? Dela Cofradia, que men
4. ciona, para que en el termino del dro responda
5. y alegue lo que le combenga= Assi lo proueio el Sr
6. Dn francisco Rodriguez alcuarijo?, juez prorco y
7. uicario Gen deste Arzobispado <roto>

8. Dn Joseph Santiago Guerrero, yndio casique y principalde
9. la Villa de tacubaya, como mas aya lugar en dro, paresco an
10. te Vsa y: Digo q en dha Villa tengo y poseo pormia propria
11. una cassa juntamente con unas tierras como consta de los titu
12. los q en deuida forma pressento, q su valor es el de qua
13. <ilegible> trecientos noventay siete ps q eso pressa la tasaci
14. on q so dha solemni<roto> pressento, q fha por la justicia del

15. de dha Villa, y sin tener como no tienen gravamen
16. ninguno segun consta del tesmionio del Cavildo q so dha
17. solemnidad assi mesmo presento; y respto de necesitar
18. de seiscientos ps impuestos sobre dha cassa, y terras
19. a senso redimible con la obligacion de reditos annu
20. ales, teniendo, como tengo noticia q la Cofar de Santa
21. Barbara cita en la Yglecia del Convento, y del y hos
22. pital de Sn Juan de Dios desta Corte, q tiene para
23. su imposicion dha cantidad de seiscientos pesos
24. en esta atención ocurro a Vsa para q sesirua
25. mandar semede en deposito irregular bajo.

{2v}

1. dela hipoteca d dha cassa y tierras y obligaci
2. on de dhos Reditos estando como estoi prompto a
3. otorgar escritura entoda forma con las cir
4. cunstancias, y requisitos necesarios para el segu
5. ro de dha Cofar por tanto, y para ello=
6. A Vsa suppcio auiendo por presentados dhos instrumentos
7. sesirua de haser como pido en q resbeire mezd
8. juro en forma etc
9. Dn Joseph de Sntiago Guerrero <firma>

10. En la ciudad de Mexico en dies y nueve dias del mes de oc
11. tubre de mil seicientos? Y treintay seis a yo el notario
12. Receptor, en conformidad del decreto del reberso y para
13. efecto de notificar el traslado porel mandado dar
14. estando presentes Dn Manuel <roto> Del Vriarte Rec
15. tor= Dn Diego Garay Diputado mayor= Dn Diego
16. del Rio Mayordomo= Juan Elixio de Espinossa Dip
17. Phelipe Barragan = Lucas Gallardo= Ygnacio
18. de la Riuera. Todos oficiales y fundadores de la Cofra
19. dia de Sta Barbara, sita en la Ygla y conuto yhos
20. pital de Sn Juan Dg Carta çort<roto> les ley uno <ilegible>
21. que el sitado Decreto segun y como se contiene
22. y hauiendoles hecho notorios todos los unotram<ilegible>
23. tos presentados de verbo ad verbum <roto>
24. sonas que conosco, ensendidas desu contexto <ilegible>
25. non= looyen y desde luego consienten en que se haga

{3r}

1. la Ymposicion de los seisientos peos por sencuentes A dha
2. cofradia en la caaasa y jurro? que se expresa, ser y perte
3. nencia a Dn Joseph de Sntiago Guerrero bajo de fama
4. por seguridad que senesesarí, y que respecto de ser
5. este casique y estar los que responden en la ynteli

6. gencia que por esto necesita de la presencia del exmo sr Vi
7. rrey desta nueva españa, siendo necesaria suplican al
8. sr Provor mande el que la presente y queda esta res
9. puesta corra traslado con el Promotor fiscal deste
10. Avzapdo. pa q en vista de todo pida lo conveni
11. Ente y para q conste lo siento por diligencia que fir
12. maron los que supieron de ello doy fee=
13. Manuel Joseph de Vriarto
14. Diego Ganai
15. Diego del Rio
16. Lucas Gallardo Ygnacio Rivera
17. Ante mi= Martin Dominguez
18. Nott Ror
19. Mexco y octer 20 de 1736
20. Para la respuesta antesedente llebese al Promor
21. fiscal deste Arsobpdo para q pida lo combeni
22. entre: assi lo proveio el Sor D. D. Franco Rodrigues
23. <ilegible> auarcto juez Provor y vicario Gen deste Arso
24. bispado y lo rubrico
25. Antemi <rúbrica>

{4r}

1. Mexco y Octer en 31 del 1736
2. visto este escrito llebese al promor
3. fiscal deste Arsobispado don
4. de estan los autos para para q sobretodo
5. pida lo combeniente: assi lo proveió
6. el Señor D.D. franco Rodriguez cruz de auar
7. sejo Juez Provor y fiscal len <ilegible> deste
8. Arsobpdo <tachado> y lo rubrico.
9. D Joseph Santiago Guerrero, casique y principal
10. dela Villa de Tacubaya, como mejor proceda paresco
11. ante Vsa y: Digo q en este juzgado tengo hechos ocur
12. so? serca d q seme deen seiscientos pso enxx porvia de
13. deposito irregular, pertenecientes ala cofa de Sta
14. Barbara cita Enla yglecia del convto, y hospital
15. de Sn Juan Dios de esta corte, para cuio efecto
16. hipoteco mi casa y tierras, cuios títulos se hallan
17. presentados ante Vsa, y a mayor abundamien
18. to ofresco fianza con la persona de D francisco
19. Paulin Cabezon, vezino de esta ciud, con tiendas de
20. mercader suya propa en el Portal delas Flores
21. de esta dha Ciudad, quien en mi compañia
22. estaprompto a otorgar escritura bajo detodas
23. las condiciones y requisitos necesarios para la

24. mayor seguridad de dha cofa por tanto=
25. A Vsa supppo assilo mande q enello resiuire merced
26. juro en forma y enlo necesas etc
27. Dn Joseph Santiago y Guerrero <Rúbrica>

{4v}

1. sobre que se le entreguen seisçientos pessos de la Cofradia de la
2. glorozia Sta Barbara cita en la Yglesia del Hospital de
3. Sn Juan de Dios de esta Cap en deposito irregular conobli
4. gacion de redditos para cuio seguro ofresse hypotecar expresamente
5. una cassa, y tierras que posee por suias en dha Uilla con
6. lo que repressenta en su ultimo escripto= Dizqe que la corre
7. da del pricipal que pide no sufre los costos de reconosimto
8. vista de ojos, y nuevo avaluo de dha cassa y tierras y de
9. sacar lisencia para obligarse: pero esos defectos se subsanan
10. con la fianza que ofresse con Dn Franco Paulin Cabe
11. zon vezino y mercader de esta Ciud y deconocido abono
12. y credito por lo qual obligandose ambos como principales de
13. mancomun e inssliduen? Con expresa renunciacion de los
14. beneficios de divicion y encui<roto>on y desecion de acciones
15. y con la hypoteca expresa dedha cassa y tierrasque se re
16. gistre En los libros de Cabildo de esta Novillissima Ciud
17. podra Us siendo seruido mandar se le entreguen dhos seis
18. ssientos pessos en deposito irregular portiempo detres anos
19. o lo que tubiere por mas combeniente que sera como siempre
20. lo mejor Mexco y S Covez 3 De 1736a <rúbrica>
21. En la Ciudad de México a cinco dias del mes
22. de octue de mill setesientos treinta y seis <roto>
23. Señor Dr Dn Franco Rodriguez Nacian<roto> Mas
24. escuela desta santa Yglesia Metropolitana, <roto>

{5r}

1. <roto> jubilado de codigo en la H Univerd desta
2. corte ordinario del santo oficio de la Ynq deste Reyno Provor
3. y Vicario Gen deste Arzobispado <ilegible> Hauiendo uisto
4. lo pedido por Don Joseph Santiago Guerrero, cazique
5. principal dela Villa de Tacubaya, sobre que seledeen en depo
6. cito seis sientos ps pertenecientes a la Cofradia dela Glo
7. riosa Virgen y Martir Santa Barbara, sita enla Yga
8. de san Juan de Dios, ofreciendo parasuseguro hipote
9. car la Casa y tierras que posee en dicha Villa segun consta
10. delos titulos que ha presentado; y vista la respuestadada por
11. dicha Cofradia al traslado que se ledio, y la quetiene dada el
12. Promotor fizcal deste Arzobispado, enque <ilegible>pasa, que
13. respecto deque la Cororedad de dicha cantidad, no sufre los
14. costos de Vista de ojo y nuebo abaluo dela casa, y tierras

15. ydesacar lizencia para oblygarse, cuios defectos se subsanan
16. con la fianza que ensu ultimo escripto ofreze dho
17. Dn Joseph dar con Dn francisco Paulin Cabeezon, veci
18. no, y mercader desta Ciudad, de conocido abono, lygandose
19. ambos enla forma que expresa, sele podria dar por el
20. tiempo de tres a la referida cantidad, y visto lo demas
21. y fue combeninete veer suseñoria Dixo que con
22. formandose con dha respuesta fizcal, mandaba y
23. mandó se entreguen ael dicho Don Joseph Santiago
24. Guerrero los dichos seissientos ps endepocito yrre
25. gular por tiempo de tres años otorgando escriptura en
26. que se obliguen dicho Don Joseph y el dicho Dn franco
27. Paulin Cabezon, ambos como principales, mancu

{5v}

1. munados y cada uno insolidiem? Con expresa re
2. nunciacion de los veneficios de divicion excecion
3. y dececion de acciones, y con la expresa hipoteca
4. de dicha casa, y tierras quese registra enlos
5. libros de Cauildo desta Nobilissima Ciudad y con
6. obligacion de pagar reditos de cinco porsiento
7. parasumayor validacion y firmeza, para cuio otorga
8. miento ante qualquiera escribano publico, o Real
9. se deetestimonio deste auto, por el presente Nota
10. rio, y de dicha escriptura se dee un tantoala parte
11. de dha Cofradia para enguarda de su dro y ael
12. dicho Dn Joseph se le debuelban los titulos pressen
13. tados y assi lo prouio,mandó y firmó
14. Don franco Rodrgz
15. Nacianjo? <firma>
16. Antemi
17. <rúbrica>

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{1r} Don Josef de Santiago Guerrero, indio cacique de¹ Tacuba sobre la impna? de 600 pesos de la² cofradía de nuestra señora del tráncito, fundada en la iglesia de San³ Juan de Dios//⁴.

{2r}

Mes de octubre 19 del? 1736 años//¹

Visto este escripto con los recaudos que expresa² contra traslado con la Meza de la Cofradía, que men-
³cion, para que en el término del derecho responda⁴ y alegue lo que le combenga: Assí lo proveyó el
 Señorr ⁵ Don Francisco Rodríguez Alcuarijo?, juez párroco y⁶ vicario General deste Arzobispado

<roto>./7

Don Josef Santiago Guerrero, indio casique y principal de⁸ la Villa de Tacubaya, como más aya lugar en derecho, paresco an-⁹te Vsa y digo que en dicha Villa tengo y poseo por mía propia¹⁰ una cassa juntamente con unas tierras como consta de los títu-¹¹los que en devida forma presento, que su valor es el de cua-¹²<ilegible> trecientos noventa y siete pesos que eso pressa la tasaci-¹³ón que so dicha solemn-¹⁴<roto> presento, que fecha por la justicia del¹⁴ de dicha Villa, y sin tener como no tienen gravame/¹⁵ninguno según consta del testimonio del Cavildo que so dicha/¹⁶ solemnidad así mesmo presentó; y respto? de necesitar/¹⁷de seiscientos pesos impuestos sobre dicha cassa y tierras/¹⁸a senso redimible? con la obligación de réditos annu-¹⁹ales, teniendo, como tengo noticia que la Cofradía de Santa/²⁰ Bárbara, cita en la Iglecia del Convento, y del y hos-²¹pital de San Juan de Dios desta Corte, que tiene para/²³ su imposición dicha cantidad de seiscientos pesos.²³ En esta atención ocurro a Vsa para que se sirva/²⁴ mandar se me deen en depósito irregular bajo/²⁵{2v} De la hipoteca de dicha cassa y tierras y obligaci-¹ón de dichos réditos, estando como estoy prompto a/² otorgar escritura en toda forma con las cir-³cunstancias y requisitos necesarios para el segu-⁴ro de dicha Cofradía. Por tanto y para ello://⁵

A Vsa suplico, aviendo por presentados dichos instrumentos,⁶ se sirva de haser como pido en que resebeiré Merzed.⁷ Juro en forma, etcétera.⁸

Don Josef de Santiago Guerrero <firma>/⁹

En la Ciudad de México en dies y nueve días del mes de oc-¹⁰tubre de mil seiscientos y treinta y seis años, yo, el Notario/¹¹ Receptor, en conformidad del decreto del reberso, y para/¹² efecto de notificar el traslado por él mandado dar,¹³ estando presentes Don Manuel <roto> del Uriarte, Rec-¹⁴tor; Don Diego Garay, Diputado mayor; Don Diego/¹⁵ del Río, Mayordomo; Juan Elixio de Espinossa, Diputado;¹⁶ Felipe Barragán; Lucas Gallardo; Ignacio/¹⁷ de la Rivera. Todos oficiales y fundadores de la Cofra-¹⁸día de Santa Bárbara, sita en la Iglesia y convento y hos-¹⁹pital de San Juan Dg? Carta çort<roto> les ley uno <ilegible>²⁰que el sitado Decreto según y como se contiene,²¹ y haviéndoles hecho notorios todos los uno tram?<ilegible>-²² tos presentados de *verbo ad verbum* <roto>-²³ sonas que conosco, ensendidas de su contexto <ilegible>-²⁴non. Lo oyen y desde luego consienten en que se haga//²⁵ {3r} la imposición de los seisientos pesos por sencuentes? a dicha/¹ Cofradía en la casa y jurdo? que se expresa, ser y perte-²nencia a Don Josef de Santiago Guerrero bajo de fama/³ por seguridad que se nesesaría, y que respecto de ser/⁴ este casique y estar los que responden en la inteli-⁵gencia que por esto nesesa de la presencia del *Excelentísimo Señor Vi-⁶ rrey* desta Nueva España; siendo nesesa suplican al/⁷ Señor Provisor mande él que la presente y que dé esta res-⁸puesta corra traslado con el Promotor Fiscal deste/⁹Arzovizpado para que en vista de todo pida lo conveni-¹⁰ ente y para que conste, lo siento por diligencia que fir-¹¹maron los que supieron de ello. Doy fee://¹²

Manuel Joseph de Uriarto <firma>/¹³

Diego Ganai<firma>/¹⁴

Diego del Río<firma>/¹⁵

Lucas Gallardo <firma> Ignacio Rivera<firma>/¹⁶

Ante mí: Martin Domínguez<firma>/¹⁷

Notario Receptor <firma>/¹⁸

México y octubre 20 de 1736//¹⁹

Para la respuesta antesedente, llébase al Promotor/²¹ fiscal deste Arsobispado para que pida lo combeni-²²entre: así lo proveyó el Señor Doctor Don Francisco Rodrigues/²³ <ilegible> auarcto, juez Provisor y Vicario General deste Arso-²⁴bispado, y lo rubricó.²⁵
Ante mí <Rubrica>/²⁶

{4r}

México y Octubre en 31 del 1736//¹

Visto este escrito, llébase al promotor/² fiscal deste Arsobispado, don-/³de están los autos para para que sobretodo/⁴ pida lo combeniente: Assí lo proveyó/⁵ el Señor Doctor Don Francisco Rodríguez Cruz de Avar-/⁶sejo, Juez Provisor y fiscal len<ilegible> deste/⁷ Arsobispado <tachado> y lo rubricó./⁸

Don Josef Santiago Guerrero, casique y principal de la Villa de Tacubaya, como mejor proceda, paresco/¹⁰ ante Vsa y: Digo que en este juzgado tengo hechos ocur-/¹¹so? serca de que se me deen seiscientos pesos en XX por vía de/¹² depósito irregular, pertenecientes a la Cofradía de Santa/¹³ Bárbara, cita en la Iglecia del convento, y hospital/¹⁴ de San Juan Dios de esta corte, para cuyo efecto/¹⁵ hipoteco mi casa y tierras, cuyos títulos se hallan/¹⁶ presentados ante Vsa, y a mayor abundamien-/¹⁷to ofresco fianza con la persona de Don Francisco/¹⁸ Paulín Cabezón, vezino de esta ciudad, con tiendas de/¹⁹ mercader suya propia en el Portal de las Flores/²⁰ de esta dicha Ciudad, quien en mi compañía/²¹ está prompto a/²² otorgar escritura bajo de todas/²³ las condiciones y requisitos necesarios para la/²⁴ mayor seguridad de dicha Cofradía; por tanto://²⁵
A Vsa supplico assí lo mande, que en ello resiviré merced./²⁶ Juro en forma y en lo necesario, etcétera./²⁷
Don Josef Santiago y Guerrero <firma>///²⁸

{4v}

sobre que se le entreguen seiscientos pessos de la Cofradía de la/¹ glorozia Santa Bárbara, cita en la Iglesia del Hospital de/² San Juan de Dios de esta Capital en depósito irregular con obli-/³gación de réditos, para cuyo seguro ofresse hipotecar expresamente/⁴ una cassa y tierras que posee por suyas en dicha Villa con/⁵ lo que representa en su último escrito: Dizque que la corre-/⁶da del principal que pide no sufre los costos de reconocimiento/⁷ vista de ojos y nuevo avalúo de dicha cassa y tierras, y de/⁸ sacar licencia para obligarse: pero esos defectos se subsanan/⁹ con la fianza que ofresse con Don Francisco Paulín Cabe-/¹⁰ zón, vezino y mercader de esta Ciudad y de conocido abono/¹¹ y crédito por lo cual, obligándose ambos como principales de/¹² mancomún e in ssliduen? con expresa renunciación de los/¹³ beneficios de divición y encui<roto>on y de seción de acciones./¹⁴ y con la hipoteca expresa de dicha cassa y tierras que se re-/¹⁵gistre en los libros de Cabildo de esta Novillíssima Ciudad/¹⁶ podra Us, siendo servido mandar se le entreguen dichos seis-/¹⁷sientos pessos en depósito irregular por tiempo de tres años/¹⁸ o lo que tubiere por más combeniente, que será como siempre/¹⁹ lo mejor. México y octubre 3 De 1736 años <rúbrica>///²⁰

En la Ciudad de México a cinco días del mes/²¹ de octubre de mill setesientos treinta y seis <roto>/²² Señor Doctor Don Francisco Rodríguez Nacian<roto> mas?/²³ escuela desta santa Iglesia Metropolitana, <roto>///²⁴

{5r}

<roto> jubilado de código en la Honorable Universidad desta/¹ corte, ordinario del Santo Oficio de la Inquisición deste Reino, Provisor/² y Vicario General deste Arzobispado <ilegible>, haviendo visto/³ lo pedido por Don Josef Santiago Guerrero, cazique/⁴ principal de la Villa de Tacubaya, sobre que se le deen en depó-/⁵ cito seis sientos pesos pertenecientes a la Cofradía de la Glo-/⁶ riosa Virgen y Mártir Santa Bárbara, sita en la Iglesia/⁷ de San Juan de Dios, ofreciendo para su seguro hipote-/⁸car la casa y tierras que posee en dicha Villa según consta/⁹ de los títulos que ha presentado; y vista la respuesta dada por/¹⁰ dicha Cofradía al traslado que se le dio, y la que tiene dada el/¹¹ promotor fizcal deste Arzobispado, en que <ilegible>pasa, que/¹² respecto deque la Cororedad? de dicha cantidad, no sufre los/¹³ costos de

vista de ojo y nuebo abalúo de la casa y tierras/¹⁴ y de sacar lizencia para obligarse, cuyos defectos se subsanan/¹⁵ con la fianza que en su último escrito ofreze dicho/¹⁶ Don Josef dar con Don Francisco Paulin Cabezón, veci-/¹⁷ no y mercader desta Ciudad, de conocido abono, ligándose/¹⁸ ambos en la forma que expresa, se le podría dar por el/¹⁹ tiempo de tres a la referida cantidad, y visto lo demás/²⁰ y fue combenete veer; Su Señoría dixo que con-/²¹formándose con dicha respuesta fizcal, mandaba y/²² mandó se entreguen a el dicho Don Josef Santiago/²³ Guerrero los dichos seissientos pesos en depósito irre-/²⁴gular por tiempo de tres años, otorgando escritura en/²⁶ que se obliguen dicho Don Josef y el dicho Don Francisco/²⁶ Paulín Cabezón, ambos como principales, mancu-//²⁷ {5v} munados, y cada uno *in solidum* con expressa re-/¹ nunciación de los veneficios de división, exceción/² y dececión de acciones, y con la expressa hipoteca/³ de dicha casa, y tierras que se registra en los/⁴ libros de Cavildo desta Nobilíssima Ciudad y con/⁷ obligación de pagar réditos de cinco por siento/⁶ para su mayor validación y firmeza, para cuyo otorga-/⁸miento ante cualquiera escribano público, o Real/⁹ se dé testimonio deste auto, por el presente Nota-/⁹rio, y de dicha escritura se dé un tanto a la parte/¹⁰ de dicha Cofradía para en guarda de su derecho y a el/¹¹ dicho Don Josef se le debuelban los títulos pressen-/¹²tados; y assí lo provió, mandó y firmó//¹³

Don Francisco Rodríguez<firma>//¹⁴

Nacianjo? <firma>//¹⁵

Ante mí//¹⁶

<Rúbrica>//¹⁷

GASPAR DE LOS REYES, CONJURADOR DE GRANIZO

Archivo: Histórico del Arzobispado de México
Referencia: Juzgado Eclesiástico de Toluca/ Caja 62, expediente 5
Zona geográfica: Centro
Origen dialectal: Desconocido
Origen étnico/social: Indígena
Género: Masculino
Tipo de documento: Formal
Variedad textual: Jurídico
Período: 1726-1750
Año: 1745
Destinatario: Vuestra Magestad

Contenido:
Defensa de Gaspar de los Reyes sobre que no es conjurador de granizo

Comentarios:
El documento se encuentra en buen estado

Recopilación y edición: Mauro Alberto Mendoza Posadas

PRESENTACIÓN PALEOGRÁFICA

{1r}

1. +
2. Gaspar delos Reyes Yndio d cabueral? y vezno del Pue
3. blo de Sn Lorenzo desta Doctrina casado con Marta
4. Maria viudo de la dha marta viue en sus casas endho
5. pueblo ala salida del leg? De sinquenta ao= dijo q la
6. causa de su pricion es por dezir q es bendisidor y espa
7. ntador de granizo y q lo dicen los del Barrio d Sn
8. Jun. Dize quelos yndios de Sn Jun que no conoze porsus non
9. bres, los quales le fueron allamar y rogar queles fue
10. ra ayudar a cuidar las milpas por que no les cayera
11. el granizo, y aimo? dia lepidieron un peso, el qual recibio
12. pero que se resistio

{2r}

1. +
2. Gaspar de los Reyes, yndio del Pueblo desan lo
3. renso, desta Doctrina, Presso en esta carcel Puca
4. por suponer ser conjurador del granisso, paresco
5. ante Vmg y Digo que ha un mes q mehallo en dha

6. prision, y los que suponen el delicto que me ympu
7. tan, no lo anberificado ni berificaran, pues jamas
8. e cometido semejante exesso, como estoi presto a
9. justificar, y el auer yo cumplido con las obliga
10. siones de cristiano, sin auer dado nota ni que
11. desir, en materia de Nuestra Sta Fee ni auer nun
12. ca exersido el oficio de texispec, y en uista de dha
13. ynformasion, seadeseruir Vmg de declararme
14. por libre y de dha pricion, procediendo contralos
15. que procedieren culpados y por tanto=
16. A vmg supco sesirua de mandar como llebopedido
17. juro en deuida forma y en lo necesario etc=

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{1r} *In Dei Nomine*//¹ Gaspar de los Reyes, indio de cabueral? y vezino del Pue-²blo de San Lorenzo desta Doctrina, casado con Marta/³ María, viudo de la dicha Marta, vive en sus casas en dicho/⁴ pueblo a la salida del leg? de cincuenta años: Dijo que la/⁵ causa de su prición es por dezir que es bendisidor y espa-/⁶ ntador de granizo y que lo dicen los del Barrio de San/⁷ Juan. Dize que los indios de San Juan, que no conoze por sus non-/⁸bres, los cuales le fueron a llamar y rogar que les fue-/⁹ ra ayudar a cuidar las milpas porque no les cayera/¹⁰ el granizo, y aimo? día le pidieron un peso, el cual recibió/¹¹ pero que se resistió.///¹²

{2r} *In Dei Nomine*//¹ Gaspar de los Reyes, indio del Pueblo de San Lo-/²renso, desta Doctrina, presso en esta cárcel Pública/³ por suponer ser conjurador del granisso, paresco/⁴ ante *Vuestra Magestad* y digo que ha un mes que me hallo en dicha/⁵ prisión, y los que suponen el delicto que me impu-/⁶tan no lo an berificado ni berificarán, pues jamás/⁷ e cometido semejante exesso, como estoi presto a/⁸ justificar, y el aver yo cumplido con las obliga-/¹⁰siones de cristiano, sin aver dado nota ni qué/¹⁰ desir, en materia de Nuestra Santa Fee, ni aver nun-/¹¹ca exersido el oficio de Taxispec, y en vista de dicha/¹² informasión, se a de servir *Vuestra Magestad* de declararme/¹³ por libre y de dicha prición, procediendo contra los/¹⁴ que procedieren culpados, y por tanto://¹⁵
A *Vuestra Magestad* suplico se sirva de mandar como llebo pedido.//¹⁶
Juro en deuida forma y en lo necesario, etcétera.///¹⁷

HECHICEROS DE TOLUCA

Archivo: Archivo Histórico del Arzobispado de México

Referencia: Juzgado Eclesiástico de Toluca/ Caja 75, expediente 9

Zona geográfica: Centro

Origen dialectal: Desconocido

Origen étnico/social: Indígena

Género: Masculino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Jurídico

Período: 1751-1775

Año: 1756

Destinatario: Vuestra Magestad

Contenido:

Sobre la enfermedad de la mujer de Jacinto Nicolás, Marcela María, que no es maleficio.

Recopilación y edición: Mauro Alberto Mendoza Posadas

PRESENTACIÓN PALEOGRÁFICA

{1r}

1. +
2. De fee:
3. Jasintho Nicolas marido legmo de Marcela Maria, indios
4. del Pueblo de sn lorenzo de esta Doctrina de toluca, en la
5. mejor forma que proseda paresco ante Vm. y Digo: que
6. Jasintho de tapia, indio del Pueo de sn Matheo, y gañan
7. dela haçienda de la Magna de Dn Manuel de Ybarra , me ha
8. solicitado, diciendome ser de orden de Vm. para que de
9. rason de lo que me apasado, con dho Jasintho tapia, y
10. con Andres, yndio del Pueblo de Sn Pedro totoltepec, preso
11. en la carsel de esta Ciudad, apedimto de dho tapia, el que
12. hallandose, mi muger enferma de un tumor o inchason
13. en la garganta, y lleuando yo unos medicamntos para cu
14. rarlo que compre en la Botica de resepta de Dn Manuel
15. casillas aora alo que me puedo acordar como mas de que
16. no al? me encontro dho Jasinto tapia, en la calle Rl. y
17. preguntandome, que llebaba y dandole rason q eran medi
18. camtos para mi muger, me dijo, que lo conuidara ame
19. dio de pulque y el me curaria ami muger y en efecto
20. le di el medio de pulque, y otro dia lunes fue a mi cassa
21. y empeso a curarla, y le puso en un papel una untacia o em
22. plaste, que el hiso y yo nose de q fue echo opuso sobre el
23. papel unas creeses?, y aunque la estuvo curando algun tiempo

24. no consiguio el q sanara, mi muger; y aora por el mes de Di
25. siembre, del año que aora paso, teniendo yo noticia del dho An
26. dres que esta preso, que sauia curar, de la garganta, lo fuimos a
27. uer mi muger y Yo, y huiendola reconosido, y puestola? en
28. cura, por algunos días, y viendo que no sanaba, le dijo q
29. estaba echisada, y que quien le hacia el daño era Jasin

{1v}

1. +
2. tho tapia, el que biuia junto aella, y que esto se lo dije
3. ra, y queel lo decia, que quien la tenia echisada
4. erael dho tapia, yenefecto le dijimos a dho Jasintho
5. tapia lo que nos dijo dho Andres y lo que dixee a Vm
6. y otro? siendo necesario, en su cara, y que dho tapia asido
7. castigado, por este juzgado, por causa <ilegible> esta, y
8. suplico a Vm mande adho Jasintho, no me moleste, ni ami
9. muger, ni perjudique en manera alguna sobre, el par
10. ticular, y protestamos mi muger y yo estar de pronto
11. para lo que Vm fuere seruido mandarnos sobre
12. el asunto contenido en este escripto, portanto yde
13. mas favorable que he aqui por expre? estando alo fa
14. borable y negando lo perjudicial
15. A Vm supco fe firua de hacer como pido, y juro en deuida
16. forma lo aqui contenido, ser sierto y no de malicia
17. yen lo necesario etc=

18. En la Ciudad de S Jph de Toluca a quince dias del nes
19. de Marzo de milsetecientos cinqta y seis años ant el Sor Vicario
20. yJuez ecco desta dha Ciudad sepresento esta peticion
21. que por su mrd, vista, la huvo por presentada y en atencion alos
22. motiuos que que esta parte espresa. Dixo que mandaua y
23. su Mrd, manda que comparezcan en este juzgado esta parte
24. la de Jacinto, de Tapia y que semande traer del capitulo
25. a Andres Martin y estandolo seles reciuanjuramto y se ca
26. reen para la verificacion dela verdad y asilo proueyo y fir
27. mo doy fee=

{2r}

1. Jacinto dtapia Dixo qe escierto hauerla curado con
2. medio de Ynguento encarnatiuo; dque hizo un emplasto y que le hizo las cauzer?
3. con añil pensando que era ayre y que el lleuo el añil y ql
4. quando selo puso rezo el credo y reconvenido por el sor
5. juez diciendole que sino sauia que hauia sido castigado otra
6. vez por curandero dixo que si, y que esto lo hauia echo por ser
7. su amigo Jacinto Nicolas, y queno hizo otras curas y toman
8. dole su de clarazion a Andres; Martin Dixo ser cierto ha

9. uer ydo a curar aMarzela Maria Mujer d Jazinto Nico
 10. las quienes estan presentes la que tenia un tumor o un chezon?
 11. en la garganta y que calentó unpano con esta froto? y selo puso
 12. yque con inguento el diapalma y seuo <mancha> entibiado lepuso
 13. un emplasto rezando un padre nro y ave maria y que el
 14. hauer dicho qe Jazinto de tapia era el que latenia enechizada
 15. da hauia sido por qe antes la hauia curado y hauia sido cas
 16. tiguado por supresticion curandero y queel qe responde no ha
 17. echo otra cura, ni saue que Jazinto detapia haya cura
 18. do aotra persona no firman_____
19. Declaracion de Jazinto Nicolas: <tachado> Dixo <tachado> preguntandole que
 20. como sauiendo hauia sido castigado otra vez le hauia consen
 21. tido que curara asu Muger alo que respondió no sauia
 22. que lo hauia sido y si entendio que curaria a su muger bue
 23. na mente y que por lo que mira? a Andres Martin quien ledijo
 24. que era curandero fue una sobrina del que de clara nombra

{2v}

1. da Juana Maria casada con Bernardo Antonio que oy
2. viue en el pueblo de SnLorenzo y qe esta esta esla verdad pa
3. ra el juramto
4. Por Andres Martin
5. Julian Ramirez Alcalde pasadode dho Pueblo
6. casado con Magdalena Maria de 68a nofirma

{3r}

1. +
2. Supco se lea todo yse
3. me mire como pobre
4. Jasintho Nicolas marido legmo de Marcela Maria
5. indios del Pueblo de sanlorenso de esta Doctrina de to
6. luca preso en el capitulo, del conuto en la mejor forma q
7. puedo, y digo: que hauiendo o currido, a el llamado de Vm
8. y declarado por mi ante sedente escrito, que Jasinto de
9. tapia, el propio se me ofresio a curar ami muger dela
10. enfermedad, que padese, y la que no es de malefisisio
11. sino enfermedad, que dios N.S. asido seruido, que pa
12. desca, y dela q la estaba curando el Mro de Cirujano
13. Dn Manuel Casillas, yaunque consenti que la curase
14. de ella, el referido Jasintho de tapia, fue por que el
15. mismo se ofresio como tengo dicho en mi ante sedente
16. escrito, a curarla, y yo nolo solicite para que lo hisi
17. era, ni consenti en que la curara con malisia, ni sospecha
18. de que lo executara, por modo illisito, y aunque tam
19. bien, la curo, Andres, indio del Pueblo de sn Pedro totol
20. tepec, lo hizo porque tambien seofrsio a ello, graotota?

21. mente iendo a bender a mi Pueblo sus petates y llegan
22. do a mi casa y viendo, a mi muger enferma, dijo la cu
23. raria, y por lo que aber? cosa, de sanar lo solisitamos en
24. su cassa, y por hauerse el mesmo Andres ofresido
25. acurarla, sin que <mancha> ninguna persona nos di
26. jere que dho Andres era curandero pues aunque mi
27. muger, preguntada de Vm. Que quien nos hauia
28. dicho, que dho Andres era curandero, hauia respon
29. dido, que vna sobrina suia, les auia dado, noticia

{3v}

1. +
2. de dho Andres, lo dijo perturbada, y miedusa, de uerse
3. en presensia dela justicia, y que lo que aora se desdi
4. se de ello, y por que ninguna persona nos dijo que
5. buscasemos adho Andres para q la curara, sino que
6. el mesmo Andres se ofresio haserlo, como lleuo expre
7. sado, en cura asension, yano hauer admitido el q
8. curasen, los dhos Andres y Jasintho, a mi muger, con
9. malisia, de que lo pudieran haser con modo illisito
10. y atendiendo la integridad de Vm apadeser en la
11. prision o?ensierro en que me hallo, sin culpa, yaes
12. tar hasiendo, falta en mi cassa ami muger e hijos
13. y deno poder sembrar en tiempo mis tierras, por lo
14. que si se quedan sin sembrar, no tendremos que
15. comer, ni conque poder pagar las pensiones de tri
16. butos y obensiunes, y tambien están hasiendo falta
17. en la ha?ienda que sirbo ami amo por ser bue
18. llero de ella, seade seruir Vmd de mandarlea
19. suelto de la prision enque me hallo, protestando
20. estar de manifiesto yaderecho para cada y para?
21. do que Vm me mande venir asu presensia
22. y que sea nesenario haserlo y por tanto
23. A Vm supco se sirua de hacerlo, como pido, enque
24. reseuire vien y mag con justicia, juro enforma
25. y en lo nesestr etc

{4r}

1. +
2. Andres Martin yndio tributario del pueblo de san
3. Pedro totoltepec preso enel capitulo de orden de umd
4. por hauerme calumniado desuperstisioso en la mas
5. bastante forma q en dxo lugar haya y al mio com
6. bengapareso ate umd y digo q aunq es sierto
7. hauer hecho sierta cura a una yndia del pueblo de
8. san lorenzo, no por esso fue con superstision ni abu
9. so pues nunca me he ocupado ensemejantes cosas

10. nise haciisto? ni oydo deser en dho mi Pueblo cossa
11. q disuene en mi contra Nuestra santa fee catoli
12. ca pues como verdadero y fiel christiano hecum
13. plido con la obligasion q tengo como todo estoy pro
14. mpto ajustificar conlos Republicanos dedo mi pu
15. eblo en estos terminos sehadaserbir umd de
16. mandar seme resiba la informasion q ofres
17. co y constando por ella en no hauer usado de tan
18. semejante ofisio declarme por libre de la prision
19. en que me hayo bajo la protesta q hago de no me
20. terme en otra cossa portanto_____
21. A umd suplico sesirbamandar haser como pido en
22. q resebire Mrd conjustisia juro adios Nro sr
23. y alasenal dela santa cruz sersierto y no de
24. malisia y lo nescenario etc
25. Nosefirmar <rúbrica>
26. <mano 2> En la Ciudad del Sor Sn Jph de toluca aseis dias del mes de

{4v}

1. Abri de mil setecientos cinqta y seis años ante el Sr Vica
2. rio y juez ecco de ella etc sepresento esta peticion_____
3. que por su mrd vista la huso? Por presentada y en aten
4. cien alo qe representa mandaua y mando sele reciuu
5. a esta parte la informacion que ofrece y los testigos qe
6. produjeren, se examinen al tenor de este escripto y en
7. presencia de su mrd y fecho se proueeera lo que sea de?
8. justicia y asilo proueyo y firmo doyfee=
9. Li3 Dn J del Villar <rúbrica>
10. Antemi Juan Antonio Mila
11. Noto Pco
12. <Al margen: Declaraon de Cayetano Matías> En dho dia mes y año la parte d Andres Marin para
13. la ynformacion que tiene ofrecida presento por testigo
14. a Dn. Cayetano Mathias, yndio del Pueblo de Sn. Pedro to
15. toltepeque alcalde pasado casado con Phelipa dorotea
16. d quien yo el Notario presente su mrd y mediante mar
17. cos d SnJuan que hizo oficio de ynterprete le reciuu ju
18. ramto que hizo por Dios nro Sor yla senal dela sta Cruz
19. enforma socuyo cargo prometio decir verdad enlo
20. q le fuere preguntado y siendolo al tenordel escripto de
21. la buelta, dixo que desde el tpo que ha que conose
22. a el que lo presenta que es desde vien muchacho nole
23. hauisto conocido ni oydo decir use de supersticion
24. alguna nimenos hasido curandero y si siempre lo ha
25. visto asistente a la Yga y ocupandose enbuenas cos
26. tumbres lo que le consta a el testigo por hauer sido
27. tres vezes alcalde y dos años fiscal mayot de
28. la Yglesia en que hamanijado a Andres Martin
29. sinque ayga experimentado cosa alguna delas

{5r}

1. que se espresan y que esto que lleua declarado es lo q le cos
2. ta saue y la verdad para el juramto que fecho tiene en el que
3. huiendole leydo esta su declaracion y veriso adverduq? Yo dado
4. sela aentenderpor dho ynterprete se afirmo y notifico d
5. claro ser de edad d setenta años lo firmo con su mrd y no
6. lo hizo el ynterprete por no sauer doyfee=
7. Li3 Dn J del Villar <rúbrica>
8. Antemo Cayetta nomatias <rúbrica>
9. Juan Antonio Mila
10. Noto Pco <rúbrica>

11. .<margen: Declaraon de Julian Ramirez> En dho dia mes ya año; la parte de Andres Martin para la ynforma
12. cion que tiene ofrecida presento por testigo aun yndio que expreso
13. llamarse Julian Ramirez ser casado con Magdalena Ma
14. ria vezo del Pueblo Sn Pedro totoltepeque donde hasido Alce de
15. quien yo el notario aefecto de que de clare le reciui juramto
16. en el ydioma Castellano por serladinoen el el que hizo por Dios
17. nro Sor enforma, y conforme adro socuyo cargo prome
18. tio decia verdad en lo que supiere y lefuere preguntado, y
19. siendolo el siconoce alquelo presenta de que tiempo y sisaue
20. seacupado alguno en el oficio de curandero supresticioso y si
21. como en dho su escripto asienta siempre huiuido a areglada?
22. mente sindar que decir d su persona en contra d nra Sta
23. fe. Dixo que escirto conoce a dho Andres marti desde que
24. este nacio como de un mismo Pueblo y que en el no ha oydo
25. decir mal dl suso dho nide vista le consta mas que es vuen
26. muchacho que asiste ala Yga con mucha puntualidad
27. en quanto le mandan sin dar a entender cosa ninguna que
28. parezca mala y que esta esla verdad vajo del jutamto que

{5v}

1. tiene fecho y enque huiendosele leydo esta su de clara
2. cion seafirmo y ratifico d claro ser d edad d sesenta
3. y ocho años que las q?dela ley osoletocan? Y no fir por qe
4. dixo no sauer hizolo su mrd d qe doy fee=
5. Li3 Villar <rúbrica>
6. Antemi Juan Antonio Mila
7. Noto Pco

8. En la ciudad de sn Jph de toluca a ochi dias del mes d
9. Abril d milsetecientos cinquenta y seis años laparte d
10. Andres Martin para la ynformacion que tiene ofrecida pre
11. sento por testigo a un hombre que dixo llamarse triburcio?
12. Nicolas Alcalde actual de dho pueblo casado con Catharina
13. Maria d quien, yo el Notario presente su mrd, y mediante
14. dho yntepetre receui juramto qe hizo por Dios nro Sor

15. y la Senal dla Sta Cruz en forma y segun dro de decir ver
 16. dad enlo que supiere y le fuerepreguntado, y siendolo de so
 17. conoce al que lo presenta de que tpo y si saue se haya exercita
 18. do en ser curandero supresticioso como asienta en su escripto
 19. sisaver aya cumplido con las obligaciones xrtiano cump
 20. liendo con la yga Doxo que ha que lo conoce desde pequeño
 21. como hijo del Pueblo sinque jamas lo ayga visto ocuparse en el
 22. oficio de Curandero y si lo ha hallado muy asistente en el cump
 23. limiento de su obligacio confesando y comulgando todos los años
 24. sinqe se aiga dho lo contrario pues nunca afaltado al sto
 25. sacrificio de la missa y Doctrin xptiana porlo qe lo tiene por
 26. de arregaladas? Costumbres y que esto eslo que le costa y la verdad
 27. para el juramto que fecho tiene con qe se afirmo y ratifico ha
 28. viendosele leydo esta su declaracion no supo decir siedad
 29. tendra segun su aspecto treinta y seis años que los * no le
 30. tocan no firmo ni el ynterpetre por no sauer hizolo su
 31. mrd d que doy fee=
 32. li3 Villar <rúbrica>
 33. antemi Juan antonio Mila
 34. Noto Pco <rúbrica>

{6r}

1. +
 2. Sr Jues eclesiástico
 3. Jacinto de tapia yndio del Pueblo de Sn Mateo besino
 4. deesta ciudad de Sr Sn Joseph de Toluca paresco ante Vmd
 5. y me querello con el dho Jacinto Nicolas y meconfiesso como
 6. christiano queeste dho Jasinto trabajamos los dos juntos en la
 7. hacienda demiamo Señor Dn Manoel de ybara y siempre
 8. andamos los dos abeber yessierto queel meandaba rogan
 9. do que yo le coran? A somojer y con las penas que Vmd me
 10. dio y los castigos quello pase deese miedo metiami Pueblo en
 12. San Mateo y este dho Jasinto Nicolas hasta que fie enpos
 13. de Mi y llebo una bela deamedio enmicasa para quello le
 14. core a so mojer que me confiesso como christiano que le
 15. pose en <ilegible> deamarillo delallaga quetiene y porqueno
 16. se poede sanar dice este dho Andres del Pueblo de Sn
 17. pedro que llo loanachise a so mojer dejasinto Nicolas
 18. dise estdho Andres quenosabenada pos como lo sabeque
 19. yo lo anachise esta mojer que este dho Andres loanda
 20. linpiando esta dha mojer yporque estapicado conmi
 21. go Andres le dixo ajasinto Nicolas quemelo dixiera
 22. en mi cara quello lo anachise esta mojer y conlara
 23. zon quello le diera ajasintoNicolas que leabisaran
 24. este dhoAndres queporesso mepresente con vmd
 25. y queme de restigos y es Perola caridad de vmd=

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{1r} In Dei Nomine/¹<mano1 margen> De fe:/² Jasinto Nicolás, marido legítimo de Marcela Maria, indios/³ del Pueblo de San Lorenzo de esta Doctrina de Toluca, en la/⁴ mejor forma que proseda paresco ante *Vuestra Merced*. y digo: que/⁵ Jasinto de Tapia, indio del Pueblo de San Mateo y gañan/⁶ de la hacienda de la Magdalena de Don Manuel de Ibarra, me ha/⁷ solicitado, diciéndome ser de orden de *Vuestra Merced* para que dé/⁸ rasón de lo que me a pasado con dicho Jasinto Tapia, y/⁹ con Andrés, indio del Pueblo de San Pedro Totoltepec, preso/¹⁰ en la cárcel de esta Ciudad, a pedimento de dicho Tapia, el que/¹¹ hallándose mi muger enferma de un tumor o inchasón/¹² en la garganta, y llevando yo unos medicamentos para cu-/¹³ rarlo que compré en la Botica de resepta de Don Manuel/¹⁴ casillas abra? (aora?) a lo que me puedo acordar como más de que/¹⁵ no al? me encontró dicho Jasinto Tapia en la calle *Real*, y/¹⁶ preguntándome qué llebaba y dándole rasón *que* eran medi-/¹⁷ camentos para mi muger, me dijo que lo convidara a me-/¹⁸ dio de pulque y él me curaría a mi muger; y en efecto/¹⁹ le di el medio de pulque y otro día lunes fue a mi casa/²⁰ y empesó a curarla, y le puso en un papel una untacia o em-/²¹ plaste que él hizo y yo no sé de *que* fue chcio? o puso sobre el/²² papel unas creeses?, y aunque la estuvo curando algún tiempo/²³ no consiguió el *que* sanara mi muger; y aora por el mes de Di/²⁴ siembre del año que aora pasó, teniendo yo noticia del dicho An-/²⁵ drés, que está preso, que savía curar de la garganta, lo fuimos a/²⁶ ver mi muger y yo, y haviéndola reconosido, y puéstola? en/²⁷ cura por algunos días, y viendo que no sanaba, le dijo *que*/²⁸ estaba echisada, y que quien le hacia el daño era Jasin-//²⁹

{1v}

In Dei Nomine/¹ to Tapia, el que bivía junto a ella, y que esto se lo dije-/² ra, y que él lo decía, que quien la tenía echisada/³ era el dicho Tapia; y en efecto le dijimos a dicho Jasinto/⁴ Tapia lo que nos dijo dicho Andrés y lo que dixé a *Vuestra Merced*/⁵ y otro? siendo necesario, en su cara, y que dicho Tapia a sido/⁶ castigado, por este juzgado, por causa <ilegible> a ésta, y/⁷ suplico a *Vuestra Merced* mande a dicho Jasintho no me moleste, ni a mi/⁸ muger, ni perjudique en manera alguna sobre el particular, y protestamos mi muger y yo estar de pronto/¹⁰ para lo que *Vuestra Merced* fuere servido mandarnos sobre/¹¹ el asunto contenido en este escripto, por tanto y de-/¹² más favorable que he aquí por expre? estando a lo fa-/¹³ borable y negando lo perjudicial//¹⁴
A Vm suplico se sirva de hacer como pido, y juro en devida/¹⁵ forma lo aquí contenido, ser sierto y no de malicia/¹⁶ y en lo necesario, etcétera.//¹⁷

En la Ciudad de San Josef de Toluca a quince días del mes/¹⁸ de Marzo de mil setecientos cincuenta y seis años, ante el Señor Vicario/¹⁹ y Juez *eclesiástico* desta dicha Ciudad, se presentó esta petición/²⁰ que por su *Merced* vista, la hubo por presentada y en atención a los/²¹ motivos que que esta parte espresa. Dixo que mandava y/²² su *Merced* manda que comparezcan en este juzgado esta parte,/²³ la de Jacinto de Tapia y que se mande traer del capítulo/²⁴ a Andrés Martin y estándolo se les recivan juramento y se ca-/²⁵ reen para la verificación dela verdad y así lo proveyó y fir-/²⁶ mó. Doy fe.//²⁷

{2r}

Jacinto de Tapia dixo *que* es cierto haverla curado con/¹ medio de ingüento encarnativo; de que hizo un emplasto y que le hizo las cauzer?/² con añil pensando que era ayre y que él llevó el añil y quél/³ quando selo puso rezó el credo y reconvenido por el señor/⁴ juez diciéndole que sino savía que había sido castigado otra/⁵ vez por curandero dixo que sí, y que esto lo había echo por ser/⁶ su amigo Jacinto Nicolás, y que no hizo otras curas, y tomán-/⁷ dole su declarazión a Andrés Martin, dixo ser cierto ha-/⁸ ver ido a curar a Marzela María, muger de Jazinto Nico-/⁹ lás, quienes están presentes, la que tenía un

tumor o un chezon?^{/10} en la garganta y que calentó un paño con esta frotó? y se lo puso/¹¹ y que con ingüento el (d?) diapalma y sevo <mancha> entibiado le puso/¹² un emplasto rezando un Padre *Nuestro* y Ave María y que el/¹³ haver dicho *que* Jazinto de Tapia era el que la tenía enechizada/¹⁴ da había sido porque antes la había curado y había sido cas-/¹⁵ tgado por suprestición, curandero, y que el *que* responde no ha/¹⁶ echo otra cura, ni save que Jazinto de Tapia haya cura-/¹⁷ do a otra persona. No firman.//¹⁸

Declaracion de Jazinto Nicolás: <tachado> Dixo <tachado> preguntándole que/¹⁹ cómo sabiendo había sido castigado otra vez le había consen-/²⁰ tido que curara a su mujer, a lo que respondió no savía/²¹ que lo había sido y si entendió que curaría a su muger bue-/²² namente y que por lo que mira? a Andrés Martin; quién le dijo/²³ que era curandero, fue una sobrina del que de clara nombra-//²⁴

{2v}

da Juana María, casada con Bernardo Antonio que oy/¹ vive en el pueblo de San Lorenzo y *que* ésta ésta es la verdad pa-/² ra el juramento.//³

Por Andrés Martín//⁴

Julian Ramirez, Alcalde pasado de dicho Pueblo.//⁵

casado con Magdalena Maria de 68a nofirma.//⁶

{3r}

In Dei Nomine/¹ Suplico se lea todo y se/² me mire como pobre://³

Jasinto Nicolás marido legítimo de Marcela Maria,^{/4} indios del Pueblo de San Lorenzo de esta Doctrina de To-/⁵ luca, preso en el capítulo del convento, en la mejor forma *que*/⁶ puedo y digo: que habiendo ocurrido, a el llamado de *Vuestra Merced*/⁷ y declarado por mí ante sedente escrito, que Jasinto de/⁸ Tapia, el propio se me ofresió a curar a mi muger de la/⁹ enfermedad que padese, y la que no es de maleficio/¹⁰ sino enfermedad que dios *Nuestro Señor* a sido servido que pa-/¹¹ desca, y de la *que* la estaba curando el *Maestro* de Cirujano,^{/12} Don Manuel Casillas, y aunque consentí que la curase/¹³ de ella el referido Jasinto de Tapia, fue porque él/¹⁴ mesmo se ofresió como tengo dicho en mi ante sedente/¹⁵ escripto, a curarla, y yo no lo solicité para que lo hisi-/¹⁶ era, ni consentí en que la curara con malisia, ni sospecha/¹⁷ de que lo executara por modo ilícito, y aunque tam-/¹⁸ bién la curó Andrés, indio del Pueblo de San Pedro Total-/¹⁹ tepec, lo hizo porque también se ofresió a ello, graotota?-/²⁰ mente yendo a bender a mi Pueblo sus petates y llegan-/²¹ do a mi casa y viendo, a mi muger enferma, dijo la cu-/²² raría, y por lo que aber? cosa, de sanar lo solisitamos en/²³ su casa, y por haverse el mesmo Andrés ofresido/²⁴ a curarla, sin que <mancha> ninguna persona nos di-/²⁵ jere que dicho Andrés era curandero pues aunque mi/²⁶ muger, preguntada de *Vuestra Merced* que quien nos había/²⁷ dicho que dicho Andrés era curandero, había respon-/²⁸ dido, que una sobrina suya les avía dado noticia//²⁹

{3v}

In Dei Nomine/¹ de dicho Andrés, lo dijo perturbada, y miedusa de verse/² en presencia de la justicia, y que lo que aora se desdi-/³ se de ello, y porque ninguna persona nos dijo *que*/⁴ buscásemos a dicho Andrés para *que* la curara, sino *que*/⁵ el mesmo Andrés se ofresió haserlo, como llevo expre-/⁶ sado, en cura asension, y a no haver admitido el *que*-/⁷ curasen, los dichos Andrés y Jasinto, a mi muger con/⁸ malisia, de que lo pudieran haser con modo ilícito/⁹ y atendiendo la integridad de *Vuestra Merced* a padecer en la/¹⁰ prisión o ensierro en que me hallo, sin culpa, y a es-/¹¹ tar haciendo falta en mi casa a mi muger e hijos/¹² y de no poder sembrar en tiempo mis tierras, por lo/¹³ que si se quedan sin sembrar, no tendremos qué/¹⁴ comer, ni conque poder pagar las pensiones de tri-/¹⁵ butos y obensiunes, y también están haciendo falta/¹⁶ en la hazienda que sirbo a mi amo por ser bue-/¹⁷ llero de ella. Se a de servir *Vuestra Merced* de mandarle a-/¹⁸ suelto de la prisión en que me hallo, protestando/¹⁹ estar de

manifiesto y a derecho para cada y para?/²⁰ do que *Vuestra Merced* me mande venir a su presencia/²¹ y que sea nesario haserlo y por tanto://²²

A *Vuestra Merced* suplico se sirva de hacerlo, como pido, en que/²³ reseviré? vien y merced con justicia, juro en forma/²⁴ y en lo nesario, etcétera.//²⁵

{4r}

In Dei Nomine/¹ Andrés Martín, indio tributario del pueblo de San/² Pedro Totoltepec, preso en el capítulo de orden de *Vuestra Merced*/³ por haverme calumniado de superstisioso, en la más/⁴ bastante forma que en dixo lugar haya y al mío com-/⁵ benga, pareso ate *Vuestra Merced* y digo que aunque es sierto/⁶ haver hecho sierta cura a una india del pueblo de/⁷ San Lorenzo, no por eso fue con superstisión ni abu-/⁸ so, pues nunca me he ocupado en semejantes cosas /⁹ ni sé haciisto? ni oido deser en dicho mi Pueblo cosa/¹⁰ que disuene en mi contra Nuestra Santa Fe Católi-/¹¹ ca pues como verdadero y fiel cristiano he cum-/¹² plido con la obligasión que tengo, como todo estoy pro-/¹³ mpto a justificar con los republicanos de mi pu-/¹⁴ eblo. En estos términos se ha de serbir *Vuestra Merced* de/¹⁵ mandar se me resiba la informasión que ofres-/¹⁶ co y, constando por ella en no haver usado de tan/¹⁷ semejante ofisio, declarme por libre de la prisión/¹⁸ en que me hayo bajo la protesta que hago de no me-/¹⁹ terme en otra cosa; por tanto://²⁰

A *Vuestra Merced* suplico se sirva mandar haser como pido en/²¹ que resebiré merced con justicia, juro a dios *Nuestro Señor*/²² y a la señal de la Santa Cruz ser sierto y no de/²³ malisia y lo nesario etcétera.//²⁴

<rúbrica> No sé firmar <rúbrica>//²⁵

<mano 2> En la Ciudad del *Señor San Josef* de Toluca a seis días del mes de//²⁶

{4v}

Abril de mil setecientos cincuenta y seis años ante el *Señor Vica-/¹ rio* y juez eclesiástico de ella etcétera, se presentó esta petición:² que por su merced vista la huso? por presentada y en aten-/³ ción a lo que representa, mandava y mandó se le reciba/⁴ a esta parte la información que ofrece y los testigos que/⁵ produjeren, se examinen al tenor de este escripto y en/⁶ presencia de su merced y fecho se proveerá lo que sea de?/⁷ justicia y asilo. Proveyó y firmó; doy fe.//⁸

Lizenciado Don Juan del Villar <rúbrica>/⁹

Ante mí, Juan Antonio Mila//¹⁰

Notario Público//¹¹

<Al margen: Declaración de Cayetano Matías> En dicho día, mes y año, la parte de Andrés Marín, para/¹² la información que tiene ofrecida, presentó por testigo/¹³ a Don Cayetano Matías, indio del Pueblo de San Pedro To-/¹⁴ toltepeque, alcalde pasado casado con Felipa Dorotea,/¹⁵ de quien yo, el Notario, presente su Merced y mediante Mar-/¹⁶ cos de San Juan, que hizo oficio de intérprete, le recibí ju-/¹⁷ ramento que hizo por Dios *Nuestro Señor* y la señal de la Santa Cruz/¹⁸ en forma, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo/¹⁹ que le fuere preguntado, y siéndolo al tenor del escripto de/²⁰ la buelta, dixo que desde el tiempo que ha que conoce/²¹ a el que lo presenta, que es desde vien muchacho, no le/²² ha visto, conocido ni oído decir use de superstición/²³ alguna, ni menos ha sido curandero; y si siempre lo ha/²⁴ visto asistente a la Iglesia y ocupándose en buenas cos-/²⁵ tumbres, lo que le consta a el testigo por haver sido/²⁶ tres vezes alcalde y dos años fiscal mayor de/²⁷ la Iglesia en que ha manijado a Andrés Martin/²⁸ sin que ayga experimentado cosa alguna de las//²⁹

{5r}

que se espresan y que esto que lleva declarado es lo que le cos-/¹ ta, save y la verdad para el juramento que fecho tiene en el que/² haviéndole leído esta su declaración y veriso adverduq? Yo dádo-/³ sela a

entender por dicho intérprete se afirmó y notificó; de-⁴ claró ser de edad de setenta años. Lo firmó con su Merced y no⁵ lo hizo el intérprete por no saber. Doy fe.//⁶

Lizenciado Don Juan del Villar <rúbrica>//⁷

Ante mí, Cayetano Matías <rúbrica>//⁸

Juan Antonio Mila//⁹

Notario Público <rúbrica>//¹⁰

<margen: Declaración de Julián Ramírez> En dicho día, mes y año, la parte de Andrés Martín para la informa-¹¹ ción que tiene ofrecida presentó por testigo a un indio que expresó¹² llamarse Julián Ramírez, ser casado con Magdalena Ma-¹³ ría vezino del Pueblo San Pedro Totoltepeque, donde ha sido Alcalde, de-¹⁴ quien yo, el notario, a efecto de que declare le recibí juramento¹⁵ en el idioma castellano por ser ladino en él el que hizo por Dios¹⁶ Nuestro Señor en forma, y conforme a derecho so cuyo cargo prome-¹⁷ tió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y¹⁸ siéndolo, él sí conoce al que lo presenta de qué tiempo y si sabe¹⁹ se a cupado alguno en el oficio de curandero supresticioso y si,²⁰ como en dicho su escrito asienta, siempre ha vivido a arreglada?-²¹ mente sin dar qué decir de su persona en contra de Nuestra Santa²² Fe. Dixo que es cierto, conoce a dicho Andrés Martín desde que²³ éste nació como de un mismo Pueblo, y que en él no ha oído²⁴ decir mal del suso dicho ni de vista le consta más que es buen²⁵ muchacho que asiste a la Iglesia con mucha puntualidad²⁶ en cuanto le mandan sin dar a entender cosa ninguna que²⁷ parezca mala, y que ésta es la verdad vajo del juramento que²⁸

{5v}

tiene fecho y enque haviéndosele leído esta su declara-¹ ción se afirmó y ratificó; declaró ser de edad de sesenta² y ocho años que las q?dela ley osoletocan? Y no firmó porque³ dixo no saber, hízolo su Merced de que doy fe.//⁴

Lizenciado Villar <rúbrica>//⁵

Ante mí, Juan Antonio Mila//⁶

Notario Público//⁷

En la ciudad de San Josef de Toluca, a ocho días del mes de⁸ Abril de mil setecientos cincuenta y seis años, la parte de⁹ Andrés Martín, para la información que tiene ofrecida, pre-¹⁰ sentó por testigo a un hombre que dixo llamarse Triburcio?¹¹ Nicolás, Alcalde actual de dicho pueblo, casado con Catarina¹² Maria de quien yo, el Notario, presente su Merced, y mediante¹³ dicho intérprete recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor¹⁴ y la Señal de la Santa Cruz en forma y según derecho de decir ver-¹⁵ dad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo de si¹⁶ conoce al que lo presenta de qué tiempo y si save se haya exercita-¹⁷ do en ser curandero supresticioso como asienta en su escrito¹⁸ si saver aya cumplido con las obligaciones xristiano cump-¹⁹ liendo con la Iglesia. Dixo que ha que lo conoce desde pequeño²⁰ como hijo del Pueblo sin que jamás lo ayga visto ocuparse en el²¹ oficio de Curandero, y sí lo ha hallado muy asistente en el cump-²² limiento de su obligación confesando y comulgando todos los años²³ sin que se aiga dicho lo contrario, pues nunca a faltado al santo²⁴ sacrificio de la misa y doctrina xpistiana, por lo que lo tiene por²⁵ de arregaladas? costumbres y que esto es lo que le costa y la verdad²⁶ para el juramento que fecho tiene con que se afirmó y ratificó ha-²⁷ viéndosele leído esta su declaración. No supo decir su edad;²⁸ tendrá según su aspecto treinta y seis años que los <ilegible> no le²⁹ tocan no firmó, ni el intérpetre por no saber; hízolo su³⁰ Merced de que doy fe.//³¹

Lizenciado Villar <rúbrica>//³²

Ante mí, Juan Antonio Mila//³³

Notario Público <rúbrica>//³⁴

{6r}

In Dei Nomine//¹

Señor Jues Eclesiástico://²

Jacinto de Tapia, indio del Pueblo de San Mateo, besino/³ de esta Ciudad de Señor San Josef de Toluca, paresco ante *Vuestra Merced*/⁴ y me querello con el dicho Jacinto Nicolás y me confieso como/⁵ cristiano que este dicho Jasinto trabajamos los dos juntos en la/⁶ hacienda de mi amo, Señor Don Manoel de Ibara y siempre/⁷ andamos los dos a beber y es sierto que el me andaba rogan-/⁸ do que yo le coran a so mujer y con las penas que *Vuestra Merced* me/⁹ dio y los castigos que llo pasé de ese miedo metí a mi Pueblo en/¹⁰ San Mateo, y este dicho Jasinto Nicolás hasta que fue en pos/¹¹ de mí y llebó una bela de a medio en mi casa para que llo le/¹² core a so mujer, que me confieso como cristiano que le/¹³ pose en <ilegible> de amarillo de la llaga que tiene, y porque no/¹⁴ se poede sanar dice este dicho Andrés del Pueblo de San/¹⁵ Pedro que llo lo anachise a so mujer de Jasinto Nicolás/¹⁶ dise este dicho Andrés que no sabe nada; pos cómo lo sabe que/¹⁷ yo lo anachise esta mujer, que este dicho Andrés lo anda/¹⁸ limpiando esta dicha mujer, y porque está picado con mi-/¹⁹ go, Andrés le dixo a Jasinto Nicolás que me lo dixiera/²⁰ en mi cara que llo lo anachise esta mujer, y con la ra-/²¹ zón que llo le diera a Jasinto Nicolás que le abisaran/²² este dicho Andrés que por eso me presenté con *Vuestra Merced*/²³ y que me dé testigos y espero la caridad de *Vuestra Merced*.//²⁴

JUANA CLARA, QUE NO ES HECHICERA

Archivo: Histórico del Arzobispado de México

Referencia: Juzgado Eclesiástico de Toluca/Caja 75, expediente 20

Zona geográfica: Centro

Origen dialectal: nahuaparlante

Origen étnico-social: indio

Género del escribiente: femenino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Epistolar

Periodo: 1751-1775

Fecha: 1756

Destinatario: Vuestra Merced

Características:

El documento se encuentra en buen estado de conservación.

Juana Clara, india, manifiesta la situación en que se encuentra por haber sido acusada de maléfica.

Recopilación y edición: Mauro Alberto Mendoza Posadas

PRESENTACIÓN PALEOGRÁFICA

{1r}

1. +
2. Juana clara viuda de Juan Leonardo madre
3. de Bernar dina Maria Donsella y Michaela
4. Rosa casada con Myhiguel Gero nimo Pes? de Dia
5. na trinidad todos yndios del Pueblo de Sn lorenzo de
6. esta Doctrina de toluca, en la mejor forma que pro
7. seda paresemos ante Vmg y Decimos, que por ha
8. vernos sindicado Ami Michaela Rosa, cnmi apodo de
9. malefica algunos del Pueblo, que, resulto ser falso
10. y fui declarada por el ansensorcon de Vmd como consta
11. del testimonio que tengo de Vm demos trado y se mando
12. asi a los que me sindicaron como a los de mas del Pueblo
13. que de ningun modo nos molestara n ami ni ami
14. marido Mig uel Geronimo, ni nos, volbiera n a a vitu
15. perar, ni imputar de maleficas, pero no, anCumpli
16. do con lo que repetidas veces <mancha>, se les amanda
17. do, y por lo que, Anaa Maria, muger de Pablo Gon
18. sales, q an de acusarse y estubo depositada, por el
19. ansensora de Vm y no le aservido de emmienda
20. ni a otros, pues María Josepha india soltera y Jua
21. na, casada con Lucas de Santiago, han maltratado
22. con palabras injuriosa y denigratibas, a nuestras hijas
23. Bernardina Maria y a Mariana trinidad, tratan
24. dolos de soplonas, y disiendoles a Bernardina que era
25. ia muger corrupta y que adonde hauia ido ati

{1v}

1. +
2. rar su hijo supuniendo hauer parido, y tambien ha
3. tasidola de echisera y destoriñe que ya estaba pre
4. ñada, y esto con terminos, de que husan los natura
5. les en Juidioma, y de todo, informado, Vm mando
6. que el fiscal de este juzgado trajera a supresencia
7. a las dhas Maria Josepha y Juana por las que en
8. efecto, fue el dho fiscal, y no hallandolas en el Pueo
9. paso conel alcalde por ellas a la hacienda o ran
10. cho que llaman de Aguado, y no las trajo porque
11. el maiordomo, del lo impidio el que se llama jun
12. sedillo, di siendole aelfiscal que no podia traerlas
13. porque estaban trabajando, y porque luego ote
14. nemos noticia que dho Juan Cedillo amparan a
15. las dhas Maria Josepha y Juana, y ao currido ain
16. formar por ellos lo contrario de lo que pasa y ocu
17. rrimos, ante Vm suplicandole que se sirua de
18. mandar, que el fiscal deeste juzgado, pase con el
19. Alcalde de nro Pueblo , y los dos traigan apresencia
20. de Vm a las dhas Maria Josepha y Juana y haga q
21. justifiquen lo que contra nuestras hijas tienen
22. dicho y depuesto, y entanto que lo hasen le
23. pongan en deposito, y de no justificarlo, seles
24. imponga pena Currendiente de la maldad, pa
25. q seabstengan de cometer semejante delicto, pa
26. que les sirua deemmienda y a los de mas del Pueo
27. de escarmiento -porlotanto
28. A Vm suplicamos se sirba de haser como pedimos en
29. justicia, juramos este pedimto endeuida forma ser
30. sierto y no de malicia pedimos <ilegible>
31. etc=

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{1r}

*In Dei Nomine*¹ Juana Clara, viuda de Juan Leonardo, madre² de Bernardina María, Donsella, y Micaela³ Rosa, casada con Miguel Gerónimo Pes? de Dia-⁴ na Trinidad, todos indios del Pueblo de San Lorenzo de⁵ esta Doctrina de Toluca, en la mejor forma que pro-⁶ seda paresemos ante *Vuestra Magestad* y decimos, que por ha⁷ vernos sindicado a mi Micaela Rosa, con mi apodo de⁸ maléfica algunos del Pueblo, que resultó ser falso⁹ y fui declarada por el anesorcon de *Vuestra Merced* como consta¹⁰ del testimonio que tengo de *Vuestra Merced* demostrado y se mandó¹¹ así a los que me sindicaron como a los demás del Pueblo¹² que de ningún modo nos molestaran a mí ni a mi¹³ marido, Miguel Gerónimo, ni nos volvieran a vitu-¹⁴ perar, ni imputar de maléficas, pero no, an cumpli-¹⁵ do con lo que repetidas veces <mancha>, se les a manda-¹⁶ do, y por lo que Ana María, muger de Pablo

Gon-¹⁷ sales, *que* an de acusarse y estuvo depositada, por el/¹⁸ anesor a de *Vuestra Merced* y no le a servido de emmienda/¹⁹ ni a otros, pues María Josefa, india soltera, y Jua-²⁰ na, casada con Lucas de Santiago, han maltratado/²¹ con palabras injuriosa y denigratibas a nuestras hijas/²² Bernardina María y a Mariana Trinidad, tratán-²³ dolas de soplonas, y disiéndoles a Bernardina que era/²⁴ la muger corrupta y que adónde havía ido a ti-²⁵

{1v}

In Dei Nomine/¹ rar su hijo supuniendo haver parido, y también ha/² tasidola de echisera y de esto riñe que ya estaba pre-³ ñada, y esto con términos de que husan los natura-⁴ les en su idioma, y de todo informado, *Vuestra Merced* mandó/⁵ que el fiscal de este juzgado trajera a su presensia/⁶ a las dichas María Josefa y Juana, por las que en/⁷ efecto, fue el dicho fiscal, y no hallándolas en el Pueblo/⁸ pasó con el alcalde por ellas a la hacienda o ran-⁹ cho que llaman de Aguado, y no las trajo porque/¹⁰ el mayordomo, dél lo impidió, el que se llama Juan/¹¹ Sedillo, disiéndole a el fiscal que no podía traerlas/¹² porque estaban trabajando, y porque luego ote-¹³ nemos noticia que dicho Juan Cedillo amparan a/¹⁴ las dichas María Josefa y Juana, y a ocurrido a in-¹⁵ formar por ellos lo contrario de lo que para? y ocu-¹⁶ rrimos ante *Vuestra Merced* suplicándole que se sirva de/¹⁷ mandar que el fiscal de este juzgado, pase con el/¹⁸ Alcalde de *nuestro* Pueblo y los dos traigan a presensia/¹⁹ de *Vuestra Merced* a las dichas María Josefa y Juana, y haga *que*/²⁰ justifiquen lo que contra nuestras hijas tienen/²¹ dicho y depuesto, y en tanto que lo hasen le/²² pongan en depósito, y de no justificarlo se les /²³ imponga pena correspondiente de la maldad, para/²⁴ *que* se abstengan de cometer semejante delicto, para/²⁵ que les sirva de emmienda y a los demás del Pueblo/²⁶ de escarmiento - <ilegible>/²⁷
A *Vuestra Merced* suplicamos se sirva de haser como pedimos en/²⁸ justicia, juramos este pedimiento en deuida forma ser/²⁹ sierto y no de malicia pedimos <ilegible>/³⁰ etcétera.//³¹

ACUSACIÓN CONTRA DIEGO DE LA CRUZ

Archivo: Histórico del Arzobispado de México

Referencia: Juzgado eclesiástico de Toluca/Caja 80, expediente 26

Zona geográfica: Centro

Origen dialectal: nahuaparlante/hispanoparlante

Origen étnico-social: indio/mestizo

Género del escribiente: masculino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: epistolar

Periodo: 1751-1800

Fecha: marzo de 1758

Destinatario: Vuestra Merced

Características del documento: El documento se encuentra en buen estado; participan de su escritura dos diferentes autores; es presumible que falten folios.

Resumen: Don Diego de la Cruz se defiende ante las acusaciones de hechicero que le imputaron.

PRESENTACIÓN PALEOGRÁFICA

{1r}

1. 1758
2. Dn Diego dela crus, marido legmo de Lorenza María
3. indios del Pueblo de Sn Pedro Totoltepec deesta doctri
4. na de toluca en la mexor forma q le proseda, y vajo
5. las protestas nesarias, paresco ante Vm y digo: que
6. Marcos Marselino, mi hijo, ocurrio ante Vm informan
7. dole, que con la ocasion de hauer enfermado Mari
8. na María, muger de Nicolas de Sntiago, tubieron
9. riña?, <mancha> niego; dho Nicolas y su cuñado, Benito, y los
10. que me maltrataron de obra y palabra, por lo que pro
11. sedió contra ellos la Rl justicia la que se deter
12. niemo la causa y se hallan fuera de la presisión; y
13. absueltos de, de la causa q contra ellos se siguió y
14. por que, entre, los maltratamntos que de palabra me
15. hisieron, fueel imputarme de echisero y maléfico
16. desunrrandome públicamete, y a mi muger e hijo dejando
17. me mal opinado, ya mi familia, en todo mi
18. pueblo, y entre los maiores y principal del ypa
19. que, todo sede en descredito y desunrra mia, de mi
20. muger e hijos, estos ocurrieron ante Vm con es
21. crito, informandole, esto mesmo que expreso en
22. este Y sup li candole y se siruiere mandar de
23. tener enla presision enque se hallaban los
24. dhos, Nicolas de Sntiago y su cuñado Benito
25. para que estos justificasen se yo echisero y

{1v}

1. +
2. malefico, y para que en caso de no justificarlo
3. como no lo haran me restituan mí credito
4. y hunrra, y seprosedada contra ellos, portodo ri
5. gor de dro por falsos calumniadores, y reite
6. rando como por este reitero, el pedimnto de Marcos
7. Marselino mi hijo y sus hers, seadeseruir Vm
8. de mandar, se redusgan a la prisión dhos Nicolas
9. de Santiago y a su Cuñado Benito, y que seles notifiq
10. que dentro de un breve dro que se les iniponga
11. justifiquen la calumnia que me hacen y
12. tienen impuesta y seles reistian? leer declarasion
13. á DnJulian y <mancha> á Valeriano, fiscal pasado de
14. dho Pueblo los que, tambien, como principales
15. del Pueo y apasionados de mis contrarios, codo? su
16. ban ainiputarnos a mi y a mi muger de echise
17. ros; y en uista de lo cual los suso expresados de fe
18. ren seade ser uir Vmg de mandar le me haga
19. sauer para poder lo que ami derecho cubnen
20. ga por tanto
21. A Vm supco se sirua de hacer como pido, en justicia
22. juro en forma pido cortes y en lo necesario etcétera
23. < margen: Presentasion > En la ciudad de SrSn Joseph de toluca á veinteynue
24. be días del mes de Marso del seisientos sinco
25. enta y ocho años ante el IIsr Lisensiado Dn Geor
26. ge Martines vicario in capite y juez Eclesi
27. astico por el S Ilustrísimo Sr DnDn Manuel Jph
28. rubio y Salinas, por la Divina Grasiay de la
29. Sancta cede Apostolica, Arsobispo de Mexico
30. del consejo de su Majestad y mi Sr sepresento
31. esta petision
32. < margen: Auto > que por su mersed vista la huso por presen
33. tada y en atension alo q representa Mar

{2r}

1. Juachin Belasap? yndio prinsipal delPueblo deSan
2. Juan casado conMaría Geronima, de edad desincuen
3. ta anos no firma= dixo q eldiaviernes deramos de
4. este presente año como alas tres delatarde estando en
5. lacasa de Pulquería delucas ribera diego dela cruz
6. y Lorenza María, su muger, y un yndio llamado DnJulio
7. del Pueblo de San Pedro, este luego qentro dha Lorenza
8. ledixo queera una >yabino la< hechicera yqselo haría bueno
9. y q selebanto eltestigo dondeestaba Parlando >solo porq
10. no> conelfiscalmayor de q se juntara la limosna de Jeru
11. salen y le pregunto al dho DnJulian porq desia que

12. la viejita q havia entrado era hechicera alo q le
13. respondio q sola haria bueno y q solo estaba presente
14. Juan de <ilegible> >Leonardo Antonio< fiscal dedoctrinaenelPueblo
15. de Sn Juan Baptista q havia otros alli pero q no sabe
16. quienes son nidedondeson y q el fiscal q estabapresen
17. te ni le Apoyo ni les Aprobo suproposision ni lo reprehen
18. dio ni hablo palabra y fue preguntado sisabia q aya
19. por ay hechicero o alguno q seoponga a NraSantafee
20. y dixo q no y q eltestigo nos escandiliso? q todo lo q
21. hadho lo dice no por odio ni mala voluntad sino endescargo
22. de su consciencia

{3r}

1. tabay Su Merced mando que esta parte presente
2. un testigo Ante quienes ledixeren lo q eneste
3. escripto asienta; paraenvista delo q produce
4. ren determinar lo q combenga y assi lo probeyo
5. <rubrica> mando y firmo doy fee
6. En la ciudad de Sr Sn Joseph de toluca entreinta
7. y undias del mes de Marso de milsetesientos
8. sincuentayocho años paresio siendo embiado
9. por la parte querellante un yndio q dixo llamar
10. se Juan Antonio y dixo q tenia q declarar a
11. serca dela querella q dio Dn Diego dela cruz
12. Marido de Lorensa María en este jugado sobre
13. que lo havian imputado de hechicero siertas
14. personas q ensudeclarasion dira y paraello
15. oy dia dela tha? poco Antes de las dose deldia
16. su Mad el Sr juez Eclisiastico leresibio jura
17. mento aeste testigo, por ante mi el Notario
18. el qual hisso por Dios Nro Señor y la señal dela
19. santa cruz so cuyo cargo prometio desir verdad
20. y dixo q sabia q dho Dn Diego tienen presen
21. tado escripto en este jugado sobreel referido
22. asunto, y dixo mediante Manuel deSantillan
23. interprete deeste jugado, q elsabado de ramos
24. dela proxima pasada cuaresma como alas tres
25. del dia, estando estetestigo enla puerta dela
26. capilla q llamandeyesus q es en el semeterio
27. dela Yglecia Parrochial estando en compañia
28. de DnJuandedios y Dn Nicolas indios Alcaldes
29. pasados delpueblo de SnJuanBaptista estan
30. do tratando dela cobransadetriutos que

{3v}

1. haviandesalir haser llegeo Dn Juachin velas
2. ques yndio prinsipal de dho pueblo disiendo

3. q haviamandado poner en el capitulo aun
4. Julian el Alcalde pasado del pueblo de San
5. Pedro, por q havia dho q era hechisero Die
6. go de la cruz q es el querellante y enton
7. ses un yndio llamado Dn Baleriano dixo
8. q era sierto q era hechisero q yalo ha
9. uian perdonando por primeraysegundabes
10. sindesir quien ni quien no le hauia perdo
11. nado, apto de el comun de San Pedro lo jura
12. ria, que estetestigo no sabe si ay o no ay
13. hechiseros y q en manera alguna le cua
14. dra el que <mancha> yga hechiseros q todolo q tie
15. nedho nolo hadho por odio ni malauolun
16. tad declaro ser besino del Pueblo de San
17. Juan <ilegible> e la Republica casado con
18. Maria de los Angeles declaro treintaysin
19. co años de edad y lo firmo consu Merced de
20. q doy fee=
21. Ssno de Republica Juan A <rúbrica>
22. Manuel de Santillán <Rúbrica> Antonio <rúbrica>
23. ynterrete <rúbrica>

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{1r}

1758//¹ Don Diego de la Cruz, marido legítimo de Lorenza María,² indios del Pueblo de San Pedro Jotoltepec de esta Doctrina³ de Toluca, en la mexor forma que le proseda, y vajo⁴ las protestas nesarias, paresco ante *Vuestra Merced* y digo: que⁵ Marcos Marselino, mi hijo, ocurrió ante *Vuestra Merced* informán-⁶ dole, que con la ocasión de haver enfermado Mari-⁷ na María, muger de Nicolás de Santiago, tubieron⁸ riña?, <mancha> niego; dicho Nicolás y su cuñado, Benito, y los⁹ que me maltrataron de obra y palabra, por lo que pro-¹⁰ sedió contra ellos la Real justicia, la que se deter-¹¹ nió la causa y se hallan fuera de la presición; y¹² absueltos de la causa que contra ellos se siguió y¹³ porque entre los maltratamientos que de palabra me¹⁴ hisieron, fue el imputarme de echisero y maléfico,¹⁵ desunrándome públicamente, y a mi muger e hijo dejándo-¹⁶ me mal opinado, y a mi familia, en todo mi¹⁷ pueblo, y entre los mayores y principal dél y para¹⁸ que todo se dé en descrédito y desunrra mía, de mi¹⁹ muger e hijos; estos ocurrieron ante *Vuestra Merced* con es-²⁰ crito, informándole esto mesmo que expreso en²¹ éste y suplicándole y se sirviere mandar de²² tener en la presición en que se hallaban los²³ dichos Nicolás de Santiago y su cuñado Benito²⁴ para que éstos justificasen ser yo echisero y²⁵

{1v}

In Dei Nomine¹ maléfico, y para que en caso de no justificarlo² como no lo harán me restituyan mi crédito³ y hunra, y se proseda contra ellos, por todo ri-⁴ gor de derecho por falsos calumniadores, y reite-⁵ rando, como por este reitero, el pedimiento de Marcos⁶ Marselino, mi hijo y sus hermanos, se a de servir *Vuestra Merced*⁷ de mandar se redusgan a la prisión dichos Nicolás⁸ de Santiago y a su Cuñado Benito, y que se les notifique⁹ que dentro de un breve derecho que se les iniponga¹⁰ justifiquen la calumnia que me hacen y¹¹ tienen impuesta y se les resitian? leer declaración¹² a Don Julián y <mancha> a Valeriano, fiscal pasado de¹³ dicho Pueblo, los que también como principales¹⁴ del Pueblo

y apasionados de mis contrarios, codo? su-/¹⁵ ban a iniputarnos a mí y a mi muger de echise-/¹⁶ ros; y en vista de lo cual los suso expresados de fe?-/¹⁷ ren se a de servir *Vuestra Magestad* de mandarle me haga/¹⁸ saver para poder lo que a mi derecho cumben-/¹⁹ ga por tanto://²⁰

A *Vuestra Merced* suplico se sirva de hacer como pido, en justicia/²¹ juro en forma, pido cortés y en lo necesario, etcétera.//²²

Presentación: En la ciudad de Señor San Josef de Toluca, a veintinue-/²³ be días del mes de Marso del seisientos sincu-/²⁴ enta y ocho años, ante el *Ilustrísimo* Lisensiado Don Geor-/²⁵ ge Martines, vicario in capite y juez Eclesi-/²⁶ ástico por el S *Ilustrísimo* Señor Don Manuel Josef/²⁷ Rubio y Salinas, por la Divina Grasia y de la/²⁸ Sancta cede Apostólica, Arsobispo de México/²⁹ del consejo de su Majestad y mi Señor se presentó/³⁰ esta petición//³¹

Auto: que por su mersed vista la huso por presen/³² tada y en atención a lo *que* representa Mar///³³

{2r}

Juaquín Belasap?, indio prinsipal del Pueblo de San/¹ Juan, casado con María Gerónima, de edad de sincuen-/² ta años no firma, dixo *que* el día viernes de ramos de/³ este presente año, como a las tres de la tarde, estando en/⁴ la casa de Pulquería de Lucas Ribera, Diego de la Cruz/⁵ y Lorenza María, su muger, y un indio llamado Don Julio/⁶ del Pueblo de San Pedro, este luego *que* entró dicha Lorenza;/⁷ le dixo que era una >ya bino la< hechicera y *que* se lo haría bueno/⁸ y *que* se levantó el testigo donde estaba hablando >solo porque/⁹ no> con el fiscal mayor de *que* se juntara la limosna de Jeru-/¹⁰ salen y le preguntó al dicho Don Julián porque desía que/¹¹ la viejita *que* había entrado era hechicera, a lo *que* le/¹² respondió *que* sola haría bueno y *que* sólo estaba presente/¹³ Juan de <ilegible> >Leonardo Antonio< fiscal de doctrina en el Pueblo/¹⁴ de San Juan Baptista *que* había otros allí pero *que* no sabe/¹⁵ quiénes son ni de dónde son, y *que* el fiscal *que* estaba presen-/¹⁶ te ni le apoyó ni les aprobó su proposición ni lo reprehén-/¹⁷ dió ni habló palabra, y fue preguntado si sabía *que* aya/¹⁸ por ay hechicero o alguno *que* se oponga a *Nuestra Santa Fee*/¹⁹ y dixo *que* no, y *que* el testigo nos escandilís? *que* todo lo *que*/²⁰ ha dicho lo dice no por odio ni mala voluntad, sino en descargo/²¹ de su consciencia//²²

{3r}

tabay? Su Merced mandó que esta parte presente/¹ un testigo ante quienes le dixeren lo *que* en este/² escrito asienta; para, en vista de lo *que* produxe-/³ ren, determinar lo *que* combenga y assi lo probeyó.//⁴ <rúbrica> Mando y firmo, doy fee.//⁵

En la ciudad de Señor San Josef de Toluca en treinta/⁶ y un días del mes de Marso de mil setesientos/⁷ cincuenta y ocho años, paresió, siendo embiado/⁸ por la parte querellante, un indio *que* dixo llamar-/⁹ se Juan Antonio, y dixo *que* tenía *que* declarar a-/¹⁰ serca de la querella *que* dio Don Diego dela Cruz,/¹¹ marido de Lorenza María, en este juzgado sobre/¹² que lo havían imputado de hechicero siertas/¹³ personas *que* en su declarasión dirá y para ello/¹⁴ oy día de la tha? poco antes de las dose del día/¹⁵ su *Majestad* el Señor juez Eclisiástico le resibió jura-/¹⁶ mento a este testigo, por ante mí, el Notario,/¹⁷ el cual hisso por Dios *Nuestro* Señor y la señal de la/¹⁸ Santa Cruz so cuyo cargo prometió desir verdad/¹⁹ y dixo *que* sabía *que* dicho Don Diego tienen presen-/²⁰ tado escrito en este juzgado sobre el referido/²¹ asumpto, y dixo, mediante Manuel de Santillán,/²² intérprete de este juzgado, *que* el sábado de ramos/²³ de la próxima pasada cuaresma, como a las tres/²⁴ del día, estando este testigo en la puerta de la/²⁵ capilla *que* llaman de Jesús *que* es en el semeterio/²⁶ de la Iglecia Parroquial, estando en compañía/²⁷ de Don Juan de Dios y Don Nicolás, indios Alcaldes/²⁸ pasados del pueblo de San Juan Baptista, estan-/²⁹ do tratando de la cobransa de tributos *que*//³⁰

{3v}

havían de salir haser, llegó Don Juaquín Velas-/¹ ques, indio prinsipal de dicho pueblo, disiendo/² *que* había mandado poner en el capítulo a un/³ Julián, el Alcalde pasado del pueblo de San/⁴ Pedro, porque había dicho *que* era hechisero Die-/⁵ go de la Cruz, *que* es el querellante, y enton-/⁶ ses un indio llamado

Don Baleriano dixo^{/7} *que* era sierto *que* era hechisero, *que* ya lo ha-^{/8} vían perdonando por primera y segunda bes^{/9} sin desir quién ni quién no le havia perdo-^{/10} nado, apto de el común de San Pedro lo jura-^{/11} ría, que este testigo no sabe si ay o no ay^{/12} hechiseros y *que* en manera alguna le cua-^{/13} dra el que <mancha> yga hechiseros *que* todo lo *que* tie-^{/14} ne dicho no lo ha dicho por odio ni mala volun-^{/15} tad, declaró ser besino del Pueblo de San^{/16} Juan <ilegible> de la República, casado con^{/17} María de los Ángeles, declaró treinta y sin-^{/18} co años de edad y lo firmó con su Mersed de^{/19} *que* doy fee.^{/20}

Ssno de República Juan A <rúbrica>^{/21}

22 Manuel de Santillán <Rúbrica> Antonio <rúbrica>^{/22}

23 Intérprete <rúbrica>^{///}

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE Salvador, Rodolfo (2008). “El establecimiento de jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios. El arzobispado de México en la primera mitad del siglo XVIII” en *Historia Crítica*, no. 36, julio-diciembre. Bogotá: Universidad de los Andes. Pp. 14-35.
- ALONSO, Amado (1976). *Estudios lingüísticos. Temas hispanoamericanos*. Madrid: Gredos.
- ALTAMIRA Y CREVEA, Rafael (1948). *Manual de investigación de la Historia del derecho Indiano*. México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia. 154 pp.
- ÁLVAREZ ICAZA Longoria, María Teresa (2010). “Los indios y las ciudades de Nueva España. La secularización de doctrinas de indios en la Ciudad de México” en *Los indios y las ciudades de Nueva España*. Felipe Castro Gutiérrez, coordinador. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas. Pp. 303-325.
- ANDREWS, Richard. (1975). *Introduction to the Classical Nahuatl*. Austin: University of Texas Press. 502 pp.
- ARANGO, L. Manuel (1992). “Primeras voces americanas introducidas en documentos” en *Actas del XI Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*. California: AIH. Pp. 56-67
- ARIAS Álvarez, Beatriz (1985). *Deformaciones del español en hablantes mazahuas y posibles causas que la origina*. Tesis para obtener el grado de Lic. en Lengua y Literaturas Hispánicas. México: UNAM-FFyL.
- _____ (1997). *El español de México en el siglo XVI (Estudio filológico de quince documentos)*. México: UNAM. 521 pp.
- _____ (2010). “Variación en el uso de las oraciones de relativo en el español colonial mexicano”. Ponencia presentada en el *Segundo coloquio de cambio y variación lingüística*, que tuvo lugar en El Colegio de México del 5 al 7 de octubre.
- _____ (2012). “Construcción del discurso femenino novohispano: entre inmediatez y distancia comunicativa” en *Actas del VIII Congreso Internacional de Historia de la lengua española*.
- _____ (2013). “El español en manos indígenas: Una aproximación al origen del español colonial mexicano” en *Signo y seña*, No.23, Junio. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras. Pp. 9-22.
- BAJTÍN, M. (1982). “El problema de los géneros discursivos” en *Estética de la creación verbal*. México: Siglo XXI. Pp. 248-293.

- BOGARD, Sergio (2010). "Del choque intercultural a la génesis del español novohispano" en *Historia sociolingüística de México*. Volumen 1. Rebeca Barriga Villanueva y Pedro Martín Butragueño, directores. México: El Colegio de México. Pp. 207-285.
- BORAH, Woodrow (1980) "La justificación del Juzgado General de Indios (1595-1603)" en *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho mexicano*. José Luis Soberanes, Coordinador. México: UNAM. Pp.148-160
- _____ (1985). *El juzgado general de indios en la Nueva España*. México: Fondo de Cultura Económica. 488 pp.
- BUSTOS Tovar, José Jesus de (2000). "Texto, discurso e historia de la lengua" en *Revista de Investigación Lingüística*, No. 2, Vol. III. Murcia: Universidad de Murcia, Facultad de Letras, Departamento de Lengua española y Lingüística General. Pp. 67-94
- BENVENISTE, Emile (2007). "Naturaleza del signo lingüístico" en *Problemas de lingüística general*. Tomo I. México: Siglo XXI, vigesimocuarta edición. Pp. 49-55.
- CAMPBELL, Lyle, Terrence Kaufman y Thomas C. Smith-Stark (1986). "Meso-America as a linguistic area" en *Language*. Vol. 62, no. 3. Septiembre. Linguistic Society of America. Pp. 530-570.
- CANO Aguilar, Rafael (1997). Lenguaje espontáneo y retórica epistolar en cartas de emigrantes españoles a Indias en *El español hablado y la cultural oral en España e Hispanoamérica*. Thomas Kotschi, Wulf Oesterreicher y Klaus Zimmermann editores. Madrid: Iberoamericana. Pp. 375- 404.
- CANGER, Una (1980). *Five studies inspired by nahuatl verbs in -oa*. Copenhagen: The linguistic circle of Copenhagen. Travaux du cercle linguistique de Copenhague, XIX.255 pp.
- _____ (1988a). "Nahuatl dialectology: a survey and some suggestions" en *International Journal of American Linguistics*. Vol. 54, No.1, Enero. Pp. 28-72.
- _____ (1988b). "Subgrupos de los dialectos nahuas" en *Smoke and Mist: Mesoamerican Studies in Memory of Thelma D. Sullivan*. Kathryn Josserand and Karen Dankin, ed. Tomo II. Oxford: B.A.R. PP. 473-498.
- CANGER Una y Karen Dakin (1985). "An inconspicuous basic split in Nahuatl" en *International Journal of American Linguistics*. Vol. 51, No.4. Octubre. Pp. 358-361.
- CARDONA, Giorgio Raimondo (1994). *Antropología de la escritura*. Barcelona: Gedisa. Colección LEA No. 3. 236 pp.

- CAROCHI, Horacio (1983). *Arte de la lengua mexicana con la declaración de los adverbios della*. Edición facsimilar de la publicada por Juan Ruyz en la Ciudad de México, 1645. Estudio introductorio de Miguel León-Portilla. México: UNAM. 132 ff.
- CASTRO Gutiérrez, Felipe (2010 a). “Los indios y la ciudad. Panorama y Perspectivas de Investigación” en *Los indios y las ciudades de Nueva España*. Felipe Castro Gutiérrez, coordinador. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas. Pp. 9-33
- _____ (2010 b). “El origen y la conformación de los barrios de indios” en *Los indios y las ciudades de Nueva España*. Felipe Castro Gutiérrez, coordinador. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas. Pp 105-122.
- CIFUENTES, Bárbara (1998). *Letras sobre voces: Multilingüismo a través de la historia*. México: SEP. 340 pp.
- COMRIE, Bernard (1989). *Language universals and linguistic typology: syntax and morphology*. Segunda edición. Chicago: The University of Chicago Press. 264 pp.
- COMPANY, Concepción (1995). “Cantidad vs. Calidad en el contacto de lenguas. Una incursión metodológica en los posesivos “redundantes” del español americano” en *Nueva Revista de Filología Hispánica*. Tomo XLIII, No.2. México: El Colegio de México. Pp. 305-338.
- COSERIU, Eugenio (1996). *El sistema verbal románico*. México: Siglo XXI. 186 pp.
- DAKIN, Karen, (1982). *La evolución fonológica del protonáhuatl*. México: UNAM. 237 pp.
- DÁVALOS, Marcela (2009). *Los letrados interpretan la ciudad: Los barrios de indios en el umbral de la Independencia*. México: INAH. 185 pp.
- DE LA CRUZ, Victoriano (2010). *Las cláusulas relativas en el náhuatl de Teposteco, Chicontepec, Veracruz*. Tesis para obtener el grado de Maestro en Lingüística Indoamericana. México: CIESAS-CDI.
- DE GRANADA Gutiérrez, German (1997). “Un fenómeno de convergencia lingüística por contacto en el quechua de Santiago del Estero. El desarrollo del futuro verbal perifrástico” en *Estudios filológicos*. No. 32. Santiago: Universidad Austral de Chile. Pp. 35-42 (versión en línea en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0071-17131997003200004#11)
- DE ZABALLA Beascochea, Ana (2010). “Del viejo al nuevo mundo: novedades jurisdiccionales en los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España” en *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal*. México: UNAM. Pp. 17-46.

- _____ (2011). “Reflexiones en torno a la recepción del Derecho Eclesiástico por los indígenas de la Nueva España” en *Los indios, el Derecho Canónico y la justicia eclesiástica en la América virreinal*. Madrid: Iberoamericana, Vervuert Verlagsgesellschaft. Pp. 45-68
- DRYER, Mathew S. (1986). “Primary objects, secondary objects, and antitativity” en *Language*. Vol. 62, no. 4. Linguistic Society of America. Pp. 808-845.
- DURANTI, Alessandro (1991). “La etnografía del habla: hacia una lingüística de la praxis” en *Panorama actual de la lingüística moderna en la Universidad de Cambridge*. Vol. 4. Madrid: Visor. Pp. 253-273.
- _____ (2000). *Antropología lingüística*. Madrid: Cambridge University press. 524 pp.
- DUVE, Thomas (2007). “Algunas observaciones acerca del modus operandi y la prudencia del juez en el Derecho Canónico Indiano” en *Revista de historia del derecho*. No. 35. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Pp. 195-226.
- ELVIRA, Javier (2001). “Intransitividad escindida en el español. El uso auxiliar de ser en el español medieval” en *Estudios de lingüística*. No. 25. Alicante: Universidad de Alicante. Pp. 201-245.
- FLORES Farfán, José Antonio (1999). *Cuatreros somos y toindioa hablamos: Contactos y conflictos entre el Náhuatl y el Español en el Sur de México*. México: CIESAS. 219 pp.
- FLORESCANO, Enrique (1997). *Etnia, Estado y Nación: ensayo sobre las identidades colectivas en México*. México: Aguilar. 512 pp.
- FRAGO García, Juan Antonio (1999). *Historia del español de América. Textos y contextos*. Madrid, Gredos. Biblioteca Románica Hispánica, manuales no.80. 350 pp.
- _____ (2002). *Texto y normas: comentarios lingüísticos*. Madrid: Gredos. Biblioteca Románica Hispánica, estudios y ensayos no.427. 506 pp.
- FRAY ALONSO de Molina (2008). *Vocabulario en Lengua Castellana/Mexicana, Mexicana/Castellana*. Estudio de Miguel León-Portilla. Sexta edición. México: Porrúa.
- FRAY ANDRÉS de Olmos (2002). *Arte de la lengua mexicana. Concluido en el convento de san Andrés de Ueytlalpan en la provincia de la Totonacapan que es en la Nueva España el 1º de enero de 1547*. Edición, estudio introductorio, transliteración y notas de Ascención Hernández de León-Portilla y Miguel León-Portilla. México: UNAM. 208 pp.

- GARATEA Grau, Carlos (2004). "Textos, escritura y voz en la historia del español de América" en *Anuario de Letras*, Vol. 42. México: UNAM. Pp. 365-376.
- _____ (2010). *Tras una lengua de papel: el español del Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. 199 pp.
- _____ (2011). "Notas para una explicación integral del contacto de lenguas" en *Lingüística*. Vol. 26, Diciembre. Montevideo: ALFAL Pp. 248-259.
- _____ (2013). "El otro en el contacto: Sobre alteridad e historia del español de América" en *Signo y Seña*. No. 23, Junio. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras. Pp. 39-62.
- GARCÉS, Fernando (2007). "Las políticas del conocimiento y la colonialidad lingüística" en *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Santiago Castro-Gómez y Ramón Grosfoguel, compiladores. Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Universidad Central, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos y Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar. Pp. 217-242.
- GARCÍA Castro, René (1999). *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca: la negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII*. México: CIESAS. 519 pp.
- GIBSON, Charles (1981). *Los aztecas bajo el dominio español*. 6ª Edición. México: Siglo XXI. 531 pp.
- GONZALBO Aizpuru, Pilar (1990). *Historia de la educación en la época colonial: el mundo indígena*. México: El Colegio de México. 274 pp.
- GUMPERZ, John Joseph (1974). "Tipos de comunidades lingüísticas" en *Antología de estudios de etnolingüística y sociolingüística*. Paul L. Garvin y Yolanda Lastra, compiladores. México: UNAM. Pp. 234-246.
- _____ (1981). *Lenguaje y cultura*. Barcelona: Anagrama. 139 pp.
- GUZMÁN Betancourt, Igancio (1993). "Noticias tempranas acerca de la variación dialectal del náhuatl y de otras lenguas de México" en *Estudios de Cultura Náhuatl*. Número 23. México: UNAM. Pp. 83-116.
- GRUZINSKI, Serge (1991). *La colonización de lo imaginario: Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica. 311 pp.
- HARING, C.H. (1990). *El imperio español en América*. México: Alianza Editorial Mexicana-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. 490 pp.

- HERNÁNDEZ Sacristán, Carlos (2001). “Náhuatl y español en contacto: en torno a la noción de sincretismo” en *Teoría y práctica del contacto: el español de América en el candelero*. Madrid: Iberoamericana. Pp. 61-72.
- HYMES, Dell (1974). “Hacia etnografías de la comunicación” en *Antología de estudios de etnolingüística y sociolingüística*. Paul L. Garvin y Yolanda Lastra, compiladores. México: UNAM.
- _____ (1977). *Foundations in sociolinguistics: an ethnographic approach*. London: Tavistock. 248 pp.
- INALI Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2010). *Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales*. México: INALI. Versión en línea en <http://www.inali.gob.mx/clin-inali/>
- JACOB, Daniel (2001). “¿Representatividad lingüística o autonomía pragmática del texto antiguo?” en *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica: descripción gramatical, pragmática histórica, metodología*. Daniel Jakob y Johannes Kabatek, editores. Madrid: Iberoamericana. Pp.
- JALPA Flores, Tomás (2010). “Migrantes y extravagantes. Indios de la Periferia de la Ciudad de México durante los siglos XVI-XVII” en *Los indios y las ciudades de Nueva España*. Felipe Castro Gutiérrez, coordinador. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas. Pp. 81-103
- JOHANSSON, Patrick (2010). *El español y el náhuatl. Encuentros, desencuentros y rencuentros: Discurso de ingreso a la Academia de la Lengua, 26 de agosto de 2010*. México: UNAM/AML. 69 pp.
- KABATEK, Johannes (2001). “¿Cómo investigar las tradiciones discursivas medievales? El ejemplo de los textos jurídicos castellanos” en *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica: descripción gramatical, pragmática histórica, metodología*. Daniel Jakob y Johannes Kabatek, editores. Madrid: Iberoamericana. Pp. 97-132.
- _____ (2002). “Oralidad, proceso y estructura” en *Pandora: revue d'études hispaniques*. No. 2. París: Université Paris VIII Vincennes -Saint Denis. Pp. 37-54.
- _____ (2004). “Tradiciones discursivas jurídicas y elaboración lingüística en la España medieval” en *Cahiers de linguistique et civilisation hispaniques medievales*, no 27. Pp. 249-261.
- _____ (2005). “Tradiciones discursivas y cambio lingüístico” en *Sincronía y diacronía de tradiciones discursivas en Latinoamérica*. Guiomar Ciapuscio, Konstanze Jungbluth, Dorothee Kaiser y Célia Lopes editores. Madrid: Iberoamericana. Pp. 151-172 Versión en pdf en www.romling.uni-tuebingen.de (10 páginas)

- _____ (2007). "Las tradiciones discursivas entre conservación e innovación" en *Rivista di filologia e letterature ispaniche*. No. 10. Pisa: ETS. Pp. 331-348
- _____ (2008). "Introducción" en *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico. Nuevas perspectivas desde las tradiciones discursivas*. Johannes Kabatek, editor. Madrid: Iberoamericana. Pp. 7-16.
- KAUFMAN, Terrence (2001). "The history of the Nawa language group from the earliest times to the sixteenth century: some initial results", versión en línea en <http://www.albany.edu/pdlma/Nawa.pdf>.
- KRISTEVA, Julia (1978). *Semiótica*. 2 volúmenes. Madrid: Fundamentos.
- LANGACKER, Ronald W. (1975). "Relative clauses in Classical Nahuatl" en *International Journal of American Linguistics*. Vol. 41, no. 1, enero. Chicago; The University of Chicago Press. Pp. 46-68.
- LASTRA de Suárez, Yolanda (1986). *Las áreas dialectales del náhuatl moderno*. México: UNAM. 766 pp.
- LAUNEY, Michel (1992). *Introducción a la lengua y literatura náhuatl*. México: UNAM.
- LEÓN-PORTILLA, Miguel (1996). *El destino de la palabra: de la oralidad y los códices mesoamericanos a la escritura alfabética*. México: El Colegio Nacional, Fondo de Cultura económica. 404 pp.
- LIPSKI, John M. (1999). *El español de América*. Madrid: Cátedra. 446 pp.
- _____ (2002). "The role of the city in the formation of Spanish American dialect zones" en *Arachne*, Vol. 2., No. 1 Versión en PDF en <http://www.personal.psu.edu/jml34/city.pdf>
- LIRA González, Andrés (1985). "Letrados y analfabetas en los pueblos indios de la Ciudad de México: la Historia como alegato para sobrevivir en la sociedad política" en *La Memoria y el Olvido. Segundo Simposio de Historia de las mentalidades*. México: INAH. Pp. 61-74
- LOCKHART, James (1988). "A language transition in Eighteenth Century in Mexico: The Change from Nahuatl to Spanish recordkeeping in the Valley of Toluca" en *Smoke and Mist: Mesoamerican Studies on Memory of Thelma D. Sullivan*. Vol. II. Kathryn Josserand y Karen Dakin, ed. Oxford: BAR. Bar International Series 402 (II). Pp. 571-584.
- _____ (1991). *Nahuas and Spaniards: postconquest central Mexican history and philology*. California: Stanford University press. UCLA Latin American Center Publications. 304 pp.

- _____ (1999). *Los nahuas después de la conquista: historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVII*. México: FCE.
- _____ (2001). *Nahuatl as Written. Lessons in Older Written Nahuatl, with Copious Examples and Texts*. California: Stanford University Press. 251 pp.
- LÓPEZ Mora, Rebeca (2010). “Entre dos mundos: los indios de los barrios de la Ciudad de México. 1550-1600”, en *Los indios y las ciudades de Nueva España*. Felipe Castro Gutiérrez, coordinador. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas. Pp. 57-77.
- LUNA Traill et al. (2005). *Diccionario básico de lingüística*. México: UNAM. 283 pp.
- LUJÁN Muñoz, Jorge (1980). “Los escribanos en pueblos de indios en el Reino de Guatemala durante la colonia” en *Memoria del II congreso de Historia del Derecho mexicano*. México: UNAM. Pp. 241-248
- _____ (1982). *Los escribanos en las indias occidentales*. Tercera edición, nuevamente revisada y ampliada. México: Instituto de Estudios y Documentos Históricos y UNAM. 312 pp.
- MARTÍNEZ, HILDEBERTO (1984). *Tepeaca en el siglo XVI. Tenencia de la tierra y organización de un señorío*. México: Casa Chata.
- MARTÍNEZ, ROBERTO y Rocío de la Maza (2011). “Indios graniceros, idólatras y hechiceros. Cuatro documentos coloniales sobre meteorología indígena y prácticas rituales” en *Estudios de historia Novohispana*, No. 45, julio-diciembre. México: UNAM. Pp. 163-184.
- MENEGUS Bornemann, Margarita (1999). “El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o Cabildo” en *Revista de Indias*, Vol. LIX, No. 217. Madrid: Instituto de Historia (CSIC). Pp. 599-617.
- MONZÓN, Cristina y Andreo Roth Seneff (1990). “¿La Dialectología de Toltecayotl y Mexicayotl?” en *Relaciones: estudios de historia y sociedad*. Volumen XI, Número 44. Morelia: El Colegio de Michoacán. Pp. 119-156.
- MORENO de Alba, José (2003). *Suma de minucias del lenguaje*. México: Fondo de cultura económica. Versión en línea en <http://www.fondodeculturaeconomica.com/obras/suma/r3/buscar.asp>
- MUÑOZ Valencia, Daniel Alejandro (2011). *Cultura escrita y derecho: el derecho como artefacto literario*. Medellín: Universidad de Antioquia. 156 pp.
- NICHOLS, Johanna (1986). “Head-marking and Dependent-marking Grammar” en *Language*. Vol 62, no. 1, marzo. Linguistic Society of America. Pp. 56-119.

- NOGUEZ, Xavier (2004). “La zona del Altiplano Central en el Posclásico: la etapa tolteca” en *Historia Antigua de México*, volumen III. Linda Manzanilla, coordinadora. México: UNAM. Pp. 199-235.
- OESTERREICHER, Wulf (1996). “Lo hablado en lo escrito. Reflexiones metodológicas y aproximación a una tipología” en *El español hablado y la cultura oral en España e Hispanoamérica*. Thomas Kotschi, Wulf Oesterreicher y Klaus Zimmermann editores. Madrid: Iberoamericana. Pp. 317-340
- _____ (2001). “La ‘recontextualización’ de los géneros medievales como tarea hermenéutica” en *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica: descripción gramatical, pragmática histórica, metodología*. Daniel Jakob y Johannes Kabatek, editores. Madrid: Iberoamericana. Pp. 199-231.
- ONG, Walter J. (2013). *Oralidad y escritura: tecnologías de la palabra*. México: FCE. 190 pp.
- OTS Capdequí, J.M. (1941). *El Estado español en la Indias*. México: Fondo de Cultura Económica. 200 pp.
- PARODI, Claudia (2010). “Tensión lingüística en la colonia: diglosia y bilingüismo” en. *Historia sociolingüística de México*. Volumen 1. Rebeca Barriga Villanueva y Pedro Martín Butragueño, directores. México: El Colegio de México. Pp. 287-345
- RAMA, Ángel (1982). *La ciudad letrada*. Honover: Ediciones del norte. 176 pp.
- RAMÍREZ Luengo, José Luis (2013). *Una descripción del español de mediados del siglo XVIII: edición y estudio de las cartas de M. Martirena del Barranco (1757-63)*. Lugo: Axac. 163 pp.
- RAMÍREZ-TRUJILLO, Alma Paulina (2005). *Náhuatl y español, un caso de convergencia sintáctica*. Tesis para obtener el título de Maestra en Artes. Ontario: University of Western Ontario. 127 pp.
- ROMERO Andonegi, A. (2010). “Estructuras expositivas en documentación notarial del País Vasco” en *Anales de Documentación*, vol. 13. Murcia: Universidad de Murcia. Pp. 221-242.
- RUIZ DE ALARCÓN y Mendoza, Hernando (1988). *Tratado de las supersticiones y costumbres gentílicas que hoy viven entre los indios naturales desta Nueva España*. México: SEP.
- SAUSSURE, Ferdinand de (1968). *Curso de lingüística general*. Traducción, prólogo y notas de Amado Alonso. Buenos Aires: Losada. 378 pp.
- SCHRADER Kniffki (2012). “Pragmática y contacto lingüístico”, conferencia dictada en el CIESAS de la Ciudad de México en *Tercer encuentro internacional “Variación, cambio y contacto lingüístico”* entre el 24 y el 2 de junio.

- SIMEÓN, Rémi (1997). *Diccionario de la lengua náhuatl o mexicana: redactado según los documentos impresos y manuscritos más auténticos y precedido de una introducción*. 14ª edición. México: Fondo de Cultura Económica. 783 pp.
- SMITH, Michael (1984). "The Aztlan migrations of the nahuatl cronicles: myth or history?" en *Ethnohistory*. Volumen 3, número 31. Durham: Duke University Press. Pp. 153-186.
- SUAREZ Romero, Miguel Ángel (2004). "La situación jurídica del indio durante la conquista española en América. Una visión de la incipiente doctrina, y legislación de la época tendiente al reconocimiento de derechos humanos" en *Revista de la Facultad de Derecho de México*. No. 242. México: UNAM. Pp. 229-260.
- SULLIVAN, Thelma D. (1976). *Compendio de la gramática Náhuatl*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas. 382 pp.
- TODOROV, Tzvetan (2008). *La Conquista de América: el problema del otro*. 16ª. Edición. México: Siglo XXI. 277 pp.
- TRASLOSHEROS, Jorge E. (2002). "El tribunal eclesiástico y los indios en el Arzobispado de México hasta 1630" en *Historia Mexicana*. Vol. LI, No. 3, Marzo-abril. México: El Colegio de México. Pp. 485-516.
- _____ (2006). "Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España" en *Historia Mexicana*. Vol. LV, No. 4, abril-junio. México: El Colegio de México. Pp. 1105-1138.
- _____ (2007). "El pecado y el delito. Notas para el estudio de la justicia criminal eclesiástica en la Nueva España del siglo XVII" en *Jurípolis*. No. 5, enero. México: Tecnológico de Monterrey. Pp. 135-150.
- _____ (2010). "Los indios, la inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España. Definición jurisdiccional y justo proceso, 1571-c.1750" en *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal*. Jorge Traslosheros y Ana de Zaballa, coordinadores. México: UNAM. Pp. 47-74.
- VALIÑAS, Leopoldo (2010). "Historia lingüística: Migraciones y asentamientos" en *Historia sociolingüística de México*. Volumen 1. Rebeca Barriga Villanueva y Pedro Martín Butragueño, directores. México: El Colegio de México. Pp. 97-160.
- ZIMMERMAN, Klaus (2001). "Interculturalidad y contacto de lenguas: condiciones de la influencia mutua de las lenguas amerindias con el español" en *Lo propios y lo ajeno en las lenguas austronésicas y amerindias*. Madrid: Iberoamericana. Pp. 17-34.
- ZIMMERMAN, Klaus y Thomas Stoltz (2001). "Prólogo: procesos interculturales e hispanización en el contacto de lenguas en el Pacífico e Hispanoamérica" en *Lo*

proprios y lo ajeno en las lenguas austronésicas y amerindias. Madrid: Iberoamericana. Pp. 7-13.